

OS
ITA
BNA

9426

BU-532

21731



VIII

217

e



1038588

BU-532

BPE Burgos



3338588 BU 532

VIII

20

LOS CONVERSOS

D. PABLO DE SANTA MARÍA

y

D. ALFONSO DE CARTAGENA



LIBRERIA
MATIAS GALLO
LA IN CALVO. 16
BURGOS

C. BERMEJO, IMPRESOR. FERNANDO VI, 13. TELÉF. 31199. MADRID

R. 84.105

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
PATRONATO M. MENÉNDEZ Y PELAYO
INSTITUTO ARIAS MONTANO. - ESCUELA DE ESTUDIOS HEBRAICOS

SERIE B.

NÚM. I.

LOS CONVERSOS

D. PABLO DE SANTA MARIA

Y

D. ALFONSO DE CARTAGENA

OBISPOS DE BURGOS, GOBERNANTES,
DIPLOMATICOS Y ESCRITORES

POR EL

R. P. LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS, ACADÉMICO NUMERARIO DE LA
HISTORIA, VOCAL DEL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ETC.



MADRID, 1942

PREAMBULO

Dos obras se escribieron durante el siglo xv en alabanza de los personajes del tiempo tenidos por más ilustres, a los cuales consagran una corta, pero insinuante biografía. La una, titulada *Generaciones y Semblanzas*, de Fernán Pérez de Guzmán, comprende los pertenecientes al reinado de Enrique III y parte de Juan II ; entre ellos descuella don Pablo de Santa María, a quien dedica un capítulo de los más extensos. La otra, *Varones ilustres*, de Hernando del Pulgar, se refiere a los que vivieron a mediados del siglo, y entre ellos a don Alfonso de Cartagena, del cual traza una muy atildada, pero característica semblanza. Quiere decir esto, que el siglo xv tuvo a los dos personajes susodichos por figuras destacadas en política, letras, acción eclesiástica y obras de cultura social ; la Historia confirma esta apreciación, contemporánea de nuestros dos preladados, y quizá la completa en ciertos pormenores y no pocos aspectos.

La biografía de don Pablo de Santa María más fundamental hasta el presente, data del siglo xvi y fué escrita por el agustino burgalés Cristóbal de Santotis. Muy poco han aportado después a ella el P. Flórez en *España Sagrada*, tejiendo el episcopologio de Burgos, y Martínez Añíbarro en su *Intento de un diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos*, impreso hace más de cincuenta años, y son los dos escritores que más largamente se han ocupado de don Pablo. En mayor indigencia se hallaba la de

Alfonso de Cartagena, de quien no se ha escrito todavía vida alguna que pase de unas cuantas páginas, no obstante se hayan ocupado de él los historiadores de la literatura española y una legión de bibliófilos, extendiéndose con verdadero interés sobre las obras de tan insigne escritor. En este particular descuella el predicho Martínez Añíbarro, que trazó con singular erudición el recuento de las mismas, aunque incompleto, únicamente desde el punto de vista bibliográfico y sin dar el menor resumen acerca de su contenido doctrinal, histórico o literario.

Siendo don Pablo y su hijo don Alfonso de raza hebrea, aunque castellanos, si bien después convertidos a la fe católica, parecía natural se acordasen de ellos los historiadores del pueblo hebreo en España y cuantos se han dedicado a exponer su literatura en los diversos ramos del saber. Así lo han hecho, entre otros, Graetz en su *Historia de los judíos* (edición francesa de 1893), tomo IV, pág. 317 y siguientes, y Amador de los Ríos en su *Estudio sobre los judíos e Historia de los judíos en España y Portugal*, tomos II y II, amén de lo que dice en su *Historia crítica de la literatura española*, tomo VI. Estos dos autores tratan a nuestros biografiados hostilmente y en tono poco mesurado desde el punto de vista político, achacándoles, aunque sin aducir pruebas legítimas, la paternidad de las leyes antihebreas del reino de Castilla en tiempos de Enrique III y Juan II, y de cuantas disposiciones o actos públicos, menos favorables a los judíos, se produjeron durante ese mismo tiempo: en cambio ponderan con merecidos elogios la producción literaria de uno y otro, considerándola como una gloria del pueblo hebreo.

El presente estudio tiende a remediar la penuria biográfica que señalamos. Es fruto de una investigación algo prolija, que ha dado por resultado incrementar en más del doble el acervo histórico que sobre don Pablo y su hijo gozábamos hasta el presente. Expone

los hechos objetivamente y sin comentarios del autor ; casi nunca formula especial juicio sobre ellos, dejando a los lectores le formen por cuenta propia y en cierto modo espontáneamente, a vista del material propuesto a su consideración. Como no podía menos de acaecer, se extiende repetidas veces a algunos acontecimientos y datos referentes a la ciudad de Burgos, que a primera vista pudieran parecer extraños al tema propio de la obra. A nuestro juicio caben dentro de él : la ciudad fué la residencia donde se desarrollaron las actividades de los dos biografiados casi en su mayor parte, y por ende, sus acontecimientos e intereses no pudieron menos de preocuparles y producir en su actividad diferentes rasgos de intervención.

Asimismo notará el lector el marcado interés que manifestamos en la consignación de muchedumbre de detalles, relativos a la biografía de ciertos personajes que cuentan para la historia eclesiástica del siglo xv y la de nuestra bibliografía, de la misma centuria, y tuvieron estrecha relación con nuestros dos prelados. También se ha insistido en no dejar de incluir los testimonios del amor al arte sagrado que los mismos profesaron durante su episcopado en Burgos, datos que interesan al progreso de nuestra historia artística y al conocimiento del ambiente cultural en la sociedad castellana del siglo xv.

Ilustran la obra buen número de Apéndices, no tantos como hubiéramos deseado, que si bien no tienen todos relación inmediata con los biografiados, revelan ciertos puntos de vista, interesantes para conocer a personas que los rodeaban o hechos corrientes en su gobierno eclesiástico. Los hay puramente políticos, comerciales, artísticos, literarios, de beneficencia, de régimen religioso y de cultura civil. Quizá alguien agradezca la aportación de estos documentos como preciadas luces para sus estudios.

Imperfecta y todo la presente obra, justifican su pu-

blicación los materiales que ofrece y proyectan nueva luz sobre dos figuras muy destacadas en nuestra Historia nacional. El Archivo de la Catedral de Burgos y el de la ciudad han prestado la mayor parte, y tienen también la suya la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, el Archivo Histórico y la Real Academia de la Historia. No nos lisonjemos de haber agotado toda fuente de información: en las investigaciones ocurren con frecuencia faltas de atención; no se repara a veces en ciertos personajes por desconocer su futura actuación y celebridad; en ocasiones permanecen en el olvido algunas fuentes históricas, cuya existencia ha sido imposible descubrir o en la cual no se ha reparado suficientemente. En el campo histórico, especialmente medieval, son frecuentes las sorpresas de este género; las deseamos para que sirvan de coronación al presente estudio.

CAPITULO I

EL RABINO DE BURGOS.

La política antihebraea de algunos reyes aragoneses y navarros durante los dos primeros tercios del siglo XIV, provocó reiteradas emigraciones del elemento judío a tierra de Castilla. Ofrecíale ésta no sólo respeto a sus creencias y culto, autonomía peculiar en la administración de justicia y en el pago de tributos, y lo que más significaba, decidida protección a su propiedad urbana y territorial, sino también parte activa en el gobierno real, acogiendo a sus miembros como comerciantes, banqueros de la hacienda pública y ordinarios administradores de sus tributos y rentas. Alfonso XI, que siempre amparaba a los judíos contra el poder y hostilidad de las Cortes y del pueblo en general, promulgaba en 1348 un Ordenamiento en extremo favorable a ellos, facultándoles para adquirir, con ligera limitación, muebles y raíces que pudieran transmitir por herencia a sus hijos, con la altruista finalidad de que «pudieran vivir e pasar bien en nuestro señorío». A vuelta de otros intereses, parecía buscar el rey un arraigo decidido del elemento judío en su monarquía, considerándole como aprovechable para el desarrollo de la industria, comercio y agricultura del país (1).

Coincidiendo con estas disposiciones del monarca castellano se establecía en Burgos una familia hebrea de noble alcurnia, profesión liberal y originaria de Calatayud y su tierra. Gozaba cercano parentesco con otras de Zaragoza y

(1) Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, t. II, páginas 97 y sigs.

riberas navarras del Ebro; y aunque no rica contaba entre los suyos a los Maluenda, opulentos comerciantes, y también a los que después de convertidos se llamaron Villanovas y Caballería de Zaragoza (2). A los pocos años de vivir en Burgos esta familia, o sea hacia 1350, le nació el primogénito, Salomón Ha Levi, el futuro D. Pablo, el cual, desdeñando al tiempo de la pubertad la profesión administrativa o comercial de la mayoría de sus congéneres, dispuso dedicarse a las letras, y por ende, al magisterio de la Sinagoga, única forma de sacerdocio que como a miembro de la tribu de Levi le era dable ejercer.

Hasta los veintidós años realizó constantes estudios sobre el Talmud, historia hebrea, tradición oral y escrita, referente a la ley mosaica, según la rígida escuela de los fariseos. Al cumplir esta edad, pues antes no lo permitía la legislación judaica, se impuso en la filosofía árabe y hebrea, y no desdeñó la literatura latina y castellana ni tampoco el estudio de algunas obras de teología escolástica. Un discípulo suyo pondera la erudición de Salomón Ha Levi en la literatura de ambas religiones, judía y cristiana, reconociéndole un poder extraordinario de asimilación. «Sé—le dice—que en ambas literaturas eres más eminente y has logrado mayores conquistas que ningún otro sabio de la Sinagoga en nuestro tiempo.»

Sabemos que Salomón Ha Levi conoció la obra de Maimónides titulada *Director de los que dudan*, obra que alaba con el mayor entusiasmo «por ser de doctrina profunda y nada vulgar, donde con razones filosóficas se ponen en claro muchas cosas que conducen a la inteligencia de los Libros Sagrados». Acaso leyó también las *Éticas* de Aristóteles,

(2) Ríos, *ob. cit.*, t. III, p. 94. Los Maluenda acaso se establecieron en Burgos después de convertido don Pablo: Alonso y Gonzalo Rodríguez de Maluenda y Juan Garcés de Maluenda se dicen hijos de Juan Garcés de Maluenda y sobrinos de don Pablo (*Arch. Cat. Burgos*, Reg. 9, fol. 198). Juan Garcés padre estuvo casado con María Núñez y era propietario de una casa en el barrio judío de Burgos (*Arch. Cat. Burgos*, vol. 42, fol. 96).

a que tan aficionado fué su hijo Alfonso de Cartagena y que tradujo del latín al hebreo un condiscípulo y pariente de Salomón Ha Lévi, el médico mayor de Enrique III y gran rabino de Castilla, Meir Alguadés (3).

Antes de contraer matrimonio a los veintiséis años, estableció en Burgos una cátedra de estudios hebreos, principalmente talmúdicos, a la cual concurrieron discípulos de todas las regiones de España: Castilla, Aragón, Navarra, Valencia y Cataluña, sin duda en detrimento de la Universidad hebrea de Toledo. Publicó entonces varios estudios sobre la Escritura y también de controversia contra el cristianismo y determinados dogmas suyos (4). En esta cátedra, que le dió renombre extraordinario en toda España y también el título de maestro general de los judíos españoles (5), recogía primero y ampliaba después aquel renacimiento de los estudios escripturarios y juristas que durante el siglo XIV se obró en las aljamas de la península y no fué ajeno al cultivo de la literatura castellana. La judería de Burgos obtuvo por esta época, a juicio de un contemporáneo hebreo, la primacía doctrinal entre las de España, merced al prestigio de su rabino mayor, Salomón Ha Levi, cuya ciencia no se cansaban de ponderar sus discípulos (6).

A los treinta años ascendía, según inequívocos indicios, y con aprobación del rey de Castilla, a la dignidad de rabino mayor, o sea, jefe doctrinal, gubernativo y judicial de la judería burgalesa, con jurisdicción en todas las aljamas del obispado de Burgos, o sea, castillo y ciudad, Lerma,

(3) Rodríguez de Castro, *Biblioteca*, t. I, p. 167; Cantera, *La conversión del célebre talmudista Salomón Levi* en *Bol. Bibl. Menéndez y Pelayo*, año XV, p. 419 y 445; Ríos, *Estudios sobre los judíos*, p. 215 y 299; Graetz, *Histoire des juives* (edic. 1893), t. IV, p. 320.

(4) Cantera, *ob. cit.*, p. 421.

(5) Rodríguez, *ob. cit.*, p. 169, cita ejemplos de haberse concedido este título en casos iguales al de don Pablo: le designaban con el nombre de *gaón* o *gaona*.

(6) Cantera, *ob. cit.*, p. 427 y 430.

Muñó, Villadiego, Aguilar de Campóo, Belorado, Frías, Oña, Medina de Pomar, Palenzuela, Miranda de Ebro y Valmaseda. Él fallaba los pleitos civiles y criminales que se suscitaban entre los hebreos de Burgos; ejercía el gobierno civil de los mismos con inmediata sumisión al rey; resolvía las dudas doctrinales en orden a la ley mosaica y su aplicación positiva, de acuerdo con el consejo de rabinos menores; regulaba la enseñanza dada por éstos en las sinagogas secundarias, y por medio de un merino, también hebreo, ejecutaba la justicia y hacía las confiscaciones o prisión de los reos. Según las Ordenanzas usuales en Castilla, los judíos dependían directamente del rey, y estaban exentos de la jurisdicción civil y criminal de las ciudades y villas donde radicasen sus aljamas, en todo aquello que no tuviese relación con los cristianos e intereses de éstos. Al ejercicio del cargo de rabino mayor, a los grandes emolumentos y honores que él le proporcionó y también a los sinsabores del mismo se refiere expresamente uno de los discípulos de Salomón Ha Levi, en carta a él escrita (7).

Durante su gobierno político en Burgos, recibió de las comunidades rabínicas españolas la misión de trasladarse a la corte pontificia de Aviñón, acompañado del rabino valenciano, Samuel Abravalia, para resolver con el Papa asuntos de importancia en orden al porvenir del pueblo hebreo. Acosaban a éste de continuo no sólo los poderes civiles, sino también la codicia de las gentes, exigiendo de ellos la anulación de cualquier crédito que tuviesen contra los cristianos, o por lo menos una rebaja considerable. Tratabase, por lo mismo, de una cuestión moral que sólo el Papa podía resolver con autoridad ante los cristianos y acaso en favor de los hebreos. ¿Era lícito a los jueces cristianos imponer a los judíos la restitución de cualquier interés, cobrado por sus préstamos, so pretexto de ser usure-

(7) *Ibid.*, p. 429.

ro y contrario a la legislación canónica, promulgada en el concilio de Viena?

¿Podía consentirse en la moral cristiana que las autoridades civiles de Castilla y en general de los Estados europeos, redujesen o rebajasen las deudas contraídas por los cristianos a favor de los judíos, pretextando que sus recibos eran en general usureros y aumentaban en el doble o en el tercio cuando menos la cantidad de hecho entregada a los deudores? ¿No pugnaba también contra la justicia autorizar oficial u oficiosamente a los poderes civiles para la dilación por tiempo indefinido del pago de los préstamos judíos, y mucho más el intento de la anulación total y definitiva de toda carta yudega, o sea de préstamo judío a un cristiano, como en Castilla y otros reinos se proyectaba? (8).

Por otra parte, ni aun los cristianos juzgaban admisible la teoría del gran debedor antijudío, el Arcediano de Ecija, negando al Papa potestad de autorizar la construcción de sinagogas y la libertad del culto hebreo, pero privado, de ellas. Se acababa de derribar una de éstas sin otra razón que la de estar contigua a una iglesia, siendo así que el Pontífice defendía las sinagogas contra toda profanación que viniera de parte de los cristianos precisamente en odio al judaísmo.

Durante las Cortes de Valladolid, celebradas en 1325, Alfonso XI había rebajado en una tercera parte el importe de todo crédito judío sobre deudores cristianos; los hebreos de Belorado se sometieron en 1303 a no cobrar personalmente sus créditos, sino por medio de las autoridades municipales, para evitar de este modo toda usura o engaño en las cartas yudegas, y también para asegurar el pago de las mismas, a su debido tiempo, de parte de los cristianos. El empeño de rebajar toda clase de deudas cristianas,

(8) *Cortes de León y Castilla*, t. II, p. 311, 322, etc. El rabino Abravalia se convirtió en 1391, tomando el nombre de Alfonso Fernández de Villanova.

otorgadas a favor de los hebreos, es continuo durante el reinado de Enrique II y Juan I de Castilla; las Cortes de 1385 solicitan una moratoria, llamada ESPERA, para el pago de esta clase de deudas, y aun se atreven a solicitar su simple y total anulación, a ejemplo de algunas autoridades extranjeras (9).

En orden a la entrevista de ambos delegados israelitas con el Papa sólo sabemos en concreto que lograron acallar durante varios años las susodichas cuestiones, sin que de ellas se hablara a las Cortes, ni los poderes civiles ejercieran en ese sentido hostilidad contra los judíos; pero no habituados en el hablar a las formas de respeto debidas al Pontífice, cometieron alguna indiscreción, provocando la ira del Papa, «que ni la palabra de don Salomón Ha Levi ni la inteligencia de su socio supieron disculpar», dice un autor hebreo contemporáneo (10).

Aunque este relato es bastante anecdótico en la obra de Ben Verga, posee un fondo histórico notable, coincidiendo con las preocupaciones judías de mayor importancia, que entonces acosaban al pueblo de Israel en España y en otras naciones. Durante la conversación con el Papa, Salomón Ha Levi lleva la voz cantante, exponiendo la doctrina de las Sagradas Escrituras en la respuesta a las preguntas del Pontífice. El dice también que las autoridades de España obligan a los judíos a devolver los intereses cobrados de los cristianos durante mucho tiempo, y que para ejecutar esto tendrán que vender a los hijos; y por fin, que el Papa propone no devuelvan sino la mitad. «Y así—dice Verga—los embajadores no se volvieron con las manos vacías.»

Consta igualmente un viaje de don Pablo a Londres por la misma época que a Aviñón, aunque desconocemos su finalidad concreta, pues no ha sido transmitida por escritores coetáneos. Pero a dos motivos pudo ella responder: el pri-

(9) Silos, ms. 102, núm. 5.

(10) Verga, Salomón Ben, *Chebet Jehuda*, traduc. de Cantera, p. 189 (Granada, 1927).

mero, a intereses comerciales de la comunidad de Burgos que consta los tenía de importancia en Londres, Países Bajos y varias plazas de Francia, con las cuales traficaba intensamente, exportando lanas y cueros a cambio de paños, sedas, tapices y orfebrería (11). El segundo, a un servicio político del rey don Juan I de Castilla, quien desde 1381 a 1385 estuvo en constantes negociaciones con la corte de Londres al objeto de dirimir las pretensiones del duque de Lancanster a la corona de Castilla, llegándose, por fin, a una conclusión definitiva mediante el matrimonio de Catalina, hija de dicho duque, con el primogénito del rey don Juan, el más tarde Enrique III (12). Lo cierto es que don Pablo escribió desde Londres una carta humorística y que denota gran intimidad, al médico de Juan I, llamado don Mair Aguadés, que lo fué también de Enrique III (13), y que de entonces datan las especiales relaciones de don Pablo con la corte de Castilla, y en especial con el monarca Enrique III, los magnates a su servicio y demás agentes de su real gobierno, con quienes tuvo después simpatías y no pequeño ascendiente.

Siendo don Pablo rabino mayor de la aljama burgalesa, alcanzó ésta a la vez que la primacía doctrinal la económica y administrativa, superando notablemente a todas las de Castilla de aquel tiempo; así lo afirma un autor contemporáneo hebreo (14) y lo prueban varios acontecimientos, que con suma brevedad vamos a recordar. Distinguióse por su riqueza en tiempos de Pedro I y Enrique II, pues en 1366 ofrecía a este último el donativo de un millón de maravedises, dígate

(11) Quevedo Concellón, *Ordenanzas del consulado de Burgos*, p. 22 y sigs.

(12) *Crónica de Pedro I*, año 1363, cap. 1, etc.; *idem de Don Juan I*, año 1382, cap. 2; año 1383, cap. 1, etc.

(13) Cantera, *ob. cit.*, p. 421; Minguella, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, t. II, p. 599. El judío Mair Benveniste, tío de don Pablo, suponemos sea idéntico al citado en el texto. A fines del siglo vivían en Burgos los judíos Mair Baru y Mair Momilian (Baer, *Die Juden in Christlichen Spanien*, t. II, 239).

(14) Cantera, *ob. cit.*, p. 427.

en la moneda de hoy duros, y otro de igual monta al año siguiente de 1367.

Este suceso ocurrió del modo siguiente, según el cronista francés Estonville: Al acercarse a Burgos las tropas de Enrique de Trastámara, las autoridades de la ciudad convocan a una junta a cristianos, judíos y moros, bajo la presidencia del obispo diocesano. Alguien propone que la deliberación sobre si ha de admitirse o no a Enrique en la ciudad se tenga separadamente por cada uno de los tres grupos, y se conviene en ello. Los cristianos deciden recibirle; los moros se atienen a lo resuelto por los cristianos. En cambio los judíos se niegan a manifestar su decisión si no promete antes la ciudad dejarles ir a Portugal o Aragón con sus haberes, si así ellos lo quisieren. Otorgada esta promesa, expresan su decisión en términos simbólicos o dudosos, más bien negativos, pero que las autoridades cristianas interpretan como afirmativos. Cuando esto supo Enrique II les impuso, dice Ben Verga, un tributo de cincuenta mil doblones, para cuyo pago hubieron de vender las coronas y adornos de plata de los Libros de la Ley (15).

Consta asimismo que la aljama burgalesa se vió libre del servicio de camas y ropa para los oficiales de la corte real cuando ésta viniese a la ciudad, en premio precisamente de haber acudido con largueza principesca a las necesidades de Juan I en 1379 (16). Y ocurrió este mismo año en la aljama burgalesa un suceso cuyas consecuencias se dejaron sentir en todas las de Castilla, pues perdieron éstas para siempre el derecho a juzgar las causas criminales de sus subordinados, reservándose en lo sucesivo su conocimiento a la auto-

(15) Sáez, L., *Valor de las monedas de Enrique III*, p. 477. Señala el valor del maravedí de su tiempo y anterior, acudiendo al coste de los alimentos, animales, sueldos, etc.; y en vista de ello, hacemos la apreciación en moneda moderna. Ríos, *Estudios sobre los judíos*, p. 58; Verga, *ob. cit.*, p. 277.

(16) Ríos, *ob. cit.*, t. II, p. 297.

ridad cristiana local. Fué el caso que estando congregados en la ciudad los principales rabinos de todo el reino para disponer el arriendo de los tributos y contribuciones reales, se dió muerte, en el barrio judío, a Jusaf de Ecija, antiguo contador de la Corona; verificada la investigación de culpabilidad, se ajustició de orden del monarca a dos notables de la judería burgalesa, así como a su rabino mayor y al merino o ejecutor judicial de las sentencias, y a este rabino mayor sucedió en el cargo nuestro Salomón Ha Levi, según queda ya mencionado (17).

Pero no era don Salomón por su carácter y aficiones amante de empresas políticas ni de cargos de gobierno civil, ni menos de negocios económicos: su alma y preocupación seguían otros derroteros; por lo mismo abandonó su oficio de rabino mayor en lo civil, hastiado de sus honras, riquezas y sinsabores, como afirma uno de sus discípulos. Vióse, en efecto, acometido hacia 1388 de la inquietud religiosa, de un impetuoso anhelo por el mayor conocimiento de las Sagradas Escrituras; dedicóse a su estudio pidiendo a Dios con incansantes preces el hallazgo de la verdad; su avidez religiosa le llevó al examen de diferentes escritos católicos. Tuvo conocimiento de los textos españoles, compuestos por conversos del judaísmo, como los del rabino oscense Pedro Alonso, del siglo XII; Alfonso de Burgos, del XIV, y Juan de Valladolid, del mismo siglo, el cual compuso, entre otros trabajos, la *Concordia Legum*, inspirada en Santo Tomás, pero adaptando su doctrina a la psicología de un catecúmeno hebreo. Hojeó el tratado *Pugio Fidei* del dominico Ramón Martín, y no le fué desconocido el texto original de Santo Tomás sobre ambos Testamentos y la conexión lógica y natural entre la ley antigua de Moisés y la nueva de Cristo (18).

(17) *Crónica de Juan I*, año 1397, cap. 1; Ríos, *ob. cit.*, p. 335.

(18) *Scrutinium Scripturarum*, p. 533 (edic. 1591). La carta del presunto judío de Marruecos, obra del siglo XI, es en realidad composición del propio Alfonso de Burgos, el cual se titula Al-

Pero las obras que más debieron impresionarle fueron las del converso Alfonso de Burgos, que don Pablo cita en su *Scrutinium*, o sea, el *Libro de las batallas de Dios*, escrito en hebreo, y el de *Las tres gracias*, donde el mismo autor explica las palabras del Credo católico con gran erudición bíblica, da una idea exacta de los Sacramentos y rebate las objeciones de los rabinos contra los misterios de la religión cristiana. Salomón Ha Levi debió acordarse entonces de los públicas controversias entre cristianos y judíos que durante el reinado de Enrique II se habían tenido en diferentes ciudades de Castilla (19).

La psicología de su conversión y las rutas seguidas por su alma hasta llegar a ella pueden estudiarse en la obra de don Pablo titulada *Scrutinium Scripturarum*, que debió comenzar en este tiempo y pulió al fin de su vida, inmediatamente antes de darla al público. Para madurar más el abandono de la religión judía, parece probable vivió una temporada retirado en Covarrubias, donde poseía algunos bienes raíces (20), y también un antiguo amigo, converso hebreo y médico que fué de Juan I. Llamábase Maestre Berenguel, que simple clérigo fungía el cargo de Abad de Covarrubias y su Infantado, merced al nombramiento de dicho monarca, patrono de la abadía secular de Covarrubias. Allí frecuentó el trato de un joven levita y capellán de la Colegiata, don García Alonso, hijo de noble familia, que siglo antes diera a Toledo un arzobispo, haciéndole pasar primero por la cátedra

fonso *Bonhomo*, buen hombre, apellido hebreo muy corriente en Castilla y Navarra. Sobre las otras obras aquí mencionadas y la *De Bellis Domini*, expresamente citada por don Pablo, pág. 525, puede verse *Revue d'histoire des Religions*, t. XVII, 33; t. XVIII, 144; *Revue des études juives*, t. XVIII, 52; *Patrol. Latina* de Migne, t. CX, l. IX, c. 337; Ríos, *ob. cit.*, t. III, 17.

(19) Ríos, *Estudios*, p. 302; Graetz, *ob. cit.*, p. 314, donde se cuenta que las tropas del Príncipe de Gales, que vinieron a Castilla en tiempo de Pedro I y Enrique II, exterminaron las aljamas de Villadiego y Aguilar de Campóo en la diócesis de Burgos.

(20) *Arch. Cat. B.*, Reg. 5, fol. 72.

episcopal de Burgos ; nos referimos a fray Fernando de Covarrubias (21). La familia de Salomón Ha Levi debía emparentar inmediatamente con esta que originaria de Covarrubias y con patrimonio en esta villa, vivía de ordinario en la ciudad de Burgos).

(21) Serrano, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, p. 262 y siguientes.

CAPITULO II

EL CONSEJERO DEL PAPA.

Regía en 1390 la diócesis de Burgos don Gonzalo Díaz de Mena, originario de la misma, aunque al parecer no nacido en ella. Era pariente próximo de don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, insigne por su talento político, erudición y actividad episcopal, y también del célebre canciller Pedro López de Ayala (1). Había desempeñado los cargos de capiscol y deán del cabildo de Burgos, siendo obispo su tío Fernando de Vargas, y desde 1373 a 1382 el de prelado de Calahorra. Gozando de casa y bienes un tanto cuantiosos en Covarrubias, debió coincidir en ésta con don Pablo, que como hemos visto, era también propietario en la misma villa, y solventar en trato familiar las ordinarias controversias entre judíos y cristianos (2). Pero la estancia del prelado en las Cortes de Guadalajara hasta bien entrado el mes de junio de 1390 y después en tierra de Toledo, donde conservaba la herencia materna, le impidió sin duda asistir al bautismo de don Pablo.

Fijóse la ceremonia para el 21 de julio, día de Santa Práxedes, en cuya capilla estaba la pila bautismal, que cree-

(1) Urraca Tenorio, viuda de Arias Gómez de Silva, era aya de la reina Beatriz, mujer de Juan I de Castilla; hijos suyos fueron Alfonso Tenorio y Beatriz Tenorio, ésta mujer de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla y alcaide de Tarifa en 1395 (Silos, ms. 7, fol. 341); Salazar de Castro, *Historia de la Casa de Silva*, p. 178 del tomo I.

(2) Serrano, *Cartulario... Covarrubias*, p. 215 y sigs.; *Arch. Cat. B.*, Reg. 2, fol. 94.

mos subsiste aún. El día anterior se celebraba con máxima pompa y gran concurrencia de forasteros la dedicación de la catedral, recordando «que es a veinte de julio cuando el muy reverendo padre e señor el obispo D. Mauricio en uno con el infante D. Alonso de Molina, hermano del muy católico santo rey D. Fernando tercio, que ganó a Sevilla e Cordoba con toda el Andalucía, posieron e asentaron la primera piedra en dicha egleſia, que fue año de doscientos e veinte e dos años» (3). Los Papas habían concedido notables indulgencias a cuantos en este día y durante su octava visitaran la catedral, dejando un óbolo para su fábrica, edificios, ornamentos y alumbrado.

El agustino burgalés Cristóbal de Santotis, que escribió en el siglo XVI la biografía de don Pablo, sirviéndose de documentación hoy desaparecida, afirma haberse realizado este año y día el bautismo del rabino de Burgos (4).

Fué ministro sacerdotal el predicho capellán García Alonso de Covarrubias, que andando el tiempo y merced a la protección de don Pablo y a la de su hijo Alonso de Cartagena, logró las prebendas de tesorero de Covarrubias, canónigo y dignidad de sacristán mayor del cabildo catedral de Burgos, capellán del rey y abad de Covarrubias (5). Y al parecer, en el mismo acto recibieron la gracia bautismal los cuatro hijos de don Pablo y una hija llamada María,

(3) *Arch. Cat. B.*, vol. 7, parte 2.^a, fol. 14.

(4) Véase también Martínez Añibarro, *Intento de un diccionario... de Burgos*, que escribió una buena biografía de don Pablo, dependiente en gran parte de Santotis, como las de otros autores, Ríos entre ellos, que han escrito sobre nuestro personaje. La biografía de Santotis encabeza la edición del *Scrutinium Scripturarum* de 1591.

(5) Hasta 1410 no figura García Alonso como tesorero de la Colegiata de Covarrubias; en 1390 lo era Fernández Alonso. Canónigo de Burgos en 1417, dignidad de sacristán o tesorero de la catedral en 1419, abad de Covarrubias en 1437. Murió de edad avanzada a principios de 1450, y está sepultado en la Colegiata de Covarrubias, dentro de un magnífico máusoleo. (Serrano, *ob. cit.*, p. cxv, 288, 311, etc.)

aquéllos de once, seis, tres y dos años, respectivamente, y ésta de ocho. También se convirtieron por este tiempo Pedro Juárez, Alvar García y Tomás García de Santamaría, hermanos de don Pablo, que desempeñaron airoso papel en el gobierno de Enrique III y Juan II; pero negóse en absoluto a dejar el judaísmo la mujer del propio don Pablo, no obstante le hubieran seguido ya en la conversión su madre carnal y la política.

Antes de pasar adelante, conviene decir unas palabras acerca de la familia de don Pablo al tiempo de su conversión (6). La mujer abrazó el cristianismo pocos años después, merced a la correspondencia epistolar que con ella tuvo don Pablo desde París y Aviñón. Moría precisamente el año de tomar éste posesión del obispado de Burgos, o sea, en 1416. La madre era ya difunta en 1413, fecha en que el convento de S. Pablo otorgaba autorización para sepultarla en la capilla capitular del monasterio. El hijo mayor, Gonzalo García de Santa María, llevó el nombre de Gonzalo sin duda en atención a don Gonzalo, obispo de Burgos; figuró como doctor en leyes, maestro de causas en el palacio de Benedicto XIII, delegado de España en el Concilio de Constanza, obispo de Astorga, Plasencia y Sigüenza, y Padre en el Concilio de Basilea. De él hablaremos al tratar de don Alfonso de Cartagena.

El segundo hijo fué Alfonso García de Santa María, alias Cartagena; sucesor de don Pablo en la silla burgalesa. El tercero se llamaba Pedro de Cartagena, esforzado caballero, vasallo del rey, fundador de la Casa de Cartagena en Burgos, uno de los dieciséis regidores de la ciudad durante muchos años y notable militar en tiempos de Juan II y Enrique IV. El cuarto llevó el nombre de Alvar Sánchez de Cartagena, fué del Consejo real, diplomático distinguido,

(6) Véase Martínez Añibarro, *ob. cit.*, p. 481. Completamos a este autor con datos recogidos en las Actas del Ayuntamiento de Burgos y en varios documentos del monasterio de S. Juan de Burgos.

gobernador de Toledo y emisario de Juan II, en diferentes asuntos de importancia. La única hija, María, casó en Burgos, donde tenía casa, con un aristócrata o hidalgo, que al parecer pertenecía a la familia de los Covarrubias, ignorándose otros detalles.

Conócense tres hermanos de don Pablo, a saber: Pedro Juárez de Santa María, Alvar García de Santa María y Tomás García de Santa María. El primero fué diputado a Cortes por Burgos, regidor vitalicio de la ciudad, secretario mayor de su Ayuntamiento y administrador de rentas reales. El segundo desempeñó los cargos de escribano de cámara del rey, canciller de sus libros de Hacienda, contador mayor del infante don Juan, regidor vitalicio de Burgos, secretario mayor de su Ayuntamiento, consejero y cronista del rey, amén de otros que no mencionamos en este lugar. Del tercero se sabe bien poca cosa: vivió en Soria y Aragón y fué abuelo del célebre micer Gonzalo de Santa María (7). Como se ve, tanto la descendencia directa de don Pablo como sus hermanos ejercieron un papel no despreciable, no sólo en la ciudad de Burgos, sino en toda Castilla y especialmente en la corte real.

Determinóse desde luego el catecúmeno a abrazar la profesión sacerdotal de la Nueva Ley, continuando de este modo el sacerdocio levítico que le pertenecía por derecho de sangre, siendo como era de la tribu de Levi. A este efecto, se acogió al privilegio paulino, consiguiendo del tribunal episcopal de Burgos la disolución de su matrimonio con una mujer que tan obstinadamente rechazaba todo cambio de religión. Obtuvo también del prelado, don Gonzalo Díaz de Mera, ser contado entre los clérigos de su diócesis y por lo

(7) *Ibid.*, p. 237; Ríos, *ob. cit.*, t. III, 93.

Aunque casi todos los autores tienen por hermano de don Pablo al susodicho Alvar García de Santa María, restaurador del convento de S. Juan de Burgos, nosotros creemos que fué hijo de don Pablo, pues, muerto en 1460, habría que admitir que pasó le los cien años.

mismo entrar en el disfrute de unas rentas eclesiásticas o préstamos, sitas en cuatro pueblos de la diócesis burgalesa. Entregóse después durante un año al estudio de la teología católica, consultando las obras más famosas y también a los maestros del cabildo catedralicio.

La conversión de don Pablo causó estupor en las aljamas españolas y especialmente en las de Aragón y Cataluña, a cuyos rabinos mayores, así como al de Navarra, la comunicó el propio don Pablo, ya en plan de apóstol católico (8). Formáronse diversas hipótesis para explicar este acontecimiento desconcertante: unas le achacaban a sed de nuevos honores y puestos en la corte real; quienes al deseo de abandonar las prácticas mosaicas en orden a restricción de ciertos alimentos; estas al propósito de contraer otro matrimonio con alguna beldad cristiana, disolviendo el anterior judío; otras al temor de la persecución que se venía cerniendo sobre el pueblo hebreo con continuos sobresaltos, o bien a una convicción doctrinal y al hecho de que Dios le hubiera revelado de modo excepcional los secretos de la Profecía, hasta entonces negados a los más célebres maestros de la ley mosaica. Sus discípulos, que conocían la austeridad de costumbres del maestro, su respeto a la ley sagrada, la modestia y el desdén hacia los intereses económicos, la rectitud de intención de su alma, juzgaron siempre la conversión de don Pablo por sincera, leal y fundada exclusivamente en motivos doctrinales, por no decir de gracia divina. Y se confirmaron más en su creencia al verle abrazar el sacerdocio católico, que suponía en él un esfuerzo y una resolución casi sobrehumanos (9).

Si hemos de creer al historiador Graetz, Salomón Ha Levi sostuvo en la ~~fe~~ cristiana al converso David Buen

(8) Cantera, *ob. cit.*, p. 429. Sobre el gran rabino de Navarra, José Orabuena, médico de su monarca en 1401 y siguientes, Ríos, *ob. cit.*, II, 452; Sáez, *ob. cit.*, p. 499.

(9) Cantera, *ob. cit.*, p. 424.

Giorn, el cual escribió ensalzando sus virtudes de erudición, piedad y prudencia en el hablar; en cambio el converso Profiat Durán, vuelto al judaísmo, atacó sin piedad a don Pablo, acusándole de ambicioso y ser la ambición el principal motivo de su entrada en el catolicismo; añadía también que el cardenal de Pamplona se vió en la necesidad de amonestar a don Pablo no acusase tanto a los judíos de crímenes imaginarios, o abultados sin respeto a la verdad, o se mostrase intransigente con sus antiguos correligionarios.

Entretanto había determinado don Pablo doctorarse en la Universidad de París, y transcurrido el primer aniversario de su bautismo, comenzó los preparativos del viaje. Coincidieron éstos con los de la ciudad para la celebración de las Cortes dentro de sus muros, con objeto de establecer la regencia del reino durante la menor edad de Enrique III, poniendo de este modo un feliz término a los bandos que se lo disputaban (10). Vióse entonces Burgos y durante casi medio año residencia de la Corte real, de los magnates, prelados y dignatarios del Gobierno, así como de los procuradores de ciudades y villas con voto en Cortes. «Los de Burgos—dice la crónica—ordenaron como tuviesen seguros a todos los señores y caballeros e procuradores, e asi lo hicieron; e enviaron luego sus arrehenes en poder del arzobispo de Toledo, e en poder del Duque de Benavente; e pusieron sus guardias en las puertas de la ciudad, e ordenaron ciertas gentes de omes de armas e ballesteros que estuviesen prestos para que si algund ruido o pelea oviese entre estos señores, los partir e poner en paz. E todo esto se fizo muy bien e con grand costa de la cibdat de Burgos por guardar servicio del rey e del reyno» (11). Según informes del Ayuntamiento de la ciudad, gastó ésta cuatrocientos veintiun mil quinientos ochenta maravedises, cantidad que aún no había

(10) Salvá, *Las Cortes de 1391 y 1392 en Burgos*, da toda clase de detalles sobre este acontecimiento (Burgos, 1891).

(11) *Crónica de Enrique III*, año 1391, cap. 27.

satisfecho la Hacienda real veinte años más tarde sino en la cuarta parte (12).

A principios de octubre salía don Pablo para París, después de presenciar el doce y siguientes días de agosto el saqueo y casi destrucción de la judería de Burgos por el populacho, ansioso de reproducir idénticos procedimientos a los seguidos en otras poblaciones de Castilla, como Logroño, Miranda de Ebro, Carrión y Toledo. Muchos de sus congéneres debieron la vida a ocultos donativos de joyas y dinero: la aljama burgalesa, tan próspera en otros tiempos, quedó reducida desde entonces a extrema pobreza y escaso personal, no volviendo en lo sucesivo a levantarse de semejante postración.

La represión contra los judíos, llevada a cabo por las gentes de más baja condición de la ciudad, llegó a tales extremos que en pocas semanas quedaba casi despoblado el barrio de la judería. Y no lo impidió la carta real de 16 de junio de 1391, dirigida al Ayuntamiento, donde ordenaba se pregonase por calles y plazas el máximo respeto a las personas y bienes de los hebreos, conminando con la acción de los tribunales de justicia a los transgresores de cualquier linaje que fuesen; la ciudad de Burgos, como cabeza de Castilla, debía dar ejemplo de orden y respetuosa condescendencia, e imponer su conducta a las demás poblaciones castellanas. A consecuencia de estos alborotos, convirtiéndose al cristianismo gran parte de la judería de la ciudad; la otra, fiel a sus creencias mosaicas, pretendió en 1392 repoblar el barrio judío, con ayuda de otros hebreos de la diócesis burgalesa, aunque recelando graves sanciones, por causa de sus deudas a la Hacienda real y a particulares. Oponíanse también a la repoblación algunos de los convertidos el año anterior, los cuales exigían también a sus antiguos correligionarios la asistencia a las predicaciones católicas, fundándose en órdenes emanadas del rey en años anteriores.

Para dirimir estos entorpecimientos ordenó Enrique III

(12) *Ac. Ay.*, año 1411, fol. 14.

a la ciudad dejase plena libertad en su proyecto a los repobladores, los cuales debían otorgar reconocimiento de sus deudas a particulares, mediante acuerdo con ellos en orden a la forma y tiempo de su pago; en cuanto a las obligaciones con la Hacienda real, tomaría el monarca sus providencias a tiempo, facilitando entretanto la ansiada repoblación. Prohibíase toda coacción religiosa de los convertidos contra los judíos, así como cualquier alarde público de hostilidad hacia ellos, recordando la caritativa misión, realizada unos años antes por el clérigo burgalés Juan Martínez Balbás, que solamente por amor, bondad y persuasión llevó a cabo una obra muy eficaz y larga para la conversión de los hebreos burgaleses (13).

Antes de emprender el viaje encomendó don Pablo el cuidado doméstico de sus hijos a su madre política, por ser católica, excluyendo a su esposa, aún judía, y la educación literaria durante unos pocos años a los frailes de S. Pablo de Burgos, que eran de la devoción del neófito y tenían abierta escuela para pupilos de distinción.

Estimulábale a don Pablo el propósito de lograr un título académico de teología que reconociera ante el público su ortodoxia doctrinal, y al propio tiempo consagrara en católico la ciencia bíblica que tanto había cultivado siendo rabino. Los clérigos de Burgos solían concurrir a las Universidades o estudios de Salamanca, Valladolid, Tolosa de Francia, Bolonia y París, según parece por los libros capitulares de la catedral; el cabildo tenía la obligación, según prescripciones conciliares, de destinar casi anualmente algunos de sus miembros a seguir cursos en una de estas Universidades (14).

(13) Baer, *Die Juden in christlichen Spanien*, t. II, p. 233, 237, 239 y 251.

(14) *Arch. Cat. B.*, Reg. núm. 2; *Libro Redondo* de estos años, donde consta el nombre de los canónigos o beneficiados que iban a estudiar y a qué Universidad; Tejada, *Cánones de la iglesia española*, t. VI, p. 66.

Eligió don Pablo la de París por ser entonces la más reputada en teología y sobre todo en estudios bíblicos; acaso también, según indicios, para cumplir alguna misión particular y política del rey Enrique III en la corte francesa mientras durara su estancia en la Universidad (15). Al salir de España hubo de someterse don Pablo a una disposición de las Cortes de Castilla, promulgada en 1390, y por la cual nadie que fuese al extranjero podía llevar consigo más oro ni plata de lo necesario para el viaje y sustento durante el mismo, debiendo hacer declaración jurada de la cuantía necesaria, del por qué del viaje y del lugar del destino o residencia en el extranjero. Iba encaminada esta rigurosa ley a cortar la exportación de nuestra moneda e impedir la salida de capitales o tesoros, salvando de este modo el crédito de la moneda castellana, que tanto había menguado durante el reinado de Juan I y reyes anteriores, merced a la fraudulenta salida de las piezas, fundición de las mismas y pago de estipendios militares a las tropas inglesas o francesas que vinieron en socorro de Pedro I, Enrique II y Juan I durante sus guerras civiles. Como se ve, los hechos y leyes se repiten en la Historia periódicamente en el decurso de los siglos (16).

Tres años se requerían para obtener el grado de doctor teólogo en la Universidad de París, no exigiéndose para esto la previa licenciatura en artes, o sea, letras y filosofía. Los pretendientes no iban siempre a seguir un curso en condición de discípulos, sino a demostrar que tenían los conocimientos exigidos por el doctorado, lo cual probaban con lecciones públicas, discursos, conferencias y disputas ante el claustro de los trescientos profesores de la Universidad o grupos universitarios. Allí debió dictar un curso de Sagrada Escritura, explicando casi diariamente un capítulo de la misma; y al ser investido del grado de doctor in página sacra, tuvo, según costumbre, el discurso sobre un tema es-

(15) Peret, *La Faculté de Theologie de Paris*, t. III, 80.

(16) *Cortes de León y Castilla*, t. II, 441.

cripturario, respondiendo a las objeciones que se le presentaron (17). Allí también conoció don Pablo las Acotaciones o Apostillas a la Sagrada Escritura de Nicolás de Lira, franciscano y profesor de dicha Universidad cuarenta años antes, y concibió sin duda el propósito de adicionarlas corrigiendo y completando algunos de sus conceptos; y en efecto, dió remate a esta obra más tarde, o sea en los últimos años de su vida.

Estando en París trabó amistad con el cardenal aragonés Pedro de Luna, nacido en pueblo cercano a Calatayud, y a quien sin duda ya había visto en Burgos. Desempeñó este prelado desde 1393 el cargo de Legado a latere por el Papa de Aviñón en la corte francesa y en tierras de Inglaterra, Escocia y Países Bajos; pero su residencia habitual era París. Aquí presenciaba don Pablo el año 1394 la expulsión general de los judíos en todos los dominios del rey de Francia, decretada por el monarca tras rigurosas disposiciones y al objeto de anular totalmente las cartas de créditos y escrituras de préstamos extendidas por los judíos contra los cristianos, liquidando de modo tan expeditivo las deudas de su presupuesto. La Corte de Castilla no se había atrevido a tanto, como queda dicho. Fué testigo también del movimiento universitario en favor de una solución inmediata del Cisma papal, proponiendo para este efecto la renuncia de los dos Pontífices contendientes, o un arbitraje sobre los derechos de ambos, o bien la decisión inapelable del episcopado de todo el orbe, reunido en Concilio. La Universidad amenazó al rey de Francia con la suspensión de toda enseñanza en París y otros centros, caso de negarse a disponer por su cuenta los pasos necesarios a este efecto. El mismo don Pedro de Luna aplaudía este parecer de la Universidad parisiense, así como los medios de realizarle, elegidos al efecto, y que más tarde debían proponer a él mismo siendo Papa de Aviñón (18).

(17) Peret, *ob. cit.*, t. III, 331.

(18) *Ibid.*, p. 108.

Elegido Papa don Pedro con el nombre de Benedicto XIII a mediados de septiembre de 1394, propuso llevar a cabo estos proyectos de la Universidad, rodeándose de personas autorizadas y desprovistas de interés alguno bastardo en este particular de la unión de la Iglesia. Entre otras llamó a su lado por particular mandato a San Vicente Ferrer y a nuestro don Pablo, los cuales llegaron a Aviñón a fines del mismo año o a principios de 1395. La estancia de ambos en la corte pontificia fué de cuatro años, según el mismo don Pablo atestigua. Antes de llegar éste a Aviñón había salido para Castilla la embajada pontificia que notificara al rey la elección de Benedicto XIII, y al propio tiempo impusiera al clero un fuerte subsidio para gastos de conclave y necesidades de la Curia. Llevaba consigo la noticia de haber sido nombrado obispo de Mirepoix el canónigo de Burgos y notario apostólico en Castilla, Beltrán de Malmont (19). Según propio testimonio, consagróse don Pablo durante estos cuatro años a negocios del gobierno general de la Iglesia, sin especificar detalle alguno; los antiguos biógrafos le presentan predicando a los judíos de Aviñón y convirtiendo a varios miles de ellos con ayuda de San Vicente Ferrer. Consta que se distinguió como orador, según Pérez de Guzmán en sus *Semblanzas*.

La campaña del rey de Francia contra Benedicto XIII comenzó al año escaso de la elección de éste; ni como Papa ni menos como español le satisfacía, y más viéndole rodeado de españoles: obispos, clérigos, doctores, soldados, etc. Intervino don Pablo el año 1396 en la concesión pontificia al rey Enrique III de Castilla de dos novenas partes de los diezmos eclesiásticos, procurando de esta manera neutralizar la labor de los embajadores franceses, que en nombre de su soberano trataban en Burgos de inducir al monarca castellano a una franca hostilidad contra Benedicto XIII. Meses después recibía don Pablo en Aviñón una embajada

(19) Puig, *Pedro de Luna* (Barcelona, 1920); es la obra de más copiosa información sobre Benedicto XIII en lo relativo a España.

del rey de Castilla, compuesta del obispo de Mondoñedo, Lope de Mendoza, el canciller Pedro López de Ayala, Fr. Fernando de Illescas y el doctor Alfonso Rodríguez, la cual llevaba el proyecto de resolver el cisma de acuerdo con Benedicto XIII y también con el rey de Francia (20).

En 1397 una epidemia general obligó a la corte pontificia a salir de Aviñón, instalándose en sus cercanías; pero al regresar a esta ciudad el año siguiente tuvo la noticia de cómo el monarca castellano rechazaba ya los proyectos del Papa en orden a la solución del Cisma, sustrayendo por ende a sí y su reino de la obediencia de Benedicto XIII, como ya lo había efectuado el rey de Francia. No obstó esta determinación de Enrique III para que visitara y socorriera después a Benedicto XIII por sus embajadores, el obispo de Zamora y antiguo abad de Husillos y Ruiz Leonardo, seglar calificado. En octubre de 1398 las tropas francesas cercaron el palacio de Aviñón, conminando a los clérigos de Francia abandonasen a Benedicto so pena de perder sus beneficios, y a los extranjeros con la amenaza del secuestro de todos sus bienes. Dióse orden expresa de expulsión contra todos los catalanes y españoles en general; pero éstos defendieron militarmente el palacio del Papa, distinguiéndose entre todos Fernández de Azafrán, obispo de Inmola; Mateo Sánchez, deán de Córdoba; Juan Fernández de Palencia, García López de Briviesca, Fernando de Briviesca, Juan Martínez de Briviesca, Juan Fernández de Aguilar, Juan Pérez de Santander, Diego de Santander, Alfonso de Mansilla y otros nacidos en la diócesis burgalesa (21).

La situación del Papa en Aviñón hacíase en extremo

(20) Paz, *Documentos relativos a España*, en el Archivo Nacional de París, p. 90 y sigs. Consta que don Pablo fué agente oficioso del rey de Castilla en Aviñón, pues este soberano le respetó los frutos de sus prebendas en Castilla durante su estancia en Aviñón, precisamente por considerarle empleado en servicio suyo. Así lo consignó don Pablo en su testamento.

(21) Arpartils, *Chronica actitatorum temporibus Benedicti XIII*, p. 20.

difícultosa ; por lo mismo, a principios de 1399 regresaba a Castilla don Pablo, resuelto a trabajar por Benedicto XIII, a quien la Corte negaba ya toda obediencia pública, aunque conservando de hecho relaciones oficiosas y continuas con él. El cargo de capellán mayor de la Corte con que Enrique III le favoreció a su llegada, el de canónigo de Sevilla y el de arcediano de Treviño con que el Papa le había premiado sus servicios en Aviñón, le disponían favorablemente al desempeño de su cometido: de hecho era constituido don Pablo representante oficioso de Benedicto XIII en la Corte castellana, y desempeñó su cometido durante varios años, incluso después de ser promovido al Obispado de Cartagena en 1403.

Su llegada a la Corte de Enrique III coincide con una carta de este monarca, expedida en Toledo a 5 de febrero de 1399, en la cual reconoce tener Burgos el derecho a que dos de los alcaldes de la Audiencia Real, que representan a Castilla, sean vecinos de la ciudad, derogando otra cualquier disposición que contra este derecho hubieran promulgado él o sus antecesores. Parece que en la Real Audiencia, dos miembros o alcaldes, representaban a Castilla, dos a León y Galicia, dos a Toledo y Extremadura y dos a Andalucía (22).

El obispo de Burgos, don Juan de Villacreces, que lo era al regresar don Pablo de la Corte pontificia de Aviñón, pertenecía a la nobleza de Castilla, pues consta como tía suya doña María Téllez de Meneses (23). Defendió con tesón las prerrogativas de la mitra ; exigió con imperio y apelando a confiscaciones la parte que al Hospital del Rey, de Burgos, correspondía pagar en el subsidio eclesiástico, impuesto para sufragar los gastos de la embajada castellana a Aviñón por la paz de la Iglesia, siendo preciso que el rey mismo tomase sobre sí dicha cantidad para devolver el obispo los obje-

(22) *Acad. Historia, Biblioteca Salvá*, t. X, p. 189.

(23) *Arch. Cat. Burgos*, vol. 71, núm. 199.

tos confiscados (24). Hizo comparecer en la catedral a la nueva Abadesa de las Huelgas para solicitar licencia de ser bendita en la iglesia de su monasterio en vez de la catedral, como era debido a la dignidad episcopal (25); otorgó a varios hebreos de la ciudad carta de finiquito de las cantidades estipuladas por el clero y el Ayuntamiento para el adobo de las fuentes de la ciudad (26), y consta que en 1403 remitió al cardenal de Viviers unos mil florines de oro que importaban las rentas eclesiásticas de este extranjero en la diócesis burgalesa (27).

(24) *Ibid*, vol. 46, fol. 618, carta real, firmada en Madrid a 9 diciembre de 1401.

(25) *Ibid*, vol. 71, núm. 199. Estuvieron presentes a este acto, entre otros, el obispo de Galtelli, Fr. Guillermo; Martín de Rojas; Fernán López de Zúñiga, alcaide del castillo; María Sarmiento, viuda de Pedro Fernández de Velasco; María Rodríguez Sarmiento, mujer del susodicho Fernán López; Blanca Alonso, tía del cardenal de España don Pedro Fernández de Frías, etc. En 1411 vemos a una María Sarmiento, hija de Pedro Ruiz Sarmiento y mujer de Sancho de Zúñiga, vender a su primo Juan de Velasco, camarero del rey, la mitad de la villa de Puebla de Arganzón; la otra mitad era de dicho Juan de Velasco (Silos, ms. 7, fol. 352).

(26) *Arch. Cat.*, vol. 46, fol. 615. En el mismo volumen existen otros recibos, otorgados por hebreos con idéntico fin a este.

(27) *Ibid*, fol. 613. El obispo estaba el 25 de noviembre de 1394 en el monasterio de S. Julián de Mena, donde otorgó acuerdo con Juan Sánchez de Velasco, caballero de dicha tierra, sobre los derechos episcopales en dicho monasterio y los reconocidos por el obispo anterior a dicho Velasco sobre el mismo, sus vasallos y propiedades. (*Ibid*, vol. 30, fol. 576, orig.)

CAPITULO III

ARCEDIANO DE TREVIÑO, CAPELLÁN MAYOR DEL REY Y AGENTE
PONTIFICIO.

No podemos relatar con todo detalle las relaciones de la Corte castellana con Benedicto XIII estando en ella como agente oficioso nuestro personaje, ni tampoco los desmanes del gobierno real en asuntos eclesiásticos, pretextando no existir autoridad pontificia indudable, a quien pudiera consultarse (1). Más adelante apuntamos algo sobre este particular. A fines de 1399 o primeros meses de 1400 llegaba a Burgos una embajada francesa con propósito de rogar a Enrique III persistiera en su negativa de obediencia a Benedicto XIII, el cual tenía en Castilla muchedumbre de partidarios, según declaración de la misma embajada. El monarca se desentendió de las exigencias de Francia, ordenando, por otra parte, se prestase ayuda militar a Benedicto XIII, conforme a las peticiones del rey de Aragón y en contra del francés.

En septiembre de 1401 se presentó ante el Papa una embajada de Castilla, compuesta del burgalés doctor Alfonso Rodríguez de Salamanca y el franciscano Alfonso de Argüello; su objeto era tratar por centésima vez de la solución del cisma pontificio y deshacer un tanto la penosa impresión causada por otra que poco antes había enviado Enrique III al rey de Francia, y cuya simple noticia había consternado

(1) En 1398 el rey, por su sola autoridad, impuso a los bienes eclesiásticos de Burgos una contribución de 1.750 florines de oro, que recaudó Rui López Dávalos.

al Papa, decidiéndole a ayunar un día a pan y agua. Gracias a la pericia de don Pablo y de Alfonso de Egea, obispo de Avila, se logró refrenar la hostilidad de Francia a Benedicto XIII en la Corte castellana y disponer en ésta un nuevo reconocimiento de obediencia al Papa aragonés (2).

Entretanto hagamos una digresión para estudiar a don Pablo como miembro del Cabildo catedral de Burgos. A mediados de julio de 1396, y con más precisión el 13 del mismo mes, tomó posesión, mediante procurador, de una canonjía y al propio tiempo del arcedianazgo de Treviño, dignidad catedralicia, vacantes ambas por defunción de don Pedro Fernández de Sepúlveda, canciller mayor del infante don Fernando de Antequera (3). El arcedianato de Treviño ejercía jurisdicción en un territorio muy extenso de la diócesis burgalesa, pues abarcaba los actuales partidos de Castrogeriz y Villadiego; tierras de Herrera del Río Pisuerga, Aguilar de Campóo, Reinosa, Mataporquera, Muslera, S. Vicente de la Barquera y Asturias de Santillana. Abarcaba un total de más de cien parroquias. Al ingresar don Pablo en el Cabildo catedralicio formaban parte de él varios personajes, cuyo nombre se precisa recordar aquí, por lo que insinúan en orden a la riqueza y honor de dicho Cabildo, y también por un tema importante de que hablaremos después expresamente.

Era deán don Jofre Boil, procurador del monarca aragonés en Aviñón, refrendario del Papa, legado en Castilla en 1394 y promovido al cardenalato en el 1397; arcedianato de Burgos don Sancho Sánchez de Rojas, de ilustre familia burgalesa, promovido dos años después al obispado de Palencia y más tarde al arzobispado de Toledo (4); arcedianato

(2) Puig, *ob. cit.*, p. 66; Alpartils, *ob. cit.*, p. 120 y sigs.

(3) *Arch. Cat. B.* Libr. Redondo, de este año. El cabildo le dió ocho dineros en señal de posesión. Sobrino del susodicho Pedro Fernández fué Alvar Sánchez de Sepúlveda, canónigo de Burgos y vicario general de la diócesis en 1414. (*Reg. 4*, fol. 4.)

(4) Este prelado, siendo capitular de Burgos, estudió en Tolosa de Francia y Salamanca; era hijo de Marfa de Rojas, hermano

de Briviesca Fernán García de Gorjes, de antigua familia comerciante de Burgos y con próximos parientes en los Países Bajos; arcediano de Valpuesta el cardenal Lombardo de Saluces; abad de Castro Nicolás Brancacio, cardenal obispo de Albano. Entre los canónigos contaban: el cardenal burgalés Pedro Fernández de Frías, de quien hablamos más adelante; los cuatro cardenales de Amiens, Biviers, Venecia y Pamplona, residentes en la ciudad pontificia de Aviñón, y acababa de serlo también el cardenal Gutierre Gómez, antiguo obispo de Palencia (5). Pertenece asimismo al clero catedralicio, entre otros, Fernán Bonifaz, deán de Badajoz; Nicolás García de Sevilla, arcediano de Limia; Pedro Fernández de Piña, arcediano de Carrión; Juan Fernández, abad de Alfaro; Alfonso Fernández de Berlanga, arcediano de Tineo; Jaime Gil de Penquisa, paniaguado del cardenal Boil; el extranjero Bernardo de la Garde, abad de Salas; Gonzalo López de Zúñiga, hijo de Diego López de Zúñiga y futuro obispo de Jaén; su hermano Diego López de Zúñiga, futuro obispo de Calahorra; Diego Jiménez, deán de León y secretario del rey; Juan Anglés y Pedro Fernández de Frías, homónimo del cardenal de Frías (6).

Agréguese a estos capitulares el nombre de varios otros que llegaron a serlo desempeñando don Pablo su cargo de

de Inés de Rojas y tío de Diego Gómez de Sandoval, adelantado mayor de Castilla desde junio de 1411. En 1392 no estaba aún ordenado de diácono. (*Reg. 2*, fol. 10, 30 y 117.)

(5) *Reg. 2*, fol. 90. Los préstamos gozados por este cardenal en la diócesis de Burgos se acercaban a cuarenta. Fué electo cardenal en marzo de 1381 y residió en la curia pontificia de Aviñón desde 1382, sucediéndole en la mitra de Palencia en septiembre de 1381 don Juan de Castromocho.

(6) Constan estos personajes en el *Libro Redondo* de estos años y también en el *Reg. 2*, fol. 13 y sigs. Según aquél, eran frecuentes por este tiempo las peregrinaciones de canónigos y beneficiados a Guadalupe y Santiago, y también la salida de los mismos para estudios en Universidad. Los estudiantes gozaban íntegra la prebenda, pero debían enviar ánuualmente testimonio autorizado de haber residido en la Universidad.

Treviño ; Diego Pérez de Burgos, hijo de Pedro Díez, apotador mayor del rey ; Juan García de Villazán, notario apostólico ; Juan Fernández de Revilla, maestro de teología ; Alfonso López, familiar del arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio ; Alfonso Díaz Lasso de la Vega, abad de Cervatos ; Juan García, abad de Santander ; Fernán Sánchez Sarmiento, deán de Orense ; Martín López Dávalos, arcediano de Burgos y hermano del condestable Dávalos ; Rui Sánchez de Velasco, arcediano de Treviño, que sucedió a don Pablo en el cargo ; Lope Hurtado de Mendoza, deán de Burgos por más de cuarenta años ; los racioneros Juan de Villegas, hijo de Pedro Fernández de Villegas, merino mayor de Burgos, y Juan de Velasco, maestro de gramática.

Estas dos listas nos revelan estar representados en el Cabildo catedral la nobleza del reino y los principales dignatarios de la Corte : Pedro López de Astúñiga, justicia mayor del rey, señor de Frías y otros pueblos de Burgos y alcaide del Castillo de la ciudad ; Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor del rey ; Rui López Dávalos, camarero mayor del mismo ; los Rojas, los Sarmiento, los Velasco y Diego Sánchez de Aguilar, falconero mayor del rey, todos heredados en tierra de Burgos.

Pero la primera enumeración pone de manifiesto una cuestión relacionada con la Historia general, y es el gran número de extranjeros que vivían a costa de las rentas capitulares y préstamos o rentas pías de la diócesis. La colación de beneficios eclesiásticos en Castilla, efectuada por el Papa a favor de extranjeros, crecía en aquel tiempo de cisma papal en forma tan extraordinaria, que suscitó acres protestas del poder civil y eclesiástico y especialmente de las Cortes. Y aunque en 1379 prometía Urbano VI al rey de Castilla no conferir beneficio alguno en sus Estados sino a los naturales del país, no cumplió la palabra, secuestrando, en consecuencia, el monarca todas las rentas de clérigos extranjeros hasta resolverse la cuestión de quién fuese el verdadero Papa. Igual promesa hizo Clemente VII de Aviñón, a trueque de ser reconocido por verdadero pontífice ; pero obte-

nida esta finalidad, se desentendió de su compromiso, según afirman las Cortes de 1386; más aún: fué acrecentando en años posteriores el número de provisiones a extranjeros, no sin la violenta protesta del mundo eclesiástico y civil de Castilla.

En 1390 los Grandes y procuradores de las ciudades presentaron nueva protesta ante las Cortes con carácter casi revolucionario hacia los Papas de Aviñón y Roma: a su parecer, entre todos los «regnos cristianos non avia ninguno tan agraviado ni tan injuriado como estaba el regno de Castilla, en razón de las provisiones que el Papa facía. E decían que non sabían que ome de los regnos de Castilla e de León fuese beneficiado de ningún beneficio grande ni menor en ninguno otro regno en Italia, nin Francia, nin en Inglaterra, nin en Portugal, nin en Aragón; e que de todos los regnos e tierras eran muchos que avian beneficios e dignidades en los regnos de Castilla, a que desto rescebían el rey e el regno daño e pérdida e poca honra».

Según las mismas Cortes, a consecuencia de este proceder pontificio, los extranjeros sacaban de Castilla sus rentas eclesiásticas, reducidas a oro y plata, en detrimento de la moneda nacional; estaba mal servido el culto por ausencia de dichos extranjeros; se privaba a los naturales de un estímulo para la carrera eclesiástica, especialmente entre los nobles; se establecía con frecuencia en los cabildos una irritante desigualdad entre sus miembros, pues las prebendas gozadas por elementos extraños producían doble renta que las poseídas por los naturales (7). En 1393 decretaron las Cortes el embargo de los beneficios eclesiásticos poseídos por elementos extranjeros, no derogándose esta disposición sino a ruegos del Papa de Aviñón y del rey de Francia, con promesa de no proveer en lo sucesivo prebenda alguna sino en clérigos nacionales.

(7) *Crón. de Juan I*, año 1390, cap. 1; *Cortes de León y Castilla*, t. II, 348; *Crón. de Enrique III*, año 1393, cap. 16; Minguella, *ob. cit.*, t. II, 610; Tejada, *ob. cit.*, t. III, 602; La Fuente, *Hist. Ecl. de España*, t. IV, 403; *Reg. 2*, fol. 133, etc.

La promesa pontificia no llegó a vía de hecho por entonces, ni tampoco después, y al incumplimiento de ella respondía Enrique III ordenando que los extranjeros no tuvieran obispados, dignidades, canonjías, préstamos ni prestameras ni otro beneficio alguno en todos sus reinos y señoríos, y se confiscaran los frutos y rentas que entonces poseyeran los cardenales y clérigos extranjeros, dándoles destino para el reparo y servicio de las iglesias y sostenimiento de los muros de ciudades y castillos fronterizos del moro. Y para cumplimiento de estas órdenes dispuso el rey premios extraordinarios a quienes delataran cualquier posesión de rentas eclesiásticas por extranjeros, conminando en cambio con la confiscación de bienes a cuantos ampararan a dichos extranjeros en el goce de estas rentas.

Y no sólo salían ríos de oro y plata en razón de estos beneficios y con perjuicio de los intereses nacionales: el Estado eclesiástico y las instituciones monásticas y religiosas debían sufragar los gastos de las embajadas pontificias que a la voluntad del Papa eran mandadas con frecuencia a Castilla, y también las contribuciones impuestas por el mismo para gastos de su Curia y atenciones de carácter general en el gobierno de la Iglesia. A la Corte pontificia se remitían los espolios de los obispos, o sea los muebles, dinero, alhajas, frutos, libros, ornamentos y rentas eclesiásticas que tuviera al morir todo prelado y no procedieran de su patrimonio particular; asimismo la renta de toda dignidad episcopal mientras la vacante, e igualmente la de otros beneficios vacantes cuya provisión correspondiese al Papa; finalmente, las annatas, o sea, parte considerable de la renta de un beneficio durante el primer año que le gozase un clérigo por provisión del Papa (8). En conclusión: todo ello constituía una verdadera y grave sangría de la riqueza nacional en favor de los extranjeros y sin compensación de ninguna clase en uno u otro concepto, fuese material o bien moral o gubernativo.

(8) Samaran et Mollat, *La fiscalité pontificale... au XIV.º siècle*, p. 47 y sigs.

Por lo mismo, no es extraño que a fines de 1399 el episcopado del reino se doliese de que los Papas contendientes de Roma o Aviñón acudieran a la provisión de beneficios para ganarse adeptos, estipulando por ende el acuerdo de reservar la colación de todos los beneficios al poder episcopal de la Nación, mientras no se zanjase la lite del cisma papal; dos años antes el monarca Enrique III había puesto ya embargo a las rentas de cualquier beneficio eclesiástico de su reino que perteneciese a un extranjero (9).

Ya queda dicho cómo la Corte castellana continuó favoreciendo moral y económicamente a Benedicto XIII, no obstante le hubiera sustraído la obediencia oficial en 1398 y recibido en Burgos una embajada francesa, que vino a Castilla para imponer a Enrique III su rompimiento absoluto con él en la Corte y en todas las iglesias de la monarquía. Dos tendencias se manifestaron por esta época en la Corte de Castilla sobre tan arduo problema: la dirigida por don Pablo, favorable a Benedicto XIII y enemiga de medios violentos contra él (10), y la capitaneada por don Pedro Fernández de Frías, llamado cardenal de España, que hasta la venida de don Pablo era en todo el árbitro de la política castellana y el omnipotente valido del doliente Enrique III (11). Este carde-

(9) La Fuente, *ob. cit.*, p. 575. En octubre de 1399 el cabildo de Burgos autoriza la enajenación de alhajas de plata de su sacristía para pagar por adelantado a los embajadores del rey que iban a Aviñón, París y Roma por asuntos del cisma pontifical (*Reg. 2*, fol. 133).

(10) El año 1400 don Pablo tiene deudas con el Cabildo catedral, y éste le embarga los préstamos de Villaverde Mojina, Torre, S. Román y Grijalbá; se llega a un pleito entre ambos (*Reg. 2*, fol. 139); en 1401 surge otro litigio entre ellos sobre préstamos del arcedianazgo de Briviesca, que don Pablo reclama para sí; se nombra un tribunal árbitro (*Ibid.*, fol. 150). Las relaciones del Cabildo con Benedicto XIII son continuas, como prueba el *Libro Redondo* al anotar numerosos emisarios del mismo enviados al Pontífice.

(11) El cardenal de Frías era de Burgos, pero no de familia noble; miembros de ésta figuran como comerciantes de Flandes en 1312; Juan Fernández de Frías es deán de Córdoba en 1400;

nal burgalés y el arzobispo Pedro Tenorio, de Toledo, muerto en 1499, fueron los adversarios de mayor monta que tuvo Benedicto XIII en Castilla ; ellos inspiraron al rey el envío de la embajada a París corriendo el año 1400 para tratar con el monarca francés del cisma, pero en sentido hostil a Benedicto XIII, según queda referido en este capítulo. Por el contrario, las designadas al año siguiente y en 1402 por Enrique III fueron obra de don Pablo y encaminadas a entablar abiertamente relaciones oficiales con el Papa aviñonés, bajo promesa previa, por parte de éste, de otorgar al monarca los subsidios pecuniarios que se solicitaban sobre las consabidas rentas eclesiásticas.

A fines de 1402 lograba don Pablo sus anhelos, o sea el reconocimiento oficial de Benedicto XIII como Papa legítimo por el poder civil y todo el clero de Castilla, aunque el parti-

el obispo de Segovia, Alfonso Pérez de Frías, nombrado ya tal desde 1393, era también de Burgos y había desempeñado el cargo de rector del hospital e iglesia de S. Lucas (*Reg.* 2, fol. 13, etc. ; *Lib. Redondo*, passim). El *Libro de Caballeros de Santiago* de Burgos cita a varios Frías. El cardenal tomó personalmente posesión de una canonjía en Burgos en julio de 1396 (Puig, *ob. cit.*, p. 167 ; Loperráez, *Descripción histórica del Obispado de Osma*, t. I, 315 ; Pérez de Guzmán, *Generaciones y Semblanzas*, cap 32). Según un escrito del siglo xvi, la madre del cardenal se llamaba Isabel y era hija de Alfonso Pérez de Perella y María Fernández. Fundó una obra pía en la iglesia de S. Vicente de Frías en descargo de su alma y de sus padres, dotándola con bienes situados en dicha población. Fechó el acta de fundación en Ucero, diócesis de Osma, el 3 de noviembre de 1397 (*Arch. Cat. Burgos*, vol. 46, fol. 420). El cardenal tuvo una hermana, Catalina, que fué abadesa de las Bernardas de Avia, Palencia, a la cual dejó en usufructo personal sus posesiones en Burgos, cuya propiedad pasaba al Cabildo catedral por disposición testamentaria al morir en Florencia el cardenal en 1420. Dejó establecido se le sepultase a la entrada de la capilla mayor de la Catedral, «plano modo», y así estuvo sin lápida ni inscripción hasta 1489 en que ordenó el Cabildo adquirir una chapa de azofar para cubrir su sepultura. (Véase *Registro 16*, fol. 30 ; *Reg.* 29, fol. 45 y 97.) Con respecto a su familia, vol. 30, fol. 577.

do contrario trató de desbaratar esta determinación, alegando la elevada cantidad que dicho Papa acababa de imponer para sus necesidades sobre las rentas eclesiásticas de Castilla; pero pudieron más las amenazas del Papa a la Corte castellana con la imposición de penas eclesiásticas si retrasaba por más tiempo el acto oficial del nuevo reconocimiento, a cuyo efecto ayudaron también los oficios del abad de S. Vicente de la Sierra y de otro emisario papal, que se presentaron a Enrique III a ultimar detalles y el modo de efectuar dicho reconocimiento o reiteración de obediencia en nombre propio y de todos sus reinos (12).

Aunque para este acto se había fijado el 17 de enero de 1403, tuvo lugar en la Colegiata de Valladolid el 29 de abril siguiente, a presencia del delegado especial del Papa, Francisco Climent, asistiendo los reyes, la reina madre doña Beatriz, el infante don Fernando y la grandeza del reino, con todos los oficiales de la Corte. Estaban también presentes el cardenal de Frías, los obispos de Burgos, Cuenca, Salamanca, Calahorra, Astorga, Zamora, Orense y Palencia, muchedumbre de abades seculares y regulares, dignidades eclesiásticas y la embajada de Francia. Celebró la misa el arzobispo de Compostela, y en ella tuvo el sermón de circunstancia don Pablo, el cual leyó después la fórmula de obediencia al Papa en nombre del rey y todos los asistentes al acto. A continuación el obispo de Avila, don Alfonso de Córdoba, absolvió de toda pena y censura al rey y súbditos de todos sus reinos, encargándose también de recibir de los prelados en particular el juramento de fidelidad a Benedicto XIII y de absolver a todos los eclesiásticos, ratificándoles en sus oficios y prebendas, y subsanar tras esto cuanto hubiesen dispuesto los obispos y demás autoridades eclesiásticas durante la subtracción de obediencia, en contra de los derechos pontificios. Y al día siguiente se otorgó esta gracia a don Pablo, en calidad de capellán mayor del rey, y a los otros capellanes, entre los cuales figuraban el Dr. Juan Rodríguez de Salamanca

(12) Alpartils, *ob. cit.*, p. 138.

y Gonzalo Martínez, canónigo de Covarrubias. El acta oficial de este acontecimiento vallisoletano se expidió con la firma del cardenal de Frías, de don Pablo, del abad de Valladolid Fernando Sánchez Manuel y Juan Rodríguez de Villahizán, canónigo de Burgos y Toledo (13).

De Valladolid se trasladó a Burgos la Corte y con ella don Pablo, y aquí estuvo esperando la respuesta del Papa a la notificación de haberle sido devuelta la obediencia, remitida mediante embajador especial del rey (14). En julio siguiente otorgaba el Papa al monarca dos novenas partes de los diezmos y rentas del clero de Castilla, y gravaba todas las rentas eclesiásticas con un nuevo subsidio a favor de la Curia pontificia. Y premió los servicios prestados a su causa, en esta y anteriores circunstancias, confiriendo obispados a los eclesiásticos que más se habían distinguido en tan difícil labor: afianzaba de este modo su autoridad pontificia en la mayor parte del reino de Castilla. A 30 de julio de este año de 1403 efectuó Benedicto XIII los siguientes nombramientos: al obispo de Avila, don Alfonso de Córdoba y Ejea, arzobispo de Sevilla; a don Pablo, obispo de Cartagena; al de Calahorra don Juan de Guzmán, embajador del rey a Benedicto XIII en 1402, de Avila; al abad de Valladolid, Juan Sánchez Manuel, de Calahorra; a Alfonso de Illescas, de Zamora; a Alfonso de Argüello, franciscano y emisario del Papa en diversas ocasiones, de León; al dominico García de Castroño, de Coria; a Juan Fresno, capellán pontificio, de Lugo; a Vicente Arias, arcediano de Toledo, de Plasencia. Finalmente elevó al arzobispado de Toledo a Pedro de Luna, su sobrino y aragonés y por ende extranjero en Castilla para todo efecto civil y eclesiástico.

Verosímil es se debiera a la influencia de don Pablo una cédula de Enrique III, fechada en Segovia a 2 de marzo de este mismo año, por la cual reconoce que ya en tiempos de Enrique II y Juan I se asignaban de la hacienda real cuatro

(13) El acta original está en Puig, *ob. cit.*, apéndice LVI.

(14) *Libro Redondo* de 1403 a 1404.

mil maravedises para salario del profesor que enseñaba cánones en la ciudad de Burgos. Ordena se dé este salario al Dr. Juan Martínez, abad de Foncea, que actualmente desempeña dicha cátedra, estableciendo para lo sucesivo se asigne igual cantidad al que le sucediere en esta enseñanza (15). A don Pablo se debe asimismo el favor dado a un canónigo de Burgos, delegado por Benedicto XIII para contratar nuevos empréstitos pontificios en Aragón y Castilla, con el fin de atender a los continuos gastos del cisma ; sábese que en 1405 el clero castellano debió pagar al Papa un subsidio considerable, cuyo cobro realizó el célebre Climent, años después nuncio en Castilla (16).

(15) BIBL. AC. HISTORIA, *Bibl. Salvá*, t. XI, fol. 222.

(16) La bula pontificia autorizando al canónigo burgalés llevaba la fecha de 13 de septiembre de 1405.

CAPITULO IV

OBISPO DE CARTAGENA, PRIVADO DEL REY ENRIQUE III, NUN- CIO APOSTÓLICO.

Acabamos de ver en qué circunstancias fué nombrado don Pablo para ejercer el ministerio episcopal en la diócesis de Cartagena. La razón de habersele asignado precisamente esta silla puede deducirse de las siguientes consideraciones. Su antecesor, Fernando de Pedrosa, había sido notable escriturista y teólogo; ahora bien, idénticas cualidades resplandecían en don Pablo. Como éste ejercía al propio tiempo el cargo de nuncio apostólico, era conveniente no dependiese de metropolitano alguno de los reinos de Castilla; el obispado de Cartagena dependía directa e inmediatamente de la Santa Sede, sin inclusión en provincia eclesiástica, y su titular gozaba por esta razón de honores y prerrogativas arzobispales, honores que Benedicto XIII quiso tributar a su fiel y ardoroso partidario (1).

La ciudad de Murcia venía de años atrás sufriendo la lucha intestina de dos bandos irreconciliables: los Manueles y los Fajardos. Para establecer la paz envió Enrique III a Rui López Dávalos, nombrado a este efecto adelantado mayor del reino de Murcia. Ejerciendo este noble tan principal cargo y en 1401 vacó el obispado de Cartagena, cuya capital estaba ya en Murcia. Propuso el Cabildo catedralicio para obispo suyo a Martín López Dávalos, hermano del adelantado y dignidad, como se ha visto, de la catedral burgalesa;

(1) Cascales, *Discursos históricos... de Murcia*, p. 209 (edición de 1874).

pero fué rechazada su presentación por Benedicto XIII, a instancias de uno de los bandos de la ciudad, disconforme con la actuación del adelantado. Y aunque dispuso el rey no surtiera efecto la disposición pontificia, no teniendo Benedicto XIII, como entonces no tenía, la obediencia de los reinos de Castilla, nunca pudo conseguir mudara el Papa de parecer después de serle restituída la obediencia en 1403. Rui López Dávalos, el rey, la ciudad de Murcia debieron insinuar la candidatura de don Pablo como la más indicada para restablecer la concordia y ayudar en su cometido al susodicho y noble castellano el adelantado.

La preconización de don Pedro de Luna para arzobispo de Toledo, desechándose al ya electo don Gutierre, que como tal figuró más de dos años en los diplomas reales (2), enturbió de nuevo las relaciones de la Corte castellana con Benedicto XIII; dábase por ella a un ajeno del reino la mayor dignidad y renta eclesiástica de Castilla, conculcando de este modo las promesas en contrario que los Papas anteriores y el presente habían otorgado al monarca, según antes hemos señalado.

Aunque designado don Pablo por el Pontífice para embajador suyo o representante en la Corte, y lo fué oficialmente durante cuatro años, o sea desde 1403 hasta 1407, no pudo declararse abiertamente en favor de Pedro de Luna, pues había suscitado su designación protestas muy violentas en todos los centros civiles y eclesiásticos. Atizaba este fuego el cardenal de Frías, pretendiente al susodicho Arzobispado y gran valido del rey, según queda dicho, el cual no retrocedió nunca en su resentida tarea, como hombre que era de grandes ambiciones, métodos despóticos, astucia y oficiosidad extraordinaria con el rey y los grandes de su Cor-

(2) Véase, entre otros documentos, el diploma de Enrique III a favor del Monasterio de El Moral, con fecha 26 de septiembre de 1401, donde firma: «Don Gutierre, electo de la iglesia de Toledo» (Arch. Zabálburu). Este don Gutierre fué después nombrado obispo de Plasencia, pero en contra de Gonzalo de Zúñiga, que prevaleció, y al fin logró serlo de Palencia.

te. No obstante las advertencias de don Pablo, logró el cardenal impedir a Enrique III la entrada del novel arzobispo en su diócesis y aun la toma de posesión de ella por tercera persona, embargando al propio tiempo las rentas de la dignidad arzobispal que tuvo en depósito durante cuatro años. Al saber tales proceder, privó Benedicto XIII al cardenal de Frías de la mitra Oxomense, que gozaba hacía veinte años, nombrando al mismo tiempo administrador de la misma y su diócesis al deán de Burgos don Lope Hurtado de Mendoza, que desempeñó este cargo hasta 1408 (3).

Aún más : ordenó el Papa con toda autoridad al cardenal fuera a residir en la Curia pontificia, según anteriormente, aunque en vano, le había ya mandado. Esta disposición y sobre todo la enemiga de sus émulos en la Corte y un suceso escandaloso acaecido en Burgos y en el cual fué desgraciado agente el mismo cardenal, echaron por tierra su valimiento omnipotente en la Corte. Según Pérez de Guzmán, el cardenal de Frías tuvo malas palabras con el obispo de Segovia ; díjose que de orden suya se le apaleó, pero este autor no resuelve nada sobre este último extremo. Por el contrario, don Pablo dice en la *Suma de Crónicas* que el cardenal cayó en desgracia del rey por haber dado de palos al obispo de Segovia cuando iba a estar con Enrique III en el palacio de Miraflores, y que por eso fué desterrado y perdió cuanto en Castilla tenía. En 1405 salía odiado de la Corte en dirección a la Curia pontificia de Benedicto XIII, al cual hubo de traicionar más tarde, pasándose a las filas de su contrario e interviniendo en el nombramiento de un tercer Papa en el conciliábulo de Pisa.

La influencia prelatia en la Corte de Enrique III, o, como dicen las Semblanzas, la privanza real, recayó entonces en don Pablo, que además de nuncio apostólico era del Consejo real, y al nacer en 1405 el futuro Juan II, nombrado ayo-canciller del príncipe durante su menor edad. El mismo año asistió el obispo a la jura de su pupilo como

(3) Enbel, *Hierarchia Catholica*, t. I, 383.

heredero del trono, efectuada en las Cortes de Valladolid. A ellas acudieron los procuradores de ciudades y villas con enérgico ruego, pidiendo al rey resolviera de una vez los litigios económicos entre cristianos y judíos, que de tiempo atrás turbaban la pública tranquilidad. Ni en este proceder intervino don Pablo contra los de su raza, ni por su solo imperio impuso la solución que meses después se adoptó tras amplias discusiones del Consejo real en orden al régimen civil de los judíos en los reinos de Castilla.

Después de resumir éste la legislación anterior sobre el caso, sometió a determinadas leyes el otorgamiento de créditos o cartas de compra y venta, que estipularan los judíos, con objeto de evitar todo engaño y el pago de intereses abusivos. Sería inválida toda carta de crédito, venta o compra en favor de judíos que no se otorgase ante escribano público. Y liquidando de una vez los litigios sobre el pago de cartas de crédito o deudas de los cristianos a favor de los hebreos, se dispuso quedaran de una vez reducidas todas ellas a la mitad de su importe, debiendo los cristianos entregar indefectiblemente a los judíos la otra mitad en un plazo perentorio y bajo las más severas penas. Impúsose a los hebreos la obligación de llevar sobre el vestido, como en otras naciones, una señal o distintivo, de color rojo y forma circular, el cual ocultarían yendo fuera de poblado, para evitar atentados contra su persona; esta señal daría a conocer a todos y en todo tiempo la condición de hebreo en el que la llevase. Finalmente, se redujeron al canon de la ley eclesiástica ciertas prácticas, favorables a los judíos y odiosas a los cristianos, que la legislación de Castilla había admitido o tolerado de varios siglos atrás (4).

Opina un autor moderno que tanto esta legislación sobre los judíos como el estatuto real de 1408 prohibiendo a éstos tener cargo alguno en la Corte, son obra de don Pablo, a

(4) *Cortes de León y Castilla*, t. II, 545; Fernández González, *Ordenamiento formado por los procuradores de las aljamas hebreas de Castilla en 1432*, p. 4 (Madrid, 1886).

quien se presenta imbuído de una hostilidad rabiosa y constante contra los de su raza, aunque no se aporte prueba alguna sino la de ser canciller mayor del rey ; ahora bien, este oficio no era político, sino más bien judicial y jurídico, pues como canciller mayor desempeñaba la presidencia de la Real Audiencia y nada más.

Fué don Pablo discreto valido de Enrique III, de quien habló siempre con profundo cariño y admiración por sus virtudes. Cuando este monarca otorgaba su testamento el 24 de diciembre de 1406, estando en Toledo para presidir las Cortes, nombró albacea a don Pablo, en unión de Rui López de Avalos, Fr. Juan Enríquez y Fr. Fernando de Illescas ; declaróle también testigo de mayor excepción del escrito testamentario, intérprete oficial del mismo con su adjunto Fr. Juan Enríquez, sin posible apelación ante juez alguno : ambos podrían también autorizar modificaciones en las cláusulas testamentarias, con excepción de aquella donde se establecía tutores de Juan II a su madre la reina Catalina y a su tío el infante don Fernando. Finalmente disponía Enrique III fuese don Pablo canciller mayor del rey por toda su vida y maestro de Juan II hasta los catorce años de edad, fecha en que, según la ley, podría el príncipe empuñar las riendas del gobierno, si en aquella fecha ya hubiera muerto su padre. Asignábale también, además del sueldo de canciller mayor, establecido en los presupuestos de la Corona, una subvención anual de cien mil maravedises, equivalente a la renta de un pingüe obispado (5).

Muerto el rey al siguiente día de otorgar su última voluntad, nombróse a don Pablo uno de los custodios oficiales del testamento en nombre del Estado eclesiástico, siéndolo en el de las ciudades y villas su hermano Pedro Juárez, para impedir toda alteración del mismo y presentarle el día de su proclamación oficial ante la Corte y representantes de las ciudades y concejos del reino. Efectuóse ésta en Segovia

(5) *Crónicas de los Reyes de Castilla* (edición Ribadeneira), t. 68, p. 264.

a primeros de enero siguiente, es decir, de 1407. La cláusula referente a don Pablo decía a la letra: «Otro si ordeno e mando que tengan al príncipe mi hijo Diego López de Astúñiga, mi justicia mayor, e Juan de Velasco, mi camarero mayor; e quiero e mando que éstos e el obispo de Cartagena con ellos, al cual yo ordeno para la crianza e enseñamiento del dicho Príncipe, tengan cargo de guardar e regir su persona hasta que él haya edad de catorce años, e otro si de regir su casa.» Pero fué tal la hostilidad de la reina viuda contra esta cláusula, que hubo de autorizar don Pablo su anulación, compensando a los nobles susodichos con una fuerte cantidad, y ciñéndose él al simple cargo de preceptor del futuro rey (6).

Otra disposición de dicho testamento decía a la letra: «Por cuanto yo hice merced de la cancillería mayor del Príncipe mi hijo a don Pablo, obispo de Cartagena; e segund una ley lo debe ser (caso de morir el rey ahora) Pedro López de Ayala, que es agora mi canciller mayor, mando que el dicho oficio de canciller mayor real que lo haya el dicho Pedro López de Ayala; pero vacando el dicho oficio, es mi voluntad que le haya el dicho obispo, e haya la quitación e ración del dicho oficio.» El canciller don Pedro murió este año de 1407, y don Pablo comenzó ya a figurar en los documentos oficiales como canciller mayor del rey.

En virtud de este mismo testamento de Enrique III, quedaron como tutores de Juan II su madre la reina Catalina y el infante don Fernando su tío. Dividióse entonces el reino en dos zonas, independientes una de otra en cuanto al gobierno político: en la primera mandaría exclusivamente la reina madre, comprendiendo los obispados de Tuy, Astorga, Santiago, Oviedo, León, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Avila, Segovia, Osma, Burgos y Calahorra con las Provincias Vascas. La segunda, a cargo del infante, abarcaba todos los demás obispados, o sea: Toledo, Sevilla, Cuenca, Sigüenza, Cartagena, Cádiz, Córdo-

(6) *Ibid.*, p. 265.

ba, Jaén, Badajoz y Coria, Plasencia, Lugo, Mondoñedo, Orense y Palencia. Digamos de paso que tanto don Pablo como sus hijos fueron entusiastas partidarios del infante don Fernando (7).

Antes de morir Enrique III dispuso también solucionar el asunto del arzobispado de Toledo, reconociendo como prelado a don Pedro de Luna y poniendo a disposición suya las rentas de la mitra desde el día de su elección: importaban un verdadero tesoro. Benedicto XIII absolvió de toda censura al difunto Enrique III y sus consejeros cuando, a mediados de 1407, entró su sobrino en la ciudad de los concilios: un embajador especial había presentado al Pontífice las excusas y razones de la Corte para proceder en este asunto de la manera que queda dicho (8).

El mismo año de 1407 y a 25 de junio vemos en Segovia a don Pablo como miembro de una Junta episcopal, establecida para convocar a todos los preladados del reino y distribuir entre ellos una fuerte contribución, impuesta por el Papa. Deberían en dicha asamblea nombrarse algunos letrados que sirviesen al Pontífice en la entrevista que intentaba con el de Roma y actuasen como embajadores de Castilla, debiendo correr todos los gastos a cuenta del clero y Ordenes religiosas. Estaba en Segovia el 16 de abril de este mismo año, pues refrendó una carta real de igual fecha confirmando a la ciudad de Burgos la exención de aduana e impuesto de entrada dentro de sus muros de cualquier mercadería, sobre todo de paños y telas, que en ella se quisiese introducir, eximiéndolas de todo tributo real y también de la obligación de presentar a las autoridades inventario alguno de las mismas (9). Al siguiente año informaba don Pablo a la Corte pontificia, residente en Génova, de las graves desavenencias entre los tutores del rey, la reina madre

(7) *Crónica de Juan II*, año 1407, cap. 19.

(8) Alpartils, *ob. cit.*, p. 158.

(9) Puig, *ob. cit.*, Apéndice LX; BIBL. AC. HIST., *Bibl. Salvá*, t. XII, fol. 2.

y el infante don Fernando, de las cuales hacía éste responsables a varios prelados, a quienes amenazó con la cárcel y el destierro de la Corte. Al propio arzobispo de Toledo conminó el infante con estas y otras represalias aún mayores, caso de seguir secundando a los prelados disidentes (10). En otoño de 1408 fué don Pablo a Perpiñán en calidad de embajador real, juntamente con Gonzalo Sánchez y Pedro Fernández; debía representar a Castilla en el Concilio allí convocado por Benedicto XIII, cuyas negociaciones de avenencia con el Pontífice romano habían fracasado rotundamente.

Acudieron a esta asamblea casi todos los prelados españoles, los representantes de cabildos catedrales y colegiales, la mayoría de los abades de corporaciones eclesiásticas, los de Benedictinos, Cistercienses y Premonstratenses y un sinnúmero de eclesiásticos de todo el norte de España. Entre esta muchedumbre figuraban los abades de Oña, Silos, Arlanza, Obarenes, benedictinos; los de Ibeas, la Vid, Bujedo, Villamediana, Aguilar de Campóo y Treviño, premonstratenses, amén del obispo de Burgos don Juan Fernández Cabeza de Vaca, insigne canonista, educado en la escuela de don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo. Duró el Concilio desde el 15 de noviembre hasta fines de febrero del año siguiente de 1409. Se estudiaron por centésima vez los medios de solucionar el problema del cisma papal; y oídas las proposiciones hechas por Benedicto XIII, se resolvió nombrar una comisión de diez miembros, uno de los cuales fué don Pablo, que previo examen entregasen al Papa la resolución definitiva, atendiendo a lo expuesto por el Concilio. Según ella, el Papa aragonés debía renunciar si el de Roma se sometía también a este expediente; para lograr este fin enviaría el Concilio a Roma una comisión con amplios poderes de Benedicto XIII para hacer efectiva su propia renuncia, recibir la del contrario y proceder a la elección del sucesor de ambos. Pero se disolvió este Concilio

(10) *Ibid.* Apéndice LXIV.

sin efectividad positiva posterior, volviendo don Pablo a la Corte al finalizar febrero de 1409 (11).

Comenzadas las asambleas de Perpiñán se nombró obispo de Calahorra al abad de Salas en el cabildo burgalés y canónigo del mismo, don Diego López de Zúñiga, y poco antes de su apertura fué hecho cardenal don Alfonso Carrillo, hijo de Gómez Carrillo de Cuenca. Desempeñaba este último el cargo de ayo-custodio de Juan II; antes había sido alcalde mayor de los hidalgos de Castilla, y le unía cercano parentesco con el arzobispo de Toledo don Pedro de Luna y por ende con el propio Benedicto XIII. El nuevo cardenal pertenecía también a una familia de origen burgalés, establecida en Tordomar, las Hormazas, Mazuelo y otros pueblos del obispado y con ramificaciones en Cuenca y Toledo; debía el capelo principalmente a repetidas instancias del infante don Fernando y al cargo de su padre en la Corte, aunque, por otra parte, era hombre de personales méritos, no desdeñables (12).

Cuando en diciembre de 1409 expedía Benedicto XIII en Barcelona su bula contra el Concilio de Pisa, donde se dió a la Iglesia un tercer Papa, le acompañaba don Pablo, refrendando con su firma la susodicha bula. Como se ve, nuestro personaje estaba plenamente convencido de la legitimidad de Benedicto XIII, y en tal disposición perseveró toda su vida: fué para él un sangriento sacrificio el acatar más tarde la disposición del Concilio de Costanza, destituyendo al Papa aragonés; pero desde entonces y más desde la elección de Martino V en noviembre de 1417, rompió toda correspondencia con Benedicto XIII y sus partidarios de Peñíscola.

Ya hemos visto como fué nombrado don Pablo para la mitra de Cartagena en julio de 1403. Rigió esta diócesis hasta el 18 de diciembre de 1415, que pasó a la de Burgos. Ante todo procuró la paz de Murcia, donde el régimen de

(11) *Ibid.*, p. 169 y sigs.

(12) *Bol. Mon. Burgos*, año XV, p. 249.

facciones encontradas era ya endémico. Nombróse de nuevo en 1407 corregidor real de la misma al burgalés Juan Rodríguez de Salamanca, pero ni aun así se llegó a la avenencia. En 1409 la ciudad se amotina contra Rui López Dávalos, el adelantado, y se niega a recibirle dentro de sus muros, culpándole de indebida intervención en asuntos civiles y criminales del Municipio. Por consejo de don Pablo se nombra árbitro en la contienda al maestro de Santiago Lorenzo Suárez de Figueroa, quien la resuelve a favor de la ciudad, logrando también que Rui López perdone a ésta cinco mil florines de oro que le debía. A tal generosidad correspondía Murcia obsequiando al adelantado con ricas vestiduras, alimentos y artísticos objetos (13). Sabemos también que don Pablo tuvo por administrador de las rentas episcopales a su hermano Alvar García y como capiscol a su hijo Alfonso (14). Consta también impuso al clero diocesano la exacción canónica del tributo llamado catedralico, que era general en toda la Iglesia y existía en todas las diócesis de España, pero contra la cual protestó el clero cartaginense, alzándose en queja ante Benedicto XIII (15).

Instituyó en la Catedral cuatro nuevos racioneros, dispuso se instalara en la torre de la misma un reloj de campana, empezó a su costa el retablo mayor, aislando el presbiterio de la nave central con magníficas rejas. Era obligación, impuesta por la costumbre y aun por disposiciones conciliares, que al posesionarse el nuevo obispo de su sede donara a la Catedral un juego completo de pontifical en alhajas, ornamentos y otras vestiduras sagradas, necesarias al obispo y a los ministros que le sirvieran en las grandes solemnidades; la donación de una capa de seda o su equiva-

(13) Cascales, *ob. cit.*, p. 223.

(14) *La Cruz* (rev. religiosa), año 1912, p. 440. Este Alvar García era hijo y no hermano del obispo, en contra de lo afirmado en el texto y en todos los historiadores, según queda ya apuntado en el capítulo II.

(15) Cascales, *ob. cit.*, pone este hecho en 1415, atribuyéndole, como se ve, indebidamente al antecesor de don Pablo.

lente en dinero era también obligatoria para todo miembro del cabildo catedral o colegial al tomar posesión de su prebenda. Don Pablo cumplió con magnificencia regia su deber en este particular entregando a la Catedral murciana ricos ornamentos y un báculo de plata, amén del primer órgano que se instaló en ella. Visitó dos veces toda la diócesis, y tuvo sínodo general en abril de 1406 y 1409, de los cuales se conocen dos disposiciones. Finalmente, obtuvo especiales privilegios de Juan II para su cabildo catedral y la diócesis, que subsistieron largo tiempo. Su hermano Alvar García de Santa María ejerció, como hemos dicho, el cargo de administrador de las rentas eclesiásticas de la mitra cartaginesa durante casi todo el pontificado de don Pablo (16).

A fines de 1410 llevó éste a su diócesis al taumaturgo S. Vicente Ferrer, el cual la recorrió en gran parte, comenzando por Alicante, Orihuela y Elche y siguiendo después por la ciudad de Murcia y la de Lorca. Da testimonio de este particular y de los efectos producidos en el pueblo por la predicación del taumaturgo la carta que en 14 de marzo de 1411 escribieron las justicias de Orihuela a don Pablo, que se hallaba entonces ausente, por sus servicios en la Corte (17). El santo valenciano extendió su apostólica excursión a Toledo y otras provincias de Castilla, siendo invitado en otoño de este último año a predicar ante la Corte, residente en Ayllón, y más tarde en Valladolid.

Pocas semanas después del paso por Castilla de S. Vicente Ferrer publicaban los tutores del rey una Ordenanza sobre los judíos y moros, cuya paternidad se ha atribuído a don Pablo, aunque sin fundamento alguno. Fué obra del Consejo real, movido sin duda por las advertencias de S. Vicente Ferrer, y recogiendo anhelos del pueblo, enaltecido

(16) Díaz Cassou, *Obispos de Cartagena*, p. 48.

(17) Gorce, *Saint Vincent Ferrer*, p. 96. Este Santo no vino a Castilla hasta 1411; por ende, mal pudo influir personalmente en la conversión de don Pablo en 1390, estando en Valladolid; Cáscales, *ob. cit.*, p. 237.

por la predicación del Santo. Nada hay en ella que no estuviera ya legislado en Cortes ; su tendencia bien marcada era llegar a una mayor separación social y doméstica entre cristianos, judíos y moros, como profilaxis de la moralidad cristiana y como en otras naciones, y especialmente en Francia, se venía practicando (18). Y es de notar que en el obispado de Cartagena revistió esta Ordenanza una forma y redacción más benigna que en el norte de Castilla, merced sin duda al infante don Fernando, que ejercía el poder ejecutivo desde el Guadarrama al sur de España, y a los buenos oficios de don Pablo, enemigo de medidas violentas y partidario de la convicción doctrinal. Pero se ha de confesar que esta convicción era imposible para muchos, dada su ignorancia religiosa (19).

La dignidad de canciller mayor del rey, desempeñada por don Pablo, era, en sustancia, puramente honorífica, una dignidad de la Corte, pero con derecho a una asignación pecuniaria, a cargo del presupuesto de la casa real, y en idéntica forma se daban otras muchas dignidades de la misma ; llevaba sobre sí el trabajo de la Cancillería y la responsabilidad un regente, asistido de varios secretarios, que a veces se titulaba canciller, otras simplemente secretario y otras regente de la Cancillería, reservándose a don Pablo el título de canciller mayor. Por este mismo tiempo se reiteraron también en Ordenanza real las leyes por cierto bien severas, contra los excomulgados y rebeldes a la Iglesia, sometiéndolos a penas pecuniarias, destierro y otras sanciones, así como a la más estricta separación de los cristianos, harto más exigente que la impuesta a judíos y moros. Sin duda respondían al propósito de dar una mayor moralidad a las costumbres públicas (20).

(18) Ríos, *ob. cit.*, t. II, 618.

(19) Minguella, *ob. cit.*, t. II, 620.

(20) *Ibid.*, p. 625.

CAPITULO V

TUTOR Y CANCELLER MAYOR DE JUAN II, OBISPO DE BURGOS.

La finalidad de esta obra exige nos detengamos un momento en ciertos hechos, referentes a la ciudad de Burgos, y a los cuales no fué ajeno don Pablo ni su hermano Pedro Juárez, secretario mayor del Ayuntamiento y agente de negocios de la ciudad en la Corte. En octubre de 1410 y conquistada ya Antequera por el infante don Fernando, se celebró en Segovia una junta de prelados y procuradores «que son en la provincia de la reina», para votar un crédito de treinta y cinco millones y medio para la guerra contra el moro, cuya parte correspondiente hubo de pagar la ciudad, no sin alguna protesta (1). De allí a poco se llevaron de Castrogeriz seis millones en metálico, destinados al pago de las tropas que habían asediado a Antequera, «con los cuales el infante fué mucho alegre, dice la crónica, e mandó pagar todo lo que se debía» (2). Al año siguiente, y con fecha 23 de abril, un escudero de caballo del rey presentaba a la ciudad una carta real, fechada en Valladolid el 20 de marzo; en ella se notificaba haberse concertado con el moro una tregua de diecisiete meses, que finalizaría el 10 de abril de 1412; pero necesitándose recursos para proseguir después la guerra contra él, debía la ciudad nombrar sus procuradores para tratar de este extremo juntamente con los de

(1) *Ac. Ayunt.*, año 1411, fol. 16; *Cortes de León y Castilla*, t. III, 5.

(2) *Crón. Juan II*, año 1410, cap. 26. Notemos que en este año la ciudad subvencionó con cuatro mil maravedises a su vecino Pedro García para los gastos del doctorado en leyes.

otras poblaciones y villas. La ciudad designó entonces al Dr. Pedro Yáñez, muy mencionado en la Crónica de Juan II, y también al alcalde micer Gilio de Prestines, cuya familia acababa de emparentar con la de don Pablo (3).

En orden a las relaciones diplomáticas con Portugal, recibió la ciudad otra comunicación real, dando cuenta de las negociaciones con aquel para establecer una paz duradera, haciendo perpetua la tregua de unos años que hasta entonces había regido (4). Son también de notar algunos datos referentes al comercio de Burgos en países extranjeros; así, su vecino Sancho Ezquerma estaba en el reino de Francia «por cónsul del rey e procurador de sus súbditos e mercaderes de este reino», y envió por abril de 1411 cartas al rey y varios señores de la Corte, así como al infante don Fernando, acompañándolas con otra en que rogaba a su ciudad las hiciese llegar a su destino (5). Vemos igualmente que este mismo año solicitó Burgos del rey de Castilla amparo para sus comerciantes, a quienes los puertos de Galicia y otros de la costa norte exigían indebidamente un diezmo «de las mercaderías así de fierro como de otras cosas que cargan e descargan en la costa del mar de España» (6). Pidió también a la Corte escribiese cartas al rey de Francia a favor de los mercaderes de la ciudad a quienes este monarca quería privar de los privilegios que en su nación gozaban hasta el presente (7).

Son de mencionar las órdenes del rey prohibiendo que clérigo alguno ejerciese el cargo de escribano público en

(3) *Ac. Ayunt.*, año 1411, fol. 23. Aquí se halla también una carta del infante sobre el mismo asunto, fecha en Valladolid a 19 de marzo, y otra en que recomienda para una escribanía del Concejo al bachiller Juan González. Micer Gilio llevaba también el apellido de Bocanegra.

(4) *Ibid.*, fol. 30, Apéndice núm. I. Esta carta completó lo escrito por la *Crón. de Juan II*, año 1411, cap. 5.

(5) *Ibid.*, fol. 21.

(6) *Ibid.*, fol. 28.

(7) *Ibid.*, fol. 31.

la ciudad, aunque fuese casado, si no renunciaba previamente a llevar corona y traje clerical y también al fuero eclesiástico, sometién dose en un todo al real y civil. Iban encaminadas estas disposiciones a exigir de los escribanos la correspondiente responsabilidad por sus escrituras, responsabilidad que eludían dichos clérigos apelando al fuero y tribunales eclesiásticos (8). Por fin, señalemos una carta del infante don Fernando agradeciendo a la ciudad hubiese interceptado y remitido una carta del duque de Benavente; otra de María Rodríguez, mujer de Fernando López de Astúniga y aya de la infanta María, futura reina de Aragón, solicitando un destino para un su protegido, y la tercera, traída por el Dr. Fernán Pérez Tenorio, alcalde del rey, donde se duele éste de la poca justicia en el gobierno de la ciudad y administración de sus rentas y bienes propios, y nombra corregidor especial a Juan Sánchez de Ubeda, alcalde mayor de la reina (9).

Declarado rey de Aragón el infante don Fernando a mediados de 1412, «él, como tutor de Juan II, con la reina madre determinó dejar por sí en la Corte del rey personas que por él rigiesen las provincias que él debía regir antes que él partiese para tomar posesión de los reinos de Aragón; e dejó en su lugar a don Juan, obispo de Sigüenza, e a don Pablo, obispo de Cartagena, e a Perafán de Rivera, adelantado mayor de Andalucía; e a don Enrique Manuel, conde de Montealegre» (10). Nombró asimismo sus representantes en el Consejo real y en las Juntas de justicia, económicas y administrativas, dejando encargado del registro general de todos estos organismos a Alvar García de Santa

(8) *Ibid.*, fol. 18: órdenes de 13 febrero 1409 y 15 abril 1411.

(9) *Ibid.*, fol. 4 y sigs. Adviértase que en 1410 era confesor del infante don Fernando el prior de las monjas de Caleruega, fray Antonio, doctor, y su camarero mayor y mariscal Rui Sánchez de Valladolid, casado con Catalina Sánchez; ejercía estos cargos antes de 1403. (Silos, ms. 7, fol. 347.)

(10) *Crón. Juan II*, año 1412, cap. 10.

María, hermano de don Pablo, cronista real y entusiasta partidario de don Fernando.

El ejercicio de la tutoría real vinculó entonces a la Corte la vida de don Pablo desde mediados de 1412; por otra parte, era maestro de Juan II, y consta que durante este cuatrienio ejerció su cometido, residiendo en Valladolid, salvo contadas ausencias a su diócesis. El monarca castellano aludiría más tarde a los consejos que don Pablo le prodigara en esta temporada, según refiere la crónica del mismo. Notaremos que desde 1412 era arcediano de Briviesca el hijo mayor de don Pablo, Gonzalo de Santa María, el cual residía en la Corte de Benedicto XIII como auditor del sacro palacio; a él encomendó este Pontífice la ejecución en tierras de Aragón de la famosa bula contra los judíos, cuyas disposiciones eran harto más gravosas que las dictadas por la Corte de Castilla y por la supuesta hostilidad de don Pablo a los de su raza.

Ejerciendo don Pablo este cargo de tutor fué nombrado obispo de Plasencia el capitular de Burgos, Gonzalo de Astúñiga, hijo de Diego López de Astúñiga o Zúñiga, el cual hubo de defender su cargo contra las pretensiones de don Gutierre, electo que había sido de Toledo y designado por el rey para la silla placentina; pero estallando la guerra armada entre uno y otro candidato y sus partidarios, intervino de orden del rey el famoso don Pedro Niño, que decidió por don Gutierre, aunque por corto tiempo, pues al fin se establecía en la sede a don Gonzalo de Astúñiga. Consta asimismo que habiendo armado Portugal en 1414 una flota para ocupar a Ceuta, creyóse en Castilla iba encaminada contra Sevilla, Cádiz o territorio del Algarbe. Reunióse entonces en Palencia el Consejo real para dictaminar sobre esto, decidiendo al fin no haber lugar a alarma alguna de fundamento: a la deliberación asistía don Pablo y su hijo don Alfonso, que ya era del Consejo real. Sabemos también que el Cabildo catedral tuvo pleito con Toribio García de Sahagún, arcediano de Alcaraz y oidor de Benedicto XIII, el cual aprobaba en Valencia, a 24 de abril de 1415, la ave-

nencia hecha entre ambos contendientes; el litigio versaba sobre rentas eclesiásticas, debidas al difunto arcediano de Carrión (11).

A mediados de 1414 quedaba vacante la sede burgalesa por muerte de su prelado don Alfonso de Illescas, decidido partidario que había sido de Benedicto XIII. Tardóse año y medio en designar su sucesor, pues hasta el 18 de diciembre de 1415 no fué preconizado don Pablo para esta dignidad, contando ya sesenta y cinco años de vida. Causa principal de esta morosidad pudo juzgarse la cuestión del cisma pontifical, que desde otoño de 1414 empezó a tratarse con furia en el Concilio de Constanza, asistiendo representantes de Castilla y Aragón y del clero de casi todas las naciones. Benedicto XIII debió no atreverse entonces a designar nuevo prelado burgalés. Pero la razón de mayor monta fué sin duda económica. La Corte de dicho Papa pasaba entonces por una crisis económica casi espeluznante; podía remediarse, siquiera parcialmente, con las rentas de la vacante burgalesa, que sumaban más de diez mil florines de oro anuales. Por otra parte, se discutió durante esta temporada entre la Corte pontificia y los herederos del prelado difunto sobre los bienes relictos de éste y los espolios en alhajas, libros y muebles, valorados en más de quince mil florines de oro; los herederos viéronse castigados con la pena de excomuni6n, lanzada por los colectores del Papa, de la cual no fueron absueltos sino en el verano de 1415, al zanjarse definitivamente el litigio en favor de la Cámara apost6lica: el importe de todo, más los libros, ricos paños y alhajas, fueron llevados a la Corte de Benedicto XIII por Gonzalo Gutiérrez de Santillana, can6nigo de Burgos y arcediano de Lara (12).

Agreguemos a lo dicho sobre la vacante de Burgos que

(11) Salazar de Castro, *Casa de Silva*, t. I, 195; *Cr6nica de Pedro Ni6n*, parte III, cap. 6; *Arch. Cat. Burgos*, vol. 36, fol. 37, presentaci6n de la bula pontificia, con fecha 27 de junio 1415.

(12) Puig, *ob. cit.*, Ap6ndice CIII y p. 549.

en octubre de 1414 era vicario del Cabildo catedral Juan Martínez de Requena, toledano, el cual ejercía la jurisdicción ordinaria, o sea, propia del obispo, tanto en lo espiritual como temporal (13). Consta igualmente que a principios de enero de 1415 tenía el cargo de provisor y vicario en toda la diócesis, sede vacante, el obispo de Barcelona Francisco Climent, y que en funciones de tal daba beneficios; en otros términos, que este tesorero del Papa Benedicto XIII y su nuncio en Castilla, fué administrador apostólico de la diócesis, pero dejando al Cabildo catedral sus peculiares prerrogativas para el tiempo de sede vacante (14). Sábese también que por este tiempo falleció Pedro Estébanez, arcediano de Benavente, canónigo de Burgos y vecino de Sahagún (15), y que era vicario general en Castilla y Portugal de la Orden de Sancti Spiritus de Roma un tal Gil Sánchez, comendador de Segovia, a quien representaba en Burgos su vecino Juan Sánchez de Torres (16). Finalmente, en 7 de marzo de este mismo año otorgaba Benedicto XIII una bula solemne en favor del Santuario de S. Vicente del Lago, al cual concurrían numerosos peregrinos, atraídos por los milagros de dicho Santo: el Pontífice concedía indulgencias para las principales fiestas del año y las de S. Vicente, Santa Catalina y Santa Casilda, «cuyo cuerpo se asegura estar enterrado en dicho Santuario» (17).

Precisamente por estos meses había conseguido el Concilio de Constanza abdicaran sin condición alguna dos de los tres Papas contendientes: Juan XXIII y Gregorio XII;

(13) *Reg. 4*, fol. 2, 3 y 13. Aparecen en estas fechas como residentes en Burgos: Fernán Sánchez Sarmiento, deán de Oviedo y canónigo de Burgos; Juan Martínez de Briviesca, chantre de Avila; Alvar Sánchez de Sepúlveda, canónigo de Burgos y segundo vicario general del obispado *sede vacante*; Sancho Martínez, abad de Cabañas y canónigo de Burgos.

(14) *Reg. 4*, fol. 41.

(15) *Ibid*, fol. 24.

(16) *Ibid*, fol. 13.

(17) *Ibid*, fol. 46.

faltaba la renuncia de Benedicto XIII, pues según lo dispuesto en sesión conciliar, los tres pontífices debían dejar su cargo sin que pudiera ser reelegido ninguno de ellos. A este efecto salió para Perpiñán, residencia eventual de Benedicto XIII, una delegación conciliar a la cual se agregó el emperador de Alemania: pretendía recoger allí la abdicación del Papa aragonés. A Perpiñán acudieron también el rey de Aragón, don Fernando, y los embajadores del de Castilla, entre los cuales figuró en un principio don Pablo y después don Diego López de Zúñiga, obispo de Calahorra y antiguo capitular de Burgos. Al obispo don Pablo, que en representación del Estado eclesiástico de Castilla llegó a Perpiñán en septiembre de 1415, había preparado espléndido alojamiento el propio rey de Aragón. Corriendo el mes de octubre él y el arzobispo de Tarragona, el obispo de León y Berenguel de Bardají, constituyeron la Comisión oficial, que examinó las actas de abdicación de los dos Papas en Constanza y propuso su dictamen sobre la cuestión principal del cisma en estos términos: «que siendo claro que Juan y Gregorio habían renunciado la dignidad papal, así lo debía hacer también Benedicto si éste anhelaba sinceramente procurar la paz y concordia de la cristiandad» (18).

Tras esta declaración el mismo don Pablo y Pedro Fernández, arcediano de Grado, canónigo de Burgos y secretario del rey de Castilla, en compañía de varios delegados conciliares, intimaron personalmente a Benedicto la necesidad de su renuncia; pero todo fué en vano. Negóse el aragonés a cualquier clase de transacción sabiendo que en realidad estaban con él los obispos españoles y su respectivo clero, la mayor parte del pueblo y la nobleza. Por eso mismo salía Benedicto para Peñíscola en noviembre siguiente, seguido de su corte y también de don Pablo, con cuyo conocimiento escribió el Papa a la reina de Castilla, ordenándole persistiera en su obediencia y mandara retirar de Perpiñán

(18) *Crón. Juan II*, año 1415, cap. 20; Puig, *ob. cit.*, p. 299; *Episcopologio Barcinonense*, t. I, 291.

a sus embajadores. En Peñíscola fué nombrado obispo de Burgos don Pablo, y de Badajoz el arcediano de Gordón don Juan, canónigo de Burgos. De Peñíscola volvió don Pablo a Perpiñán, después de requerir de nuevo y oficialmente a Benedicto XIII la renuncia del pontificado; ante su negativa rotunda, juró, el 4 de febrero de 1416, la capitulación de Narbona, ofreciendo al Concilio de Constanza la adhesión más completa en sus resoluciones definitivas con respecto a Benedicto XIII. Pero sin duda alguna no esperaba don Pablo la deposición del aragonés en la forma llevada a cabo por este Concilio. Realizado el susodicho acto de Perpiñán, volvía don Pablo a Castilla para tomar posesión del obispado de Burgos en marzo o abril siguientes, pues su sucesor en Cartagena residía ya aquí por este mismo tiempo (19).

Aunque los embajadores de Castilla hubieran sustraído oficialmente la obediencia a Benedicto XIII el 6 de enero de 1416, ni la reina madre, ni Castilla en general rompieron sus relaciones con él ni aun después de julio de este año en que se promulgó por toda ella la substracción de obediencia, cumpliendo órdenes del Concilio de Constanza: de hecho se tuvo por verdadero Papa a Luna hasta su deposición en junio de 1417 por el Concilio de Constanza, y los edictos eclesiásticos se fechaban en Castilla por el año del pontificado de Benedicto XIII, según hasta entonces se venía haciendo (20). «Como el Papa Benedicto, poco antes de esto, había dado el arzobispado de Toledo a don Sancho de Rojas, obispo de Pa-

(19) Puig, *ob. cit.*, p. 295. Coincide con la estancia de don Pablo en Peñíscola la bula del Papa, fechada el 9 de diciembre y dirigida al Cabildo catedral de Burgos, anunciándole que se había celebrado Concilio general en Perpiñán para acabar con el cisma y obtener la unión total de la Iglesia, de acuerdo entre él, el emperador y el rey de Aragón; que ahora dispone continuarle en Peñíscola, y para ello pide al Cabildo envíe uno de sus miembros que con su doctrina y buena vida preste ayuda en el susodicho Concilio (*Arch. Cat. Burgos*, vol. 17, fol. 427, original).

(20) Véase, por ejemplo, *Chartes... de Silos*, p. 460, bula de 5 de junio 1417; *Reg. 4*, fol. 4.

lencia, e había dado otros obispados e dignidades a otros algunos en los reinos de Castilla, todos los que habían recibido estos beneficios aconsejaban a la reina que no quitase la obediencia a Benedicto.» Así se expresa la crónica de Juan II (21).

La entrada de don Pablo en el obispado de Burgos coincidió casi con la muerte del rey aragonés, acaecida a primeros de abril de 1416, y por ende, también con el final de la tutoría regia, desempeñada por el obispo, quedando entonces oficialmente en manos de la reina madre la total gobernación de Castilla. Y si bien se le respetó el cargo de jefe de estudios del monarca, fué excluído del Consejo de regencia, nombrado por la reina, pues ésta nunca le había mirado con simpatía, considerándole, como era en realidad, entusiasta partidario del infante y rey de Aragón, don Fernando. Tuvo don Pablo estrecha amistad con el ayo de Juan II, Gómez Carrillo, pariente cercano de su homónimo Gómez Carrillo de Tondomar, vasallo del rey, a quien cedió en venta el patrimonio episcopal de Berlanga, próximo a Tordomar. Al citado ayo real quiso la reina nombrar gran maestre de Alcántara, pero ni el Papa ni la Orden vinieron en ello (22).

La dirección de la persona real y de la monarquía pasaron en 1416 al burgalés don Sancho Sánchez de Rojas, arzobispo de Toledo, el cual la ejerció con enérgico proceder hasta 1422, fecha de su muerte y de la creciente privanza de D. Alvaro de Luna. Puso el arzobispo a don Pedro García de Herrera, su sobrino, con Juan de Velasco y Diego de Zúñiga al cargo y custodia de Juan II, e intervino en todos los asuntos públicos y en la lucha de intrigas y ambiciones de la Corte, como persona más propia para la agitación política y cortesana que para el gobierno espiritual de sus diocesanos, aunque fuera buen prelado (23).

Alejado de la Corte por sus émulos y entre ellos por el

(21) *Crón. Juan II*, año 1416, cap. 1.

(22) *Bol. Monumentos. Burgos*, año XV, p. 249.

(23) *Crón. Juan II*, año 1416, cap. 11.

arzobispo Rojas, dedicóse don Pablo al régimen de su diócesis, de la cual no había de ausentarse hasta la muerte, salvo en muy contadas ocasiones (24). Era ya más propio para los ministerios episcopales, administrativos y doctrinales, que no para el ajetreo político y vaivén de las pasiones humanas. Y llama sobremanera la atención su gran espíritu sacerdotal, vida interior, celo por el culto eclesiástico y decoro de los templos, cualidades no comunes a todos los prelados en aquel tiempo y no esperadas por el público en un judío converso. Tuvo actos y disposiciones gubernativas propias de un verdadero santo, como más adelante explicaremos, y fama de santo gozaba en Burgos por todo el siglo xv.

Durante los primeros años de su pontificado dedicó la atención al gran problema del cisma papal, ventilado en la asamblea conciliar de Constanza. A causa de la edad, pues pasaba de los sesenta y cinco años, y también por otros motivos de orden personal, excusóse de tomar parte en dichas deliberaciones conciliares, aunque se pensó en él para representante extraordinario de Castilla en este Concilio (25). Pero intervino en las asambleas con especial acierto y actividad su hijo y canonista destacado Gonzalo García de Santamaría. Por lo demás, tuvo don Pablo que someterse a las órdenes de Benedicto y de la reina regente, que impusieron a todo prelado español la orden de no acudir a Constanza, y mandaron recoger las letras convocatorias, expedidas por dicha asamblea y traídas a España por enviados especiales.

(24) Don Pablo estuvo en Villasur de Herreros en 1417; pasó una temporada en Covarrubias en 1418, otra en la Corte en 1419, fuera de Burgos en mayo de 1421, en Cardeña en 1422, el 1424 en Briviesca, en Covarrubias los meses de enero y febrero de 1426 y en octubre del mismo año, en Fresdelval en febrero y marzo del 1427 y en octubre del mismo año en Oña, etc. Al año de su pontificado en Burgos regaló magníficos ornamentos, cumpliendo la legislación canónica. (Tejada, *Cánones*, t. VI, p. 91; Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, p. 41.)

(25) *Crón. Juan II*, año 1415, cap. 1.

Las autoridades eclesiásticas de Constanza consideraron entonces a Castilla como país cismático, y como a cismáticos se trató a los embajadores castellanos que se presentaron al Concilio en marzo de 1417. Pero ya a fines de junio siguiente les otorgaban una condigna reparación, dando por buenos y legítimos los nombramientos de obispos y otras dignidades eclesiásticas, efectuados por Benedicto XIII desde 9 de noviembre de 1419 hasta junio de 1417, fecha de su deposición oficial en el Concilio. Entre estos nombramientos figuraba, según queda dicho, el de don Pablo como obispo de Burgos. El cisma papal acabó de derecho y casi de hecho el 11 de noviembre de 1417, con la elección de Martino V. en la cual tuvo voto deliberativo Gonzalo García de Santamaría, acompañado de otros cuatro españoles, designados a este efecto por la asamblea conciliar.

Entretanto, cumplía don Pablo uno de sus primeros deberes con la iglesia catedral, cual era la satisfacción a la misma del tributo de *capa de seda*, impuesto a todo obispo por la toma de posesión de la diócesis. Presentóse él mismo a la sesión capitular de 2 de febrero de 1417 y allí hizo entrega de un terno de seda y doce capas pluviales, todo ello con cenefas de oro y en ellas el escudo del donante. El terno serviría únicamente cuando el obispo celebrara en la Catedral: de las capas, cuatro estaban destinadas para las dignidades, otras cuatro para los canónigos y las restantes para los beneficiados o racioneros, determinando el obispo qué días debían usarse estos ornamentos. Al parecer, era costumbre en la Catedral no usar ornamentos blancos el día de Epifanía, Todos los Santos, Pentecostés y S. Pedro y S. Pablo. Los de don Pablo debían guardarse en cajas especiales, hechas a este objeto y dentro de la sacristía nueva o alta, construída por el mismo don Pablo (26).

Al morir la reina madre en junio de 1418, acordóse ejer-

(26) Labbe, *Concilia generalia*, t. XVI, p. 459; *Arch. Cat. B.*, vol. 19, fol. 117, original del acta que firma *Paulus, episcopus Burgensis*.

ciese la tutoría de Juan II y la gobernación del reino un Consejo integrado por los miembros del Consejo real, nombrados por la difunta en 1416 y por los componentes del mismo en tiempo de Enrique III; en virtud de esta disposición volvía don Pablo este año a la política cortesana, asistiendo por lo mismo a los desposorios del rey, celebrados en Medina del Campo el mes de octubre del mismo año, y, en marzo de 1419, a las Cortes de Madrid, en las que jurídicamente tomó las riendas del gobierno Juan II, declarado allí mismo mayor de edad. Después sintió sobre sí don Pablo la hostilidad de una parte considerable de la Corte, que le excluyó del Consejo real permanente, si bien pocos meses más tarde formaron parte de él sus dos hijos Gonzalo y Alfonso, aquél obispo de Astorga y éste canónigo de Burgos y deán de Santiago y Segovia, otorgándose de este modo una condigna satisfacción al prelado burgalés.

La hostilidad al obispo siguió viva por este tiempo: cuando preso Juan II en Montalbán el año de 1420 suspiraba por tenerle a su lado como a varón ecuánime y ajeno a los partidos que pululaban en la Corte, trayéndola en continua revuelta, no pudo lograr sus deseos por la abierta oposición del Consejo. Según afirma su hermano, el cronista real Alvar García de Santa María, quisiera don Alvaro de Luna en 1420 fuese don Pablo especial consejero del joven monarca, en atención a su persona y virtud; de igual parecer era el propio monarca; pero todo se frustró por la oposición de casi la totalidad del Consejo real (27). Entre sus enemigos es fácil contara el mismo arzobispo de Toledo, aunque compaisano suyo. Fallecía éste en 1422, pasando desde entonces la autoridad omnipotente de la monarquía a don Alvaro de Luna. La crónica de don Juan II dice del arzobispo: «Fué este arzobispo hombre muy notable, letrado e casto e de honesto gesto; fué esforzado e de gran corazón e franco con sus parientes, e hizo mucho en ellos.

(27) *Crón. Juan II*, año 1420, cap. 43; *Doc. inéditos de España*, t. 99, p. 183.

Tuvo siempre gran deseo de gobernar, e tanto quanto vivió tuvo gran parte en la gobernación de estos reinos, e era home de buen consejo e dulce conversación» (28).

Habíase establecido en las Cortes de Madrid de 1419 la manera de funcionar la Real Audiencia, ordenando en ella dos turnos de magistrados que durante seis meses despachasen los asuntos; en el uno entraba don Alfonso, deán de Santiago e hijo de don Pablo, y en el otro el Dr. Juan Rodríguez de Salamanca, vecino de Burgos. Y en el tribunal de los alcaldes o jueces de la Corte operaba también otro burgalés, el Dr. Pedro García de Burgos, pariente de don Pablo y a quien el Ayuntamiento de la ciudad había ayudado a sufragar los gastos del doctorado (29). Notificóse a don Pablo la real orden, aprobada en Cortes, prohibiendo a los clérigos coronados ejercer cargo alguno civil, incluso el de notario, pues se valían del fuero eclesiástico para burlar la justicia civil (30). Y en 1425 hubo de comunicar a los clérigos de su obispado no extrajeran del reino ninguna clase de moneda «ni para Aragón, ni para Portugal, ni para la Corte del Papa» so pena de las más severas sanciones (31). En las mismas Cortes de 1425 se protestó, como en las de 1419, contra la colación de beneficios eclesiásticos a extranjeros, urgiendo al rey recabase del Papa el cumplimiento de su promesa de no hacerlo, y obligase a todas las autoridades civiles y eclesiásticas a no acatar semejantes provisiones de la Corte romana (32). También se comunicó a los prelados no admitiesen en su tribunal pleito alguno civil de los seglares que acudían a él por eludir el castigo de sus desórdenes (33).

Hasta el 20 de agosto de 1424 no estuvo en Burgos el monarca Juan II; habitó durante su permanencia unas veces en

(28) *Ibid*, año 1422, cap. 20.

(29) *Cortes...*, t. III, 14.

(30) *Ibid*, p. 17.

(31) *Ibid*, p. 66.

(32) *Ibid*, p. 22 y 50.

(33) *Ibid*, p. 54.

el castillo, otras en casa de Pedro López de Zúñiga, otras en el palacio episcopal y también en el de Miraflores. Su estancia duró tres meses, y aquí supo la muerte de doña Catalina, su hija, acaecida en Madrid el 10 de septiembre. Hechas sus exequias en el Monasterio de las Huelgas, dispuso el rey se jurase como heredera del reino a la infanta Leonor, su segunda hija. «El cual juramento e homenaje hicieron en la ciudad de Burgos en presencia del rey el almirante Alonso Enríquez, Alvaro de Luna, Diego Gómez de Sandoval, Pablo, obispo de Burgos, Alonso, obispo de León, confesor del rey, e el Dr. Periañez, porque en este tiempo no estaban en Burgos otros grandes. Este día propuso el obispo don Pablo por mandato del Rey; fué la exposición breve pero muy solemne, loada de todos.» Así la crónica de Juan II (34). Aunque retirado de la política y de la Corte estuvo siempre don Pablo informado de ellas merced al trato frecuente de Alfonso García de Santa María, su hijo, que ejerció estos años un papel preponderante en el Consejo real y tenía como residencia oficial el palacio de su padre.

Consta por real carta de 13 de abril de 1429, dirigida desde Avila a la ciudad de Burgos, que habiendo recargado el Condado de Flandes e Inglaterra las mercancías de Castilla con nuevas tarifas, estuvo suspendido el tráfico con estos países; y ofreciéndose Flandes a la revisión de aquéllas, envió el rey a Sancho Esquerro de Angulo, guarda real, quien tras laboriosas gestiones, consiguió la anulación de dichas tarifas y con ella el reanudamiento del comercio con Flandes y su vecina Inglaterra (35). Ordenó asimismo el rey al Ayuntamiento requisase cuanta correspondencia epistolar llegase a la ciudad, ya de monarcas extranjeros, ya de los nobles de dentro y fuera del reino, y las remitiese a la Corte (36). Hizo también saber los agravios de los reyes

(34) *Crón. Juan II*, año 1422, cap. 20.

(35) *Ibid.*, año 1426, cap. 3, Apéndice núm. IV.

(36) *Ac. Ay.*, año 1429-1430; Salvá, *Cosas de la Vieja Burgos*, p. 116, etc.

de Aragón y Navarra, y de los tumultuosos nobles de Castilla con el fin de prepararle el rompimiento armado con unos y otros (37). En mayo se presentaron en la ciudad don Alvaro de Luna, el almirante de Castilla y Pedro de Velasco para ultimar la movilización de tropas, que hoy diríamos. A juicio de tres técnicos moros, era inservible para la guerra el material de ingenios y armas depositado en el castillo de Burgos (38).

La guerra estalló por fin entre Aragón y Castilla; sus motivos se reducían a haber malgastado el monarca aragonés las doscientas mil doblas de oro con que Castilla había dotado a su mujer, hermana de Juan II, y a pretender el mismo que Castilla reiterara el dote o tomara a su cuenta el mantenimiento de la reina. Estando Juan II en Burgos, y con fecha 5 de octubre, convocó Cortes para allegar recursos pecuniarios y proseguir la guerra; anduvo el monarca cerca de dos meses en la ciudad y sus cercanías, según vamos a exponer algo detenidamente.

A principios de 1429 tratóse de organizar la guerra contra el moro en Andalucía, el cual había entrado por tierras cristianas, no obstante la tregua pactada con Juan II (39). Las amenazas de Aragón y Navarra que se aprestaban a entrar con su ejército en los reinos de Castilla, obligaron al rey a concertar con los moros otra tregua de dos años, comenzando el 16 de febrero de este año. Para prevenir tropas contra Aragón se convocaron Cortes, a las cuales envió Burgos por su procurador a Pedro de Cartagena, hijo de don Pablo y regidor de la ciudad (40). De orden real prohibióse

(37) Apéndice núms. VI y VII; *Doc. inéd.*, t. 100, p. 49.

(38) *Ac. Ay.* La crónica de Alvar García de Santa María es especialista en las relaciones de Castilla con Aragón durante estos años (*Doc. inéd.*, t. 99 y 100).

(39) *Crón. Juan II*, año 1429, cap. 1-4; *Ac. Ay.*, 1429, fol. 2, carta real de 2 diciembre 1428, fechada en Alcalá.

(40) *Ac. Ay.*, fol. 3. Este año era mayordomo del Ayuntamiento Diego García de Santa María, hijo de Pedro Núñez: contador, Alvar García de Santa María, el cual compró en 1427 a la

saliesen de ésta gentes de armas o se autorizara conventículos de las mismas, debiendo quedar todas a disposición del rey y oficiales de la Corte (41). Mandóse fortificar el castillo de Lara a costa del propio rey ; se dispuso se agregaran al ejército todos los hidalgos de más de veinte años y menores de sesenta ; pregonóse en la ciudad y todo el obispado estuviesen dispuestas las tropas para acudir en el acto adonde el rey dispusiera (42).

Según carta real de 28 de mayo, podía don Alvaro de Luna visitar todas la fortalezas del reino, fuesen o no de señorío, y nombrar a discreción nuevos alcaides, autoridades civiles y administrativas, según entendiera convenir al servicio del rey, dispensándose el juramento y homenaje que las autoridades depuestas hubieran prestado (43).

A fines de junio salía el monarca para la frontera aragonesa, dando antes orden a Burgos enviara adonde él estuviere maestros carpinteros, herreros, acicaladores, zaneros, jubeteros, sastres, albarderos, herradores, freneros, cordoneros, ballesteros, alfayates, boticarios y médicos con sus herramientas y útiles para el trabajo, no debiendo quedar en la ciudad sino los menestrales necesarios para su servicio. Por otra parte, mandó el rey a las tropas burgalesas entraran en Aragón, saqueando la tierra y haciendo en ella el mayor daño posible : el botín sería propiedad del ocupante (44). Ya tenía la ciudad en orden su ejército cuando reci-

abádesa de Huelgas, Juana de Astúñiga, ciertos bienes en Pampliega, y en 1422, otros a Fernando Niño, hijo de Rodrigo Niño y regidor de Burgos. (*Doc. de S. Juan* en el Arch. Municipal). En febrero de 1429, un pelotón de gente revoltosa entra en la Catedral y acuchilla a dos hombres (*Ibid*, fol. 20).

(41) *Ibid*, fol. 35, cartas reales de Avila, á 13 de abril, y Madrigal, a 22 del mismo ; *Crón. Juan II*, año 1429, cap. 5.

(42) *Ibid*, fol. 37 ; carta real de 18 de abril, fechada en Hontiveros ; fol. 43, otra referente a los hidalgos ; *Crón. Juan II*, año 1429, cap. 8.

(43) *Ibid*, fol. 52 ; carta real de 28 mayo en Calabazanos y de 21 de mayo en Cigales, 9 de junio en Palencia.

(44) *Ibid*, fol. 55 ; carta de 25 junio.

bió comunicación oficial de haber huído los reyes de Aragón y Navarra, sin otra acción guerrera que talar unas cuantas villas de territorio castellano. Ocurría esto a principios de julio (45).

No obstante lo cual, insistía el monarca en proseguir la guerra contra Aragón, invadiendo su territorio. Requirió de la ciudad tropas y parque de armas y que se fortificara a sí propia en previsión de un ataque enemigo, recordándola su invariable lealtad y ser cámara de los reyes (46). A mediados de septiembre designaba el Ayuntamiento los quinientos ballesteros que se le exigían para enviar a Soria y debían proveer las cuadrillas de la ciudad y pueblos de su dependencia. A 20 del mismo mes se avisaba de parte del rey a la ciudad que en breve llegaría a ella, deseando se le hiciera modesta recepción; la Comisión municipal salió a su encuentro hasta Villaverde del Monte: estaba compuesta de Pedro Juárez de Santa María y Gonzalo Rodríguez de Maluenda, hermano y sobrino de don Pablo, y otros tres regidores. Después de pasar el rey por Covarrubias, donde estaba el 4 de octubre, llegó a Burgos al día siguiente en compañía de la reina y príncipe don Enrique, ofrendándole la ciudad una crecida cantidad a título de tributo de yantar (47). Permaneció la Corte en Burgos durante más de dos meses, aunque el rey moraba unas veces en el palacio episcopal, otras en Miraflores y varios pueblos comarcanos, como Fresdelval, donde estaba el 12 de noviembre.

Pasamos por alto otros pormenores de la estancia del rey

(45) *Ibid.*, fol. 56 y 42; carta de 30 de junio.

(46) *Ibid.*, fol. 63; Real de Huerta, 4 de agosto; fol. 68, otra carta, fecha en Peñafiel el 3 de septiembre.

(47) *Ibid.*, fol. 71, 73 y 75. Durante la estancia del rey en Burgos residieron en Covarrubias la reina y el príncipe don Enrique con su séquito, por estimar el monarca que esta villa «era buena ribera» y para huir de la peste que se había declarado en la ciudad. Después, la reina se hospedó en el Monasterio de S. Pedro de Cardena y el príncipe en el de Fresdelval, donde también estuvo el rey, evitando la epidemia general. (*Doc. inéd.*, t. 100, p. 135.)

en Burgos, para fijarnos en la entrevista que Luis González de Luna, secretario del rey y veinticuatro de Córdoba, tuvo en nombre del monarca con el Ayuntamiento el 24 de noviembre. En ella propuso sirviese la ciudad al rey con un empréstito de quince mil florines de oro, bajo promesa de pronta devolución, y en vista de ser la población «cabeza de Castilla, cámara del rey, rica de hombres muy cuantiosos y abonados» (48). Discutió la ciudad durante dos meses la proposición real; la redujo primero a diez mil florines y después a doscientos mil maravedises, desarrollando en este particular una oposición al rey verdaderamente ufana y orgullosa.

Dos días después de presentarse Luis González se personó en el Ayuntamiento el obispo don Pablo para comunicarle una carta real, dirigida a Diego Gómez de Sandoval, conde de Castrogeriz y adelantado mayor de Castilla. Por ella se intimaba a las autoridades que para atender a la guerra con Aragón y Navarra, y de acuerdo con el Consejo real, había dispuesto el rey «tomar prestada toda la plata de todas las iglesias de los mis regnos, así catedrales como colegiales, monasteriales, conventuales y parroquiales, así exentas como no exentas», y después de hablar sobre este respecto con don Pablo había ordenado a éste levantase el inventario de dicha plata en toda la diócesis, que no fuese de estricta necesidad para el culto, y la trajese a Burgos para entregarla a los oficiales de la moneda, bajo recibo de éstos y promesa del rey de restituirla o entregar su valor correspondiente, a juicio del obispo. Pero como dicha plata estuviese en poder de los mayordomos y personas legas, servidores de la iglesia, ordenó el rey las competiesen a entregar al obispo dicha plata. Y así debió efectuarse semanas después, a petición reiterada del administrador de la Casa de la Moneda de Burgos, para no verse en la necesidad de cesar en la acuñación, pedida por el rey (49).

(48) *Ibid.*, fol. 84.

(49) *Ibid.*, fol. 87; *Crón. Juan II*, año 1429, cap. 35; *Cortes de*

Las Cortes del reino, celebradas en Burgos durante el mes de mayo de 1430, protestaron enérgicamente contra esta determinación real, referente a la plata de las iglesias; y excusándose el monarca de no haber mandado sino sólo rogado su entrega, dejando en ello completa libertad, le fué respondido que si bien esto era verdad, lo era también haber manifestado el monarca se enojaría contra quien no la entregase (50). A principios de este mismo año, se anuncian nuevas peticiones del rey en orden a la provisión de la guerra; impone un empréstito de dos mil marcos de plata a los mercaderes de la ciudad, entre los cuales figuran Pedro Sánchez de Miranda y Juan Garcés de Maluenda, sobrino de don Pablo (51). Manda poner las tropas de la ciudad a disposición del conde Pedro López de Astúñiga para socorrer a La Guardia y otros lugares vecinos, como S. Vicente de Sonsierra, recientemente conquistados al rey de Navarra; requisas en la ciudad carretas y acémilas para llevar pertrechos de guerra y víveres a la frontera navarra, pero sus propietarios resisten, acometiendo a los oficiales del rey con ánimo de acuchillarlos (52).

Faltan otros detalles con respecto a la comunicación del rey con la ciudad durante 1430, y por eso cerramos este capítulo, para exponer la actuación de don Pablo en el gobierno de la diócesis. Recordemos, empero, que en 1428 se embargaron de orden del rey los bienes de Pedro Juárez, para responder de un millón doscientos ochenta mil maravedises que el tesorero real, Alfonso López de Valladolid, le había entregado. Llevó a cabo la ejecución el merino de Burgos Juan Gutiérrez de Toledo, vicario de Pedro Ca-

León y Castilla, t. III, p. 66; *Doc. inéd.*, t. 100, p. 135. El rey pidió también plata a varias ciudades, villas y personas particulares del reino.

(50) *Cortes...*, t. III, p. 84.

(51) *Ac. Ay.*, fol. 101. El año anterior había echado el rey otro empréstito de mil marcos de plata a los mercaderes de la ciudad.

(52) *Ibid.*, fol. 100 y 103; *Crón. Juan II*, año 1430, cap. 19.

rrillo, secuestrando varias casas de Burgos y bienes raíces en Quintanaortuño, Villabascones, Arroyal, Villaverde del Monte, Villamiel y Villarmero (53).

Por referirse al tiempo de la vida de don Pablo que dejamos historiada en los capítulos anteriores y en el presente, recordaremos que en 1398 y con fecha en Toro a 13 de septiembre, dispuso Enrique III se pagase a un veinticuatro de Sevilla sesenta y do mil setecientos setenta maravedises que él había adelantado para completar los setenta y nueve mil quinientos que a la ciudad tocaba satisfacer al duque de Alencastre (54). El año 1399 y con fecha en Segovia a 20 de mayo, mandó el rey a la misma ciudad satisficiese la mitad del pedido y doce monedas impuestas al reino el año anterior con detino a la guerra de Portugal, cuyas treguas iban a finalizar, siendo el recaudador de las mismas en el obispado de Burgos Pedro Sánchez de Laredo (55).

Estando la Corte real en Burgos a 18 de abril de 1404 y con ella el obispo don Pablo, concedió Enrique III a la ciudad la villa de Briviesca, declarando al propio tiempo libres de la obligación de posada a los oficiales de la Corte a los barrios de S. Lorenzo, Huerto de Rey y calle de las Armas (56). Y el 4 de marzo de 1411 dispuso el monarca que los alcaldes de Burgos en uno con el de la Corte, Fernán Pérez Tenorio, procedieran a investigar los autores de robos y excesos, cometidos en la ciudad y los castigasen con la mayor severidad (57). Del infante don Fernando de Antequera conocemos una cédula, fechada a 9 de febrero de 1412, ordenando al prestamero de Lerma, Alvaro Rodríguez de Carrión, no imponga prendas por razón del impuesto de behetría a los lugares de Lara, Muñó y sus castillos, propios de la ciudad de Burgos. Dicho

(53) *Arch. Mun. B.*, Doc. de S. Juan, vol. 1.413.

(54) *Arch. Mun. Burgos*, núm. 2.972 de los documentos históricos.

(55) *Ibid*, núm. 2.742.

(56) *Ibid*, núm. 152.

(57) *Ibid*, núm. 3.093, orig.

impuesto había sido adjudicado al susodicho infante (58). Señalamos asimismo una real cédula de 25 de febrero de 1419 dirigida a la ciudad sobre las cuantías votadas por los procuradores a Cortes para la armada que se pensaba enviar en socorro del rey de Francia (59).

(58) *Ibid*, núm. 2.099, orig., y núm. 3.946.

(59) *Ibid*, núm. 2.956, orig.

CAPITULO VI

GOBIERNO EPISCOPAL DE DON PABLO.

El primer acto del gobierno episcopal de don Pablo en Burgos, cuya memoria haya llegado hasta nosotros, fué la institución de la misa solemne de la Virgen en todos los sábados del año. Acordóse en sesión plenaria del Cabildo el 4 de septiembre de 1416, y en su virtud había de cantarse dicha misa después de prima por el coro de la Catedral, con dos capas y festiva solemnidad, a intención del obispo y de los capitulares. Viviendo don Pablo se dirían por él ciertas preces al final de la misa ; después de muerto, se haría una visita a la capilla de Santo Tomás de Aquino, que él había dotado y representaba la de su entierro efectivo en S. Pablo, y allí se cantarían ciertas oraciones por su alma. Para la dotación de esta misa asignó don Pablo setenta mil maravedises, corriendo a cargo del Cabildo otra cantidad igual a ella (1).

La actividad reformadora de don Pablo se manifestó ya

(1) *Martirologio de la Catedral*, fol. 25. Con fecha 6 de noviembre de este mismo año, y de acuerdo con el Cabildo catedral, dispuso incorporar a la mesa capitular para mejor dotación de estas misas, los préstamos de La Vid, las Vegas, Cobos, Tagarroza, Ananúñez, Villagutierre, Talavera, Hayuela del Pino, Villariego y otros, cuyo producto era de trescientos florines de oro anuales. Asisten al otorgamiento de la escritura, entre otros, Fernando García de Guadalajara, escribano real, y Alonso García de Carrión, mayordomo del obispo y sin duda hermano de Alvar García de Carrión, merino del obispo en Burgos y pueblos del señorío episcopal y *amo* que era del rey Juan II. (*Arch. Cat. Burgos*, vol. 30, fol. 312, orig.; *ibid.*, vol. 2 de la parte 1.ª, fol. 25.)

al celebrarse el primer Sínodo diocesano el 10 de noviembre de 1418. En él corrigió don Pablo el texto de los artículos de la fe, redactado por su antecesor Juan Fernández Cabeza de Vaca en el Sínodo de 1411, y que no estaba bien conforme con la teología por inadvertencia y otras razones «que aquí no son menester declarar». Después de notar una por una las inexactitudes teológicas de su redacción, establece el texto definitivo, ajustándole al Símbolo de S. Atanasio, y manda se lea al pueblo todos los años durante el tiempo pascual, so pena de doscientos maravedises, cuya mitad irá a la fábrica de la Catedral y la otra a disposición del obispo (2). En este Sínodo y en el de 3 de junio de 1427, promulgáronse diferentes Constituciones, que vamos a reseñar, si bien con suma brevedad; aunque su antecesor, don Juan Fernández Cabeza de Vaca, antiguo deán de Toledo y candidato a su mitra en oposición a don Pedro Tenorio, había establecido durante su corto pontificado, o sea, de 1407 a 1412, inclusive, un cuerpo de constituciones muy completo, demostrando ser consumado canonista, perfeccionó don Pablo algunos pormenores, adaptando otros puntos a las presentes circunstancias. Estableció un ciclo de catequesis anual, determinando las partes de doctrina cristiana que debían explicarse al pueblo, según el curso de domingos y fiestas y conforme a la enseñanza establecida en las Constituciones sinodales. Ordenó varios oficios de fiestas y también extremos litúrgicos del Breviario, referentes a rúbricas y lecturas y días que debían ser festivos. Dispuso Ordenanzas para la conservación de iglesias, altares y ornamentos; prohibió la general costumbre de celebrar ciertos ágapes en las iglesias bajo severas penas pecuniarias, promulgando al propio tiempo directivas a los predicadores sobre el anuncio de la palabra de Dios y los temas que nunca debían exponer al público. Condenó las Ordenanzas mu-

(2) *Arch. Cat.*, vol.

(3) *Constituciones sinodales, antiguas y nuevas, del obispado de Burgos.* (Alcalá, 1534.)

nicipales y de señorío en cuanto cercenasen los derechos civiles de los clérigos y las oblatas y mandas de los fíeles a la Iglesia ; anuló varias penas de excomuni6n con que sus antecesores castigaban ciertos delitos y habían sido promulgadas en Sínodos diocesanos, y prohibió a los clérigos el uso de armas y la publicación de cualquier clase de indulgencias sin previo examen y licencia del obispo (4).

Al Sínodo de 1427 asistió el abad de Oña, pero bajo protesta de no prejuzgar en ello contra su derecho de exención y los privilegios de su monasterio. En él dispuso don Pablo viniesen a residir cuantos tuvieran beneficios en la diócesis, reiterando en 1431 idéntico mandato, so pena de deposición (5). Tuvo agrios debates con el abad de Covarrubias, don Juan González de Valladolid, que al propio tiempo era capellán del rey y can6nigo de Burgos. Pretendía el obispo el derecho exclusivo a nombrar cargos, conferir beneficios, visitar las parroquias de la Abadía, que sumaban más de treinta ; en una palabra, ejercer el oficio episcopal en toda ella sin respeto a lo concertado por prelados anteriores, reconociendo no tener tales atribuciones y respetando el derecho de iglesias propias, admitido antiguamente por la legislación eclesiástica. La Abadía de Covarrubias era considerada como *quasi nullius*. Llevóse el pleito a la Curia pontificia de Martín V e intervino el rey a favor del abad como patrono de la Abadía e Infantado de Covarrubias. Lanzáronse contra el obispo acusaciones y entre otras la de ser poco afecto a dicho Pontífice, el cual hubo de obligarle, so pena de obediencia, a concurrir en Segovia a una junta de prelados congregada por asuntos del cisma pontifical. Don Pablo excomulgó al abad, pero al fin hubo de renunciar a sus pretensiones, re-

(4) *Ibid.* Como administrador y señor del hospital del Emperador de Burgos, confirmó don Pablo la carta de censo de una posesión, en la cual estaba incluida «una tierra que fué osario de los judíos de Burgos». Fecha 3 septiembre 1420 (vol. 5, p. I, fol. 57, orig.).

(5) *Reg.* 2, fol. 267.

conociendo a la Abadía su secular exención y prerrogativas a ella consiguientes, aunque incluída dentro de la diócesis burgalesa y por ende con cierta sumisión a ella (6).

↓ La acción episcopal se extendió también a varios monasterios. Según declaraciones del mismo don Pablo, el monasterio de S. Juan de Ortega era de canónigos regulares de S. Agustín, pero de vida tan precaria que al morir su prior en diciembre de 1431 no quedaban sino tres religiosos, los cuales procedieron a elegir un nuevo prior. Declaró el obispo nula la elección, pues era juez de la misma, determinando después someter el monasterio a la Orden de S. Jerónimo en la persona de fray Alfonso de Ubeda, y por su medio al convento de Fresdelval. Debía éste poner en San Juan siete religiosos, atender al alimento de los tres canónigos que quedaban y establecer la estricta reforma jeronimiana, bajo condición que llegando a doce el número de sus religiosos, cesaría su incorporación pasajera a Fresdelval, constituyéndose en casa autónoma, como las demás de la Orden (7). En enero de 1434 ya quedaba cumplida esta predicha condición: en presencia de don Pablo renunció Fresdelval al derecho que pudiera tener sobre S. Juan de Ortega por causa de la susodicha anexión, y el obispo a su vez traspasó la propiedad del convento a la Orden Jeronimiana en la persona de fray Alfonso de Medina, religioso de Santa María, cerca de Montemarca, de acuerdo con el prior de S. Bartolomé de Lupiana, casa madre de la Orden en Castilla (8). El 14 del mismo mes, el susodicho delegado de la Orden tomaba posesión del nuevo convento, de su iglesia y de la de S. Nicolás, donde se veneraban las reliquias de S. Juan de Ortega; establecía en él los doce religiosos traídos del monasterio de Montemarca, se retiraban los de Fresdelval y el obispo se obligaba a traspasar a otro lu-

(6) Serrano, *Carl. de Covarrubias*, p. 301 y sigs.

(7) *Reg.* 8, fol. 31; decreto de don Pablo, fecha 1 marzo 1432, relatando cuanto aquí exponemos.

(8) *Ibid.*, fol. 33; *Reg.* 7, fol. 34.

gar a los tres canónigos y sus familias que vivían en derredor del convento, saliendo fiador de esta resolución episcopal don Pedro de Cartagena, hijo, como hemos visto, de don Pablo (9). Así quedó establecida en S. Juan de Ortega la observancia de S. Jerónimo.

Intervino también don Pablo en el monasterio benedictino de S. Juan de Burgos. Dependía éste, desde su fundación, del monasterio francés de Casa Dei, el cual nombraba los superiores y tenía participación en las rentas y bienes del mismo. A la sazón era vicario en nombre de Casa Dei, o sea su delegado en S. Juan, el deán don Lope Hurtado de Mendoza, el cual instaló en el cargo de prior hacia 1430 a Mosén Peire Jabella, monje de dicho monasterio, y como se ve por su nombre, originario de tierras aragonesas (10). Su sucesor, Juan González, resignó el priorato en manos de don Pablo en 1434, y éste a su vez legítimamente nombraba para este cargo a Martín de Salazar, monje de S. Benito de Valladolid, con obligación de implantar en el monasterio la reforma vallisoletana, eximiendo el monasterio de la sujeción a Francia y uniéndole a la Congregación española de Valladolid. En esto obraba don Pablo con facultades de legado a latere, que el Papa le había conferido para el gobierno de la diócesis y en prueba de especial predilección hacia él (11).

En julio de 1436 expedía Eugenio IV una bula encargando al abad de Cardaña refrendara en nombre del Papa cuanto don Pablo había hecho, subsanando defectos canónicos, si existieran, e introduciendo en el monasterio la observancia de Valladolid, con sus ritos, costumbres y clausura perpetua. Este quedaría exento de Casa Dei, pero con obligación de pagar a la misma el canon anual de costum-

(9) *Reg.* 7, fol. 239.

(10) *Reg.* 9, fol. 239.

(11) Idéntica autoridad concedio por este tiempo el Papa al obispo de Sigüenza (Minguella, *ob. cit.*, t. II, 123).

bre (12). La reforma de S. Juan repondía a ruegos de Juan II, cuyo cronista, Alvar García de Santa María, hermano de don Pablo, manifestaba especial interés por el monasterio, pues le dotó y dispuso su panteón en la iglesia del mismo; y según testimonio del soberano, desde 1433 rigió plenamente la observancia en S. Juan, y para sostenerla había conseguido él del Papa la precedente bula (13).

Sabemos que en julio de 1433 moraba en la Trinidad de Burgos fray Alvaro de Pílas, doctor en teología, provincial y vicario general de la Orden en los reinos de Castilla y Portugal (14), y que en 24 de junio de 1432 salió electo abad de S. Cristóbal de Ibeas Fernando de Aranda, asistiendo al acto, que se efectuó tras largas contiendas, el abad de Retuerta, visitador y reformador de la Orden Premonstratense en toda España por el abad de Premonstre (15). Al episcopado de don Pablo corresponde la fundación del convento de dominicos de Rojas, establecido en la iglesia de Santa María de cinco altares. Antes se había ofrecido esta fundación a los frailes jerónimos, que pasaron unos años en ella; pero el 10 de febrero de 1435, doña Sancha de Rojas y su hermano Lope de Rojas la cedieron a fray Martín, prior de S. Pablo de Burgos y sobrino de don Pablo, con todos los bienes y propiedades que los jerónimos habían

(12) *Reg. 8*, fol. 16: texto de la bula; su ejecución fué llevada a cabo en el mismo monasterio por el abad de Cardeña el 15 de febrero de 1437.

(13) *Reg. 8*, fol. 17. Carta del rey al abad de Cardeña, relatando la historia de la reforma de S. Juan, comenzada a ruegos suyos por el obispo don Pablo (Guadalajara, 10 diciembre 1436). En octubre de 1432, Juan de Boudeville, arcediano de Lorca, colector apostólico de la Cámara Apostólica en la provincia de Compostela y otras de España y canónigo de Burgos, manda pregonar como excomulgado al prior de S. Juan de Burgos, Juan González, por no haber pagado la media anata de su cargo a los plazos determinados (*Reg. 9*, fol. 148).

(14) *Reg. 9*, fol. 190.

(15) *Reg. 9*, fol. 129.

tenido, más una renta de trigo que el sobredicho don Lope de Rojas gozaba en este pueblo y otros de la comarca (16).

Demostró el obispo constante interés por el convento dominico de S. Pablo de Burgos, ya que su conversión estaba relacionada con el apóstol de las gentes y Santo Tomás de Aquino. Tuvo en él dos sobrinos, fray Martín de Santa María, prior del convento en vida de don Pablo, y su hermano Alfonso de Burgos. Ya antes de 1413 había construído a sus expensas la capilla claustral de Santa María para panteón suyo y también con destino a sala capitular del convento. A 9 de septiembre de este año, estando presente don Pablo con sus hermanos Pedro Juárez y Alvar de Santa María y su hijo Gonzalo, arcediano de Briviesca y auditor del Sacro Palacio, otorgaba la comunidad escritura pública donde se reconocía al obispo, hermanos e hijos don Gonzalo y don Alfonso, el derecho de sepultura en dicha capilla, pudiendo trasladarse también a la misma los restos de doña María, ya difunta, madre de don Pablo (17). Y a 12 del mismo mes, estando con sus hermanos en Villaverde del Monte, ratificó el obispo la predicha obligación de los dominicos (18).

Después, y durante su pontificado en Burgos, emprendió la terminación y ampliación de la iglesia conventual, que hasta entonces era pobre y abyecta en sus edificios, como dice un documento contemporáneo; la hizo de piedra labrada y dotó de ornamentos y alhajas, dejándola ya en 1430 tan espléndida y acabada, que en expresión del mismo do-

(16) *Arch. Cat. B.*, vol. 41, parte 2.ª, fol. 338, orig. Lope de Rojas era hijo de Rui Díaz de Rojas y María de Guevara; Sancha de Rojas, mujer de Gómez Manrique, adelantado mayor de Castilla (*Reg. 9*, fol. 272).

(17) *Arch. Hist. Nac. Doc. de S. Pablo* (Burgos). Al otorgamiento de esta escritura asistieron Pedro Jiménez, alcalde de Burgos y pariente de don Pablo, y Gonzalo Martínez de Covarrubias, chantre de Cartagena.

(18) *Ibid.* Testigos: Gonzalo Fernández de Carrión, capellán del obispo; Rui Sánchez de Briviesca y Gonzalo Díaz de Covarrubias, hijo de Alfonso García de Covarrubias.

cumento parecía una verdadera catedral (19). Reservóse para panteón de don Pablo la capilla mayor, en la cual recibiría también sepultura su hijo Gonzalo, obispo a la sazón de Plasencia, destinándose el crucero para los miembros de la familia del obispo, con prohibición de cualquier otro enterramiento; al deán de Compostela, don Alfonso, se destinó la capilla de Santiago, de la misma iglesia. En 1434 dió don Pablo al convento, sirviéndose de su hijo don Pedro de Cartagena, tres mesones, situados en la plaza de Vega, con obligación de no enajenarlos nunca so pena de su pérdida a favor del donante. Y antes de morir construyó también el dormitorio, sacristía y librería del convento, de fábrica de sillería, que el historiador de Alfonso de Cartagena ponderaba con entusiasmo. De igual manera favoreció al convento el cronista real y regidor de Burgos Alvar García de Santa María, otorgándole varias donaciones de bienes raíces para dotación de su mesón (20).

En orden a sus relaciones con la ciudad sabemos que al tomar posesión de la sede había pleito entre la dignidad episcopal y el Ayuntamiento, y que le prosiguió don Pablo ante el tribunal designado al efecto en Palencia. Corriendo el año 1426 lanzó entredicho canónico contra todas las iglesias de la capital por haberse incautado su Ayuntamiento de ciertos bienes, pertenecientes a los vecinos de Quintanadueñas, vasallos del obispo: fué este suceso con ocasión de un pleito entablado por la ciudad contra dichos vecinos y el obispo sobre límites territoriales entre el referido pueblo y Burgos. Puesto el litigio en manos de árbitros, quedó resuelto a favor de Quintanadueñas, aunque después se alzara la ciudad contra la sentencia (21).

El 9 de marzo de 1429 se presentó don Pablo al Ayuntamiento en compañía de los deanes de Burgos y Santiago y

(19) Así lo afirma el doc. de 22 de agosto de 1430, que está entre los de S. Pablo.

(20) *Becerro de S. Pablo*, t. II. (Arch. Hist. Nac.)

(21) *Reg. 2; Ac. Ay.* de 1426. Simancas, Catálogos, *Diversos de Castilla*, p. 16.

varios canónigos, y ante él censuró la falta de disciplina y justicia en el gobierno de la ciudad y la corrupción de costumbres que aun en lugares públicos blasonaba de impunidad. Por esto mismo tenía él en la cárcel a uno de sus clérigos. Reclamaba, pues, se concertasen nuevas Ordenanzas para administración de justicia y ejecuciones policíacas en la ciudad, y asimismo se anulase el concierto sobre carnes, efectuado por el Ayuntamiento sin previo aviso al Cabildo catedral y en detrimento de todos los clérigos. Los concejales propusieron entonces se nombrara un tribunal, presidido por el obispo, el cual decidiera sobre estos particulares, so pena de diez mil florines de oro a la parte que no acatara la sentencia. El 11 de marzo presentábase don Pablo al Ayuntamiento, en compañía del deán de Santiago su hijo, para proclamar la sentencia, que fué anular el susodicho concierto y disponer la redacción de las nuevas Ordenanzas de justicia (22).

Las obras pías establecidas por don Pablo en su iglesia le pregonan obispo de intensa oración y de generosidad principesca. Fundó, según queda dicho, la misa solemne de la Virgen, que debía cantarse todos los sábados después de prima por el Cabildo catedral; cuatro solemnes memorias, fijadas en las Cuatro Témporas del año; misa diaria en la capilla de Santo Tomás de Aquino; otra de Pasión todos los viernes del año; del Espíritu Santo los jueves; de la Santísima Trinidad los domingos, y los miércoles de Réquiem por Enrique III y sus propios familiares en la susodicha capilla, cuyo patronato se reservó. Dotó la procesión capitular a la iglesia de San Pablo el día de su fiesta, a 30 de junio, que, según las escrituras de dotación, lo era también de ferias en la ciudad, y otras dos más a la pila bautismal donde él había sido bautizado y estaba en la capilla de Santa Práxedes, las cuales se verificaban el día de Pascua y la vigilia de Pentecostés. Igualmente asignó rentas especiales para las vísperas y misa de Santo Tomás de Aquino y de

(22) *Ac. Ay.*, año 1429, fol. 22 y 29; *Diversos de Castilla*, p. 15.

Santa Centola con la procesión del día, así como las de Santa Práxedes. Anejó al Cabildo catedral préstamos diocesanos con el fin de constituir distribuciones especialísimas en las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, San Miguel Arcángel, Santa Victoria y las cuatro procesiones de las Letanías; todo esto, amén de otras fundaciones pías a favor de los capellanes catedralicios, que eran en número de cuarenta, y gozaban de bienes independientes del Cabildo catedral (23).

El influjo personal que don Pablo pudo tener en Roma, terminado el cisma de Occidente, se refleja también en el Cabildo de su tiempo. Al tomar posesión de la diócesis acababa de morir el abad y canónigo de Castrogeriz, Juan Flandín, cardenal de Aux, poseedor de una renta de mil florines de oro en préstamos de la diócesis; le sucedió en la dicha abadía su sobrino Guiñón Flandín, adicto incondicional de Benedicto XIII, protonotario apostólico y poseedor de prebendas en Aragón (24). El cardenal de España, Pedro Fernández de Frías, volvió a ser arcediano de Briviesca y canónigo de Burgos en 1419; al morir, en 1420, siendo cardenal obispo de Albano, legó sus alhajas de capilla al Cabildo catedralicio, fundando en él unos aniversarios: sus restos fueron sepultados en la Catedral de Burgos por expresa voluntad del difunto (25).

Hacia 1422 tuvo la Abadía de Castrogeriz el cardenal de

(23) *Arch. Cat. B.*, Martirologio; *Reg. 2*, passim.

(24) Este clérigo era también arcediano de Valderas.

(25) Sobre el cardenal de España, *Reg. 5*, fol. 3; *Reg. 9*, fol. 4, donde se ve que en 13 enero 1430, Alfonso Martínez de Ampurias, canónigo de Toledo y Astorga y testamentario del cardenal, nombró un procurador para exigir del convento de Espeja los restos del mismo y un legado a favor de Santa Clara de Burgos. En 1419 el Cabildo de Burgos hizo gracia al cardenal de Frías «de los frutos del año y medio que él había de haber del arcedianazgo de Briviesca, considerando la buena afición e valimiento que dicho cardenal había avido a la dicha eglesia e cabildo fasta aquí en muchas gracias e mercedes que dél había rescibido e otras que dél esperaván aver» (*Reg. 4*, fol. 114).

Viviers, francés, cuyas rentas abaciales embargó el Cabildo catedral, no sabemos por qué motivos, si bien le fueron más tarde devueltas; gozó de la Abadía hasta 1426, fecha de su defunción. Este mismo año moría el cardenal Pedro de Fonseca, llamado de San Angel, canónigo de Burgos desde 1416 y arcediano de Briviesca, como sucesor del cardenal de España; gozaba también en la diócesis de pingües préstamos (26). Originario de Burgos, como ya hemos dicho, y de una familia heredada en Tordomar, Las Hormazas, Mazuelo y otros pueblos, así como en el mismo Burgos, fué el cardenal Alfonso Carrillo arcediano de Briviesca en 1426 y también de Valpuesta al final de su vida, la cual acabó el año 1434, estando en el Concilio de Basilea. Llamóse su padre Gómez Carrillo de Cuenca, ayo y guarda mayor de Juan II (27). Por fin otro miembro del Cabildo, como canónigo y abad de Salas desde 1423, fué don Juan de Cervantes, agraciado con el capelo en 1426; conservó las prebendas de Burgos durante la vida de don Pablo (28).

De las veintiséis sillas episcopales existentes por aquel tiempo en los reinos de Juan II, doce fueron provistas en sujetos pertenecientes al Cabildo de Burgos durante el pontificado de don Pablo. El canónigo Gonzalo López de Zúñiga subía a la de Plasencia en 1415 y a la de Jaén en 1422; el arcediano de Treviño, y lo era ya desde 1407, Rodrigo Sánchez de Velasco, fué nombrado obispo de Palencia en 1417; el Dr. Alvar Pérez Barreguín, acólito del Papa, canónigo de Burgos con residencia en la ciudad, y al propio tiempo canónigo de León y deán de Oviedo, ascendió al obispado de Orense en 1424; Sancho Sánchez de Rojas, abad de Salas y a la vez canónigo de Burgos, se posesionó de la sede de Astorga en 1423; Juan Ruiz de Cerezuela, hermano del condestable don Alvaro de Luna, abad de Cas-

(26) *Reg. 5*, fol. 11 y 82.

(28) *Reg. 5*, fol. 102 y 215, donde figura un Gonzalo de Cervantes, clérigo de Palencia y Badajoz, nombrado canónigo de Burgos en 1427.

trogeriz y medio racionero de Burgos, con residencia en la ciudad, fué promovido al obispado de Osma en 1422; Pero Alonso, canónigo de Burgos y abad de Alfaro, al de Zamora en marzo de 1425; Ruiz-Díaz de Torres, abad de Castro en 1424 y al mismo tiempo deán de Jaén, tomó posesión de la mitra de Tuy en 1425.

Martín López de Avalos, arcediano de Burgos desde 1407, ocupó la silla de Córdoba en 1425; el hijo de don Pablo, Dr. Gonzalo García de Santamaría, fué arcediano de Briviesca desde 1411, refrendario del Papa al año siguiente, electo obispo de Gerona en 1419 y el mismo año trasladado a Astorga; su hermano Alfonso, canónigo de Burgos desde 1421, deán de Santiago y Segovia, capiscol de Burgos en 1429, capellán del rey, oidor y refrendario de su Consejo, colector apostólico en las diócesis de Toledo, Sevilla y otras, sucedió a don Pablo en la silla burgalesa en 1435; el Dr. Pedro López de Miranda, canónigo de Burgos, arcediano de Palenzuela, abad de Santillana en 1427 y capellán mayor del rey, tomó posesión del obispado de Coria en 1438; el Licenciado Pedro Alonso de Valladolid, abad de San Vicente de la Sierra y canónigo de Burgos en 1429, fué obispo de una diócesis cuyo nombre no hemos podido localizar. Consta también que el Dr. Alonso de Villegas, arcediano de Lara, canónigo de Burgos y capellán del rey, era administrador del obispado de Coria en 1431 (29).

No podemos pasar en silencio otras personalidades del Cabildo catedral durante el gobierno de don Pablo. Fueron familiares o camareros del Papa Martín V y Eugenio IV: Pedro Fernández Cabeza de Vaca, arcediano de Valpuesta y antes de Palenzuela, después obispo de León; Martín Fernández de Padilla, glosador pontificio; el Dr. Juan González, maestrescuela de Sevilla y de Sigüenza y auditor del Sacro Palacio en 1426; Juan de Velasco, abad de Foncea; Juan de Tobar, arcediano de Treviño; el Dr. Ibo Moro, ar-

(29) *Libro Redondo*, correspondiente a estos años; *Reg. 5*, passim, donde se menciona a todos estos obispos.

cediano de Lara y canónigo de Salamanca ; Ruiz González de Mazuelo ; Alfonso Rodríguez de Maluenda, capellán del Papa, arcediano y canónigo de Coria, beneficiado en Plasencia y abad de Castro y de Valladolid ; Sancho Sánchez de Aragusteo ; Gonzalo Gutiérrez de Santillana y Pedro Fernández de Abajos, capiscol de Burgos y canónigo de Segovia y Sigüenza ; el Dr. Pedro Martínez de Covarrubias, auditor del Papa. Como capellanes del rey figuran, además de los obispos ya mencionados : Luis Martínez de Toledo, canciller de Juan II ; Diego Fernández, Juan González de Valverde y Sancho Martínez, provisor del Hospital Real de Villafranca. Finalmente, residieron en Burgos como prebendados del Cabildo : Juan Ruiz de Cantarranas, arcediano de Grado y de Burgos ; el Dr. Domingo Fernández de Candamo, arcediano de Grado y oidor de la Real Audiencia ; el Dr. Fernán García de Medina, arcediano de Campos ; Pedro Fernández, arcediano de Limia ; el arcediano de Carrión, fallecido en 1422 ; el de Ledesma, Juan Sánchez de Vitoria ; Juan de Velasco, deán de Oviedo en 1433 ; Pedro González, abad de Arbás ; Fernán Sánchez de Sarmiento, deán de Oviedo en 1416 ; Sancho Martínez, abad de Cabañas ; Juan Sánchez de Zamora ; Juan Manrique, deán de León y arcediano de Campos.

Recordaremos, aunque de paso, ciertos hechos ocurridos en vida de don Pablo, si bien estén relacionados directamente con el Cabildo catedralicio y la ciudad. Figuran a fines del siglo XIV los conversos judíos y médicos Juan, Pedro y Alfonso, este último médico de Juan II, a quienes socorrió el Cabildo largamente, nombrando además racionero de la Catedral a García, hijo del susodicho maestro Alfonso. En 1425 amparó con ocho florines de oro y por amor de Dios «a unos egipcianos» ; en 1418 hizo un importante donativo a «un buen hombre que vino a Burgos de la tierra del Preste Juan», y en 1427 «a un monje del Carmen». Al celebrarse en Burgos el año de 1423 un capítulo general de la Orden franciscana, le amparó con la limosna de quinientos maravedise e hizo una solemne procesión al convento de San Fran-

cisco, donde tenían sus sesiones los capitulares. Sábese que en 1422 o 1423 predicó en San Lorenzo de Burgos Fr. Martín de Navarrete; en 1425, el franciscano maestre Gonzalo, y en 1430, Fr. Gonzalo de Ossaárida, que tuvo el adviento en la Catedral y quizás fuese el mismo que el anterior. Cuando en octubre de 1422 nació la infanta Catalina, primogénita de Juan II, dedicó el Cabildo mil maravedises para un propio que fué a Caleruega a felicitar por este acontecimiento a la priora de su monasterio, y celebró después solemne procesión por las calles de la ciudad (30).

Consta también que en 1426 el adelantado mayor de Castilla, don Diego Gómez de Sandoval, apaciguó mediante sentencia ciertas reyertas entre los hombres buenos de la ciudad y los alcaldes, regidores y merino de la misma. En este mismo año intervinieron el arzobispo de Toledo y el obispo de Cartagena como jueces árbitros, anulando un impuesto sobre la ciudad, decretado por su Ayuntamiento, y se alzó éste contra una contribución de cien mil maravedises que el rey le había impuesto. Sábese que en 1430 el Cabildo catedral prestó una suma considerable de florines de oro al monarca castellano; que en 1432 era cantero mayor del rey un llamado maestre Isumben, y que en 1429 pidió el rey no se criaran cerdos en la ciudad ni se les dejasen correr por las calles; en 1433 prohibía Juan II circularan por la ciudad carretas con ruedas de hierro, determinando después el Ayuntamiento por qué calles podrían ir las destinadas al necesario servicio de los mercados.

Sabemos que judíos y moros vivían en su respectivo barrio, llamados la aljama y la morería, en los cuales no podía habitar cristiano alguno, bajo severas multas, ni tampoco ejercerse otro comercio sino el necesario para la vida del mismo barrio. Los judíos tenían tiendas en la ciudad para el comercio con los cristianos; además de éste ejercían las profesiones de médicos y farmacéuticos; eran prestamis-

(30) Estas noticias están en el *Libro Redondo* de estos años, sección de gastos y limosnas.

tas, arrendadores de tributos, contratistas y cambiadores de moneda. Los moros eran casi exclusivamente arrieros, ebanistas, carpinteros, albañiles y obreros de los demás ramos de construcción. Vendían también hortalizas en la ciudad. El Cabildo catedral los empleaba siempre en sus obras, trayendo la madera de los pinares de Quintanar, Covaleda y San Leonardo (31).

En las Huelgas de Burgos vivía también un núcleo bastante numeroso de moros, bajo la protección de la abadesa del monasterio. No gozaban de mezquita propia y por lo mismo acudían para los rezos a la de la ciudad. En julio de 1429 dispuso el Ayuntamiento cerrarles las puertas de la mezquita y vedarles toda compra de carnes, telas y verduras, por resistirse a pagar sus tributos con los moros de la población. Y querellándose de tal castigo la abadesa de Huelgas, le fué respondido mostrase los privilegios reales que decían amparar en esto a sus moros; pero que entretanto sancionaba de esa forma el Ayuntamiento la rebelión de dichos moros, los cuales, demás de no pagar con los de la población sus tributos, se resistían a la entrega de harina para la hueste real y a enviar a la misma los carpinteros que el rey había pedido. Al año siguiente se repitió idéntica actitud de parte de estos moros, negándose a contribuir al empréstito pedido por el rey a la ciudad; el Ayuntamiento emplazó de nuevo a los rebeldes, exigiéndoles presentación oficial de los privilegios que alegaban tener (32).

Señalaremos, para acabar, que el 4 de mayo de 1424 recibió don Pablo, estando en la Catedral, a doña María Fernández de Sandoval, electa abadesa de Huelgas, la cual prometió sujeción, reverencia y obediencia a la Sede Apostólica y también al obispo diocesano, *salvo ordine proprio* (33).

(31) *Reg.* 2, fol. 1, 28, 146, etc.

(32) *Ac. Ay.*, año 1429, fol. 56 y 100. Sobre la situación de los barrios judío y moro al occidente de la ciudad, véase *Bol. Mon. Burgos*, t. II, p. 207.

(33) *Reg.* 5, fol. 260.

En noviembre de 1418 dió a censo perpetuo una casa de la mitra, contigua a S. Lorenzo, y otras dos del mismo barrio en 1423. También dió en censo perpetuo a Juan Rodríguez de Almansa, vecino de Burgos, la propiedad episcopal en el pueblo de Lomana; fué por el año 1424 (34). Consta que durante el pontificado de Martín V, de quien dice el cronista Alvar García de Santa María «que amaba al rey Juan II e facía de buena voluntad lo que le suplicava» (35), se dulcificó las leyes contra los judíos, dictadas durante la minoría de dicho monarca, especialmente en lo relativo a que no pudiesen ser arrendadores ni recaudadores de las rentas reales: hízose con autorización del Papa y a ruegos de una parte de la grandeza que lo había suplicado del mismo (36).

Mientras don Pablo resolvía los problemas que hemos reseñado, durante los años 1431 y 1432 se llevaba a cabo una campaña contra los moros de Granada; con ella se relacionan los datos siguientes, registrados por las Actas Capitulares de la ciudad. El monarca pidió a ésta y con destino a la guerra un empréstito de ciento cincuenta mil maravedises, pagaderos en 1432 sin interés alguno. Nombró virrey de Castilla, con mando absoluto desde el Guadarrama hasta los puertos del Norte, al adelantado mayor de León Pedro Manrique, cuya misión principal era impedir la entrada en Castilla de gentes extranjeras, o sea, aragoneses y navarros; sofocar todo intento de rebelión o motín contra la autoridad real u orden público; juzgar de todas las causas en sentencia definitiva y sin lugar a apelación de ella ante el Rey, Audiencia o Consejo suyos ni otro tribunal alguno (37).

El virrey dispuso la defensa de la ciudad, estando en ella durante el mes de mayo de 1431, y formó una compañía de trescientos hombres de armas que con la máxima celeridad

(34) Vol. 41, parte 2.^a, fol. 90 y sigs.

(35) *Doc. inéd.*, t. 100, p. 325.

(36) *Ibid.*, p. 376.

(37) *Act. Mun. Burgos*, vol. del año 1433, fol. 8; real cédula de Medina del Campo, 12 marzo.

acudiera a impedir toda entrada de tropas navarras por Alava, Guipúzcoa y Rioja (38). Hiciéronse solemnes rogativas durante el mes de junio pidiendo a Dios la victoria de los ejércitos reales contra los moros de Granada (39), y estando Juan II en el Real de sobre Granada el 30 de junio escribió a la ciudad disponiendo nombrase procuradores a Cortes, los cuales se presentasen a él antes del 16 de agosto para tratar de la continuación de la campaña. La ciudad designó a su regidor Alvar García de Santa María y al alcalde Juan Martínez (40). Entretanto organizó Manrique el gobierno interno de Burgos, disponiendo se celebrasen con regularidad las sesiones del Ayuntamiento y los alcaldes atendiesen con toda diligencia al despacho de los pleitos y los regidores al régimen asiduo y efectivo de la población, «e que pues esta cibdat es cabeza de Castilla, onde todas las cibdades e villas deste regno deben tomar doctrina», habían de ser modelos en el desempeño de sus respectivos cargos (41). A mediados de noviembre de este mismo año publicóse en la ciudad una cédula de Juan II, expedida en Medina del Campo a 2 del mes, comunicando a las autoridades haber otorgado paces perpetuas y leal amistad con el rey de Portugal, su tío; paces que acababan de refrendar las Cortes generales del reino (42).

Reiteróse la campaña contra el moro en 1432. Para asegurar la paz de Burgos durante su desarrollo, intervino el obispo don Pablo con don Sancho de Zúñiga, alcaide del cas-

(38) *Ibid*, fol. 12.

(39) *Ibid*, fol. 15; acuerda la ciudad dar una gratificación al convento de S. Pablo, donde se tuvo el acto principal de la procesión.

(40) *Ibid*, fol. 27. Alvar García de Santa María trató este año en Valladolid algunos pleitos de Burgos; en virtud de carta real de 25 de septiembre de este año, dejó el cargo de procurador de la ciudad para desempeñar una misión fuera de la Corte a servicio del monarca (fol. 23).

(41) *Ibid*, fol. 20. Una real cédula de 19 de noviembre de 1432, fechada en Palacios de tierra de Ledesma, completó estas disposiciones de Manrique (fol. 86).

(42) *Ibid*, fol. 29.

tillo de la ciudad y mariscal de Castilla, y con don Juan de Padilla, residente en Fresdelval, émulos irreconciliables y que a porfía iban formando entre la gente de la ciudad sus respectivas mesnadas y allegados, en detrimento de la tranquilidad pública. Pero fueron inútiles los buenos oficios del prelado (43). Prohibiéronse entonces los torneos so pena de perder armas y caballo quien intentare celebrarlos; el 17 de mayo se citó para la Corte a los vasallos del rey, vecinos de Burgos, con orden de llevar armas y caballos y ponerse a disposición de los jefes militares en el plazo de diez días (44).

Propúsose la hermandad de las villas y lugares de la comarca burgalesa para acabar con los ladrones y salteadores de caminos, estableciendo una compañía de gente armada o guardia rural que hoy diríamos. A este efecto trató el Ayuntamiento con el obispo don Pablo de la estricta observancia de ciertas Ordenanzas municipales, que el rey había aprobado (45). En la sesión de 13 de julio se leyó una carta real notificando al conde de Haro la toma de Alcántara y prisión del infante don Enrique; en su consecuencia, determinó el Ayuntamiento, de acuerdo con el obispo, celebrar una procesión pública por el rey y por la pacificación de sus Estados (46). A fines de año turbóse la paz de la ciudad con ocasión de una reyerta entre el alcaide del castillo, don Sancho de Zúñiga, y uno de los alcaldes municipales; aquél representado por su teniente Juan de Barahona y éste por su merino mayor Pedro Carrillo de Toledo. El cronista y escribano real Alvar García de Santa María, puso fin al debate prohibiendo los bandos existentes en la ciudad y el reclutamiento de allegados que unos y otros efectuaban en ella y en las cercanías (47). Casi al propio tiempo, la aljama de Miranda de Ebro invocaba la protección de la ciudad y remedio a sus

(43) *Ibid*, fol. 58; fecha 19 abril.

(44) *Ibid*, fol. 62.

(45) *Ibid*, fol. 68 y 71.

(46) *Ibid*, fol. 71 vto.

(47) *Ibid*, fol. 3.

desdichas, ya que había padecido persecuciones como ninguna otra de Castilla y sido condenada por la Real Cancillería al pago de grandes sumas de dinero. La ciudad redujo de nuevo el tributo de capitación que dicha aljama pagaba y le prometió defensa de sus intereses y personas (48).

Por fin, es de este lugar señalar unos hechos que perfilan la actividad episcopal de don Pablo. Con fecha 2 de enero de 1434 y estando en Burgos anejó al convento de Jerónimos de S. Miguel de la Morcuera la ermita de Santa Oialla, cercana a dicho monasterio y en tierra y señorío de Miranda de Ebro, con sus frutos, propiedades y derechos, y obligación para el monasterio de cumplir las cargas de dicha ermita (49). Sábese que en tiempo de entredicho en la ciudad, socorría con limosnas en especie a los conventos de la ciudad (50); que residía con frecuencia en Sasamón, habitando el palacio episcopal, contiguo a la iglesia (51); que rescató más de trescientos cautivos cristianos, vistiéndolos después y socorriéndolos con abundantes limosnas (52); que regaló a la Catedral unos candelabros de plata, de gran tamaño, adornados con su escudo episcopal (53).

(48) *Ibid*, fol. 86, fecha 8 diciembre.

(49) *Arch. Nac. Madrid*, exposición de autógrafos, orig. en pergamino, sin sello.

(50) *Arch. Catedral*, Registro 16, fol. 267.

(51) *Bol. Manum. Burgos*, t. IV, p. 10.

(52) *Viaje de Rosmithal*, en el t. VIII, p. 57 de *Libros de Añtaño*.

(53) Registro 17, fol. 352. Al gobierno episcopal de don Pablo atañe una bula de Martín V fechada en enero del año duodécimo de su pontificado y expedida a petición del rey Juan II, relatando cómo de costumbre inmemorial el Cabildo catedralicio tiene el derecho, llamado *expensas*, sobre las prebendas y préstamos de los capitulares cuando no residen seis meses de cada año; consiste ese derecho en el diezmo de los frutos de dichas prebendas y préstamos. Ordena al abad de Cardeña que si consta de ese derecho inmemorial, destinado a reposición de las posesiones del Cabildo, le confirme con autoridad apostólica, lo cual hizo el abad en 1429. (Vol. 15, parte II, fol. 490.)

Durante el mismo gobierno, y con fecha en Valladolid a 21 de

abril de 1425, los procuradores de Burgos Alvar García de Santa María y Pedro Sánchez de Frías, prestaron juramento y pleito homenaje al infante don Enrique, como sucesor y heredero de Juan II ; y hallándose el monarca en Roa a 22 de noviembre del mismo año, confirmó a la ciudad el privilegio de proveerse de entre sus vecinos las alcaidías que vacaren en la provincia de Castilla. (Arch. Mun., núms. 234 y 2.708.)

CAPITULO VII

ULTIMOS AÑOS DE DON PABLO: SUS ESCRITOS.

Con fecha 29 de octubre de 1431 otorgó don Pablo su solemne testamento. Pasaba de los ochenta años y según parece, una grave enfermedad había puesto en riesgo su vida. Dió a su disposición testamentaria el carácter de biografía, y gracias a ella se tienen noticias de algunos hechos que de otra manera hubieran pasado inadvertidos (1). Obtuvo previa autorización del Papa Benedicto XIII y Martín V para extender dicho testamento, prescindiendo de la ley canónica que reservaba a la Cámara del Papa cuantos bienes adquiridos, muebles, alhajas, libros y rentas eclesiásticas tuviese el prelado el día de su muerte; don Pablo debía guiarse en este particular por su sola conciencia y atendiendo a las necesidades de su familia y de la Catedral (2). Según él, la herencia paterna había sido casi in-

(1) Santotis en *Scrutin. Script.*, p. 67. No hemos logrado encontrar el texto del testamento, que Santotis tuvo a la vista. Pocas semanas antes y durante el mes de septiembre, pusieron en manos de don Pablo el pleito que tenían entre sí sobre beneficios y préstamos los dos capitulares Ibo Moro, arcediano de Lara, y el canónigo Diego de Mendoza, más tarde obispo (*Reg.* 9, fol. 92).

(2) *Ibid*, p. 68. En 1426 había conseguido don Pablo de la Sede Apostólica efectuar la visita canónica de la diócesis por tercera persona, en vista de su edad avanzada, percibiendo no obstante todos los derechos pecuniarios de visita, debidos personalmente al obispo, excepto en las iglesias y monasterios pobres (*Reg.* 2, fol 229). Desde 1427 asignó un sueldo fijo a los oficiales de la Curia episcopal, para evitar que negociasen con el público en la expedición de documentos, gracias, etc. (Santotis.) Puede verse un

significante, y por su cuenta, no era dueño de bien alguno inmueble. Su haber actual provenía del cargo de canciller mayor del rey y de cuantiosos donativos que éste le hiciera, ya que los réditos de su obispado eran consumidos casi por entero por los gastos de su persona, familiares del palacio episcopal, limosnas y gobierno de la diócesis.

Dispuso a favor de los hijos la cuarta parte de todos sus bienes y derechos; destinó la crecida cantidad de diez mil florines de oro para gastos de exequias, limosnas a pobres y conventos, poniendo a disposición de su sucesor en la silla episcopal de Burgos todo lo restante, una vez cumplidas estas mandas. Asignó un donativo al Cabildo catedral de Sevilla, donde había sido canónigo, aunque sin residir, desde 1399 a 1403. ¿Estaría ya acordado por esta fecha fuese sucesor suyo inmediato en la silla de Burgos don Alfonso de Cartagena, personaje preponderante en la Corte real y en el mismo Burgos? Así lo insinúa el hecho de dejar don Pablo al sucesor bienes de consideración, incluso de los ganados por su cargo de canciller, que parecían destinados por derecho natural a la propia familia.

Pocos días después, o sea el 12 de noviembre, presentábase don Pablo al Cabildo catedral, convocado en sesión solemne, y allí entregaba unos libros para la biblioteca capitular, cuyo edificio había construído él mismo a su cuenta. Oigamos el acta que lo consigna (3): «E luego el señor obispo dió e entregó a los señores del cabildo una biblia postila con la glosa de Nicolao de Lira en seys volúmenes, e unas concordancias de la biblia en un volumen; item un Cato-

ejemplo de facultades apostólicas para testar los prelados de este modo en *Esp. Sag.*, t. XLI, p. 135.

(3) *Reg. 10*, fol. 17. En este mismo volumen, al fol. 8, se registrá un motín del canónigo Diego de Mendoza, que quiso prender con gente armada al arcediano de Lara, Ibo Moro, canónigo de Salamanca y Burgos, el cual hubo de acogerse al palacio episcopal, pidiendo protección a don Pablo. El documento oficial de la entrega de los libros está en vol. 19, fol. 118, del Archivo Capitular.

licon en otro volumen; los cuales dichos libros el dicho señor obispo dixo que dava e entregava a la dicha iglesia e los ofrecía por reverencia de Dios e de la Virgen Santa María. Los cuales dixo que mandava e mandó que estuviessen fixos con sus cadenas en la librería de la dicha iglesia. E dixo que de consentimiento expreso de los señores del dicho cabildo, que mandava e mandó, so pena de excomunió, que ninguno nin alguno non fuese osado de los sacar fuera de la dicha biblioteca para los levar a otra parte, todos nin alguno dellos. En la qual sentencia los dichos señores del Cabildo consentieron e dixeron que porque el dicho señor obispo fuese más cierto de lo sobredicho, juravan e juraron de lo assi atener, guardar e complir.» El obispo se reservaba *ad tempus* el uso de la Concordia. Tras esto, y con fecha 19 de diciembre, obtuvo del Cabildo asignase al convento de S. Pablo de Burgos igual limosna anual que la destinada a los de S. Francisco y Santa Clara, de la población (4).

Medio año después, o sea el 26 de junio de 1432, asistía don Pablo a otra sesión capitular, y en ella entregaba siete capas de seda de tremezín con sus cenefas bordadas, las cuales mandó, so pena de treinta días de suspensión, no se usasen sino en las festividades mayores que él mismo designó (5). Y en 21 de julio siguiente propuso al Cabildo «que por quanto él quería trocar e ceder e traspasar el su lugar de Aguilera con sus términos, segund pertenesce a la mesa obispal, por noventa florines de oro que haya en cada año en las tercias de los logares de Quintanadueñas e Tardajos e Villalbilla cerca del dicho lugar de Tardajos, e Rabe e Arcos e Rebilla Herruz» pedía la autorización del mismo, que por derecho le competiera otorgar (6). Idéntico proceder

(4) *Ibid.*, fol. 19.

(5) *Ibid.*, fol. 28. Está en blanco el lugar donde debían escribirse las fiestas a que alude el acta.

(6) *Ibid.*, fol. 29, verso. Recuérdese que en 1419 cedió don Pablo, bajo ciertas condiciones, a Gómez Carrillo de Tordomar, vasallo del rey y vecino de este pueblo, la posesión episcopal de

tuvo el 11 de enero de 1434 para comenzar «la institución y ordenación» del convento de S. Juan de Ortega (7). Y por este mismo tiempo aceptó de don Pedro López de Miranda, capellán mayor del rey y abad de Santander, la renuncia del arcedianado de Palenzuela y una canonjía en Burgos, que el obispo confirió después a Juan López de Castro, canónigo de Toledo, capellán del rey y después obispo de Calahorra (8). Corriendo el mes de junio de este mismo año, se despedía de su hijo Alfonso de Cartagena, nombrado representante del rey en el Concilio de Basilea, y autorizaba a sus subordinados la visita al sepulcro de Santiago, por ser año del especial jubileo (9).

Llegamos en esto al último de la existencia de don Pablo, o sea al de 1435 y octogésimoquinto de su edad. Corriendo el mes de mayo prodújose en la ciudad una te-

S. Pedro de Berlangas, y que en 1432 se sentenció en la Audiencia real y a favor del obispo, el pleito contra el susodicho Gómez Carrillo, hijo de Diego de Carrillo, su mujer María Sánchez de Salcedo e hijos Constanza, Teresa, Juan Carrillo, Gonzalo Carrillo, Iñigo Carrillo y Gómez Carrillo, obligándolos a cumplir ciertas condiciones consignadas en la escritura de cesión (*Arch. Cat. Burgos*, vol. 34, fol. 23).

(7) *Reg. 10*, fol. 61.

(8) *Reg. 9*, fol. 242. En 3 de octubre de 1433 y estando en Segovia, envió el rey al Cabildo catedral una carta a favor de Pedro López, pidiendo para él la primera prebenda que vacare, y como el Cabildo no lo tomara en consideración, la reiteró el 10 de octubre, lamentando el proceder de la corporación (*Reg. 10*, fol. 55). El susodicho Castro, capellán del rey, era sobrino de García Alonso, sacristán de la Catedral de Burgos y abad de Covarrubias e hijo de Sancho Fernández de Castro, alcalde de Burgos. (*Ibid.*) Recuérdese también a este propósito que en 9 agosto 1425 concedió Martín V a todos los prelados de Castilla y León y por cinco años el derecho exclusivo de nombrar para prebendas que vacasen durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

(9) *Reg. 7*, fol. 138. En 1 de julio, Alonso Rodríguez de Maluenda emprende la peregrinación a Santiago, y por si muriere en el viaje, designa a su sobrino Gonzalo Rodríguez de Maluenda para que en su nombre disponga de todos sus bienes.

rrible pestilencia, la cual fué de tal manera aumentando durante el mes de junio que el Cabildo catedral autorizó la huida de sus miembros, concediéndoles una ausencia de dos meses, que podía alargarse a cuatro con los dos de recreación ordinaria. No quedaron en la Catedral sino los precisos para decir las misas de Réquiem (10). El 30 de junio ordenaba don Pablo, bajo pena de excomunión y suspensión, a los cuarenta capellanes de número de la Catedral, no otorgasen a nadie la posesión de capellanía alguna que vacare, sin su licencia y mandato; pero el deán protestó contra ello, apelando ante el tribunal competente; sin resolverse la apelación pasó a mejor vida don Pablo (11). Por estos mismos días llegó una carta del rey a favor del protonotario Alfonso Carrillo, futuro arzobispo de Toledo y sobrino del cardenal Carrillo, pidiendo para él el arcedianato de Briviesca y ordenando no se diese posesión del mismo al Dr. Fernando Díaz de Toledo, arcediano de Niebla y capellán mayor de la capilla real de Toledo, nombrado por el Papa para dicha dignidad, y esperasen la respuesta pontificia a la carta que sobre el particular él había escrito. Tanto don Pablo como el Cabildo catedral ejecutaron las órdenes del monarca (12).

Entretanto, la epidemia iba creciendo; en vista de ello, abandonó don Pablo la ciudad, retirándose al monasterio de S. Pedro de Cardeña, y aquí estaba el 23 de julio, fecha

(10) *Reg. 10*, fol. 83.

(11) *Reg. 9*, fol. 296. Recordemos a este propósito que don Pablo dejó distribuciones especiales para la misa mayor del domingo en la Catedral, que debían ganarse únicamente por los prebendados que asistiesen a ella antes de los *kiries*. Dispuso estas distribuciones que tenían por objeto lograr que todos los prebendados oyeran misa entera los domingos (*Reg. 13*, fol. 78). Obtuvo también bula de Eugenio IV, con fecha 9 julio 1431, autorizando debidamente para incorporar préstamos de la diócesis por valor de mil florines de renta, a la dotación de las misas de la Virgen. (Vol. 19, fol. 131.)

(12) *Reg. 10*, fol. 85. La carta real está fechada en Madrid, a 20 de junio.

en que formuló una protesta, cuyo texto ha llegado hasta nosotros. Era dirigida contra unas disposiciones del Concilio de Basilea sobre derechos a percibir en las curias episcopales por causa de colaciones de beneficios, expedición de documentos, actos judiciales, etc., que el obispo conceptuaba injustas y contrarias a prerrogativas ya seculares de su sede episcopal, y en perjuicio de los preladados venideros. Aceptándose dichas disposiciones, habría, según él, que imponer nuevos tributos a la diócesis y se seguirían otros inconvenientes de no pequeña monta. Por eso interpuso esta protesta ante el Concilio por medio de su procurador en él, Juan Díaz de Coca, abad de Cervatos, que le había informado sobre el particular (13).

En Cardeña debió recibir la comunicación oficial de su promoción a la dignidad de arzobispo de Filipo en Macedonia, y la de su hijo Alfonso para la sede burgalesa. Una y otra habían sido decretadas por el Papa con fecha 6 de julio, sin duda previo acuerdo entre el rey de Castilla y el Papa, pues según bula de Martín V, al vacar los obispados de Castilla debía consultarse con el soberano la designación de los eligendos, y ya nombrados éstos, exhibir al rey las bulas antes de tomar posesión del obispado en la temporal, y conseguir de él letras comendaticias para este efecto (14). Sin duda quiso el Papa premiar los servicios de don Alfonso en el Concilio de Basilea, y el rey, los méritos de su antiguo tutor y maestro don Pablo y los de su actual oidor, refrendario y capellán el embajador de Basilea.

(13) *Reg. II*, fol. 13. Testigos de la protesta: Alonso Rodríguez de Maluenda y Pedro García de Fuentes, abad de S. Millán. Recordamos a este propósito que en 7 de marzo anterior, el abad de S. Millán susodicho, Garcí Fernández de Castro y Juan Martínez de Frías, solicitaron de don Juan Díaz de Coca ser incorporados y admitidos al «Sacro Concilio de Basilea» (*Reg. II*, folio 8).

(14) La bula está fechada el 15 de octubre y año cuarto del pontificado. Esta prerrogativa de los reyes era ya muy antigua en Castilla, pero se hizo más eficaz en tiempos de Benedicto XIII (*Bibl. Nac.*, ms. 13104, fol. 96. Eubel, *Hierarchia...*, t. II, 112).

De Cardaña pasó don Pablo a la Abadía de S. Quirce y de ésta al pueblo de Cuevas de S. Clemente, que era de su señorío episcopal. Aquí cayó enfermo, bien sea de la epidemia o bien del mal de vejez, estando como estaba en el octogésimoquinto año de su vida. Desahuciado ya el 26 de agosto (15), dió carta de pago a su trojero Juan Alonso Gallego, valedera hasta fines de mayo, firmando por él la escritura don Pedro de Cartagena, vasallo del rey, su hijo; al día siguiente confirió una capellanía de la Catedral y capilla de Santa Marina a Juan de Burgos, beneficiado de Santa María la Blanca, imponiendo su anillo episcopal a Juan Jiménez, canónigo de Burgos y procurador de aquél (16). No pudiendo escribir el obispo, la estampación de su sello episcopal en la escritura de colación hizo veces de firma.

Días antes, o sea el 23 de agosto, había otorgado un codicilo, disponiendo limosnas a conventos pobres y para la redención de cautivos: distribuía sus mejores ropas personales entre los capellanes de su casa; encomendaba a su hijo, electo de Burgos, el cumplimiento de ciertas mandas a favor de los hijos y nietos, destinando también para menesterosos, familiares y ministros de su gobierno episcopal la suma de diez mil florines de oro (17). Finalmente, con fecha 28 de agosto, dirigía a sus dos hijos, Gonzalo, obispo de Plasencia, y Alonso, electo de Burgos, residentes en el Concilio de Basilea, una carta emocionante, que no pudo firmar sino con su sello episcopal; en ella se encomendaba a sus oraciones; pedía protección para los familiares de su casa episcopal, nombrando algunos en particular, como los Maluenda, Juan Garcés, hermano de éstos, y García Alon-

(15) *Reg. 11*, fol. 16. Comprobaron las cuentas Juan de Toro y García de Castro, familiares del obispo, que estaban presentes. Testigos: Alonso R. de Maluenda y su hermano Gonzalo, Martín García de Terquemada y Juan Rodríguez de Toro, vecinos de Burgos.

(16) *Reg. 9*, fol. 302. Testigos: Gonzalo Díez, clérigo de San Román de Burgos y familiar camarero del obispo.

(17) Santotis en *Scrut. Scriptur.*, p. 72.

so, su mayordomo y sacristán de la Catedral; rogaba al electo de Burgos supliese con todo celo las deficiencias que él hubiera tenido en el gobierno de la diócesis (18). Murió don Pablo el día 30, asistido de Pedro de Cartagena, Garci Alonso, Alonso Rodríguez de Maluenda, abad de Castro, Gonzalo su hermano, regidor de Burgos, García de Torquemada y Juan Rodríguez de Toro, vecinos de Burgos, y el notario Martín Fernández de Salamanca, por no citar sino los principales (19). Y moría después de obtener bula pontificia, incorporando a petición suya a la mesa capitular la renta de mil florines de oro sobre préstamos de la ciudad, para mejor dotación de la misa mariana del sábado y de las memorias establecidas por el descanso de su alma (20).

El 2 de septiembre se presentaban al Cabildo catedral el sacristán García Alonso y el abad de Castro, para notificarle oficialmente la muerte del prelado. Los capitulares designaron entonces a los susodichos para el cargo de provisores o gobernadores eclesiásticos de todo el obispado mientras durara la vacante, confiriéndoles facultad para proveer beneficios, cobrar e imponer multas; ejercer, en una palabra, todo el gobierno episcopal (21). Días después, o sea el 16 de septiembre, acudía a la sesión capitular el sobrino de don

(18) *Ibid.*, p. 73, donde se reproduce literalmente en latín.

(19) El día de la semana era *el último martes* de agosto, según el Libro Redondo de 1435.

(20) Calendario Antiguo de la Catedral; *idem*, *Reg. 10*, fol 96, donde se dice ayudó a la consecución de la bula don Alfonso de Cartagena. Fué tal el número de gentes que huyeron de Burgos por la epidemia, que a fines de diciembre de este año el Ayuntamiento hubo de rebajar la cantidad debida por los arrendadores de la barra (arbitrios municipales), «por quanto por la pestilencia que ovo en esta cibdat este año, eso mesmo porque la más de la gente se avian ydo desta cibdat» (*Ac. Ay.*, año 1436).

(21) *Reg. 10*, fol. 89. Aunque nombrado don Alfonso obispo de Burgos, al morir don Pablo no había tomado aún posesión de la mitra, y por ende, puede decirse que vacaba el obispado de Burgos. Sucedió a don Pablo como canciller mayor del rey, don Juan Manrique, conde de Catañeda.

Pablo y su testamentario fray Martín de Santa María, prior de S. Pablo, para entregar de parte del difunto su último donativo a la Catedral, consistente en una cruz de plata, dos candeleros y un relicario de plata, todo sobredorado y de artística elaboración, que según orden del donante, no podría enajenarse ni servir sino a la Catedral, reservándose en su tesoro. Los funerales se celebraron en la iglesia conventual de S. Pablo, pues meses después exigía de ésta el Cabildo catedralicio la cuarta funeral que le correspondía en todas las exequias de entierro habidas en iglesias monasteriales de la ciudad. Los restos de don Pablo descansaron allí, dentro de una hermosa hornacina, abierta en el muro derecho del presbiterio; destruída hoy la iglesia, sin dejar rastro alguno de su existencia, lleváronse a la Catedral para ser depositados en el sepulcro de su hijo don Alfonso de Cartagena, donde aún se conservan en humildísima caja (23).

En los últimos años de su vida perfiló don Pablo las dos obras que le dieron renombre europeo como escriturario y apologista, o sea, las *Adiciones* a las anotaciones de Nicolás de Lira sobre los libros de la Sagrada Escritura y la titulada *Scrutinium Scripturarum*. Las *Adiciones* fueron redactadas definitivamente y puestas a disposición de los copistas en 1429, y el autor las dedicó a su hijo don Alfonso de Cartagena, precediéndolas de una carta al mismo, donde expresa ciertos detalles que brevemente vamos a recoger (24). Son la mejor herencia que puede dejarle a él, jurisperito de fama, celebrado juez en la Audiencia real y acosado sin cesar por el tumulto de los asuntos cortesanos. Representan el trabajo más intenso de toda la vida, pues no sólo estudió la Escritura siendo rabino, sino después de su conversión, siguiendo siempre el movimiento escripturístico de las Uni-

(22) *Reg. 10*, fol. 89, verso.

(23) Sobre la iglesia de S. Pablo y sepulcro del obispo y sus familiares, *Esp. Sag.*, t. 26, p. 387; *Boletín... Comisión de Monumentos de Burgos*, t. II, p. 325.

(24) La carta va al frente de las *Adiciones* y está escrita en un latín clásico, de extraordinaria belleza y soltura.

versidades, consultando a especialistas en la materia y leyendo y releendo comentarios de la Escritura, aun durante sus cargos en la Corte de Enrique III y Juan II, el episcopado en Cartagena y las tareas del de Burgos. Recuerda a don Alfonso que si bien dedicado desde la niñez, como su hermano el obispo de Plasencia, a la jurisprudencia, debe atender al estudio de la Escritura, siquiera a fuer de hijo de la familia sacerdotal de Levi.

Aunque incompleta la obra, no quiere demorar su entrega solemne, y al efecto le transmite un ejemplar de la Biblia, donde van transcritas dichas adiciones, esperando completar su número si Dios le diere salud, al presente por cierto muy amenazada. Su fin al redactar las *Adiciones* ha sido no sólo exponer el sentido estrictamente gramatical de la Escritura, como Nicolás de Lira, sino también el parabólico y alusivo que diríamos, el cual es el verdadero sentido literal de muchas expresiones, semejanzas, discursos y hechos de la Escritura.

Las *Adiciones* afectan a la mayor parte de los libros inspirados, del Antiguo y Nuevo Testamento, con excepción de algunos agiográficos y sapienciales. Son en general bastante extensas; algunas constituyen un verdadero tratado. Así ocurre en la cuestión de los sentidos diversos que se descubren en el texto inspirado; en el capítulo primero del Génesis relatando la Creación; en el tercero, del Exodo, discurrendo sobre los nombres de Dios; en el vigésimo del mismo, sobre la idolatría; en el referente a la inmolación del cordero o cena pascual; en el de S. Mateo, que trata sobre el mismo tema. Las hay extensísimas sobre el libro de Isaías, Jeremías, Ezequiel y sobre todo Daniel, que siempre mereció su preferencia, como luego veremos, y son de capital importancia las de los salmos mesiánicos y graduales y la última parte del Apocalipsis. Las referentes al nombre de Dios y cena pascual se editaron aparte durante el siglo xv, y aun posteriormente, como si fueran obra distinta de las *Adiciones*.

Esta obra se difundió inmediatamente por las Universi-

dades de Europa, merced sin duda a don Alfonso de Cartagena, que en el Concilio de Basilea tuvo ocasión de tratar con representantes de todas ellas y de las Ordenes religiosas y facilitarles copias auténticas, según el propio ejemplar de don Pablo (25). Renunciamos a señalar las ediciones impresas que esta obra alcanzó durante los siglos xv, xvi y xvii a una con la de Nicolás de Lira; dió al obispo un renombre universal entre los profesionales de las Sagradas Escrituras (26).

Sólo así se explican los elogios que Matías Thoring, provincial de los franciscanos de Alemania, tributó a don Pablo en carta a él dirigida. Compárale al anciano Simeón, pues como él, no ha pasado a mejor vida hasta ver completa su obra bíblica mediante la publicación de las Adiciones, que serán la verdadera luz de la Iglesia. Llámale glorioso veterano de los estudios bíblicos, honor de la Iglesia, lumbrera de sus doctores y espejo donde se refleja una ilustración de lo alto; es de condición benigna, acérrimo tomista, de señalada virtud, elogios todos que, aun prescindiendo de hipérbole, coinciden con los de Pérez de Guzmán, su contemporáneo, en la semblanza de don Pablo. Respondiendo éste al alemán, reconoce las imperfecciones de su obra, pero atestigua no ha buscado en ella ni una vana retórica ni el aplauso de los eruditos, sino la simple exposición de la verdad en lo que tiene de esencial y más propio, dejando para otros el sistema de sutilezas, a las cuales, dice, parece haberse entregado su corresponsal franciscano. Y, en efecto, mostróse éste contrario a varias adiciones de don Pa-

(25) Así se deduce de la carta escrita a don Pablo por el franciscano Matías Toring, provincial de Alemania, de que hablamos a continuación, y está después del prólogo de don Pablo.

(26) Las *Adiciones* se imprimieron por vez primera con las *Apostillas de Lira* en Roma, año 1471, en Mantua el de 1477, en Venecia el de 1481; a estas ediciones siguieron otras varias hasta el siglo xvii. (Peret, *ob. cit.*, t. III, 331; Valverde, *Catálogo de incunables... de Segovia*, p. 74; Martínez Añibarro, *Inten-tio... Burgos*, p. 485, etc.)

blo, opinando desautorizaban a Nicolás de Lira, su hermano de hábito, cuyo sentir no había entendido.

Al *Scrutinium Scripturarum* dió don Pablo la última mano en 1432 (27), y sin duda la presentó al Concilio de Basilea en 1434 y también a las Universidades españolas y conventos de dominicos, Se movió a escribir la presente obra, entre otras razones, para responder a una publicada en 1425 por el judío José Albo, doctor universal en su religión (28). En ella atacaba los dogmas de la religión cristiana y con especialidad el de la Eucaristía y Sacrificio de la Misa, ataque precisamente de un intelectual judío, que persistía en su religión no obstante haber asistido a la junta de Tortosa, donde se trituraron los argumentos del judaísmo, por este mismo presentados a pública discusión entre doctores hebreos y cristianos. La carta titulada del judío de Marruecos, supuesta producción de un hebreo de la décima centuria, en realidad de Alfonso de Valladolid, converso burgalés de principios del siglo XIV, pudo inspirar a don Pablo el plan de su obra y también su realización (29).

Reviste la forma dialogada, como casi todos los escritos de conversos españoles anteriores a don Pablo. Saulo, es decir, el fervoroso judío, expone las dificultades contra los dogmas del cristianismo; Pablo, el convertido de Damasco, las resuelve con su excepcional conocimiento de las Escrituras Sagradas. Advierte don Pablo que en la discusión no se servirá sino del sentido literal y obvio de las Escri-

(27) Lo dice expresamente don Pablo en *Scrut. Script.*, p. 145.

(28) Rodríguez de Castro, *Bibli. Española*, t. 1, p. 240.

(29) La publicó, entre otros, Santotis en la edición de *Scrutinium Script.*, p. 539. Don Pablo pudo tener presente para la redacción de su obra el protocolo de la famosa Junta de Tortosa, donde bajo la presidencia de Benedicto XIII discutieron públicamente cristianos y judíos y en especial Jerónimo de Santa Fe, discípulo de nuestro obispo (*La Ciudad de Dios*, t. 33 y 34; *Un congreso cristiano-rabínico, celebrado en Tortosa*, años 1893-4). También debió conocer el escrito de Alfonso de Valladolid, titulado *Tratado de las tres creencias*, bastante difundido por este tiempo (*Rev. Arch., Bibl. y Mus.*, t. IV, p. 535).

turas, dejando todos los demás ; acude al Talmud, que aunque no compilado en cuanto libro al venir Jesús a la tierra, contiene elementos anteriores al mismo.

La obra está dividida en dos partes : en la primera deshace los errores del pueblo hebreo, que le impiden reconocer a Cristo como el Mesías prometido. La salvación prometida por Dios no lo es sólo a los judíos, sino a todos los pueblos del orbe, y lo prueba acudiendo incluso a las glosas de los judíos y a la autoridad de sus maestros más reputados. La dispersión de Israel después de la muerte de Cristo, no arguye que éste no sea el Mesías prometido al pueblo de Dios ; esta dispersión, profetizada ya en el Antiguo Testamento, es castigo divino a la incredulidad de Israel, que se negó a reconocer en Cristo al redentor del mundo. Demuestra después el cumplimiento en Jesús de las Semanas de Daniel, apoyándose en el testimonio de los doctores judíos más famosos (30) ; que el reino prometido por Dios a Israel no es temporal sino espiritual, comprendiendo a todo pueblo y raza. Se alza contra el común sentir de los hebreos, que se juzgan aceptos a Dios y pueblo elegido suyo por verse ahora poderosos, ricos y casi omnipotentes ; y, por el contrario, desechados de Dios a los pueblos cristianos, pobres y medio esclavos. Por eso mismo, y por ser los hebreos en Castilla dueños de grandes riquezas y poderío, han creído se realizaba en ellos la redención mesiánica prometida a Israel en el Antiguo Testamento.

Y después de probar cómo el misterio de la Trinidad está insinuado en las Escrituras Sagradas del pueblo hebreo y cómo el Mesías es Dios y hombre a la vez y se manifiesta en la persona de Jesús, pasa en la segunda parte de la obra a explicar los principales dogmas de la fe católica, res-

(30) En la exposición de este punto buscó don Pablo deshacer particularmente la doctrina contraria, sostenida entonces por el notable judío castellano José Ben Jachü, en una obra dedicada a las semanas del profeta Daniel (Rodríguez de Castro, *ob. cit.* página 188).

pondiendo el maestro cristiano a las preguntas del discípulo, también cristiano. Hay en esta parte capítulos notables de Mariología, que constituyen un verdadero tratado; de igual suerte, los dedicados al Sacrificio de la Misa y a la Eucaristía encierran un resumen sustancioso de este tema, expuesto según la Escritura, los Padres y la doctrina escolástica (31). Por fin rebate por la Escritura las numerosas objeciones, opuestas por los hebreos contra la doctrina del Evangelio. Y dedica un capítulo a la historia de los judíos en España; a su poderío durante el siglo XIII, que por ser extraordinario les indujo a creer se establecía en Castilla el reino temporal, prometido por Dios al pueblo hebreo; a la legislación del siglo XIV, promulgada por los reyes de Castilla contra los hebreos, que don Pablo juzga muy justiciera y provocada por los excesos y crímenes de los mismos y la odiosa opresión que ejercían sobre el pueblo cristiano.

Demuestra el favor con que el público europeo acogió esta obra el hecho de haber alcanzado seis ediciones desde 1469 a 1478, y figurar con honor en el Concilio Tridentino, el cual pidió una nueva edición, que se hizo en Burgos el año 1591 (32).

(31) Sin duda tuvo presente el autor, al tratar esta cuestión, la obra de un judío del siglo XIV, rabino de Sevilla, titulada *Exposición de la festividad de la Pascua* (Rodríguez de Castro, *ob. cit.*, p. 196).

(32) La primera edición del *Scrutinium* fué la de Strasburgo, de 1469 (*Diction. de théologie cathol.*, t. VIII, col. 1893); siguió otra en Roma en 1470, y después, en 1471, 1472, 1475 y 1478 en Mantua y Maguncia (Valverde, *ob. cit.*). La última edición fué la de Burgos, 1591. A esta obra de don Pablo agregaremos la *De variis nominibus*, que es una de las *Añiciones* a Lira, y se publicó en Treveris el año 1707 por J. Druso en su colección *Decas exercitationum philologicarum de vera pronuntiatione nominis Jehova*. La carta de don Pablo a José Ibn Vives, fué publicada en Viena por Geiger en 1857, según *Révue des études juives*, t. LXXIV, p. 33 (cf. Cantera, *ob. cit.*, p. 446). Sobre Jerónimo de Santa Fe véase *Le colloque de Tortose et de S. Mateo* en *Révue des études juives*, años 1922-23). Algunos extranjeros niegan la identidad de

Escribió asimismo don Pablo una *Suma de las Crónicas de España* o epítome de su historia, escrito en castellano y que abarca desde los tiempos primitivos de España hasta el año 1412. Pasa en revista los reyes fabulosos, los emperadores romanos, las batallas principales, etc. El relato es más extenso desde el siglo XIII y durante el XIV, ocupándose de particular intento de las relaciones internacionales de los monarcas castellanos con Aragón, Francia, Portugal y mahometanos. Hace un cumplido elogio de Enrique III, diciendo «fué noble rey en condiciones, e muy católico e derecho a todos, e servidor e ampliador de la república de los reinos en tal manera que era muy amado de los fijosdalgo y de los otros vasallos»; que casi no impuso pedidos ni monedas, y pagaba bien a los empleados, y al morir dejó bastante dinero en las cajas reales. Compuso don Pablo esta obra hacia 1413 para la educación de Juan II, su pupilo (33).

Finalmente, es obra de don Pablo la titulada *Edades trovadas o Siete edades del mundo*, en verso castellano, que ofrendó en 1418 a la reina Catalina, madre de Juan II. «El muy científico don Pablo, obispo de Burgos, entre muchas escrituras que fizo e ordenó, fizo por metros e coplas una obra en que se contiene todas cosas que ovo e acaescieron en el mundo desde que Adan fué fasta el rey don Juan el Segundo. E en la dicha obra, en el fin della, puso todos los señores (reyes) que ovo en España desde que Noé salió del arca fasta el dicho rey don Juan» (34). Es, pues, una historia universal en verso de arte mayor, donde hay expresiones sacadas de la Sagrada Escritura, traducidas directamente del hebreo. Su metrificación es de origen hebreo, según el crítico Amador de los Ríos. Es también historia de los

Jusú de Lorca y Jerónimo de Santa Fe. (Dict. *Apologet. de la Foi Cathol.*, t. II, col. 1671.)

(33) *Bibl. Nac.*, ms. 1279; *Manuscritos castellanos de El Escorial*, t. I, p. 203. Continuó esta obra don Alfonso de Cartagena hasta Enrique IV.

(34) *Bibl. Nac.*, ms. 1804.

reyes de España, quiérese decir, visigodos y de León y Castilla. Ha sido publicada, como se puede ver en la bibliografía que trae *Manuscritos Castellanos de El Escorial*, en su tomo I, p. 202; se continuó hasta el reinado de Enrique IV, como consta en la misma obra, t. II, p. 481 (35).

(35) Véase también Amador de los Ríos, *Estudios sobre los judíos*, p. 353. En pleno siglo XIX se publicó *Lecciones en verso de la Historia de España desde su origen hasta la época presente*, donde se trata de Castilla, Aragón, Cataluña, etc. Su autor, Pío del Castillo (Lérida, 1860). Véase también sobre *Eddes trovadas* el *Bol. Mon. de Burgos*, t. IV, p. 241. Idem sobre las *Adiciones sobre Lira*. Aunque con toda brevedad, debemos señalar los personajes que colaboraron con don Pablo en el gobierno de la diócesis burgalesa o se declararon sobrinos suyos en sentido lato. *Obispos auxiliares*: en 1415, Andrés Díaz, dominico, titulado Taborense (Eubel, *ob. cit.*, t. I, 549); en 1427-1435, Juan de S. Pablo, dominico, titulado de Bonavola, Bonabal, Bona, etc. (Martínez, *Col. Dipl. de Caleruega*, p. 393; Méndez, *Vida del P. Flórez*, p. 283). *Vicarios generales*: Alfonso Díaz de la Vega, abad de Cervatos; Alvar Sánchez de Sepúlveda, Juan Ruiz de Requena, Pedro García de Quintanavides, Gonzalo Fernández de Villasandino, Pedro García de Fuentes, Juan Díaz de Coca. *Fiscal*: Gonzalo de Buenaventura. *Confesor del obispo*: el Dr. Juan de Villatoro, dominico. *Capellanes*: Juan Alonso, Juan Gutiérrez de Sandoval, Martín Fernández de Salamanca, Lorenzo González. *Merino del obispo*: Alvar García de Carrión. *Secretario*: Gomes García de Carrión, abad de Luei y racionero de Burgos. *Notarios de la Curia*: Fernán García de Guadalajara, Alonso de Palma, Pedro González de Toledo, Gomes García de Carrión, Pedro Fernández de Sandoval.

Servidumbre o familiares de palacio: Lope Fernández de Castro, García de Castro, Pedro de Villegas, Juan de Toro, Pedro de la Sierra, Sancho de Valmaseda, Diego de Tabernilla, Gonzalo Maldonado, Martín García de Torquemada, escudero del obispo, Alonso de Córdoba, Diego de Briones, Lope Fernández de Sandoval, Julio de Cárranza, Alonso de Burgos, Juan de Cuenca, Juan Rodríguez de Liébana, Juan García de Melgosa, tesorero de Lugo y racionero de Burgos; Juan Abad, el bachiller Alonso García de Covarrubias, mayordomo; Juan de Almansa, Fernando Sarabia, Sancho de Murcia. *Jurados de la ciudad*: Pedro Ruiz de Santa Ma-

ría, contador mayor del Ayuntamiento; Alvar García de Santa María, hijo de Pedro Núñez.

Añádase a esto que fué también familiar de don Pablo su pariente Juez Díaz de Coca, antes mencionado y por él nombrado racionero en 1425 y en 1428 canónigo de la Catedral y abad de Cervatos. Más adelante volveremos a hablar de este personaje. En 1420 figuran asimismo como familiares Diego Gómez de Corral, escribano, Rui García de Morales y Diego de Sahagún. (Volumen 5, parte 1.^a, fol 57.)

CAPÍTULO VIII

LA CARRERA DE ALFONSO DE CARTAGENA.

Don Alfonso de Cartagena no adoptó este apellido sino varios años después de ascender a la silla episcopal de Burgos y no antes de 1441 (1). Llevó hasta entonces y de modo invariable y exclusivo el de García de Santa María, que también ostentaron otros miembros de su familia, y en especial su próximo pariente y homónimo Alfonso García de Santa María, hermano del bachiller Pedro García, abad de Compludo en la diócesis de Astorga y canónigo de Burgos (2). Nació don Alfonso entre 1385 y 1386, pues al morir en julio de 1456 estaba en los setenta años, no sabemos si cumplidos o iniciados; el historiador no lo expresa claramente (3). Fué bautizado antes de llegar al uso de la razón,

(1) El cambio de apellido coincide, poco más o menos, con la erección del mayorazgo de Pedro de Cartagena, hermano de don Alfonso, que por disposición real debía representar con el apellido de Cartagena la sucesión familiar directa de don Pablo de Santa María. Pedro de Cartagena no usó nunca otro apellido. En 23 de enero de 1445 firma don Alfonso en un privilegio rodado con sólo el apellido *Santa María* (Silos, ms. 9, fol. 263); en 1452, de igual modo en otro privilegio rodado (Tarín, *Cartuja de Miraflores*, p. 556); en uno de Enrique IV, de 1455, lleva el de Cartagena (*Colec. Diplom. de Enrique IV*, p. 140).

(2) Era sobrino, *latu sensu*, de don Alfonso, y el Papa le concedió en 1426 el goce de todas sus prebendas por siete años, a condición de residir en la Curia romana o en una Universidad, o estar a servicio de su tío Gonzalo, obispo de Plasencia (*Reg. 5*, fol. 191).

(3) Bibl. Nac. Madrid, ms. 7432, fol. 89: *De actibus reveren-*

o sea cuatro o cinco años después de su nacimiento, según lo afirma su propio padre en el prólogo a las *Adiciones* sobre Nicolás de Lira, y se dedicó desde la niñez al estudio de la jurisprudencia, como atestiguan él y su padre al decir pasó en la Universidad de Salamanca estudiando Derecho la mayor parte de la puericia y de la adolescencia, o sea, aproximadamente desde los diez a los veinte años. Su hermano mayor, Gonzalo, estudió también en Salamanca el Derecho canónico y otras ciencias, saliendo «uno de los letrados más insignes del reino, solemne doctor de la Universidad, donde tuvo la cátedra de prima varios años, oidor y refrendario del Papa y embajador del Concilio de Constanza», dice su tío el cronista Alvar García (4).

Su estancia en la Universidad coincidió con un empuje extraordinario de los estudios jurídicos y humanistas, debido a la especial protección del Papa Benedicto XIII, que había estudiado en ella, y más aún al interés de Enrique III, que dotó espléndidamente sus cátedras a tiempo que don Pablo de Santa María ejercía sobre él la influencia curial que hemos señalado. Llamaba don Alfonso a la Universidad salmantina la madre de los estudios en España, y siempre habló de ella en los términos más elogiosos. Era especialista este centro en el estudio del Derecho civil y canónico y ya entonces hacía en esto seria competencia a la Universidad de Bolonia: en Salamanca y Bolonia se registraban acaloradas disputas sobre cuál de las dos sobresalía en los estudios jurídicos (5).

La salmantina contaba seis cátedras de Derecho canónico

dissimi in Christo Patris et domini Alfonsi de Cartagena, episcopi Burgensis, biografía contemporánea y hecha por uno de los familiares de don Alfonso.

(4) «*In hac ipsa urbe (Salamanca) pueritiam cum adolescentia maiore ex parte consumpsi...; cum ego Salmantice didicissem...*» Escrito de don Alfonso, publicado en *Doc. inéd.*, t. 100, p. 392. Véase también *Beitrag zur geschichte der Philosophie des Mittelalters*, t. XX, cuad. 5, p. 162.

(5) *Ibid.*, p. 162.



y cuatro de Derecho civil; como necesario complemento a las mismas había dos de filosofía natural y moral y una de ética, pues como dice un cronista contemporáneo de don Alfonso y protegido suyo, Rui Sánchez de Arévalo, «me daba a la dulcedumbre de la filosofía moral y tanto con mayor fervor lo gustaba cuanto allende de los otros deleites que la misma doctrina de ella da para reformar nuestras costumbres, más llanamente nos muestra sacar el verdadero entendimiento de todos los derechos y de las leyes humanas, mayormente que siempre me pareció y así lo dice Tulio en el libro *De legibus*: no hay hombre que, quitados los principios de filosofía moral, salga muy docto en Derecho» (6). Existía también en la Universidad una cátedra de gramática o literatura, donde encontró don Alfonso un renacimiento humanístico algo más que incipiente, y al cual debió sin duda su notoria afición posterior a las letras y poesía. Acaso asistiera también a los cursos de teología, que fuera de la Universidad y sin depender de ella se daban en los conventos de dominicos y franciscanos de Salamanca.

Los estudios de Derecho para el doctorado exigían diez años de aprendizaje y enseñanza (7), advirtiendo que el curso universitario comenzaba el 18 de octubre, día de San Lucas, y regía hasta el 8 de septiembre siguiente, es decir, durante once meses continuos. Por aquel tiempo concurrían a la Universidad en busca de ciencia jurídica no sólo los naturales del reino de Castilla, sino navarros, aragoneses y portugueses en número muy considerable. Don Alfonso aprendió el Derecho romano con los comentarios de Cino de Pistoya, Bártolo y Baldo, que él cita en sus obras, el Decreto de Graciano, las Siete Partidas de Alfonso el Sabio y otros escritos, nacionales y extranjeros, de quien hace mención en sus alegatos jurídicos. La afición que demostró durante toda su vida a los escritos filosófico-morales, latinos y griegos, prueba su asistencia a las cátedras de Filosofía

(6) Teodoro Toni, *Don Rodrigo Sánchez de Arévalo*, etc., p. 38.

(7) *Ibid.*, p. 40.

moral y a las de Ética. Aunque se ha dicho lo contrario, no aprendió don Alfonso la lengua griega en Salamanca, ni la supo nunca, en detrimento de su cultura literaria y buena comprensión de las obras de Aristóteles (8).

La estancia de don Alfonso en Salamanca duró, como él mismo dice, unos diez años, acaso hasta 1406, en que su padre era ya obispo de Cartagena. Según él, de la Universidad salmantina salían talentos muy notables, pero poco aficionados a escribir de Derecho, al contrario de los italianos de Bolonia, que en acabando el curso rompían infinidad de plumas en la composición de obras jurídicas sin tanto talento ni ciencia como los de Salamanca. En Italia, dice, todos parecen sentirse con vocación de escritores; en España, muchos, en vez de escribir, como debieran, pues les sobra talento y ciencia, se dedican a conquistar destinos en la corte y en las capitales de obispado, y a lo más se ocupan de los estudios jurídicos, discutiendo las obras provenientes del extranjero, especialmente de Bolonia. Bien es verdad, añade, que muchas de estas producciones más bien dañan que favorecen a la buena administración de justicia en razón de sus sutiles distingos y enrevesados conceptos (9).

Don Alfonso se tituló siempre doctor en leyes por la Universidad salmantina. En época desconocida, pero antes de 1414, fué nombrado maestrescuela de la Catedral de Cartagena, acaso por su propio padre, obispo de ella (10), y hay indicios de haber frecuentado la curia pontificia de Benedicto XIII, donde su hermano Gonzalo había obtenido el cargo de auditor, simultaneándole con el de arcediano de Brieviesca. Vemos, en efecto, un maestro Alfonso, residente en San Mateo, corte del Papa, por septiembre de 1414, que

(8) Lo dice expresamente él mismo y su contrincante Leonardo Bruni (*Beitrag...*, p. 166 y 191); Bonilla San Martín en *Fernando de Córdoba y los orígenes del renacimiento filosófico en España*, p. 26, es quien hace la afirmación contraria.

(9) *Beitrag...*, p. 163.

(10) *La Cruz*, revista, año 1912, p. 440.

obtiene se absuelva de la excomunión a García Álvarez de Vera, canónigo de Burgos (11). De todos modos, en febrero de 1415 era ya auditor de la Audiencia real de Castilla, al lado de Alonso Rodríguez de Salamanca y Diego Rodríguez de Valladolid, y como tal nombró con sus compañeros curador de Juan II a Gómez Carrillo para que en nombre de este soberano, menor de edad, pudiera legalmente otorgar la compra de la villa de Carrión y sus dependencias, que le vendía su madre la reina Catalina (12). El mismo año, o a principios del siguiente, era nombrado por el Papa Benedicto XIII deán de Compostela, dignidad de gran prestigio en la Iglesia católica por serlo del sepulcro de Santiago (13).

Y continuaron sus relaciones con tres condiscípulos suyos de Universidad, el Dr. Ibo Moro, Juan de Mella y acaso Juan Alonso de Segovia, conocido también por Juan de Segovia. El primero llegaba a prebendado de Burgos en 1423 (14), y fué prestigioso instrumento de gobierno durante el pontificado de don Alfonso, como más tarde veremos; con Mella estuvo en Basilea y le vió hecho obispo de Zamora en 1448, ascendiendo en 1456 al cardenalato romano (15); con Juan de Segovia pasó también los años de Basilea, donde representaba a la Universidad salmantina, y era, como don Alfonso, muy fecundo escritor y controversista, aunque de ideas algo dispares.

(11) *Reg.* 4, fol. 9.

(12) *La Cruz*, p. 441.

(13) En junio de 1415 aparece un vicario del deán de Santiago, pero no se nombra éste; al año siguiente consta lo era don Alfonso (López Ferreiro, *Hist. de la Santa Iglesia... de Compostela*, t. VII, p. 137 y sigs.; Apéndices, p. 33).

(14) *Libro Redondo*, año 1423: era doctor en leyes, canónigo de Salamanca antes de 1426 y arcediano de Lara en esta última fecha. Estuvo en Roma en 1426.

(15) *Reg.* 5, fol. 181. En 1426 era ya capellán del Papa, auditor del Sacro Palacio con residencia en Roma. Juzgó en esa fecha el litigio del doctor Ibo Moro sobre su arcedianato de Lara, confirmándole en su posesión.

Al subir Juan II al trono a principios de 1419 vemos continuaba don Alfonso de auditor en la Audiencia real y además era miembro titular del Consejo real (16). El despacho de los asuntos de uno y otro cargo exigía estuviese en la Corte real seis meses consecutivos cada año, quedando los otros seis para otro turno de auditores y consejeros, que bajo la dirección de un prelado resolvían todos los asuntos de acuerdo con el rey (17). El mismo año de 1419 le vemos ejercer el cargo de nuncio pontificio en Castilla y colector general de la Cámara Apostólica en las diócesis de Toledo, Sevilla, Plasencia, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena, Cuenca, Sigüenza, Segovia y Coria. Y de orden expresa del Papa Martín V y traspasando las Ordenanzas pontificias usuales, se le facultó para nombrar en dichas diócesis subcolectores, notarios y otros dependientes, y la Cámara Apostólica delegó en él todas sus facultades en atención a la orden del Papa y ejercer don Alfonso el cargo de nuncio o delegado pontificio. Como este cargo y el de colector eran considerados de servicio general para la Iglesia, sus propietarios gozaban de sus prebendas íntegramente sin residir en ellas, y así vemos a don Alfonso ser a la vez o simultáneamente deán de Compostela, deán de Segovia a fines de 1419 o principios de 1420, canónigo de Burgos y otras Catedrales y propietario de varios beneficios eclesiásticos, los cuales usufructuó hasta su nombramiento episcopal (18).

Sabemos que en 1420 fué intermediario entre los dos

(16) *Cortes de León y Castilla*, t. III, p. 12.

(17) *Ibid.*, p. 15..

(18) *Arch. Cat. B.*, vol. 19, fol. 117, orig.: nombramiento de don Alfonso por el presidente de la Cámara Apostólica para colector en las diócesis susodichas y «Sedis Apostolice nuncio», donde se expresan sus atribuciones y cuantos oficiales de la Santa Sede gozaban por su cargo y sin residencia las prebendas eclesiásticas, sin las distribuciones cotidianas. Don Alfonso tenía sus vicarios como deán en Compostela y Segovia y ellos ejercían en su nombre ciertos derechos de jurisdicción; en las canonjías también tenía su representante para idénticos efectos.

partidos que se disputaban el gobierno de la persona de Juan II y eran capitaneados por los infantes don Juan y don Enrique, primos del monarca, llegando con sus negociaciones a determinar qué parte se reservaría en él a cada uno de ambos (19). Sin duda a instancias suyas e informado por sus superiores sobre rentas eclesiásticas, que éste había otorgado al Ayuntamiento de Burgos administrarse debidamente la justicia en la ciudad y en los pueblos de su dependencia (20). En enero de 1421 tomaba posesión de una canonjía en Burgos mediante su procurador García Alonso de Covarrubias, sacristán y fabriquero de la Catedral y mayordomo del obispo don Pablo (21); y de orden expresa del Papa, se le dió otra más en la misma Catedral en 1424, señalando su dignidad de refrendario de la Corte pontificia y su derecho a gozar de ambas simultáneamente (22). Con su dignidad de nuncio apostólico y colector general se relacionan dos bulas de Martín V, fechadas en octubre de 1421, anulando toda concesión de tercias eclesiásticas al rey, personas particulares o entidades religiosas, con excepción de algunas pocas y entre ellas la Universidad de Salamanca, y concediéndolas por una vez y tiempo limitado al rey bajo la expresa condición de emprender la guerra contra los moros de Granada (23).

Intervino también este año ante el rey a favor del infante don Juan, consiguiendo fueran anuladas las cartas que contra él había expedido dicho monarca y afianzando

(19) *Crónica de Juan II*, año 20, cap. 18. Don Alfonso era del Consejo particular del infante don Juan (*Doc. inéd.*, t. 19, p. 132).

(20) ARCH. SIMANCAS, Catálogo *Diversos de Castilla*, p. 15.

(21) *Reg.* 5, fol. 1. Son testigos: Juan Martínez de Cuenca y García de Caracena, medios racioneros de Burgos.

(22) *Libro Red.*, año 1423-4.

(23) Bib. Nac. Madrid, ms. 13104, fol. 71. En febrero de este año el Cabildo de Burgos se alzó ante la Santa Sede contra un auto ejecutorio de don Alfonso, por el cual confería en nombre del Papa una prebenda a Pedro García de Santa María (*Arch. Cat.*, vol. 19, fol. 122, orig.).

su propio cargo de consejero real que algunos venían discutiéndole. Consta que a petición del infante don Juan nombró el rey consejeros a los que él le designara, y entre ellos a don Alfonso de Cartagena, y que éste, acompañado de Diego de Sandoval, se presentó a Juan II en Talavera para entregarle ciertas peticiones de parte de dicho infante (24). Pasó dos meses en Ocaña enviado de Juan II al infante don Enrique y los nobles y obispos de su facción, rebeldes al rey, a quienes propuso las condiciones de sumisión, aunque sin resultado ninguno; logró después no se acercaran a la Corte con las huestes que les seguían, antes bien quedaran al sur del Guadarrama hasta nueva orden del monarca, que les fueron comunicadas por Pedro Juárez de Cartagena, tío de don Alfonso (25).

A fines de este año de 1421 fué de embajador real a la Corte portuguesa con misión de lograr continuasen la treguas y paces entre Castilla y Portugal por cierto tiempo y bajo determinadas condiciones, que antes habían acordado los procuradores a Cortes de Castilla (26). Las negociaciones duraron todo el año de 1422; para ocupar los ratos libres e instruir al príncipe Duarte, hijo mayor del monarca portugués, con quien se veía frecuentemente en la cámara real, compuso el *Memorial de Virtudes*, donde recopiló cuantas alocuciones fueron hechas sobre este tema al susodicho príncipe (27). Y a ruegos del secretario de la embajada y por ende suyo y escribano real Juan Alonso de Zamora, tradujo al castellano la obra de Cicerón titulada *De Senectute* (28).

(24) *Crón. Juan II*, año 1421, cap. 2 y 3; *Doc. inéd.*, t. 39, p. 199.

(25) *Ibid.*, cap. 10 y sigs.; *Doc. inéd.*, t. 99, p. 228.

(26) *Ibid.*, cap. 34. Registramos la carta del rey de Portugal, fechada en Santarén el 13 de marzo de 1422, autorizando a Fernando de Castro, gobernador de la casa del infante don Enrique, su hijo, y al Dr. Fernando Alonso para firmar las paces y jurarlas entre la monarquía portuguesa y castellana (*Arch. Cat. Burgos*, vol. 17, fol. 436, original en estado borroso).

(27) Rodríguez de Castro, *Biblioteca*, t. I, p. 240.

(28) *Ibid.*, p. 643.

A principios de 1423 se acordó por fin el tratado de paz y treguas con Portugal: durarían éstas veintinueve años, aceptándose desde luego las condiciones impuestas por el rey de Castilla. Para compensar los daños que mutuamente se habían causado portugueses y castellanos invadiendo sus respectivos territorios, se nombraría una comisión de ambos países que actuara como árbitra (29); de ella no formó parte don Alfonso ni se avinieron sus miembros, siendo preciso dos años más tarde acudir a la mediación o arbitraje del Papa (30).

Le vemos en Burgos por junio, julio y diciembre de 1423, y en julio de 1424 sin duda como colector apostólico para disponer en nombre del Papa el reparto de ochenta mil florines sobre rentas eclesiásticas, que éste había otorgado al rey para pagar los gastos hechos en la unión de la Iglesia en el Concilio de Constanza y años posteriore. En este mismo año, y después de la estancia del rey en Burgos, volvió como embajador a Portugal, porque en los tratados de 1422 «había ciertos capítulos sobre que se originaron grandes debates», y también en los referentes «a los jueces que ambas partes habían de dar para satisfacer a los damnificados de ambos los reinos» (31). Al propio tiempo hizo pública por el abad de Alfaro, Pedro García de Ezcaray, capellán mayor del rey, una bula pontificia concediendo a los veinte capellanes del rey el goce de sus prebendas catedralicias sin residir en ellas (32).

Sin duda que a instancias suyas llegó en 1422 una bula de Martín V, dirigida al obispo y cabildo de Burgos, por la cual se ve era camarero pontificio y residía en Roma desde cuatro años antes el noble Sancho de Rojas, canónigo de Burgos y abad de Salas, el cual debía cobrar íntegras ambas

(29) *Crón. Juan II*, año 1423, cap. 2.

(30) Arch. Simancas, Cat. V. *Patronato Real*, p. 512, con fecha 26 enero 1424.

(31) *Reg. 4*, fol. 161; *Doc. inéd.*, t. 99, p. 344.

(32) *Ibid.*, fol. 160.

prebendas (33); intervino también a favor de éste al año siguiente, en que nombrado obispo de Astorga no pudo tomar posesión de su obispado durante varios meses, disponiendo de orden del Papa corriesen a cargo de las rentas episcopales de Plasencia las que hubiera debido cobrar en Astorga desde el día de su preconización (34).

Consta que en abril de 1425 estaba en Valladolid, donde juró al príncipe don Enrique, como heredero del reino, en compañía de Pedro López de Miranda, capellán mayor del rey y canónigo de Burgos, con quien unían a don Alfonso lazos de amistad y verosímilmente de parentesco. Y asistiendo a las Cortes de Palenzuela, juró también con los grandes del reino y oficiales de gobierno resistir a la entrada en Castilla del rey de Aragón, a quien favorecía Pedro de Zúñiga con sus gentes apostadas en pueblos de la Bureba (35).

Sabemos estaba en Compostela el 14 de enero de 1426 y en Burgos el 3 de mayo de 1427, actuando de testigo en la carta de censo perpetuo de los bienes episcopales de Torme, otorgada por el obispo don Pablo (36); que continuaba en Burgos el 12 de junio siguiente y ejerció aun el cargo de colector general de la Cámara Apostólica en las diócesis ya nombradas (37). A 28 de noviembre de este mismo año figura en Segovia con el rey de Navarra, los grandes del reino y doctores del Real Consejo, asistiendo al perdón general otorgado por Juan II a cuantos hubieran delinquido durante las parcialidades de su menor edad y después hasta el pre-

(33) Arch. Cat., vol. 19, fol. 124, orig., con fecha 20 de junio de 1422.

(34) Bibl. Nac. Madrid, ms. 13104, fol. 134. Lo aprobó el rey en Ayllón, 1 de agosto 1424. Sobre las dificultades y pleitos entre los obispos de Plasencia y la ciudad véase *Cortes de León y Castilla*, t. III, p. 44 y sigs.

(35) *Doc. inéd.*, t. 99, p. 356 y 383.

(36) Arch. Cat., vol. 41, parte 2.ª, fol. 120. Con él estaba también su hermano Pedro de Cartagena.

(37) *Reg. 2*, fol. 237.

sente, interviniendo en las reyertas y sublevaciones del rey de Navarra y su secuaces castellanos (38). Le perdemos de vista durante el año 1428; pero a principios del siguiente recibe encargo del Ayuntamiento de Burgos de preparar con el obispo, Cabildo catedral y comisión de la ciudad las Ordenanzas municipales para la recta administración de justicia por los alcaldes y merino de la población (39). En abril de este mismo año era nombrado capiscol de Burgos por orden pontificia, pero renunció esta dignidad en julio siguiente a favor del licenciado Luis Martínez de Toledo, canónigo de Burgos y Salamanca, capellán del rey y su canciller (40). En mayo asistió a la gran junta de Palencia, donde los grandes y prelados del reino, los oficiales de la Corte, los oidores y refrendarios de la Audiencia, entre los cuales contaba él, hicieron ante el rey juramento solemne de servirle lealmente en la guerra contra los reyes de Aragón y Navarra y contra los secuaces de éstos en tierras de Castilla, que no eran pocos ni de los menos pudientes (41). Por este tiempo se titulaba don Alfonso doctor en leyes, oidor de la Audiencia real, del Consejo real, refrendario del rey y su capellán, refrendario del Papa, deán de Compostela y Segovia, canónigo de Burgos.

Debido a una enfermedad algo grave, no pudo venir a Burgos a principios de octubre en compañía de la Corte real, pero lo efectuó corriendo este mes, durando su estancia en nuestra ciudad hasta fines de noviembre (42). Entre-

(38) Bibl. Nac. Madrid, ms. 13104, fol. 2; *Crón. de Juan II*, año 1428, cap. 2; Alarcón, *Marqueses de Trocifal*, Escritura número 131, con fecha 30 de junio 1428; documento real despachado en Tordesillas.

(39) *Actas Ayunt. Burgos*, 28 febrero y marzo, etc., fol. 34.

(40) *Reg. 5*, fol. 229; *Reg. 1*, fol. 264; *Reg. 9*, fol. 115.

(41) *Crón. de Juan II*, año 1429, cap. 8. Este juramento se hizo en Palencia el 30 de mayo y los interesados se obligaron a no pedir dispensa de él al Papa ni a prelado alguno; entre los asistentes al acto contaban el arzobispo de Toledo, el de Compostela y el obispo de Palencia (*Doc. inéd.*, t. 100, p. 57).

(42) *Centón epistolario*, epístolas 24, 30 y 31.

tanto, presentó a la Audiencia real la protesta del Ayuntamiento burgalés, en razón de haber admitido ella un recurso de ciertos escribanos sin pasar previamente por los tribunales de la ciudad; consiguió del Ayuntamiento una de las escribanías para Rui Fernández de Guadalajara, criado suyo; obtuvo del rey, a ruegos del Ayuntamiento, subiera a treinta el número de escribanías de la ciudad, considerando como insuficiente el de veinticinco (43). Como colector general pontificio intervino en 1430 con el Cabildo catedral de Burgos para que se reconociera al cardenal Juan de Cervantes el derecho a percibir íntegros los frutos de sus canonías y beneficios en la diócesis burgalesa, y también para remitir al cardenal Carrillo las rentas eclesiásticas que en la misma poseía (44).

No le seguiremos durante el año 1431 por sus andanzas en Andalucía, siguiendo a la Corte real como consejero y auditor de la misma (45), ni haremos sino mencionar una bula pontificia, concediéndole nuevos beneficios en la diócesis de Burgos (46). En febrero le vemos en Burgos actuando de árbitro, elegido por el Cabildo catedral, a una con el doctor Ibo Moro, arcediano de Lara, en un litigio de dicho Cabildo con el doctor Alfonso Rodríguez de Maluenda, abad de Castrojeriz, sobre frutos de su Abadía: la sentencia absolvió al Cabildo, obligando a Maluenda a la devolución de dichos frutos, de acuerdo con los herederos del abad an-

(43) *Act. Ayunt. Burgos*, 1429, fol. 78, 88 y 107.

(44) *Reg. 9*, fol. 30 y 40; *Doc. inéd.*, t. 100, p. 281.

(45) *Crón. de Juan II*, año 1431, cap. 16. Recordaremos solamente la cédula real fechada en Córdoba a 28 de mayo de este año y exponiendo cómo los doctores Alfonso García, deán de Santiago y Segovia, y Pedro López de Miranda, abad de Santander y capellán del rey, ambos oidores de la Audiencia real, refrendarios y del Consejo Real, han dado su fallo, aprobado por el rey, en un litigio sobre a quién de los dos pretendientes pertenecía una de las escribanías del Ayuntamiento de Burgos (*Arch. Mun. Burgos*, vol. del año 1431 y 1433, fol. 15).

(46) *Reg. 2*, fol. 274.

tesesor, Rodrigo Díaz de Torres, difunto obispo de Tuy (47). En el mes de octubre ayudó a su padre don Pablo en la confección de su testamento, y fué autorizado por el Cabildo para traspasar el lugar de Basconcillos, que de él había recibido en censo perpetuo, a favor de su primo Fernán Rodríguez de Maluenda. Le vemos en 12 de noviembre asistir con su padre el obispo a la entrega de ciertas obras que éste hizo al Cabildo catedral, y continuaba aún en Burgos el 19 de diciembre (48). Omitimos otros detalles sobre su vida durante los años 1432 y 1433, por carecer de interés, fijándonos únicamente que en este último figura como propietario de los préstamos de S. Pedro de Berlangas y villa de Tórtoles, que le valían anualmente la respetable suma de trescientos florines de oro (49); y que en 1434 reconoció como legítima una bula pontificia confiriendo a Luis González de Llanos, canónigo de León, un beneficio en la Catedral de Burgos (50).

(47) *Reg. 10*, fol. 5. El obispo de Tuy había sido antes deán de Jaén. Alfonso Rodríguez de Maluenda figuraba como arcediano de Coria, prebendado en esta diócesis y la de Plasencia, canónigo de Burgos en 1424, bachiller en leyes, con facultad de ganar simultáneamente todas estas prebendas si residiere en una Universidad o estuviere a servicio del obispo don Pablo o de don Gonzalo, su hijo, obispo de Plasencia (*Reg. 2*, fol. 237; *Reg. 5*, fol. 209; *Reg. 4*, fol. 184). En 1431 era también capellán real y clérigo de la Cámara Apostólica.

(48) *Reg. 10*, fol. 15; *ibid*, fol. 15, verso *ibid*, fol. 17; vol. 19, fol. 118, orig.

(49) *Reg. 9*, fol. 181.

(50) *Reg. 9*, fol. 254.

CAPITULO IX

EN BASILEA Y ALEMANIA.

La ausencia continua de don Alfonso en el extranjero duró desde mediados de 1434 al final del 1439, es decir, unos cinco años y medio. Fué motivada principalmente por su participación en el Concilio de Basilea como miembro de la embajada del rey de Castilla, como obispo de Burgos y como procurador de varios prelados españoles. Si bien asistió a los preliminares del mismo, efectuados en Sena, un mero informador del clero castellano, Pedro Alonso, abad de S. Vicente de la Sierra, en la Catedral toledana, y prebendado de Burgos, e intervino don Juan de Contreras, arzobispo de Toledo, a título de tal y en cuanto primado de las Españas, en la definitiva constitución de la Asamblea conciliar, los reinos de Castilla parecieron desentenderse de ella, y más atendiendo a los ribetes demagógicos que manifestaba desde el primer día de su convocación (1). En vano remitió en febrero de 1432 invitaciones oficiales a los obispos de la nación, y una muy especial a Juan II encargándole destinara al Concilio algunos doctores en teología y expertos en el trato de negocios eclesiásticos, y autorizase con su pasaporte real la salida de abades y prelados, desestimando los rumores de haber sido disuelto por el Papa, que corrían por diversas naciones (2); nada logró en este particu-

(1) Labbe, *Concilia...*, t. XVII, p. 222 y 223.

(2) *Protocolo o Actas del Concilio*, fol. 30; este manuscrito, incompleto, es el núm. 11 de la Catedral de Burgos y perteneció a don Alfonso de Càrtgena. Comprende las actas del Concilio

lar, y más habiéndose hecho públicas sus desavenencias con el Papa Eugenio IV. Al año siguiente, o sea a principios de 1433, volvió el Concilio a destinar nuevos emisarios a Juan II, urgiéndole el cumplimiento de las anteriores disposiciones; pero fué tal la información dada al monarca por el general de los franciscanos en persona, y tales cargos manifestó contra el Concilio, declarándole por lo menos perfectamente inútil, que hicieron otra vez baldía la solicitud de la Asamblea, reduciendo a Juan II a la más completa neutralidad. El delegado pontificio expuso al rey la ilegitimidad de la Asamblea conciliar y, por ende, su falta de consistencia, rogándole no enviara representación suya a ella; los emisarios del Concilio se expresaron en términos severos contra el Papa; a unos y otros rogó el rey se avinieran sus respectivos amos, poniendo por escrito la contestación, dirigida en castellano al Papa y a los jefes del Concilio, uno de los cuales era el cardenal Carrillo, cuya renta eclesiástica sobre las del clero castellano pasaba de la enorme suma de veintidós mil florines de oro (3).

Castilla no tomó en serio la Asamblea conciliar de Basilea hasta mediados de este año, en que el Papa la declaró legítima, recabando de las potencias católicas la asistencia y decidido apoyo a la misma. Entonces fueron como representantes del rey a Basilea Juan de Torquemada, el arcediano de Lara Ibo Moro, Juan de Medina, chantre de Salamanca, y Juan Alonso de Segovia, todos los cuales se incorporaron oficialmente al Concilio el 4 de noviembre de este mismo año (4). Poco después se nombró embajador oficial del rey al cardenal Carrillo, que en unión del cardenal Juan de Cervantes, ya residente, como él, en el Concilio, trabajó

desde febrero de 1432 hasta el 2 de septiembre, inclusive, de 1435, pero no completas, por faltar de vez en cuando algunos folios.

(3) *Ibid.*, fol. 44. En junio de 1433 se querelló el Concilio contra dicho general, sometiéndole al tribunal de sus jueces (*Doc. inéd.*, t. 100, p. 374).

(4) *Ibid.*, fol. 48.

unos meses por los asuntos de Castilla (5) ; muerto Carrillo a mediados de marzo de 1434, fué suplido en la representación real por Juan de Torquemada, quien tuvo inmediata comunicación de haber nombrado Juan II una nueva embajada, cual el honor de Castilla requería por la dignidad, boato y consideración doctrinal de sus componentes.

Eran éstos : el obispo de Cuenca, don Alvaro de Isorna ; don Juan de Silva, señor de Cifuentes y alférez mayor del rey ; don Alfonso García de Santa María, doctor en leyes y deán de Compostela ; el doctor Luis Alvarez de Paz ; fray Lope de Galdo, dominico y provincial de su Orden en Castilla ; su hermano de hábito Juan de Corral, doctor en teología, y Juan González de la Maina, maestrescuela de Sigiüenza, prebendado de Burgos y secretario del monarca (6). En Basilea debía agregarse a esta embajada como jefe de la misma, el protonotario Alfonso Carrillo, sobrino del cardenal de su nombre y más tarde arzobispo de Toledo durante los reinados de Enrique IV e Isabel la Católica. Mientras llegaba la embajada y aun antes de su nombramiento, se incorporaron al Concilio el chantre de Coria, Sancho Fernández, el maestro Pedro Sánchez y el bachiller Alonso de Zamora (7).

Salió de Castilla la embajada corriendo el mes de mayo y formaba un vistoso conjunto, capaz de impresionar vivamente a los pueblos del tránsito, dando a conocer la riqueza y poderío del monarca castellano por su porte y elegancia. La escolta se componía de buen número de ballesteros y lanceros, de oficiales de armas, escuderos e hidalgos ; la servidumbre de los embajadores era numerosa ; las acémilas de los equipajes en cantidad extraordinaria.

Había ordenado el rey fuesen con la embajada los obis-

(5) Simancas, CATÁLOGO V. *Patronato real*, p. 240.

(6) *Crónica de Juan II*, año 1434, cap. 3 ; Jiménez de Espada, *Andanzas e viajes de Pero Tafur*, p. 332 ; *Protocolo*, fol. 86 ; *Doc. inéd.*, t. 100, p. 392, no señala a Maina entre los miembros de la embajada.

(7) *Protocolo*, fol. 61, con fecha 16 enero 1434.

pos, los procuradores de los prelados ausentes, los de Cabildos catedrales y monasterios, en una palabra, cuantos tuvieran intención de asistir al Concilio: de esta manera sería más solemne y nutrido el aspecto de la embajada. Con ésta no fueron más obispos que el de Plasencia, don Gonzalo, hermano de nuestro don Alfonso. La comitiva pasó de largo por Aragón y Cataluña, no deteniéndose sino los domingos y días festivos; por eso determinaba al fin descansar durante unas semanas en la ciudad de Aviñón.

El arribo a esta población fué el 18 de julio, y la embajada comenzó a recrearse en banquetes y fiestas. Con cuatro días de anticipación dispuso citar por edictos públicos a un acto académico a los muchos extranjeros que había en la ciudad y a los doctores de su centro docente; su finalidad era dar muestra de los estudios jurídicos en la Universidad de Salamanca ante los veintidós doctores, catedráticos, profesores, bachilleres y otros docentes de la de Aviñón. Corrió a cargo de don Alfonso de Cartagena, quien comenzó el discurso afirmando que así como los militares de profesión recorren diversos países para perfeccionarse en su arte o demostrar el que ya tienen, así él, que desde su niñez había oído ponderar la ciencia jurídica de Aviñón, quería dar una muestra de lo aprendido por él en Salamanca, tejiendo su disertación sobre una de las leyes más difíciles del Derecho civil y desde luego más discutidas en su interpretación: la ley que comienza *Gallus*, o sea, *De postumis instituendis vel exheredandis* (8).

Y que así como se valen de un halcón, de calidad inferior, para hacer salir a lo alto a la garza real y allí la embistan halcones de mayor prestancia y plumaje, así él, halcón de modesta calidad, arroja a su consideración la garza de este su estudio, para que ellos la discutan, amplíen o perfeccionen, pidiendo a los miembros de la embajada y a los doctores aviñoneses muestren en esta labor su pericia y co-

(8) *Cat. Burgos*, ms. 11, fol. 1, texto incompleto, pues le faltan algunos folios en el cuerpo del mismo.

nocimientos jurídicos. En ocho proposiciones desarrolla su tema, citando autores, discutiendo y exponiendo doctrinas y formulando su propio parecer. Constituyen un verdadero tratado, que ocupa cerca de cuarenta columnas in folio, y su madurez y erudición debieron dar un día de gloria a su elocuente y simpático autor. Esta fama le precedió desde luego a Basilea. Porque, a juicio de los que le arguyeron, la tesis de don Alfonso esclarecía grandemente la susodicha ley, y su autor hizo gala de extraordinaria erudición y perspicacia, respondiendo a las objeciones y preguntas. Según el cronista Alvar García de Santa María, tío de don Alfonso, que narra con toda clase de detalles este acto y el viaje de la embajada a Basilea, don Alfonso convidó aquel día a cenar a los doctores de Aviñón que habían asistido al acto.

Hasta un mes más tarde no llegaba la embajada a dos leguas de la ciudad conciliar, deteniéndose el 23 de agosto en una pequeña población en espera del ceremonial de entrada en aquélla y fijación del día para la misma (9). Entretanto recibiría la visita de bienvenida protocolaria de todas las representaciones diplomáticas del Concilio y también de las autoridades eclesiásticas, y entre ellas del representante del Papa. Así ocurrió, en efecto: la única que no lo efectuó en debida forma fué la de Inglaterra, que satisfizo, según ella, a su deber enviando unos delegados que no eran de su embajada y a quienes acompañaban unos ochenta soldados, así como para retar a los españoles.

La entrada solemne en Basilea tuvo lugar el 26 de agosto, después del mediodía. A pocos kilómetros de la ciudad salieron al encuentro los familiares del cardenal Cervantes, que lo eran el obispo de Viso, Juan de Segovia, maestro en teología y otros varios, con el arcediano de Segovia Frutos Montes y numerosos castellanos, los cuales avisaron se evitase toda colisión con la embajada inglesa, pues saldría ésta con anhelos poco tranquilizadores. Vinieron después los em-

(9) Jiménez Espada, *ob. cit.* p. 382, y mejor *Doc. inéd.*, t. 100, p. 396 y sigs., de donde Jiménez Espada copia cuanto dice.

bajadores de Francia, que lo eran tres arzobispos y dos obispos ; los del conde de Armagnac, Aragón y Chipre ; las delegaciones de todos los cardenales ; la de Inglaterra, compuesta de dos doctores y dos maestros, que no pertenecían a la embajada oficial de su país ; los dos presidentes del Concilio y varios prelados, como el patriarca de Antioquía. Abrían la marcha las acémilas, llegadas de Castilla, llevando la ropa, camas y enseres de la embajada, bajo la guía de servidores castellanos ; seguían después otras cabalgaduras con los farautes que ostentaban las armas reales, las del condestable Alvaro de Luna, las del alférez real don Juan de Silva, los pajes y los trompeteros, venidos también de Castilla. A poco se incorporaron a la comitiva el embajador imperial y el de los griegos, los cuales, por inusitada deferencia a Castilla, salieron a su encuentro, no habiéndolo hecho para otras embajadas ; tras ellos lo verificaron también los embajadores del duque de Bretaña, del rey de Escocia y del duque de Borgoña. La comitiva se disolvió ante la casa del protonotario Alonso de Carrillo, con el cual cenaron aquella noche los miembros de la embajada (10).

Al día siguiente se incorporaba al Concilio el doctor Juan Alonso de Segovia, delegado de la Universidad de Salamanca, al cual se señaló como lugar propio el inmediato al de la Universidad parisiense (11). La embajada inició este mismo día las visitas protocolarias a los cardenales y embajadas, tarea que duró hasta el día 30, y obtuvo se fijase para su presentación al Concilio no el miércoles en que se celebraba la congregación general ordinaria, sino en una especial, cual le había concedido también a la embajada inglesa. Consiguieron también una disposición de privilegio sobre el si-

(10) *Ibid.*, p. 384. Carta de los embajadores al rey Juan II, con fecha en Basilea el 4 de septiembre y firmada por todos ellos, donde se dá cuenta detalladamente de todas estas ceremonias (*Rev. Arch. y Bibl.*, año 1897, p. 67).

(11) *Protocolo*, fol. 81. Se llama a Segovia «doctor in sacra página».

tio que habían de ocupar los miembros de la embajada. El cardenal Cervantes informa largamente a los nuestros sobre los asuntos conciliares, prometiendo no alejarse de Basilea hasta incorporarse al Concilio la embajada y resolver la cuestión de precedencia con Inglaterra; visita a los cardenales; habla a los consultores; interesa a todos los influyentes en las decisiones del Concilio. Hace notar que en la Asamblea se manifiestan dos tendencias: la una pretendiendo alargar lo más posible la duración del Concilio, y era la propia de muchos obispos, y la otra buscando el camino de disolverle cuanto antes, conforme a los deseos del Papa; esta última en minoría. Tratábase ya entonces de imponer al Estado eclesiástico de las naciones representadas en Basilea una contribución de ochenta a noventa mil ducados para facilitar económicamente la venida de los griegos al Concilio, contribución que fué después aprobada en sesión general. Por desgracia para Castilla, el cardenal Cervantes hubo de ausentarse de Basilea con misión de reconciliar al Papa con la Asamblea episcopal y restituir al dominio de la Iglesia varias regiones de Italia.

El 2 de septiembre, y en la junta extraordinaria del Concilio convocada al efecto, se efectuó la recepción oficial de la embajada, con asistencia del cardenal presidente y todas las representaciones diplomáticas. Habló el obispo de Cuenca, comentando en su discurso la frase *gloriosa dicta sunt de te, civitas Dei*, del salmista, aplicada a la ciudad de Basilea y a los tres objetivos que en sus trabajos conciliares buscaban realizar los Padres y doctores. El maestro Juan de Torquemada leyó en castellano las cartas del rey acreditando a la embajada, y las tradujo después al latín. Según el cronista, el rey de Castilla escribía siempre en castellano los despachos al Papa y a los soberanos en general, así como a los Concilios. Tras esto, el cardenal presidente tejió el elogio de Juan II, y después de dar gracias a los componentes de la embajada por su colaboración a la obra reformatoria de la Iglesia, ordenó que al día siguiente actuaran las comisiones establecidas para el examen de los documentos diplo-

máticos de las embajadas y su oficial incorporación al Concilio (12).

El litigio de precedencia entre Inglaterra y Castilla, existente ya meses hacía, ocasionó la designación de dos comisiones, inglesa una, castellana otra, que ante otra, nombrada por el Concilio, expusiesen sus respectivos derechos, dando lugar a esta última para decidir antes de incorporarse la embajada de Castilla con carácter oficial a la Asamblea del Concilio. Don Alfonso de Cartagena fué encargado de llevar la voz de Castilla, pronunciando al efecto, el 14 de septiembre, un brillante discurso que traía ya compuesto de España y perfeccionó en su última parte, después de oír los alegatos de la comisión inglesa (13). Interesa al concepto histórico que se tenía de Castilla un breve compendio de tan conspicua disertación.

Castilla es la representante de toda España y heredera legítima y exclusiva del imperio godo con su extensión territorial y personalidad jurídica en el concierto de las naciones europeas. Evangelizada por el apóstol Santiago y por S. Pablo, unida a Roma desde el siglo primero de Cristo por los siete varones apostólicos, presidente del primer Concilio general de la Iglesia en la persona del obispo Osio, nación poderosa en tiempo de los visigodos, con una legislación conciliar propia, que ha pasado a la general de la Iglesia, era ya una de las hijas más creyentes de ésta cuando Inglaterra yacía aún en las densas tinieblas del paganismo. Su secular guerra contra el moro en defensa de la fe católica y para la extensión de la Iglesia de Roma, guerra religiosa, considerada como tal por los Papas, favorecida con indulgencias y la institución de las célebres Ordenes militares; el establecimiento de innumerables catedrales, mo-

(12) *Ibid*, fol. 82; Jiménez Espada, *ob. cit.*, p. 384.

(13) Está publicado en su traducción castellana, hecha por el mismo don Alfonso, en *La Ciudad de Dios*, t. XXXV, p. 122 y sigs. El texto latino, incompleto, en *Cat. Burgos*, ms. 11, fol. 136; el completo, en Bib. Nac. Madrid, ms. 2347, fol. 409.

nasterios e iglesias por los monarcas castellanos ; el sepulcro del apóstol Santiago, centro de peregrinación europea y continua, ponen a Castilla y en el terreno eclesiástico de méritos a una altura que no puede ser ni con mucho igualada por Inglaterra. La guerra actual de esta nación con Francia no es lucha religiosa, es lucha civil, de cuya legitimidad no quiere él discutir en un sentido ni en otro.

El reino de Castilla es más noble que el inglés. Extendió sus términos hasta orillas del Ródano y comprendió las islas Canarias y regiones norteñas de Africa. La familia real está emparentada con la de Francia, Inglaterra y del Imperio, según prueban los matrimonios efectuados desde antes del siglo XIII. Y esta nobleza se refleja también en las ciudades del reino. Hay en él ciudades tituladas de muy nobles, como Burgos, León, Toledo, Sevilla y Córdoba ; de nobles, como Zamora, Salamanca, Cuenca y Segovia, y simplemente ciudades otras muchas. Hay villas decoradas con el título de muy nobles, como Valladolid, y otras poblaciones que sin título de nobleza blasonan de abolengo hidalgo. Castilla no estuvo sometida nunca a poder extraño y superior, ni a Francia, ni a Alemania, ni a la Santa Sede ; hasta tuvo emperadores, como Alfonso VII ; y en su reciente viaje ha visto el orador un diploma de este emperador otorgado a S. Rufo de la ciudad de Valencia en el Delfinado. En cambio, Inglaterra dependió de Francia en el siglo XI, adoptó el francés como lengua oficial, fué en el siglo XIII feudatario de la Santa Sede, como también lo fueron Portugal y Aragón. Desde este punto de vista, Castilla está a un grado de nobleza a que no puede aspirar Inglaterra.

Castilla es más extensa, más rica y más variada que su rival. Veinticinco jornadas hay en su anchura desde Tarifa a Fuenterrabía, y treinta en su largura, desde Lorca a Finisterre, es decir, que Castilla es tres veces más extensa que Inglaterra, y está aun sin contar el reino de Granada, a que tiene derecho como sucesora del imperio godo. Militarmente, está mejor atendida : para la guerra de tierra, dice don Alfonso, tiene hombres de armas, guarnecidos de nota-

bles caballos y muy fuertes armaduras. Y tiene asimismo caballeros jinetes, los cuales usan de armas moriscas, y persiguen a los enemigos con maravillosa ligereza y corren la tierra de ellos. Y para guerra de mar tiene naves y galeras. En cambio, si el rey inglés cuenta con naves, carece de galeras para la guerra de mar. Y aunque tiene caballeros y hombres de armas, ataviados de armaduras comunes para la guerra de tierra, carece de jinetes, y así su poderío es inferior al del rey de Castilla y, por ende, inferior debe ser el honor que se le tribute. Y añade: No hay Corte de príncipe alguno que tan visitada sea y tan llena de prelados, condes, barones y nobles y de tanta muchedumbre de gentes de pueblos como la Corte real de Castilla, que de continuo es visitada y seguida de los mismos.

Inglaterra está, por decir así, fuera de Europa: el mar es la muralla divisoria entre Europa y otros países; la nación inglesa podrá, cuando más, ser tenida como un barrio de Europa, y así como los barrios de las ciudades no merecen el mismo honor ni tienen las mismas preeminencias que la ciudad, así tampoco los ingleses podrán pretender los mismos derechos que las naciones europeas, y mucho menos que los de Castilla, cuyo dominio se extiende al mar de Canarias y sus islas. Castilla es más rica de metales y sobre todo en producción agrícola. Tiene en abundancia vino y aceite, que exporta a otros países, y de los cuales carece en absoluto Inglaterra, con ser tan necesarios a la vida y la señal verdadera de la riqueza de una nación. A la verdad, no hay en Castilla tejedores que fabriquen paños tan preciosos como la escarlata de Londres; pero ésta no sería posible a los tejedores ingleses sin la grana, que le da la suavidad de olor y sus encendidos colores; ahora bien, esta grana es fruto exclusivo de Castilla, que la exporta normalmente a Italia e Inglaterra.

Por fin acababa don Alfonso su alegato haciendo constar como cosa indudable que en el Concilio de Constanza se reconoció la precedencia de Castilla sobre Inglaterra, ocurriendo lo mismo en la constitución del Concilio de Basilea, don-

de el arzobispo de Toledo obró y figuró sin disputa de nadie precediendo a la representación de Inglaterra. Después, volviéndose al alferez real don Juan de Silva y a los nobles caballeros que le acompañaban, dijo en voz alta : Yo he hecho lo que estoy obligado como letrado ; vuestra merced haga como caballero (14). Y levantándose don Juan arremetió contra los embajadores de Inglaterra, y después de arrojarlos de sus sillones, él y toda la embajada se sentó en ellos, destinando a los ingleses los bancos de la mano izquierda de la sala, que aunque los primeros, eran reputados como puesto inferior al que en la derecha y a continuación de Francia ocupaban los castellanos. Cerca de dos años tardó el Concilio en reconocer por escrito el derecho de precedencia de Castilla sobre Inglaterra, pues no expidió el documento hasta el 28 de julio de 1436 (15).

Hasta la junta general de 22 de octubre no pudo incorporarse oficialmente al Concilio la embajada de Castilla, concediéndose el codiciado puesto de derecha y dos sillones muy altos, que ocupaban como principales miembros de la misma el obispo de Cuenca y el protonotario Alonso Carrillo (16). La embajada inglesa, que también asistía al acto, no levantó entonces protesta contra los castellanos. Desde este día comenzaron las actuaciones de Castilla en el Concilio de Basilea con el mayor lucimiento. Los miembros de la Asamblea estaban distribuídos en cuatro secciones, dedicadas a la fe, paz, reforma y diputación común, sin distin-

(14) Así lo afirma una nota del final del discurso, en el manuscrito 2347, antes mencionado ; algunos tienen esto por patraña.

(15) Simancas, *Catálogo V, Patronato Real*, p. 240. Castilla pedía para sí el puesto inmediato al de Francia, la cual tenía el suyo a continuación del emperador, a la mano derecha del altar, y lo pedía para en caso de ausencia de las embajadas imperial y francesa, presidir el Cuerpo diplomático. Inglaterra deseaba para sí dicho puesto, por la misma razón, aviniéndose a que Castilla ocupase el primer puesto al lado izquierdo del altar.

(16) *Protocolo*, fol. 88.

ción de naciones. En cada sección había un número igual de miembros de las cuatro naciones: italiana, francesa, alemana y española, reconocidas oficialmente por el Concilio, y entre las cuales se distribuían todos los países de la Iglesia universal. Estas secciones debían presentar mensualmente el resultado de su trabajo a otra diputación de doce miembros, la cual examinaba dichas conclusiones, y estando conformes entre sí al menos tres de las cuatro secciones, las transfería al examen plenario de todo el Concilio.

A dicha, podemos enumerar los miembros más destacados del reino de Castilla que estando don Alfonso en Basilea los años 1434 y 1435 trabajaron en el estudio de los asuntos conciliares. Demás de los componentes de la embajada, figuraban don Gonzalo García de Santa María, obispo de Plasencia y representante de la provincia eclesiástica de Compostela; el abad benedictino de Lárez, procurador del arzobispo y algunos prelados de dicha provincia; Pedro Remigio, maestrésuela de Toledo y procurador de su arzobispo y del obispo de Cartagena; Pedro de Porres, prebendado de Sevilla y procurador de su arzobispo; García Martínez de Bahamonde, arcediano de Reina y procurador del obispo de León; Luis González Llanos, canónigo de León y procurador del obispo de Oviedo; Juan Díaz de Coca, abad de Cervatos, pariente y procurador del obispo de Burgos don Pablo; Pedro de Guzmán, procurador de la Orden de Calatrava; Antonio Gil, doctor y canónigo de Cuenca; Nuño Alvarez, bachiller en leyes y prebendado de la misma Catedral; Gonzalo Ibáñez, canónigo de Mondoñedo; el sacerdote Pedro Martínez; Pedro Martínez de Bahamonde, bachiller en decretos; el presbítero Fernando Alonso; el bachiller en leyes y futuro arcediano de Treviño Rodrigo Sánchez de Arévalo; fray Pedro de Aguilar; el franciscano fray Andrés; Fernando Pérez de Palenzuela; Martín Fernández de Covarrubias; Luis López de Sahagún; Rodrigo González de Gumiel de Izán, prior de la Colegiata de Roa y procurador de Fernando González de Aranda, rector de di-

cha iglesia (17). A estos se habían agregado ya antes, o sea el 10 de septiembre, el licenciado Fernando, abad de San Leonardo, de Alba de Tormes, y Alfonso Díaz, canónigo de Plasencia y bachiller en Derecho canónico (18).

En la junta general de 14 de enero de 1435 expuso don Alfonso las victorias del rey de Castilla sobre los moros de Granada, ganadas corriendo el mes de noviembre. Sin duda se refería a la toma de Huescar, de que nos informa con detalle la crónica de Juan II (19). Ganó unos privilegios para la Colegiata de Roa (20); exigió, el 11 de febrero, cumplieran el reglamento las secciones del Concilio en orden a la concesión de indulgencias, y que fueran inválidas las resoluciones en que no convinieran las tres de las cuatro secciones del Concilio (21). Predicó ante la Asamblea en la fiesta solemne de Santo Tomás de Aquino, natalicio del rey don Juan II, y también en la fiesta de Todos los Santos (22). Intervino a nombre del rey en orden al sitio ocupado por los Patriarcas durante las sesiones del Concilio, contradiciendo el parecer de obispo de Londres, jefe de la embajada inglesa (23). Obtuvo que la castellana ejerciera desde junio de

(17) *Ibid*, fol. 81. Nótese que, según esta lista, don Alfonso de Cartágena fué reconocido también el 29 de octubre de este año como procurador del arzobispo de Compostela y de los obispos de Burgos y Osma.

(18) *Ibid*, fol. 84. Con fecha 15 de octubre, el abad de San Leonardo figura como representante oficial de todas las casas premonstratenses de Castilla y León (*Ibid*, fol. 86).

(19) Año 1434, cap. 5; Salazar, *Hist. de la Casa de Lara*, t. II, Lib. X, cap. 1.

(20) *Protocolo*, fol. 94, con fecha 16 enero 1435; sus canónigos podrían vestir capas negras sobre la pelliz desde la fiesta de Todos los Santos hasta Resurrección.

(21) *Protocolo*, fol. 99 y 103.

(22) Estos discursos se conservan aún, como se ve en *Beitrag*, etcétera, p. 131 y 227. Habla también de ellos y del papel de don Alfonso en Basilea, Valois, *Le pape et le Concile*, t. I, 393; t. II, 33, 41, etc.

(23) *Protocolo*, fol. 106, 1 abril 1435.

este año el honroso cargo de defensora del Concilio, velando con sus piquetes de armas castellanas por la paz de la ciudad y guarda de las prerrogativas conciliares (24), y por fin, logró se favoreciera a Pedro de Mena, familiar que había sido del cardenal Carrillo (25), y también la reforma del convento de Casa Dei, del cual dependía el de S. Juan de Burgos (26). En septiembre de este mismo año presentó al Concilio la protesta de don Pablo, obispo de Burgos, censurando las disposiciones de aquél en orden a la supresión de derechos cancllerescos en la Curia papal y las episcopales, uniéndose a dicha protesta el arzobispo de Milán, gran amigo de don Alfonso, y otros varios prelados (27).

En medio de estas tareas conciliares, hubo don Alfonso de atender a otro asunto concerniente a la propiedad de las Islas Canarias. Y fué el informe sobre la misma, escrito a ruegos del rey y remitido al embajador de Castilla ante el Papa, Luis Alvarez de Paz, al objeto de impedir publicara Eugenio IV una bula concediendo a Portugal la Gran Canaria y quizás alguna otra más del archipiélago, so pretexto de introducir en ellas la fe católica (28). Don Alfonso conocía la cuestión de Canarias por haberla tratado ya con el rey

(24) *Ibid*, fol. 110. El 27 de abril de 1433 escribió al Concilio el conde de Villandrando, ofreciéndose con sus fuerzas al servicio del mismo (Mansi, *Concilia*, t. XXX, col. 528 y 494).

(25) *Ibid*, fol. 116, con fecha 16 de julio 1435. A servicio del cardenal Carrillo había estado también Rodrigo de Belmonte, canónigo de Cuenca (*Ibid*, fol. 92).

(26) *Ibid*, fol. 135. Manda el Concilio al abad de Casa Dei imponga la reforma a todos los religiosos de su dependencia, según los estatutos y regla de S. Benito.

(27) *Histoire des Conciles*, de Hefelé, en su traducción francesa y adiciones de 1916, tomo VII, p. 893. Cuantas noticias referentes a Basilea damos en este capítulo sin su nota respectiva, provienen de esta obra.

(28) Nos valemos del ejemplar manuscrito existente en la Bibl. Nac. de Madrid, núm. 11341. Sobre el origen de las misiones en las Islas Canarias y sus primeros obispos, véase Zunzúncgui, *Rev. Española de Teología*, vol. 1, p. 361.

de Portugal siendo embajador de Castilla en aquella Corte ; debido a sus gestiones se obtuvo entonces no fuese a dichas islas para efectuar su ocupación una importante flota portuguesa. Posteriormente, o sea, en 1425, pretendió apoderarse de Gran Canaria el portugués Fernando de Castro, pero sin conseguir su propósito. Según don Alfonso, Enrique III, que se consideraba con derecho indiscutible a todas las islas, había dado algunas de ellas a Juan de Betancur, reservándose en ellas el derecho supremo real, como se le reservaba en las donaciones de ciudades o pueblos a los nobles de su reino ; él procuró la conversión de todo el archipiélago ; estableció en Fuerteventura un obispado, dicho de Rubicón, y si no dispuso la ocupación militar de todas las islas fué por carecer de oportunidad. Negó el rey Juan II la posesión de las mismas al infante de Portugal, don Enrique, que las deseaba ; pero ahora al correr la voz que el Papa dispone entregar a Portugal las no ocupadas por Castilla, bajo condición que las convierta a la fe católica, se hace preciso asegurar el derecho político que a todas tiene la Corona castellana.

Portugal, dice don Alfonso, se cree con derecho a ellas como más cercanas a su propia costa que a las de Castilla, y también porque todo rey católico tiene opción a ocupar islas no sometidas a ningún monarca, a trueque de establecer en ellas la fe de Cristo y llevar la guerra contra los infieles. Castilla, por el contrario, alega derecho de propiedad sobre todo el archipiélago canario, en cuanto dependiente de la antigua provincia de Tánger, que formó parte del imperio visigodo de España, y del cual es heredera universal e indiscutible la monarquía castellana. La matrícula de obispos existente en la Curia pontificia, incluye los de Marruecos y Rubicón en la provincia eclesiástica de Sevilla ; estos obispos son provistos a presentación del rey de Castilla y están dotados con bienes sitios en la península ; el obispado de Rubicón se extiende a todo el archipiélago, y éste cae de lleno en el mar de influencia de Castilla ; forma este archipiélago un todo homogéneo, y por lo mismo, ocu-

par una de sus islas es tomar posesión de todas. Castilla no ocupa propiamente las islas ; las recupera, puesto que fueron suyas antiguamente. Y así como son de Génova y Venecia las islas del mar de su influencia, llamado mar de Génova o Venecia, así las Canarias están en el mar de Tánger y, por ende, en el mar de influencia de Castilla. Si los portugueses quieren evangelizar las islas, no recuperadas aún por Castilla, háganlo en buen hora, pero sin desconocer la propiedad y derecho de Castilla sobre ellas ; si al Papa parece bien otorgarles una bula autorizándoles a ello, no hay inconveniente mientras el Pontífice no se inmiscue en la cuestión de propiedad de las mismas, que no le compete a él ni tampoco al Concilio de Basilea, o bien le reconozca oficialmente a favor de Castilla.

Pocos años después, y al decir del biógrafo de don Alfonso, se conservaba en el archivo catedral de Burgos este alegato sobre la pertenencia de Canarias, y con él la bula pontificia reconociéndola a favor de Castilla ; fué un triunfo resonante de nuestro prelado, que no podía pasarse en silencio (29).

Figuraban entonces también en la biblioteca catedralicia de Burgos, y aun hoy día, varios informes jurídicos de don Alfonso, escritos a petición del Concilio, sobre extensión a los hijos de las penas impuestas a los padres por el rey ; sobre si un clérigo particular está ligado por toda su vida a las consecuencias de una sentencia, no pudiendo, por ende, recibir colación de beneficio alguno ; sobre si fué legítima la colación de una prebenda hecha por el cardenal presidente del Concilio ; sobre que el clérigo, presentado a un beneficio por el primogénito de un patrono, a quien hereda o debe heredar, es presentado válidamente, y, por fin, la respuesta de don Alfonso a varias cuestiones que se le propusieron en el Concilio de Basilea (30).

(29) *De Actibus... Alfonsi de Cartagena*, ms. de Bibl. Nac. Madrid, núm. 7452.

(30) Estos informes están en el ms. 11 de *Cat. Burgos*.

Carecemos de noticias de su actuación en éste durante el año 1436. Al parecer se redujo entonces la embajada de Castilla, regresando a España el alférez real Silva. A mediados del mismo remitió el Papa a los soberanos, representados en Basilea, un memorial protestando contra la actuación del Concilio y su abierta hostilidad contra el Pontificado romano, cuyas atribuciones invadía; después creció la tirantez entre el Papa y el Concilio, llegando a su colmo en abril de 1437, con ocasión de ventilarse dónde debía residir la Asamblea conciliar para facilitar la unión de la iglesia griega con la romana, de que ya se trataba eficazmente. Unos miembros optaban por Aviñón, otros por Basilea y eran los más numerosos; otros por la ciudad de Florencia, que el Papa deseaba. El grupo castellano, con el cardenal Cervantes a la cabeza (31), permaneció neutral en estas colisiones. Por fin, el 14 de mayo nombraba el Concilio una comisión árbitra, compuesta de Cervantes y el arzobispo de Palermo, a la cual se agregó de orden del mismo Concilio nuestro don Alfonso, que, como dejamos dicho, no se había significado por una ni otra parte. De los dos árbitros, uno era favorable a los deseos del Papa y el otro completamente contrario; el neutral don Alfonso debía, pues, decidir con su voto la cuestión, que el legado pontificio creyó sería en sentido favorable a las órdenes o deseos de Eugenio IV. Pero no fué ese el resultado: adhirióse don Alfonso con su voto inapelable a los partidarios de Basilea, incurriendo de esta manera en la desgracia del Papa, que con el mayor ahinco deseaba la ciudad de Ferrara o Florencia y en modo alguno Basilea ni Aviñón (32). En consecuen-

(31) Pedro Tafur, que conoció a este cardenal en Basilea o sus cercanías, dice de él: «Este cardenal es tenido en grand reverencia, ansi en la clerecia como en lo seglar; e sin duda él lo merecie bien, que era persona notable e de soberana virtud e grant onestitat.» (*Andanzas...*, etc., p. 234.)

(32) La *Crónica de Juan II*, año 1434, cap. 3, afirma que «estando el Papa Eugenio en público consistorio con todos los cardenales, como le fué dicho que el obispo D. Alonso de Burgos había

cia, Eugenio IV trasladaba el Concilio a Ferrara y después a Florencia, declarando ilegítima su continuación en Basilea.

Poco después, o sea en octubre de 1437, moría el emperador Segismundo, sucediéndole como rey de Bohemia su yerno Alberto, duque de Austria, en contraposición a Casimiro de Polonia, elegido por los herejes, es decir, por los famosos Husitas, cuya conversión había procurado con tanto empeño el Concilio de Basilea. En enero de 1438 decretaba éste la deposición de Eugenio IV, no constando estuviera don Alfonso entre los cismáticos, pues a lo que parece, en esta fecha residía ya en la Corte de Alberto como embajador de Juan II de Castilla. En condición de tal asistió a la elección de Alberto como rey de romanos, o sea, emperador, efectuada en marzo de 1438; acaso perseveró en su Corte durante algunos meses de este año, pues residió muy poco en Basilea (33). De todos modos, consta que las embajadas acreditadas en Basilea asistieron a las dietas de Santa Margarita y S. Galo, congregadas para avenir al Papa y el Concilio en julio y octubre de este año; que en ellas se declararon neutrales las embajadas de Francia, Castilla, Portugal, Navarra y Aragón, en vista de la hostilidad alemana al Papa Eugenio IV.

No podemos definir con exactitud por falta de datos la posición real de don Alfonso ante el Papa y el Concilio de Basilea por este tiempo; sábese únicamente por su biógrafo contemporáneo y por Pedro Tafur, que residía en Breslau

de ir a hacerle reverencia, él respondió: por cierto, si el obispo don Alonso de Burgos en nuestra corte viene, con gran vergüenza nos asentaremos en la silla de San Pedro. Parece extraño no premiara este Papa los servicios de don Alfonso en Basilea y Corte del emperador con alguna dignidad o privilegio notable: quizá este suceso lo explique.

(33) En julio consta residía en Basilea, según testimonio de Pedro Tafur, que visitó la ciudad, hallando que Castilla «tenía mucha e muy guarnecida gente» en el Concilio (*Andanzas*, etc., p. 232).

con el emperador en diciembre de 1438 (34) ; que allí se presentó con objeto de lograr la paz entre el emperador y el rey de Polonia, que estaban en guerra, y esto a costa de muchos trabajos y gastos de su peculio ; que esta empresa, reputada por imposible y más para un extranjero como él, fué lograda gracias a su bondad y elocuencia, estableciéndose entre ambos contendientes primero una tregua y después la paz perpetua mediante el matrimonio de una hija del emperador con el rey de Polonia (35). Consta asimismo por testimonio de Pedro Tafur, que le visitó en Breslau, que era obsequiado en grado extremo por el emperador «e él lo merescie, que allende de por que iba, era noble hombre e discreto, e gran letrado, e llevaba buen estado e bien ataviado». Y en una ocasión en que citó el emperador a su palacio a todos los embajadores, le colocó el más cercano a sí, encargándole además manifestase a dichos embajadores en su nombre los propósitos que le animaban y también las resoluciones que como a tales debía comunicar la autoridad imperial. Notemos además que el emperador le había puesto de mote el castellano (español), a causa del color moreno de su tez.

En marzo de 1439 debió abandonar don Alfonso a Breslau, cargado de regalos del emperador y dejando en su Corte fama de elocuente, simpático y expeditivo en el trato de negocios. Como en su itinerario debía pasar por Bohemia, cuyos habitantes eran hostiles al emperador y a los católicos en general, ordenó Alberto le acompañaran hasta Manguncia un escuadrón de mil caballos armados. Pero descan-

(34) *Andanzas...*, p. 273 ; Vives, *Andanzas y viajes de un hidalgo español (1436-1439)* en *Spanische Forschunden der Goerresgesellschaft*, vol. 7, p. 127.

(35) *De Actibus... Alfonsi de Cartagena*, habla de este asunto con más extensión y propiedad que Tafur. Tafur dice a este propósito, narrando las desavenencias entre la familia imperial y la de Polonia : «e el obispo de Burgos estando allí, como era discreto, ovo de tener tal manera entre ellos que los convinió, e se fizo la paz, que fue una grant cosa, segunt el daño estaba comenzado.»

sando una noche en cierta villa de Bohemia, estuvo a punto de perecer, víctima de un incendio que espías herejes provocaron en odio a don Alfonso y más aún al emperador. Comenzó a arder la villa por los cuatro costados : sus habitantes atacaron entonces a la guardia de don Alfonso, creyéndola autora del incendio ; entablóse la lucha armada entre unos y otros ; huyeron bastantes caballeros de don Alfonso, y al fin hubo éste de desplegar sus dotes oratorias y don de gentes, calmando la reyerta y disponiendo se avisase al emperador viniera en socorro de los damnificados por el incendio (36). Sabemos que en Maguncia estuvo la embajada castellana todo el tiempo de duración de la dieta, y que tras infinitos debates no se logró la avenencia entre el Papa y el Concilio de Basilea que se buscaba establecer, siendo como eran los electores del imperio hostiles al Pontífice romano, aunque oficialmente pasase el imperio como neutral en tan enojosa contienda.

Al ir don Alfonso a Breslau pasó por Praga y Nuremberg (37), recorriendo desde Basilea más de trescientas leguas, según refiere su biógrafo contemporáneo. Debió regresar a Basilea al comenzar el verano de 1439 ; allí quizás presenció en el mes de agosto el acto conciliar que depuso definitivamente al Papa Eugenio IV y contra el cual protestaba meses después con la mayor energía el monarca cas-

(36) Registra este acontecimiento con toda clase de detalles el *De Actibus*, etc. Según el arcediano de Treviño, Arévalo, Juan II envió á don Alfonso a la Corte de Alberto para ver de evitar el cisma de Basilea y requerir libertad de acción para el Papa, destinando asimismo otros dos parlamentarios para las Dietas del Imperio ; al saber el rey que nada se conseguía, mandó a los tres regresaran a Castilla (Toni, *Don Rodrigo Sánchez de Arévalo*, página 48). Consta también que Diego de Valera, doncel de Juan II, sirvió a Alberto, rey de Bohemia, con su mesnada en la guerra contra los Husitas en 1437, y que un caballero bohemio había venido poco antes a la Corte de Juan II. Valera regresó a Castilla a fines de 1438, cargado de condecoraciones y cartas para Juan II (*Crón. Juan II*, año 1437).

(37) *Beitrag*e, p. 152.

tellano. Desde entonces desapareció don Alfonso de la escena conciliar, previniendo la deshonrosa elección de un anti-papa, que de allí a poco debía efectuarse. Juan II se había adelantado también a este acontecimiento, retirando su embajada de Basilea y enviando otra de fiel adhesión a Eugenio IV. No creemos visitase don Alfonso a Italia, ni menos a Florencia, donde residía el Papa, presidiendo el Concilio: su posición ante él era desairada desde el día del voto, emitido por nuestro obispo contra él, al tratarse la traslación a Florencia del Concilio de Basilea. Como más adelante veremos, don Alfonso sostuvo desde esta ciudad relaciones literarias con célebres autores italianos, que continuó después desde Burgos (38); pero ni él ni sus biógrafos nos proporcionan dato alguno de su estancia en Italia, ni siquiera la dan por existente ni don Alfonso hizo alusión alguna a ella en sus escritos.

Más probable es recorriera don Alfonso, ahora o durante su estancia oficial en Basilea, las regiones del bajo Rin y los Países Bajos, que otros Padres del Concilio visitaron y recorrió por este mismo tiempo el famoso noble andaluz Pedro Tafur. Vería a Colonia, Estrasburgo y otras poblaciones alemanas; visitaría a Brujas, residencia de una notable colonia burgalesa y emporio comercial de todas las naciones del Oeste europeo, como Venecia lo era en el Mediterráneo. En esta plaza se efectuaban las transacciones comerciales de Inglaterra, Alemania, Holanda, Picardia y otras regiones de Francia «en paños de lana y de ras y en tapetería» y en otros muchos artefactos. Como Tafur, pudo ver en Brujas «las naranjas e limas de Castilla que parece que entonces las cogen del árbol» y en la feria de Amberes numerosos navíos castellanos y también «a los burgaleses que en Brujas están de continuo» (39). Pasando en Alemania por la ciudad de Ulm vió fabricar los fustanes, «que decimos olmos», tan corrientes en las tiendas de Burgos, y en

(38) *Ibid*, p. 146.

(39) *Andanzas...*, p. 251.

Nuremberg conoció la de los jaceranes, mercancía también corriente en nuestra población.

Daremos cima a este ya largo capítulo recogiendo brevemente el concepto que de la persona de don Alfonso formaron sus contertulios de Basilea. Es el muy docto entre los preladados, el muy esclarecido obispo burgense, excepcional espejo de ciencia, sobresaliente entre todos por su consejo y prudencia, gracioso de palabra, digno en su locución, de rostro lleno de simpatía, de elocuencia innata y de no menor modestia; sobresale entre todos por su doctrina y virtud. Es de claro ingenio, estudioso, de una presencia tan recatada que impone compostura hasta a los viciosos; erudito en teología, más aún en leyes, da a todos el más claro ejemplo de castidad de vida (40).

Desconócese hasta ahora el itinerario seguido por don Alfonso en su vuelta a Castilla; le vemos en Tarazona el 31 de diciembre de 1439, fecha en que confirió una canonjía de Burgos a Rui Sánchez de Arévalo, bachiller en teología y ambos Derechos y ya racionero de Burgos, el cual acompañaba allí al prelado juntamente con Rodrigo García de Fuentes y Juan de Mazuelo. Y estaba en Soria el 5 de enero de 1440, fecha en que el susodicho Sánchez de Arévalo, que se titula también capellán del rey, nombra procuradores para tomar posesión de su canonjía de Burgos, y Alfonso García de Fuentes, familiar del obispo, hace lo mismo para recibir la propiedad de la ración, vacante por renuncia de Sánchez de Arévalo (41).

El 17 de febrero siguiente acudió el obispo a la sesión capitular del Cabildo catedral y allí leyó una carta de creencia del rey, a quien por lo visto había visitado en Salamanca durante el mes de enero o primeros de febrero, manifestan-

(40) *Beitrag*, p. 131; *De Actibus*, fol. 3.

(41) *Reg. 12*, fol. 43-45. Arévalo tomó posesión por procurador el 22 de enero de 1440, siendo fiador del pago de derechos el canónigo Rui Díaz de Mendoza. Prueba esto que en esta fecha aún no había llegado a Burgos don Alfonso.

do en su nombre se pusiese buena guardia en la ciudad para evitar entrasen gentes desleales al rey; que habiendo corrido muchas tierras en servicio del monarca y por su mandato residido en el Concilio de Basilea, le corresponde el salario real de tres mil florines de oro, los cuales le entregará el Cabildo, a petición del mismo monarca, de la cantidad debida por Burgos en razón del subsidio impuesto para socorro del Papa. Los capitulares accedieron a una y otra petición del obispo, prometiendo además andar de acuerdo con las autoridades municipales y el prelado en la defensa de la ciudad (42).

En esta ocasión debió también comunicar don Alfonso al Cabildo la bula pontificia de 1437, por la cual le concedía Eugenio IV, en premio de sus servicios a la Iglesia, la facultad de proveer libremente cinco canonicías, tres raciones, dos dignidades, cuya colación correspondiera a la Cámara apostólica. En virtud de esta facultad, nombró don Alfonso para un canonicato de Burgos a Fernando González de Aranda, sacerdote de la diócesis de Osma (43).

¿Qué se pensó en Italia y Europa Central de la actuación de don Alfonso en Basilea y Corte del emperador? Eneas Silvio Piccolomini, el futuro Pío II, que trató al obispo en Basilea durante varios años, dice de él que el Concilio le encomendó juzgase como árbitro inapelable el conflicto entre el rey de Polonia y el emperador Alberto, por ser varón de extraordinaria doctrina y virtud y las delicias de los españoles (44). En Basilea se adhirió a la doctrina según la cual el Concilio general es superior al Papa y, por ende, no puede ser disuelto ni trasladado o prorrogado sin su propio consentimiento; pero no admitió se declarase hereje a quien no admitiera estas dos proposiciones, y defendió siempre a Eugenio IV, protestando contra sus enemigos personales. Sostuvo en pública sesión conciliar que en

(42) *Reg. 10*, fol. 135.

(43) *Reg. 8*, fol. 392; *Reg. 12*, fol. 107.

(44) Eneas Silvio, *Historia Bohémica*, p. 126 (edic. 1571).

un reino, éste tiene más poder que el rey, y que afirmar lo contrario será hacer del rey un tirano; igual doctrina debía aplicarse a la Iglesia y al Papa, respectivamente, demostrando sus afirmaciones con numerosos textos de física, Aristóteles y Sagrada Escritura, así como de las actas del Concilio de Constanza, Sagrados Padres y Colecciones Canónicas. Y en esto se decía opinar como representante del rey de Castilla, a más de como prelado de Burgos (45).

Trabajó con incansable obstinación en llegar a una buena inteligencia entre el Papa y el Concilio, oponiéndose decididamente a que se depusiese del pontificado a Eugenio IV o se le condenase como hereje, según quería y resolvió la Asamblea conciliar (46). A una con el obispo de Cuenca se afaná en la dieta de Maguncia por resolver los debates entre la Asamblea conciliar y los electores del Imperio, y dispuso se retiraran de Basilea los miembros de la embajada y demás súbditos castellanos en su mayoría cuando durante el verano de 1439 resolvía el Concilio la deposición de Eugenio IV (47).

De tal manera agradeció Alberto, emperador y rey de Hungría y Bohemia, los buenos oficios de don Alfonso en favor de su causa, que en 23 de diciembre de 1438 le concedió la facultad de otorgar a treinta caballeros de su elección las divisas del Aguila y Dragón, las mayores de que podía disponer el emperador (48). Recuérdese también que pocos meses antes de presentarse don Alfonso en la Corte de Alberto vivía en ella Diego de Valera, el historiador, que por sus proezas en justas y torneos se captó la admiración del emperador y fué dando lustre a la caballería castellana por diferentes pueblos de Europa (49).

(45) Eneas Silvio, *De gestis Basiliensis Concilii*, p. 5.

(46) *Ibid*, p. 8. Dice del obispo que sobresalía entre todos los prelados por su don de consejo y elocuencia (p. 23).

(47) *Ibid*, p. 38.

(48) *Bol. Acad. Historia*, t. LXIV, p. 70.

(49) *Ibid*, p. 40; Carriazo, *Memorial de diversas hazañas de Valera*, p. XIX.

Al reseñar anteriormente la doctrina de don Alfonso en orden a la autoridad de los Concilios generales y la superioridad de los mismos sobre el Papa, lo hemos hecho siguiendo la exposición escrita por Eneas Piccolomini, que sostuvo esa misma doctrina y siguió el partido del antipapa Félix, creado por el cisma de Basilea. Como hemos visto, don Alfonso se desvivió a mediados de 1439 por evitar esa escisión, que llevaba consigo el desconocimiento de la autoridad pontificia de Roma; intervino no sólo en las comisiones conciliares, sino hasta en el Concejo de la ciudad para lograr su intento (50); por otra parte, profesó después la doctrina que un Concilio no es general ni goza de las prerrogativas de tal si no es convocado por el Pontífice romano o se declara en rebelión contra él. Su protegido y amigo, Rui Sánchez de Arévalo, que le acompañó en el Concilio, no sostuvo, al igual de don Alfonso, la cruda doctrina de otros varones píos de Basilea acerca de una Iglesia constitucional, concentrando en la Asamblea Conciliar los poderes legislativo, ejecutorio y judicial de la misma (51). Aunque sin el rigor teológico en la expresión, que hoy se tiene en esta materia, no se distanciaban mucho, uno y otro, de la bula de Eugenio IV, fechada el 20 de abril de 1441 y dirigida a los soberanos y Universidades, exponiendo la doctrina ortodoxa sobre el particular en contra del espíritu revolucionario de Basilea y su arrogancia en querer imponer reformas y leyes al propio Pontífice romano (52).

(50) *Annales eccles.*, t. XXVIII, p. 298. (Edic. 1874.)

(51) Toni, *obr. cit.*, p. 166 y sigs.

(52) *Annales eccles.*, p. 359. Recordaremos que el obispo de Viso, el doctor Juan de Segovia, que es conocido en las Actas Conciliares por arcediano de Villaviciosa, en Asturias, y hasta el mismo protonotario Alfonso Carrillo, futuro arzobispo de Toledo, permanecieron en Basilea reconociendo al Concilio en 1440, aun después de condenar el Papa Eugenio IV la elección del antipapa Félix. Según Rosmithal, *obra cit.*, p. 56, el hermano de don Alfonso, Pedro de Cartagena, estuvo con él en Bohemia el año 1438, recibiendo del rey Alberto la orden de Caballería en premio de los servicios hechos a su causa durante la guerra de Bohemia.

Con respecto al asunto de Canarias, obtuvo don Alfonso el objetivo de su peroración; el mismo año de 1436 expedía en Bolonia el Papa Eugenio IV una bula dirigida al rey de Portugal, declarando derogaba otra anterior donde le facultaba para intervenir en dichas islas, si con la misma se perjudicaba al derecho que el monarca de Castilla aseguraba tener sobre la omnímoda posesión de ellas, prohibiéndole desde luego realizar acto alguno contrario a este monarca (53).

(53) *Annales eccles.*, p. 218.

CAPITULO X

PAPEL POLÍTICO DE DON ALFONSO.

Al regresar de su embajada a Basilea don Alfonso, encontró a Burgos en un estado de inquietud algo alármante, nacido, por decirlo así, al día siguiente de fallecer el obispo don Pablo de Santa María. Las causas eran particulares de la ciudad unas, generales a todo el reino las más. A fines de 1435 estallaba un conflicto armado entre las gentes de don Pedro de Cartagena, hermano del obispo, y las del deán Lope Hurtado de Mendoza y sus dos sobrinos y prebendados de la Catedral Rui Díaz de Mendoza y Diego de Mendoza (1). Las autoridades de la ciudad ordenaron el destierro a tres leguas del casco de la población de los jefes de este motín por lo que hacía al deán, sus sobrinos y Pedro de Cartagena. Procuróse imponer el mismo castigo a los parientes de éste y al abad de Castro y sus hermanos los Maluenda, pero se opuso a ello el Ayuntamiento, pues según él Alvar García de Santa María, secretario de éste y tío de los susodichos, «no era hombre de ruidos ni nunca se metió en ellos, antes bien su manera de ser era de poner paz e concordia», y para zanjar estos debates convenía residiera en Burgos con todos los de su familia (2).

Nuevo conflicto en 1436 entre ambos bandos: la autoridad municipal piensa esta vez también en el destierro definitivo de Pedro de Cartagena, su regidor y guardasellos, pero desiste de llevarlo a cabo merced a la enérgica protes-

(1) *Ac. Ay.*, 1436, fol. 1, fecha 27 diciembre 1435.

(2) *Ibid.*, fol. 2, fecha 28 de diciembre.

ta del cronista real susodicho, o sea, Alvar García de Santa María: expulsa en cambio a todos los vagabundos y rufianes que siguiesen uno u otro partido y pone en conocimiento del rey estos acontecimientos. En consecuencia, ordena Juan II sean desterrados los sobrinos del deán, con prohibición de entrar en la ciudad sin expreso permiso suyo (4). Los pleitos del Ayuntamiento eran en este año muy numerosos y de difícil solución. Sus procuradores en la Corte le aconsejaron hiciera algún presente a don Alvaro de Luna para tenerle propicio en el despacho de los mismos. Ni corta ni perezosa, la autoridad municipal compró inmediatamente «una cámara de paramentos de tres paños muy ricos y broslados» que tenía uno de los comerciantes de la población, y a ella agregó un cobertor de todo lujo; después los remitió con la mayor presteza a dichos procuradores para que los hicieran llegar a su destino (5). Se dió también, de parte del provisor del obispo de Burgos, que lo era entonces don Gonzalo, obispo de Plasencia, unos préstamos eclesiásticos a don Pedro de Luna, hermano de don Alvaro y ya canónigo de Burgos (6). Con intento de asentar la paz en la ciudad, las autoridades eclesiásticas y municipales establecen de común acuerdo la fiesta de Santo Tomás de Aquino como fiesta de guardar, con una solemne procesión al convento de S. Pablo, a la cual acudirían con hachas encendidas todas las cofradías de la población, «e que se parta el pan de la caridad, e que se dé limosna este día a todos los pobres» (7).

(3) *Ibid*, 14 febrero 1436 y 17 del mismo mes.

(4) *Ibid*, mes de abril. Se acude también, para cumplir la orden del rey, a la autoridad eclesiástica, por ser clérigos los interesados.

(5) *Ibid*, 30 de abril. El mercader pedía doscientos mil maravedises; hubo de contentarse con noventa mil.

(6) *Reg.* 7, fol. 148. Don Pedro estaba en Roa el 2 de junio de 1438 al nombrar procuradores para la toma de posesión de estos préstamos, siendo testigo Alfonso de Torres, doncel del rey y ayo de dicho Pedro.

(7) *Ac. Ay.*, 1436, fol. 25, fecha 3 marzo. Meses antes había

La inquietud pública fué en aumento durante el año 1439, también como reflejo de la general en el reino. Pretende la alcaldía de Lara un Mendoza, hijo de Iñigo López de Mendoza, señor de Hita, y no obstante la orden del rey que le ampara en su petición, la deniega el Ayuntamiento, a petición del susodicho Alvar García de Santa María; dicho Mendoza era sobrino del deán burgalés (8). En marzo se pregona por la ciudad una carta del rey sobre los ruidos y escándalos que acaecen en sus tierras, y también una orden prohibiendo entrar en la población al adelantado Pedro Manrique y compañeros de su bando, y entre ellos al mariscal Sancho de Zúñiga, alcaide del Castillo de la ciudad (9). Tras esto se establece «que estén todos apercebidos para y cuando fueren llamados por los cuadrilleros, vayan con los alcaldes e regidores» a defender la ciudad; se refuerza la guardia de sus torres y de las iglesias; se fortifican las puertas; se tienden cadenas ante ellas; en una palabra, la población está en pie de guerra contra el bando rebelde a la autoridad real, o mejor, a la de don Alvaro de Luna.

En vano solicita Juan Manrique, deán de León y canónigo de Burgos, la entrada en la ciudad de Pedro Manrique y sus secuaces, componentes de dicho bando; le es negada resueltamente, y más al saberse que uno de ellos, el mariscal Sancho de Zúñiga, se ha incautado de todos los Bancos de la ciudad, donde el rey conservaba parte de sus rentas y tributos (11). La ciudad sigue firme a favor del

nombrado el rey a Andrés González del Castillo corregidor extraordinario de la ciudad; rechazó ésta la institución de un promotor fiscal que se proyectaba para la recta administración de justicia.

(8) *Ac. Ay.*, 1439, 9 de enero.

(9) *Ibid*, 12 marzo. Se señala concentración de fuerzas rebeldes en Villaverde del Monte. El 17 del mes, el Ayuntamiento protesta contra el proceder y designios del mariscal.

(10) *Ibid*, 17 de marzo. Los rebeldes amenazan incendiar la ciudad con fuego de alquitrán.

(11) *Ibid*, 2 de abril. Juan Manrique, deán de Oviedo y canó-

rey, «pues segund los bollicios que andan en este reino, e asi por esta cibdad ser cabeza de Castilla como porque es verdad que esta cibdad tiene en estos fechos más daños que otra cibdad, que debía acordar si era bien de escribir al rey sobre ello o a algunas cibdades, porque en ello se tenga tal manera, que el servicio del rey e del regno se guarde» (12). Y cunde la alarma al conocerse la venida de Rodrigo de Villandrando «con gentes extranjeras a ayudarle a robar e destruir e forzar mujeres e fazer otros males e daños», según ha hecho en los otros reinos donde ha andado; está ya en Gamarra; después, en Montes de Oca; por fin, a las puertas de Burgos, sin saberse si va a favor del rey o de los contrarios a don Alvaro de Luna. Pero Villandrando pasa de largo, y sin detenerse en el trayecto llega a Roa, donde le espera el monarca como a debelador de sus enemigos, y le concede como propios todos los lugares que conquistare al contrario como si fueran del moro, con todos los despojos y confiscaciones (14). En cambio, el bando contrario dirige carta tras carta a la ciudad, acosándola contra don Alvaro de Luna, cuya tiranía buscan deshacer mediante una guerra sin cuartel; logra se pregone por la ciudad un bando contra él y se lean en público las cartas de estos confederados en Valladolid, relatando las injusticias de don Alvaro en el gobierno de la nación. Logróse una tregua en las hostilidades durante los últimos meses de este año, precisamente cuando llegaba don Alfonso de su prolongado viaje (15).

nigo de Burgos, solicita la entrada en la ciudad para las acémilas de Pedro Manrique.

(12) *Ibid*, 24 de abril.

(13) *Ibid*, 10 de junio.

(14) *Ibid*, Valladolid, 11 junio 1439; carta real.

(15) *Ibid*, 16 de junio y 17 de julio. En julio de este año dirigió el Papa Eugenio IV desde Florencia una bula severa, exhortando al rey procure la paz de su reino, evitando la actual guerra civil, y otorgando generoso perdón a los contrarios a su persona. Se anuncia le envía para lograr este efecto al obispo de Módena, el cual le comunicará la unión de los griegos a la Iglesia romana,

En abril de 1440 fué la Corte a Valladolid, y allí determinó efectuar las bodas del príncipe heredero don Enrique con doña Blanca de Navarra, concertadas tres años antes. En julio siguiente salía para Logroño la comisión real, encargada de recibir a la princesa: componíanla don Alfonso de Cartagena, el conde de Haro y don Iñigo López de Mendoza, señor de Hita, todos tres literatos y amigos entrañables (16). Hecha cargo de la novia y su séquito, pasó por Belorado, donde se hicieron grandes fiestas; fué después por Briviesca, y aquí el de Haro, señor de la misma, detuvo al séquito unos días, agasajándole con diversiones, torneos y convites de tal manera que el rey en persona no hubiera podido hacerlas mejor ni tan espléndidas. De Briviesca pasó la comitiva a Burgos, hospedándose la princesa y su servidumbre inmediata en la casa de Pedro de Cartagena, donde el mismo obispo don Alfonso hizo los honores, obsequiando a la concurrencia con toda clase de regalos: «fueron servidos, dice la Crónica, de muy gran diversidad de aves e carnes, e pescados, e potajes e frutas e vinos; y el obispo hizo sala general a todos los que allí vinieron, así castellanos como extranjeros, y llevó consigo a su palacio a todos los prelados e clérigos que allí vinieron, los quales fueron no menos bien servidos e abastados que las señoras reyna e princesa» (17). Se corren toros; los gentileshombres de

y en unión con Juan de Padua, que ya está en Castilla, le hablari de otros asuntos. (*Annales eccles.*, t. XXVIII, p. 320.)

(16) *Crón. de Juan II*, año 1440, cap. 14. Según Amador de los Ríos, durante el año 1440, Juan II envió por embajador a Navarra a don Alfonso de Cartagena, para concertar las paces con su monarca, lo cual logró con el mayor éxito (*Estudios sobre los judíos*, p. 386).

(17) *Reg. 10*, fol. 142. Una renta sobre la aljama de los judíos pertenecía ya al Cabildo catedral en 1316, fecha en que el obispo don Gonzalo hizo un acuerdo capitular sobre el empleo de esta cantidad y erección de una sala capitular y para enterramientos en vez de la capilla de S. Pablo, junto a la cual se hospedaban el rey, reina e infantes cuando «vienen y posar» (*Arch. Cat. B.*, vol. 41, parte I, fol. 417).

la Casa del obispo hacen una justa solemne en la plaza de la Llana y divierten a las personas reales durante cuatro días.

La boda se celebró en Valladolid el 15 de septiembre, volviendo después a Burgos don Alfonso para entender en los asuntos de su cargo.

Uno de los primeros fué dictar sentencia en el pleito del Cabildo catedral con la aljama de los judíos de la población, sobre pago de un tributo que ésta debía satisfacer a la Catedral, estableciendo la cuantía del mismo en vista de la despoblación de dicha aljama. Reunidos en la sinagoga «que es cerca de la puerta de S. Martín» los notables de la misma con fecha 28 de octubre, el procurador Zacarías jura en forma y teniendo la tora en los brazos, guardar y cumplir la sentencia de don Alfonso, pagando al Cabildo anualmente la cantidad establecida. Entre los asistentes se destacaban el médico del Ayuntamiento, Rabi Osua; Abrahán Atienza, Yuce Calete, Moisés de Aragón y Yuce de Laredo (18).

Fruto de la boda del príncipe don Enrique fué la constitución de mayorazgo de Cartagena, que había de representar la descendencia troncal de don Pablo de Santa María, adoptando como propio el apellido Cartagena. Autorizó el rey para erigirle el 20 de septiembre de este año, sin duda por mediación del obispo don Alfonso, y en favor de su hermano Pedro de Cartagena, regidor de Burgos y guardia del rey, usando al efecto «de su propio motu e cierta sciencia y poderío real absoluto así como rey e señor». Era dar un título de nobleza a la familia de don Pablo de Santa María, declarándola hidalga y con derecho a un apellido de tal. El mayorazgo estaría constituido por los bienes de Pedro de Cartagena, a saber: su casa-palacio de Burgos, lindante con la calle de Cantarranas; el lugar de Olmillos, junto a Sasamón, con vasallos, derechos, propiedades y se-

(18) Véase la nota anterior y *Reg. 10*, fol. 136.

ñorío y la casa fuerte «que ende hago»; el lugar de Villusto, con su señorío; el pueblo de S. Pedro y S. Martín de Humada; el de Asturianos, en Candemuño; la torre y casa de Cayuela, con sus dependencias; las propiedades de Cavia, Pililla, Quintanilla de Muñó, Arroyo, Mazuela y Olmillos, lugar cercano a Huelgas, y cuanto le pertenece en el barrio de Membibre.

Este mayorazgo, por naturaleza indivisible, será gozado en vida por don Pedro de Cartagena su fundador, y tras él por su hijo mayor Alfonso de Cartagena, habido en su primera mujer, María de Sarabia, y los descendientes varones de éste; no teniéndolos Alfonso, heredará Alvaro de Cartagena, su segundo hijo, vasallo del rey, y tras él sus descendientes varones; a falta de éstos, pasará el mayorazgo a Lope de Cartagena, su tercer hijo, habido en la segunda mujer, doña Mencia de Rojas. A falta de sucesión masculina, pasará a María de Cartagena y a María de Sarabia, sus hijas, o a Elvira de Cartagena, su hija y de doña Mencia de Rojas. Careciendo éstas de sucesión masculina, logrará el mayorazgo su hermano el doctor Alvar Sánchez. El escudo del mayorazgo será una flor de lis en campo verde (19).

La actividad política de don Alfonso fué muy intensa durante el año 1441. En enero seguía ya a la Corte por tierras de Torrijos y Avila y desde estas poblaciones envió a Burgos diferentes cartas del rey ordenando al mariscal Sancho de Zúñiga, alcaide del Castillo, no saliese de él ni tampoco su guarnición, la cual debía quedar para la defensa de la ciudad y a servicio personal del monarca (20), evitando entre tanto molestia alguna a los habitantes y guardando con cuidado las rentas y tributos ya pagados al rey y sobre todo las puertas de la ciudad para evitar entrara

(19) *Arch. Cat. B.*, vol. 11, fol. 44, original de la carta real aprobando el mayorazgo, fechada en Burgos a 15 de junio 1448. El mayorazgo se constituyó definitivamente en Burgos el 29 de enero de 1446, ante Alvar García de Santa María, regidor de la ciudad.

(20) *Ac. Ay.*, 1441, fol. 9; Torrijos, 9 enero 1441.

en ella persona alguna poderosa o extranjera ; todo esto en vista de los movimientos y bullicios que se estaban produciendo en el reino (21). Por otras cartas a la ciudad notificaba el rey cómo el de Navarra y el infante don Juan sus primos, y otros caballeros, so pretexto de hacer guerra a Portugal, levantaban tropas sin licencia suya y contra su expreso mandato ; la ciudad no debía responder a llamamiento alguno que ellos le hiciesen y así se pregonase por calles y plazas (22). Para más seguridad en este particular, nombró el monarca regidor real de Burgos al primo del obispo, Alvar Rodríguez de Maluenda (23).

En esto llegaba al Concejo un manifiesto general de los rebeldes, fechado en Arévalo a 21 de enero, y en el cual se hacía el recuento de cuantos agravios, torpezas e injusticias se imputaban en su gobierno a don Alvaro de Luna, y por ende, al mismo rey, que en todo le estaba supeditado. La requisitoria era lacerante, aunque con cierta capa de respeto y bondad ; y repartida ocultamente por ciudades y pueblos principales, obró una fortísima reacción contra el monarca y su valido (24). Burgos permaneció, sin embargo, adicta a la persona del rey, estando como estaba en comunicación con su obispo, el cual le sostenía con todo su prestigio, aunque personalmente no fuese muy afecto a don Alvaro de Luna. El Concejo juró públicamente no adherirse al partido rebelde y cerrar sus puertas a toda hueste que no mandara personalmente el rey (25).

Entretanto habíase intentado una avenencia del monarca con los rebeldes mediante don Alfonso de Cartagena y otros comisionados que a este efecto se presentaron a aquellos

(21) *Ibid.*, fol. 9.

(22) *Ibid.*, fol. 8 ; Torrijos, 10 de enero, y fol. 10 ; Avila. 15 de enero.

(23) *Ibid.*, fol. 17 ; Avila, 1 de febrero.

(24) Apéndice núm. XIII. Es de capital importancia para esclarecer los hechos de don Alvaro de Luna. La presentó al Concejo el mariscal Sancho de Zúñiga, alcáide de la fortaleza.

(25) *Ac. Ay.*, 1441, fol. 20.

en Arévalo, llevando unas bases de arreglo muy razonables, cuyo texto hubo de redactar nuestro obispo (26). La propia reina estaba a favor de los sublevados y les hacía compañía en Arévalo. Todo fué inútil para la paz, no obstante los términos de la avenencia, suaves y amistosos, como del propio don Alfonso. Los rebeldes se enardecieron más, declarando abierta guerra a don Alvaro de Luna, con ánimo de obtener derrocarlo de su posición. Por cuenta propia y del obispo de Cuenca intentó don Alfonso, semanas después, otra tentativa de paz con ellos, estando en tierra de Toledo, pero con negativo resultado (27). Hubo de volver a la Corte y encerrarse con ella en Medina del Campo y ser testigo de su asalto por las tropas rebeldes, que impusieron al rey el nombramiento de un tribunal donde se solucionase definitivamente la cuestión de don Alvaro de Luna. Poco después llegaba don Alfonso a Burgos, y tras brevísimo intervalo, toda la Corte y oficiales de ambos bandos.

Antes había estado el rey unos días por Castrojeriz, en cuya población se dictó sentencia contra don Alvaro, alejándole de la Corte, con prohibición de entender en negocios de gobierno, y consiguiéndose de este modo una tregua de varios años entre el rey y los rebeldes susodichos. El Ayuntamiento burgalés envió a Castrojeriz una comisión de su seno, con cartas para Juan II, la reina, el príncipe, el rey de Navarra, el almirante y el conde de Ledesma, regresan-

(26) *Crón. Juan II*, año 1441, cap. 4. Consta que don Alfonso estuvo presente en el cerco de Maqueda, delegado por el rey para que en unión del obispo de Cuenca y el nuncio apostólico Juan de Padua, solucionase las diferencias entre don Alvaro de Luna y los grandes del reino (Paz y Melia, *El Cronista Alonso Fernández de Palencia*, p. VI).

(27) *Ibid.*, cap. 10. Conviene recordar las bulas de Eugenio IV, dirigidas en 1440 al rey de Castilla, sobre las revoluciones y tumultos del reino, a que aludimos en el texto. También las envió a los infantes y nobles del partido contrario a don Alvaro de Luna, e incluso a la misma esposa del rey. Idéntico proceder tuvo el Papa el año 1441, escribiendo al rey de Navarra, a Juan II y a su mujer. (*Annales eccles.*, t. XXVIII, p. 347 y 372.)

do el 22 de agosto con promesa del monarca de respetar los privilegios de la ciudad, no permitir que sus tropas se instalasen en las calles públicas, y contentarse con cinco o seis posadas para instalar a los oficiales de la Corte que fuesen de mayor categoría (28). Dispuso en el acto los preparativos para la recepción del monarca, comprando unas colgaduras al mercader florentino Francisco Panzano, con que obsequiar al príncipe, y abriendo de par en par la puerta de S. Martín. El 25 se enrama el trayecto de S. Martín hasta la puerta de S. Juan y se disponen colgaduras; al día siguiente se da orden de preparar caballos y mulos para montar en la recepción del rey y del príncipe; el 27, por la mañana, entra Juan II, y por la tarde, el príncipe heredero (29). Uno y otro venían, por decirlo así, en suma indigencia de recámara y dormitorio, por haber sufrido grandes pérdidas durante el asalto de Medina del Campo; carecían también de recursos para cubrir los gastos de su estancia en la ciudad y atender a otras perentorias necesidades (30). Sobre esto, el rey debía ya al Ayuntamiento una cantidad muy respetable.

Al día siguiente de su entrada formuló ya el monarca sus peticiones a la ciudad y las reiteró el 3 de septiembre enviando a la sesión municipal a su relator. Solicita un servicio en dinero y el aderezo completo de su cámara, que costará de tres mil a cuatro mil doblas; la reina interviene también, abogando por el aderezo completo, y el príncipe expone su derecho a un donativo extraordinario de la ciudad, por ser la primera vez que oficialmente viene a ella. Discute el Ayuntamiento, dilata la respuesta, expone que los vecinos más ricos han sufrido grandes pérdidas por haberles robado sus mercancías los holandeses; además, no

(28) *Ac. Ay.*, 1441, fol. 44.

(29) *Ibid.*, fol. 46 y sigs.

(30) *Ibid.*, fol. 47. El Concejo hizo unas Ordenanzas de policía para el tiempo que durara la estancia del rey. La justicia se ejecutaba de acuerdo entre los alcaldes de la Corte y los de la ciudad, y de igual forma se tenía en cuestión de avituallamiento.

han podido realizar aún sus créditos por la anormal situación del reino; deben comprar la lana y en el acto pagarlas, no obstante haber perdido la tercera parte del valor de sus mercancías por baja repentina del valor oro. Por su parte, la ciudad no cuenta con recursos por haber construído el puente de Malatos, reparado la fortaleza de Muñó, la plaza del Azogue de la ciudad, el castillo de Lara, los puentes y calzadas y obsequiado con fuertes regalos a la princesa Blanca de Navarra al casarse con dos Enrique. Finalmente, alega estar exenta de toda imposición real para estos casos, y que así lo han observado todos los monarcas anteriores (31). En vano reúne don Alfonso de Cartagena en su palacio a las autoridades de la ciudad y una representación de todos sus barrios; en balde aboga a favor del rey Alvar García de Santa María, secretario mayor del Ayuntamiento (32).

Se publica en la ciudad por pregón general la sentencia contra Alvaro de Luna; amenaza el rey con secuestrar algunos navíos de mercancías que han venido para el comercio de la ciudad; la autoridad municipal no cede ni aun ante la insinuación real de prender a algunos de los regidores; persiste en su negativa conociendo ya la pragmática del monarca derogando cuantas cartas reales existan de cinco años a esta parte que no estén anotadas en el registro especial de la Corte, y la ciudad tenía algunas de éstas cuya abolición le perjudicaba (33). Al fin debió ceder la ciudad, regalando al monarca dos dormitorios completos y doce tazas de plata sobredorada (34). A mediados de octubre trató el rey, de acuerdo con nuestro don Alfonso, de establecer los cartujos en los palacios reales de Miraflores. Dichos religiosos resistían la fundación por ser muy frío el lugar y

(31) *Ibid*, fol. 41.

(32) *Ibid*, fol. 42.

(33) *Ibid*, fecha 25 de septiembre.

(34) *Ibid*, fol. 89. Descripción de los mismos y su coste. Fué éste de ciento siete mil maravedises, más el importe de las tazas, cuya plata era de dos marcos cada una.

carecer de agua, prefiriendo para su establecimiento el sitio de S. Cristóbal de Ibeas. Pedía, por ende, el rey a la ciudad acondicionase dichos palacios de forma que los cartujos pudieran habitarlos, ofreciéndose a una debida compensación o bien a ceder a la ciudad dicha posesión con todas sus dependencias. Solicita también el monarca la lista de personas que tengan propiedades dentro del coto de Miraflores y copia de las escrituras otorgadas por su padre Enrique III en orden al mismo (35).

Quejáronse dos vecinos ante las autoridades del Municipio que el propio rey les hubiera confiscado dos cargas de moneda y que si el monarca se tomaba esa libertad, todo vecino podría robar impunemente; también secuestró el monarca unos toros, de propiedad particular, para torearlos en público él mismo, acompañado del príncipe don Enrique, su hijo (36). Por otra parte, amonestó Juan II a los regidores gobernasen con más rectitud la ciudad, pues siendo ésta en tiempos anteriores la mejor administrada de sus reinos, al presente adolecía de infinitos yerros que era preciso reparar. Acusó asimismo a los oficiales del Ayuntamiento de aprovecharse de sus cargos para vender particularmente vituallas con falta de peso y a precios abusivos, en detrimento de los arrendadores de vituallas (37). La Corte salió por fin de Burgos a fines de octubre y pasando por Covarrubias y también por Cavia, se retiró a Valladolid y de allí a Toro, donde había de celebrar Cortes generales a principios del año siguiente (38). Otros detalles curiosos y de interés para la vida municipal de Burgos en esta época pudiéramos reproducir aquí, pero los dejamos por no tener relación directa con la acción política de don Alfonso de Cartagena.

Perdemos la pista de la actuación política de don Alfonso durante varios años. Interviene en la ciudad por abril de 1445 para lograr se fortifique debidamente contra las tro-

(35) *Ac. Ay.*, 1441, 24 octubre y 4 noviembre.

(36) *Ibid*, fecha 14 de octubre.

(37) *Ibid*, fecha 20 de octubre.

pas de Navarra ; y escribe en su nombre al conde de Plasencia, al de Haro, al de Castro, al adelantado su hijo y a Diego Manrique para que velen por la seguridad de la misma, alejando de ella los alborotos y parcialidades que pululaban en otras comarcas (39). El y su hermano el obispo de Plasencia, el arcediano de Treviño y otros eclesiásticos deliberan con la ciudad en pública junta sobre defensa de la población, distribución de la artillería y establecimiento de guardias, y obedecen y no cumplen la orden del rey mandando vayan a su Corte todos sus vasallos residentes en la población (40). Antes había llegado a ésta una carta real prohibiendo admitieran al rey de Navarra, al infante don Enrique y a sus secuaces, y menos les diesen gente ni municiones (41). Redacta don Alfonso, en unión de dos alcaldes, las Ordenanzas de defensa de la ciudad, que juran guardar él, su hermano el obispo de Plasencia, el Cabildo y toda la ciudad : cada vecino tendrá en su casa cinco cargas de guijarros ; el obispo y dichos alcaldes serán árbitros inapelables en el castigo de las faltas contra este reglamento (42).

En medio de estas zozobras, provocadas por el temido e inminente ataque de las fuerzas navarras y aragonesas contra Castilla, y especialmente contra Burgos, se celebran en la Catedral los primeros días de abril las honras fúnebres de la reina María, mujer de Juan II, de cuya muerte se había tratado en la sesión municipal del 23 de marzo. En ella se acordó que «siendo Burgos cabeza de Castilla, debía dar ejemplo a todas las ciudades y lugares en el pésame por el

(38) *La Crónica de Juan II* pone esta estancia del rey en Burgos al principio de 1442. Entre los testigos que figuran por enero de 1442 en las escrituras del Concejo, aparece un Alonso de la Torre.

(39) *Ac. Ay.*, 1445, fol. 39, 12 de abril.

(40) *Ibid.*, fol. 39. Al folio 1 de este tomo se ve que Pedro González del Castillo, nombrado alcaide de Lará, renuncia a este cargo por estar ocupado en negocios del rey y del príncipe.

(41) *Ibid.*, mes de febrero. Juan de Castañeda trajo esta carta.

(42) *Ibid.*, fol. 34 y 41.

fallecimiento de la reina, celebrando solemnes sufragios, aunque el rey nada hubiese notificado acerca de la muerte ni ordenado cosa alguna en punto a honras». Tratóse el asunto con el obispo, determinándose se cantara solemne misa con oración fúnebre en la Catedral, donde debía alzarse un túmulo, cubierto de paños de brocado y rodeado de cirios y de banquetas, en las cuales habían de situarse las mujeres del mariscal Sancho de Zúñiga y de los alcaldes y regidores, vestidas de luto, y cerca de éstas, los susodichos alcaldes y regidores, cubiertos también de las enseñas oficiales de riguroso luto. Las exequias reales tuvieron lugar antes del 6 de abril, costeando el Ayuntamiento su gasto y el del luto de las mujeres susodichas y oficiales de la ciudad (43). La Crónica de Juan II no anota ni las circunstancias de la muerte de la reina ni siquiera su fecha.

Y es de un laconismo desesperante en lo relativo a los años de 1445 a 1450, para ilustración de los cuales vamos a señalar ciertos hechos, referentes a don Alfonso y a la ciudad de Burgos, que pueden tener su interés aun para la historia general de Castilla. En marzo de 1446 se celebraron en Burgos grandes justas y torneos para conmemorar la batalla de Olmedo, que el año anterior había ganado el rey contra los eternos rebeldes de su gobierno, los reves de Navarra y Aragón y sus partidarios dentro de Castilla. Hízose también, de acuerdo con el obispo, una solemne procesión a la iglesia de S. Esteban, donde un fraile de S. Pablo pro-

(43) *Ibid*, fechas 23 de marzo, etc. Debió, pues, morir durante el mes de marzo y en Santa María de Nieva, según Alfonso de Cartagena en la *Suma de Crónicas de España*, adición. Hasta ahora se ignoraba el mes y lugar de la muerte de la reina María, pues Paz y Melia la coloca en Villacastín a 19 de mayo, según se expresa en *El Cronista Alfonso Fernández de Palencia*, p. 438. Estando el rey en Burgos el 10 de agosto de este mismo año otorgó al Cabildo catedral carta de protección para sus bienes y personas contra los atropellos de particulares, que don Alfonso logró se reiterara en 14 de septiembre de 1454 (*Arch. Cat. B.*, vol. 2, parte I, fol. 27 y 28) y en Burgos a 22 de septiembre de 1448 (*Ibid*, fol. 53).

nunció el discurso correspondiente, que el Ayuntamiento pagó con magnificencia (44). El mismo año atendieron la ciudad y el obispo con tropas, artillería y vituallas, al cerco de Atienza, cuyo castillo estaba a favor del rey de Navarra, y recibieron reiteradas cartas del rey ordenando tuvieran bien fortalecida la ciudad, con prohibición de admitir en ella al mariscal Sancho de Zúñiga u otra cualquier persona de la nobleza que simpatizasen con los rebeldes (45).

En agosto se produjo una colisión armada entre las tropas de Juan de Luján, alcaide del Castillo y representante de don Alvaro de Luna, y las acaudilladas por el susodicho mariscal; la ciudad cumple con respecto a éste las órdenes del monarca, y se ratifica en sus determinaciones en orden a la mejor defensa contra el presunto ataque de fuerzas navarras (46). En septiembre estalla en la población una formidable epidemia, y durante cerca de tres meses el Ayuntamiento vaga por Arcos y otros pueblos limítrofes, celebrando en ellos las sesiones. El obispo huye también de Burgos, y en lugar que no se nombra pronuncia su sentencia sobre la prisión de Sancho González de Pampliega, cuyo conocimiento le habían encomendado los alcaldes de la ciudad (47).

Al año siguiente de 1447 predicó en Burgos Martín Enríquez de Duarte por encargo de la ciudad, y recibió socorro de ésta Martín Francés, «que se llamó Juan de Bencio, de Pisa, hijo del señor de Erema» (48). Intervino el obispo en un pleito concerniente a la jurisdicción de la ciudad; recibió del rey instantes órdenes encargándole la buena defensa de la ciudad y el cumplimiento de ciertas medidas, conducentes a la misma (49), y a su ruego zanjaron los regidores el conflicto entre Juan de Luján y el mariscal Sancho de Zúñi-

(44) *Ac. Ay.*, 1445, fol. 74. *Crón. Juan II*, año 1445, cap. 37.

(45) *Ibid.*, fol. 58. Se nombra a un Juan de Fierro, maestro de hacer pólvora. Véase también el fol. 41.

(46) *Ibid.*, fol. 41 y 42; fecha 7 de agosto.

(47) *Ibid.*, fol. 44, 48 y 50.

(48) *Ibid.*, fol. 97 y 104.

(49) *Ibid.*, fol. 101, fecha 15 de abril.

ga (50). Y perdemos otra vez la pista política de don Alfonso hasta el año 1450, en que la desarrolla extraordinariamente, como vamos a ver inmediatamente, aunque con su respectivo laconismo.

Salió a defensa de la ciudad contra los vecinos de Castrojeriz, que la habían agraviado; dispuso, de acuerdo con el Ayuntamiento, se enviaran tropas a Nájera para prevenir un posible ataque del rey navarro (51). Autorizó la lectura pública en la Catedral de la bula pontificia que excomulgaba al magnate Pedro Sarmiento por sus sacrílegos crímenes en Toledo durante la rebelión contra el monarca; a esta lectura hubo de preceder una comunicación del monarca, disponiendo se pregonara por calles y plazas de la ciudad la sentencia real privando al susodicho Sarmiento de todos sus bienes y oficios. Tenía éste en Burgos su casa de vecindad y también poderosos partidarios, y su mujer habíase hecho fuerte en la torre de Santa Cecilia, cercana a Lerma, defendiendo en ellas los tesoros y alhajas que de Toledo había sacado su marido (52). Encargóse su rendición al sobrino del obispo, llamado, como él, Alfonso de Cartagena, que la cercó con tropas de la ciudad y otras de la comarca lermesa, rescatando a unos regidores de Burgos que allí estaban detenidos.

El 16 de abril asistía don Alfonso a la sesión municipal con el Dr. Ibo Moro y una comisión del Cabildo, y en su presencia se leyeron cartas del rey sobre Pedro Sarmiento, disponiendo el secuestro de sus bienes y los de sus parientes; caso de rebelión contra esta real voluntad, podría matarse a uno y otros sin incurrir en pena alguna; además, la ciudad, con su comarca, enviaría tropas contra Sarmiento y sus satélites que por tierras de Miranda amenazaban invadir las fortalezas y pueblos principales. El obispo, que estando en Rabé el día anterior había recibido idéntica comunicación del monarca, prometió cumplir las órdenes de éste, «guar-

(50) *Ibid*, fol. 111, 26 de agosto.

(51) *Ac. Ay.*, 1450, mes de febrero.

(52) *Ibid*, fechas 5, 7 y 24 de marzo, y fol. 39; *Colección Diplomática de Enrique IV*, p. 26.

dando su estado y hábito episcopal», y lo mismo hizo la comisión catedralicia que le acompañaba (53). Intervino repetidas veces con el Ayuntamiento sobre este asunto y sobre las severísimas órdenes del rey urgiendo la ejecución de su sentencia, así como de la bula apostólica contra Sarmiento y sus secuaces. Antes de rendirse la mujer de éste, hizo al obispo las proposiciones de paz que debía transmitir al rey o a las autoridades de la ciudad, y efectuada la rendición, él dispuso saliera para su residencia oficial con el mayor honor y seguridad posible, cumpliendo en ello las indicaciones del rey, del condestable y de su hijo Juan de Luna (54). En el mes de julio hubo de proponer a las autoridades municipales se remediasen los disturbios internos de la ciudad mediante una más recta administración de justicia; él, con dos regidores y dos alcaldes, solucionó este asunto, imponiendo unas Ordenanzas, severas igualmente contra todos.

En agosto y septiembre tomó don Alfonso parte activa en la leva de tropas para el socorro de Nájera, según órdenes recibidas del rey; envió fuerzas para defender a Miranda y Salinas, logrando por fin la derrota de Mosen Perries y la gente de Pedro Sarmiento, merced a la buena dirección de don Pedro, hijo del conde de Haro, y de Juan de Padilla (55). En noviembre de este mismo año celebró en su palacio una solemne junta, para establecer, de acuerdo con la ciudad, la hermandad entre ésta y los pueblos comarcanos de más importancia, al objeto de defenderse contra las tropas rebeldes que estaban en Palenzuela; desde la misma sala oyó el pregón real ordenando se hiciese guerra a los ingleses por mar y tierra, guardando, por el contrario, la mayor armonía y fraternidad con Francia y con los bretones. Poco después y en presencia del obispo, decretaba el Ayuntamiento sostener su hermandad con los pueblos comarcanos, es-

(53) *Ac. Ay.*, 1450, fol. 46, fechas 15 y 16 de abril.

(54) *Ibid*, fechas 24 abril, 2 y 12 de mayo.

(55) *Ibid*, fol. 60 y sigs.

tableciendo que los vecinos ricos, que llevan sobre sí cadenas de oro, alhajas preciosas y de aljofar, sean hombres o mujeres, sostengan cada uno por su cuenta un jinete y su caballo, armados de morrión y fojas, es decir, caparazones y corazas (56). Por fin, el 18 de diciembre se pregonaba por la ciudad y de orden del rey la estipulación de paz entre Castilla, Navarra y Aragón, que vino, aunque tarde, a dar un tanto de tranquilidad al azaroso reinado de Juan II y también ocasión para disponer el derrumbamiento definitivo de don Alvaro de Luna (57)

Pero la mayor actividad política de don Alfonso durante este año fué la redacción definitiva de su obra *Deffensorium Unitatis Christiane*, dirigida a Juan II en favor de los conversos judíos (58). Según ella, mucho antes había presentado al rey en castellano y repetidas veces algún escrito sobre este tema, y expuesto de palabra y en memoriales el contenido del presente tratado, que redacta en latín para su mayor publicidad en el extranjero. No seguiremos paso a paso esta obrita de don Alfonso, fruto sin duda de una madurez bien patente. En lo que contiene de doctrinal y teológico habla de la unidad del género humano, cuyos diver-

(56) *Ibid*, fol. 104.

(57) *Ibid*, fol. 110.

(58) *Bibl. Nac. Madrid*, ms. 442, letra coetánea. El título de la obra es: *Libellus qui dicitur: «Deffensorium unitatis christiane», et dirigitur serenissimo ac potentissimo principi Johanni, regi Castelle et Legionis, supremo domino nostro. Al fin se anota expresamente haber sido redactada en 1450. Sin duda dió ocasión inmediata de esta obra la Ordenanza de Pedro Sarmiento en Toledo contra los conversos prohibiéndoles ejercer oficios públicos ni particulares ni ser testigos contra los cristianos viejos; los declara infames e inhábiles para cualquier cargo administrativo o político y hace públicas las faltas que la ciudad les achacaba (5 junio 1449) (Baer, *ob. cit.*, t. II, p. 315). Este mismo año, y con fecha 24 de septiembre, expedía el Papa una bula prohibiendo a los conversos de Castilla gozar de ciertos honores y tener ciertas dignidades o cargos de arrendadores de rentas públicas o privadas (*Ibid*, p. 319).*

Los pueblos derivan de una sola raíz ; presenta a la familia judía como la elegida de Dios para preparar el advenimiento de la Iglesia católica y de la sociedad civil cristiana. La Iglesia es continuación de la Sinagoga ; y los judíos que entran en ella no se acogen a una ley sin precedentes en su religión. Por la redención, judíos y gentiles, todos los pueblos del universo, se hacen uno solo en Cristo. Por eso mismo, el judío convertido debe gozar de todos los derechos civiles y religiosos de que usan los cristianos, sin excepción alguna, y desaparecer de su persona el estigma que muchos le achacan de haber crucificado sus padres y pueblo al Salvador, Cristo ; las culpas personales del padre no pueden ni deben pasar al hijo (59).

Cita a este propósito unas resoluciones, que él mismo oyó en el Concilio de Basilea antes de ser disuelto por el Papa Eugenio IV. Presentes los legados del Papa, cardenal de S. Angel, arzobispo de Tarento y obispo de Padua ; estando en la junta otros cardenales, obispos, doctores y representación diplomática del emperador, reyes y condes, se publicó un decreto conciliar con unánime aprobación, encargando a los obispos defiendan con paterno afecto a los judíos conversos contra las detracciones y contumelias de pueblos y gobernantes. Y dichos conversos gocen allí donde han sido bautizados, es decir, en la nación o república, de todos los privilegios, libertades e inmunidades que los demás ciudadanos tienen en virtud de su naturaleza o nacionalidad : no deben, por lo mismo, ser considerados como extraños a la ciudad o al país. Y qué : ¿ si el rey puede declarar noble a un ilegítimo, nacido de padres nobles, aún más, a los nacidos de fornicación y adulterio, carecerá de facultad para conceder todos los derechos de ciudadanía a los convertidos del judaísmo ? Y cita para fundamentar la afirmativa diferentes textos del Derecho canónico.

El converso judío deberá ser admitido en la clase social a que hubiere pertenecido antes de su conversión : el ple-

beyo entre los plebeyos cristianos; los mercaderes entre los mercaderes; los militares entre los de su profesión; los nobles con los nobles; los sacerdotes con los sacerdotes; al parecer toda esa diferencia social existía ya entre los hebreos. La raza judía invadió a España en diversas ocasiones, adquiriendo al fin derecho de ciudadanía en ella igual a la de los demás españoles, no obstante la diferencia de religión. Por eso mismo, no se les debe impedir aspirar a altos cargos, honores y dignidades, al igual que los demás cristianos; será para éstos una honra que los descendientes del pueblo israelítico sirvan con ellos a la Iglesia, como solemnemente se afirma en la ordenación de diáconos del ritual romano.

Las leyes del reino de Castilla, y con especialidad las Partidas de Alfonso el Sabio, hablando de los que se convierten a la fe católica, judíos o gentiles, les reconocen derecho a iguales cargos y honores que los cristianos; por no cumplirse las mismas, dejan de convertirse muchos y abandonan otros la fe católica ya adoptada, huyendo del estado humillante en que se les detiene (60). El propio Juan II ha ratificado estas antiguas leyes; las han aprobado las Cortes, y la legislación eclesiástica abunda en el mismo parecer, señalando que el bautismo borra toda infamia anterior y al propio tiempo confiere derecho igual al de todos los cristianos. Hay conversos que en el ejercicio de las armas se muestran muy valientes, pero siendo judíos eran tímidos precisamente por verse en una condición social despreciada por los cristianos.

Cita don Alfonso la bendición de la Rosa de Oro que el Papa efectúa el cuarto domingo de Cuaresma, en cuya fórmula se habla del honor israelítico que se concede al destinatario de la misma (61), sacando por fin la conclusión que

(60) Fol. 50.

(61) «Nempe rosa iu manu pontificis gaudium israelitici populi designat.» El Pontífice la da al más poderoso que entonces se halle en su corte «in quo nobilitas et excellentia illius peculiaris populi designatur» (fol. 55).

el Antiguo y Nuevo Testamento, el Derecho canónico, la doctrina de los Padres de la Iglesia, las leyes civiles de Castilla, están acordes con la doctrina por él sustentada en favor de los conversos. Refiérese después a la legislación antihebraea de algunos Concilios de Toledo, que no tiene fuerza de obligación general, pues dice nuestro obispo, un Concilio que no sea presidido por el Papa o sus delegados, no es Concilio general. No debe obligarse a los judíos a recibir el bautismo, ni menos a los hijos contra la voluntad de sus padres. La frase de S. Pablo prohibiendo dar el cargo de obispo a neófitos ha de entenderse a convertidos de la gentilidad, no del judaísmo; la razón es obvia.

Se tiene envidia a los conversos cuando prosperan por su talento o se hacen ricos por su trabajo. El sabe de un duque de Lituania que, convertido del paganismo, fué sublimado al trono de Polonia, país de católicos. A los lapsos y que no observan los preceptos de la fe católica, libremente abrazada, debe castigarse con *pia severitas* y *severa pietas*. Recuerda que estos mismos días y en la región montañesa, próxima a donde vive don Alfonso, han aparecido opiniones y conceptos del antiguo paganismo, que ciertas personas han defendido con máximo tesón, rehusando reverenciar el Sacramento del Altar y la Cruz de Cristo. Declaradas herejes por su diocesano y entregadas al brazo civil, han sido condenadas al fuego según prescripción de las leyes. Una de esas personas era una agraciada joven, a quien los ejecutores quisieron perdonar; pero a tanto llegó su fanatismo que voluntariamente se arrojó con las otras a la hoguera. De igual manera, sean castigados los conversos culpables; pierdan sus oficios si son reos de hecho; pero los no culpables gocen de idénticos derechos a los de todos los ciudadanos. Y acaba diciendo al rey: Vuestra Serenidad resuelva por su aristocrática autoridad este asunto, que ha sido embrollado por un movimiento pasional y democrático.

Hemos extractado, aunque con brevedad, esta famosa obra de don Alfonso, considerándola un documento histórico de suma importancia para conocer cómo durante el

siglo xv se obró la fusión de conversos y cristianos viejos en la sociedad castellana, y también, por el contrario, la hostilidad creciente de día en día contra los judíos refractarios a la conversión y, por ende, a la unión de todos los españoles, la cual hostilidad llegó a su cénit en tiempo de los Reyes Católicos.

Este asunto nos lleva como por la mano a tratar en cuatro líneas de las relaciones de don Alfonso de Cartagena con don Alvaro de Luna (62). Nada nos dicen las crónicas sobre este particular hasta 1453 y momento de ser preso en Burgos el omnipotente condestable. Nótese que don Alfonso, siguiendo las huellas de su padre, fué siempre un adicto incondicional a la persona de Juan II; le guardó siempre lealtad absoluta y le seguía en todo cuanto decretaba en materia política contra o en favor de don Alvaro de Luna. Quizás achacaba a éste la poca atención que Juan II prestó a los memoriales a favor de los conversos, presentados reiteradas veces por el obispo de Burgos; sin duda sufrió alguna vez en su persona las antipatías del condestable hacia los conversos, los cuales le respondieron con otra mayor, según confesión del mismo. «Sabéis otrosí, decía don Alvaro, cuanto mal me quiere este linaje, aunque le he fecho los mayores bienes que en mis días otro hombre les fizo en este reino», y que del obispo Alfonso de Cartagena «sé bien que en este fecho (de intentos de su prisión) es el mayor contrario que yo tengo». Consta asimismo que sin duda contrarrestando al poder y prestigio de los conversos burgaleses, re-

(62) Aparte de las obras de Silió y Rizzo sobre don Alvaro de Luna, debe consultarse la *Crónica de Juan II* al año 1452, y sobre todo la de *Don Alvaro de Luna* (edic. de 1490, por Mata Carriazo), de la cual citamos algunas frases. Lo escrito por Amador de los Ríos en su *Historia de los judíos en España en Estudios sobre los judíos* sobre don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena, es todo tendencioso cuando se refiere al proceder de éstos con los judíos; afirma y niega sin pruebas y obedeciendo a meros prejuicios. La *Crónica* de don Alvaro de Luna es también tendenciosa al hablar de la prisión del condestable y juicio que le merecen los que en ella intervinieron, comenzando por el rey.

presentados casi exclusivamente por la familia de don Alfonso, los partidarios del condestable amenazaban de continuo con saquear las casas de dichos conversos e introducir en el Ayuntamiento de la ciudad corregidores a ellos contrarios, como en efecto lo consiguieron en gran parte.

Al llegar la Corte a Burgos durante los últimos días de marzo de 1453, estaba ya decretada la prisión del condestable; dispúsose su ejecución en Valladolid o en el trayecto de esta ciudad a la de Burgos, no lográndose merced a la astucia natural de don Alvaro, el cual rehusó venir a Burgos sin el previo salvoconducto de la ciudad, en que juraba defender su persona, séquito y dignidades. Para alojamiento del rey ofreció don Alfonso su palacio episcopal contiguo a la iglesia catedral, yendo él entretanto a las casas de la Mitra, adheridas a la iglesia de S. Lorenzo. Su hermano Pedro de Cartagena cedió su casa-fortín para hospedaje del condestable y del ministro de Hacienda real, Alonso Pérez de Vivero.

Desde los primeros días hubo ya un violento choque entre la gente armada del obispo y la guardia del condestable, casual o intentado, no lo sabemos, pero sí que murieron algunos en la contienda. En la Catedral, y asistiendo a los oficios divinos la Corte y el mismo don Alvaro, un fraile declamó largamente contra el condestable, aunque sin nombrarle: a ruegos de este último le redujo a prisión don Alfonso. El Viernes Santo se daba muerte, de orden de don Alvaro, al ministro de Hacienda real, Alonso Pérez de Vivero, precipitándole de un balcón de la casa donde se hospedaba, que como hemos visto era la misma de don Alvaro; este acontecimiento precipitó la prisión del condestable.

De orden del rey se presentó a él una comisión, de que formaba parte don Alfonso, para rogarle se entregase al monarca sin acudir éste a la fuerza de las armas; don Alvaro mandó callar al obispo, alegando que él no hablaba sino con caballeros y no con clérigos; el obispo, dice la crónica, «calló entonces casi avergonzado e con temor». Y resistiéndose el condestable a tomar en cuenta la invitación del

monarca, exigió de éste un seguro y la escritura de ciertas condiciones bajo las cuales se entregaría ; Juan II lo otorgó jurando en manos de don Alfonso la observancia de dichas condiciones. Por fin, al intimarle el monarca la rendición voluntaria, amenazándole de lo contrario con represalias y con las tropas que le acompañaban, asistía al lado del rey nuestro prelado, como para robustecer la autoridad y condiciones otorgadas previamente por Juan II, aunque a algunos pareciera este hecho como acto de hostilidad episcopal contra el condestable. Rindióse éste, ofreciendo ir libremente y con todos los honores a palacio y allí quedar a entera disposición del rey. Desde este momento desaparece de la escena nuestro prelado : tres meses después don Alvaro subía al cadalso en la plaza de Valladolid.

Para juzgar acertadamente a don Alvaro de Luna, es preciso releer con atención lo tres memoriales que contra él se escribieron : el primero, transcrito en parte por la Crónica de Juan II al año 1440 ; el segundo, en la misma Crónica al año 1453, después de muerto el condestable ; el tercero, del año 1441, que mandaron a las ciudades del reino sus enemigos, capitaneados por el rey de Navarra y la propia mujer de Juan II, y que publicamos entre los apéndices de esta obra. Al hablar don Alfonso de Cartagena de Juan II, se refiere al condestable diciendo : «Se allegaba el monarca a su juicio más de al de ningún otro caballero ; le hizo grandes mercedes, le puso en gran estado, le hizo primero conde, después condestable y maestro de Santiago, que son dignidades tales que en ninguna persona concurrir nunca es oído ; por tan gran afeción a él era inclinado que todas las cosas quería el rey cumplir e hacer a su voluntad. E como obra de tan gran amor treinta e ocho años o poco menos durase, pero al fin las cosas de otra manera sucedieron ; la mudada voluntad de increíble amor a odio y mal querencia, le hizo prender en la ciudad de Burgos... ; e lo mandó degollar en Valladolid, guardada la forma de justicia» (63).

(63) *Crón. de Juan II*, año 1453, Apéndice.

Afin al papel político de don Alfonso es su intervención en la Audiencia Real. Desde los primeros meses de 1441 fué nombrado presidente de la misma, pero no ejerció el cargo en efectivo sino dos o tres meses por deber atender a otras ocupaciones (64). El presidente de la Audiencia tenía voto del mismo valor que los otros oidores, pero todos los asuntos debían pasar por sus manos, estando prohibido el despacho de ninguno sin este requisito. La Audiencia real era el «principal auditorio e de superior jurisdicción adonde después de Vuestra Señoría (el Rey), se han de reparar los agravios que se facen por los otros jueces de vuestros regnos e casa e corte, e donde se han de tractar e determinar todos los grandes pleitos e negocios que por vía de justicia ha de librar» (65). En las Cortes de Valladolid, celebradas en julio de 1442, se estableció que el obispo don Alfonso presidiera la Audiencia y estuviera en Valladolid, donde se había fijado su domicilio, durante los primeros seis meses a contar de la fecha; entretanto se dispondría una nueva designación de oidores, dando de baja por parciales a varios de los que actualmente lo eran; de lo contrario, no se remediarían los abusos de la Audiencia, no obstante que su presidente el obispo de Burgos «sea tal e tan suficiente persona que en él non se podría fallar defecto alguno» (66). Carecemos de otros datos sobre el tiempo que don Alfonso desempeñó este cargo y su actuación como refrendario y oidor en este tribunal superior.

(64) *Cortes de Castilla*, t. III, p. 419.

(65) *Ibid.*, p. 443.

(66) *Ibid.*, p. 448.

CAPITULO XI

GOBIERNO EPISCOPAL ; CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CATEDRAL ; INSTITUCIONES BENÉFICAS.

El 10 de octubre de 1435 tomaba don Alfonso posesión del obispado de Burgos mediante su procurador Alfonso Rodríguez de Maluenda, abad de Castrojeriz, canónigo de Burgos, clérigo de la Cámara Apostólica y arcediano de Coria. Presentada la bula pontificia en sesión capitular solemne, fué acatada por todos los prebendados, los cuales, al propio tiempo que declaraban reconocer a don Alfonso por su propio obispo, recibieron de Maluenda en su nombre juramento de guardar los privilegios y exenciones del Cabildo catedralicio ; sentáronle en la silla episcopal del coro, dándole después posesión del palacio prelaticio, llamado del Sarmental. El mismo día se presentó Maluenda a la sesión municipal, celebrada en la torre de Santa María, donde reunidos alcaldes, regidores, caballeros y Concejo de la ciudad, declararon recibir por su obispo a don Alfonso, ausente en Basilea. Quedaba de gobernador general del obispado el susodicho Maluenda y de vicario general el Dr. Ibo Moro, que aunque asistente un tiempo al Concilio de Basilea, estaba ya de regreso en Burgos (1).

Uno de los primeros asuntos del gobierno diocesano fué el concerniente al monasterio de S. Pedro de Arlanza y su dependencia el pueblo de Santa Inés, donde vemos al gobernador y vicario general con fecha 3 de diciembre de este

(1) Apéndice núm. IX ; Reg. 9, fol. 313.

año y 15 de enero del siguiente (2); provee el gobernador prebendas y beneficios; constituye a su hermano Juan Garcés de Maluenda procurador suyo para tomar posesión de una canonjía en Palencia; exige a todo el obispado el pago del tributo llamado catedrático, o sea que todos los clérigos satisfagan anualmente una cantidad estipulada al erario episcopal en señal de acatamiento al prelado (3). Admite al bachiller Pedro de Cervantes, nombrado por el Papa, a la posesión del deanazgo de Briviesca, vacante por muerte del Cardenal Carrillo (4), y en una canonjía al sucesor de Pedro González de Valladolid, abad de S. Vicente de la Sierra en la Catedral de Toledo. Sabemos que ya en 1436 había concedido el Papa a don Alfonso de Cartagena el derecho de percibir íntegro el derecho de visita pastoral, llamado procuración, aunque fuese realizada por su provisor o delegados de éste; todo ello en atención a estar en Basilea como embajador del Rey. La bula pontificia, que concedía esta gracia, fué promulgada en la iglesia de S. Esteban de Burgos el mes de agosto de 1436.

En 1437 ejerce en la diócesis funciones episcopales don Gonzalo García de Santa María, obispo de Plasencia, el cual se titula provisor o gobernador, como Maluenda, y como éste y simultáneamente confiere beneficios (6). Dióse posesión de la canonjía y préstamos que don Alfonso gozaba en Burgos antes de ser obispo, al hijo de don Alvaro de Luna, Juan de Luna, clérigo de la diócesis de Toledo, a quien favorece el Papa y también el subcolector apostólico en Burgos (7). Acepta una donación de doña Berenguela Cabeza

(2) *Reg. 11*, fol. 19; *Reg. 9*, fol. 318.

(3) *Reg. 9*, fol. 321. Se opusieron al pago los capellanes de número de la Catedral, que eran cuarenta, alegando exención ya antigua.

(4) *Ibid*, fol. 335, con fecha 6 de junio de 1436.

(5) *Ibid*, fol. 348, octubre del mismo año; Escagedo, *Col. Dipl. de Santillana*, t. II, p. 269.

(6) *Ibid*, fol. 380; *Reg. 11*, fol. 23.

(7) *Reg. 9*, fol. 364, abril de 1437; *Reg. 7*, fol. 144, 25 de diciembre del mismo año.

de Vaca, hija del maestro de Santiago y sobrina del obispo de Burgos don Juan Fernández Cabeza de Vaca (8), y manda satisfacer cierta suma a otro hijo del condestable, Pedro de Luna, poseedor de varios préstamos en la diócesis, que el obispo de Plasencia le ha conferido en cuanto vicario de don Alfonso de Cartagena (9). En 1438 continúa este prelado, al menos por temporada, ejerciendo el mismo cargo en Burgos; se presenta en la Catedral fray Francisco, obispo de Rubicón y Canarias, exhibiendo una bula de Eugenio IV a su favor «sobre razón de las mandas inciertas de los testamentos» (10), y se lee en sesión capitular una carta del colector de la Cámara Apostólica en los reinos de Castilla, Gil Fernández Nuévalos, abad de Alfaro, a favor del arcediano Cervantes (11). Consta que en este mismo año proveyó don Alfonso una canonjía en Alonso García de Fuentes, y que acompañaba al prelado en Basilea el notario apostólico, Luis González de Llanos, arcediano de Valderas y secretario del rey (12).

En 1439 vemos canónigo de Burgos a Iñigo de Guevara, clérigo de la diócesis de Calahorra (13), y a Juan Manrique, deán de León y canónigo de Burgos, exponiendo al Cabildo no pague el subsidio otorgado por el Papa al rey para la guerra contra el moro, «hasta que se vea en qué se gastaba y conste se haya dedicado a la guerra la cantidad que dicho subsidio importare» (14). Y cuentan entre los prebendados de la Catedral Pedro Fernández Monroy y el

(8) *Reg. 9*, fol. 373. El destino era para seis misas anuales.

(9) *Reg. 7*, fol. 148. En junio de 1437 optó por una canonjía en Burgos el maestro teólogo Miguel Martínez, apellidado de Soria, comensal y familiar del cardenal tusculano don Hugo, llamado de Cipro (*Reg. 9*, fol. 393).

(10) *Reg. 7*, fol. 145, fecha 18 de marzo.

(11) *Ibid.*, fol. 153, fecha 26 de agosto. Dispensa doscientos veinticinco florines de media anata á Pedro de Cervantes por la colación del arcedianazgo de Briviesca.

(12) *Reg. 9*, fol. 423.

(13) *Reg. 12*, fol. 3, marzo de 1439.

(14) *Ibid.*, fol. 14, mes de abril.

Dr. Domingo Fernández de Candamo, y Juan Jiménez, abad de Compludo, Gutiérrez de Sandoval y Alvaro de Salazar (15). Sábese también que en 14 de noviembre de este año convocó el Cabildo de Palencia al gobernador Alonso Rodríguez de Maluenda, a la elección de nuevo obispo, por haber quedado vacante aquella sede con la traslación de su prelado don Gutierre al arzobispado de Sevilla (16). Finalmente, reconociendo el Cabildo catedral los méritos del obispo don Alfonso en la agregación a su mesa capitular de muchos préstamos viviendo don Pablo de Santa María, le reconoció los mismos derechos que a éste en la misa sabbatina solemne de la Virgen (17).

En febrero de 1440 vemos ya a don Alfonso ejerciendo personalmente su cargo eclesiástico. Provee de una canonjía a Garci Fernández de Caracena y a Juan Ruiz de Medina, futuro obispo; en abril es electo árbitro componedor en un litigio entre Juan Manrique, deán de León y canónigo de Burgos, de una parte, y de otra Alfonso Solís, también canónigo de Burgos. Durante el mes de junio le vemos en el monasterio de S. Cristóbal de Ibeas, y después en el de S. Juan de Ortega, donde nombra arcediano de Treviño, con fecha 20 de junio, al ya canónigo Rui Sánchez de Arévalo; comensal del obispo es de nuevo Juan Díaz de Coca, abad de Cervatos, que arrienda a un judío de Soria los préstamos eclesiásticos que posee en la diócesis de Osma, y aparece entre los canónigos de la Catedral el cardenal de S. Lorenzo in Dámaso. Está en Burgos el 29 de agosto y al siguiente autoriza a Alonso de Velasco, protonotario del Papa, abad de Valladolid y deán de Zamora, simultáneamente, para tomar posesión del arcedianazgo de Valpuesta, vacante por promoción de don Pedro Vaca al obispado de León. Se hicieron procesiones públicas por la salud del prin-

(15) *Reg. 12*, fol. 20 y sigs.

(16) *Ibid.*, fol. 32 y 35.

(17) *Reg. 10*, fol. 96, con fecha 20 febrero 1436.

cipe don Enrique en la Catedral, en la iglesia de Gamonal y en la de las Huelgas (18).

Corriendo el año 1441 estuvo ausente el obispo durante el mes de febrero y siguientes, según dejamos dicho en el capítulo anterior; nombróse a Juan de Velasco, deán que era de Oviedo, arcediano de Valpuesta, en sustitución de Alonso de Velasco; ambos pertenecían a la familia condal de los Haros y señores de Frías y Briviesca. En mayo promovió a una canonjía al célebre Fernando González de Aranda, originario de la diócesis de Osma, y en septiembre a otra al protonotario apostólico y arcediano de Madrid don Iñigo de Mendoza. Consta también que este año gozaba de préstamos en la diócesis el cardenal Juan de Torquemada, consocio de don Alfonso en las asambleas conciliares de Basilea, y que con fecha 2 de abril y en la ciudad de Florencia autorizó a su procurador en Burgos para contraer una deuda de doscientos florines de oro que le prestó Alonso Rodríguez de Maluenda (19).

Anotaremos al año 1442 muy pocas noticias: en él era abad de S. Millán Pedro González de Villaverde, canónigo de Burgos, abreviador de letras apostólicas y clérigo maestro de ceremonias del Papa, con residencia en la Corte pontificia. Durante el verano se hicieron, de orden del monarca, solemnes rogativas en la Trinidad, S. Pablo y S. Francisco, a causa de la epidemia que, como casi todos los veranos, asolaba nuestras ciudades. Y con fecha 18 de sep-

(18) *Reg. 12*, fol. 50, 21 marzo; *Reg. 7*, fol. 110; *Reg. 12*, fol. 62 y 63; *Reg. 7*, fol. 113; *Libro Redondo*, 1440, fecha 31 de julio; *Reg. 12*, fol. 66; *Libro Red.*, año 1440. Con respecto al nombramiento de Rui Sánchez de Arévalo para el arcedianato de Treviño, uno de los Registros da la fecha de año susodicha, pero es un error; su antecesor murió el 19 de junio de 1441 y Rui fué nombrado sucesor suyo el 22 del mismo mes, como consta en el *Libro Redondo*, donde no cabe error.

(19) *Reg. 12*, fol. 151 y 96; *Reg. 9*, fol. 188. En este mismo año se hicieron rogativas a Gamonal, S. Agustín y La Blanca para pedir agua contra la sequía.

tiembre fué puesta la primera piedra en las torres de la catedral, «que agora nuevamente se fazen» (20).

En cambio son más numerosas en el de 1443. Durante el mes de enero estaba el obispo con su hermano el de Plasencia en la villa de Covarrubias, y ambos de mancomún nombraron canónigo de Burgos a Sancho de Rojas, clérigo de la diócesis. Se promulgó una carta del rey contra los extranjeros que gozaran de beneficios eclesiásticos en León y Castilla, anulando la carta de naturaleza que él les hubiera dado para obtenerlos, y mandando por lo mismo secuestrar las rentas de dichos beneficios; en consecuencia, estableció el Cabildo catedral no se acudiera con los frutos de sus préstamos en la diócesis al cardenal Luis, camarlengo del Papa, y lo mismo debió acontecer con el cardenal de Santa María la Nueva, a quien ya los había rehusado el Cabildo el año anterior. Sostuvo el obispo un pleito contra el monasterio de Santa María de Nájera, e introdujo en el Cabildo a Pedro Martínez de Ayllón, nombrado abad de Foncea, dignidad vacante por renuncia de Alfonso de Velasco, que dejó la clericatura para casar con Isabel de Cuadros (21).

Se delegó en Juan Díaz de Coca, auditor del Sacro Palacio, y en Sancho de Prestines, abad de S. Millán de Lara, ambos parientes próximos del obispo y residentes en la

(20) *Reg. 8*, fol. 402; *Lib. Red.*, año 1442; *ibid.*, fol. 1. Este mismo año fué nombrado arcediano de Palenzuela Juan Díaz de Coca (*Reg. 11*, fol. 42) y era protonotario apostólico Alfonso García de Covarrubias, doctor y canónigo de Burgos, residente, como Coca, en la Corte del Papá (*Reg. 12*, fol. 151). También es hecho canónigo de Burgos el célebre Fernando González de Aranda, aúlico de Roma.

(21) *Reg. 12*, fol. 163; *Reg. 5*, fol. 108; *Reg. 12*, fol. 161; *Reg. 4*, fol. 43; *Reg. 9*, fol. 192. Recuérdese que en 10 de diciembre de 1442 Juan II derogó toda carta de naturalización dada a extranjeros para obtener beneficios eclesiásticos en Castilla, aun pontificales, prohibiendo acudirles desde esta fecha con las rentas de los mismos, por ser en perjuicio de Castilla, hasta que se legisle y resuelva sobre el particular (*Bibl. Ac. Hist.*, *Bibl. Salvá*, t. 14, fol. 247).

Corte pontificia, para obtener del Papa la anexión a la mesa capitular de quinientos florines de oro para distribuciones, interviniendo en esto la previa autorización de don Alfonso. De acuerdo con éste se ordenó el reglamento de distribuciones y se puso fin a un litigio entre la vecindad de Burgos y el Cabildo catedral, con intervención del arcediano de Treviño. Se trató de otro asunto en que intervenía como testigo Alfonso de Fonseca, abad de Valladolid, capellán mayor del príncipe don Enrique y después deán de Zamora, y se dispuso que todo canónigo y racionero dieran «para ayuda de la reparación de las torres que se fazen en esta iglesia de Burgos cada dos florines, segund que están tasados». Finalmente, en el verano se hicieron procesiones a Huegas, Gamonal y Santa Clara para impetrar agua del cielo (22).

Durante el año 1444 vemos al obispo en Burgos los meses de marzo y septiembre; se estableció «la manera que se debe tener en razón del altar mayor de la Catedral, e de la plata que es menester para le reparar, por quanto dicen que el frontal de plata del dicho altar estará mejor puesto encima del dicho altar que non debajo». En junio se enviaron al príncipe don Enrique delegados para preparar su venida a la ciudad, y fueron el arcediano de Treviño y el abad de Cervatos; prestó el Cabildo a dicho príncipe una gran cantidad, aportada por los canónigos y beneficiados, y vendió propiedades para ayudar al rey en la guerra contra el de Navarra. Fué esto a tiempo de sobrevenir en la ciudad una gran epidemia, que disolvió a parte del Cabildo por cuatro meses. No obstante, el 28 de agosto el rey venía a la ciudad, saliendo poco después para Medina del Campo (23).

(22) *Reg. 5*, fol. 113; *Reg. 4*, fol. 105; *ibid*, fol. 102; *Reg. 5*, fol. 114, con fecha 26 de abril lo referente a las torres; *Lib. Red.*, año 1443. Sobre relaciones con Roma y envío de créditos bancarios, Apéndices VII y VIII.

(23) *Reg. 12*, fol. 112; *Reg. 5*, fol. 128, abril; *Lib. Red.*, 1444; *Reg. 5*, fol. 131 y 134. El rey mandó durante la estancia en Burgos se ocupase a Belorado, enviando a este efecto parte de su ejército (*Lib. Red.*, año 1444).

En 10 de enero de 1445 estaba el obispo en Arcos, hospedado en casa de Juan Rodríguez de Almansa, y con él el arcediano de Treviño, doctor en ambos Derechos. Después, y en 29 del mismo mes, está en Segovia, dejando de gobernador eclesiástico en Burgos a su hermano el obispo de Plasencia, el cual bendijo al abad de Villamediana con fecha 17 de enero. Corriendo el mes de junio vino a Burgos el rey, y dispuso el Cabildo dar al obispo en condición de censo unas casas cuya renta anejará para siempre a la mesa capitular y de modo especial a la fábrica de la iglesia, de la cual era provisor el abad de Covarrubias. Por agosto apareció en Burgos un embajador pontificio, llamado Jacobo; ignoramos su misión, pero consta que el Cabildo le hizo el regalo de una bandeja de plata y cinco cajas de confites, que costaron cerca de cuatro mil maravedises, o sea, la mitad de las rentas de una canonjía (24).

En febrero de 1446 rehusó el Cabildo ceder su pueblo de Villariezo, que el rey solicitaba para Alfonso Pérez de Vivero a cambio de cierto juro de heredad; alegaba el Cabildo en su defensa la prohibición canónica y además los privilegios de reyes anteriores, penando enajenaciones de esta clase. En el mismo mes se entregó por el Cabildo a don Alfonso de Cartagena la cuenta de la deuda del rey y del príncipe a dicho Cabildo; el obispo la paga, ordenando se destine esa cantidad para hacer el retablo mayor de la Catedral. En abril y meses siguientes reside en Burgos, como gobernador de la diócesis, el obispo de Plasencia, realizando todas las diligencias propias del diocesano; y no alcanzamos otra noticia sobre don Alfonso sino la de verle en Pampliega el 21 de septiembre, donde designó canónigo a Alfonso Fernández de Contreras. En este año era nombrado obispo de Sigüenza don Gonzalo, hasta el presente de Plasencia, ocurriendo su preconización el 3 de agosto, día en

(24) *Reg. 8*, fol. 397; *Reg. 12*, fol. 211 y 212; *Reg. 5*, fol. 149; *Lib. Redondo*, año 1445. En 13 julio pidió don Alfonso al Papa anejara al Cabildo para dotar mejor las distribuciones, cierta cuantía de préstamos (*Reg. 5*, fol. 152).

que ascendió al arzobispado de Toledo su antecesor Alfonso Carrillo. A Plasencia fué de prelado don Juan de Carvajal, abad de Husillos, y a esta Abadía el maestro Alfonso García de Covarrubias, arcediano de Zamora y protonotario de la Santa Sede, el cual nombró por su procurador a Fernando González de Aranda, abad de Cervatos y camarero del Papa, que, como él, residía entonces en Roma (25).

A principios de 1447, convocado el Cabildo a sesión pública, prestó juramento de estar siempre a servicio del rey y serle en todo leal, como lo había sido durante la guerra contra el de Navarra. Y en otra sesión capitular de 6 de febrero, el obispo absolvió de la excomunión al canónigo Diego de Mendoza, reo de haber abofeteado en la Catedral al mayordomo del Cabildo. Consta que en el mismo mes era ya obispo electo de Salamanca el tantas veces nombrado Alfonso Rodríguez de Maluenda, y que por estos meses formaban parte del Cabildo catedralicio Diego Fernández, maestrescuela de Santiago; Alfonso de Toledo, hijo de Alfonso Alvarez de Toledo, contador mayor del rey, y Mosén Bernal Albiol, canónigo de Jaca y famoso predicador. Sabemos también que a ruegos de don Alfonso se obtuvo del Papa para su sobrino Juan de Burgos, joven de dieciocho años, una canonjía en Calahorra; que el arcediano de Burgos presentó unas letras compulsoriales sobre colación de un beneficio, expedidas por micer Paulo de Santa Fe, doctor en decretos, capellán del Papa y auditor del Sacro Palacio, y por fin, que el Ayuntamiento trató con el obispo sobre la construcción del convento de Santa María de la Merced, que se quería levantar cerca de la puerta de Santa Gadea, contra la voluntad de las autoridades municipales (26).

(25) *Reg.* 5, fol. 166; *Reg.* 8, fol. 416; *Reg.* 12, fol. 284; *Reg.* 8, fol. 433. Este año murió el deán Lope Hurtado de Mendoza; le sucedió en el cargo Juan Díaz de Coca. Hubo también epidemia, y era organista de la Catedral un francés.

(26) *Reg.* 5, fol. 179; *ibid.*, fol. 181; *Reg.* 9, fol. 204; *Reg.* 9, fol. 214 y 216; *Reg.* 8, fol. 451 y 457; *Ac. Ay.*, año 1447, fol. 109.

Durante los primeros meses de 1448 vemos a don Alfonso residiendo en Burgos casi de modo continuo. Trató con el Cabildo de la dotación de las misas de la Cruz, que debían celebrarse todos los primeros viernes del año, y de la limosna que estos mismos días se daría a los pobres. Nombró a una con el mismo un procurador para cobrar en la diócesis con destino a las obras de la Catedral, la quinta de todas las mandas pías que se concedieran a monasterios y lugares de beneficencia o bien iglesias; dispuso la manera de satisfacer al cardenal de Ostia en sus requerimientos sobre préstamos de la diócesis. Aparece en los papeles del archivo durante este año Alfonso Segura, doctor, deán de Toledo, capellán del Papa y auditor del Sacro Palacio, y también Luis de Silva, capellán del príncipe don Enrique, que fué agregado al Cabildo de Burgos por facultades recibidas de Roma. Nombra don Alfonso canónigo a Iñigo de Mendoza, hijo de Diego Hurtado y arcediano de Huete; dan limosna a unos clérigos indios que aparecen en Burgos, y también las acostumbradas albricias al séquito del rey que entró en Burgos el 13 de junio de este año (27).

En 1449 y día de la Epifanía, asistió a la misa solemne de la Catedral un hijo del conde de Armañac; después tomó posesión de la Abadía de Salas el cardenal de Santa María Trans Tiberim, y de una canonjía el secretario del rey y maestrescuela de Sigüenza Luis González. Por desgracia no podemos seguir los pasos de don Alfonso en este año, pues sólo sabemos estaba en Burgos a principios de enero (28).

En orden a la Merced ocurrió durante el mes de agosto que el merino de la ciudad puso entredicho en la construcción del convento; por lo visto éste se trasladó a otra parte. El primitivo convento de La Merced llevaba la advocación de Santa Catalina, y en julio de 1438 era su comendador fray Fernando de Huete, doctor en teología (*Reg. 9*, fol. 416).

(27) *Reg. 13*, fol. 6; *Reg. 10*, fol. 38; *Reg. 12*, fol. 339, 341, 357, 359, 364; *Lib. Redondo*, año 1448.

(28) *Lib. Red.*, año 1449; *ibid.*, 4 de junio; *Reg. 12*, fol. 370.



Más numerosas son las noticias referentes al año 1450. Como de jubileo universal, dió licencia el Cabildo a todos sus miembros para ganadle en Roma, percibiendo durante cuatro meses los mismos derechos que en tiempo de vacaciones canónicas. En junio se presentaba don Alfonso al mismo Cabildo para anunciarle la fundación de seis sufragios en la Catedral, dispuesta por el difunto abad de Covarrubias y tesorero de la Catedral García Alonso de Covarrubias, entregando en el acto el importe de su dotación. En el mismo mes estipuló una avenencia con el Cabildo sobre la renta de la Abadía de Salas en el año anterior, que importaba más de sesenta mil maravedises, y pasó a las arcas capitulares. En 30 de octubre se nombraba una comisión del Cabildo para tratar con el obispo de la compra de ornamentos para la Catedral «por cuanto fizo relación el tesorero Fernán González de Aranda que el dicho señor obispo quería contribuir para la costa de dichos ornamentos» (29).

Por este tiempo estableció también el obispo presentaran en la Curia todos los beneficiados de la diócesis el título de su colación, orden que no exceptuaba ni a los de la Catedral misma y contra la cual se alzó el Cabildo, aunque en buenas formas, pidiendo dispensa de la misma para él y los dependientes de la Catedral. Al finalizar el año se nombraba una comisión para comprar los paños de seda necesarios a la confección de los ornamentos susodichos, con orden de proceder en esto según fuere bien visto al obispo don Alfonso. Vemos también este año a Juan García de Melgosa, deán de Lugo y canónigo de Burgos; a Alfonso de Paradinas, tesorero de Sevilla, y a Juan Gómez de Marchena, familiar del cardenal don Francisco, vicescanciller del Papa (30).

Durante el año 1451 y con fecha 30 de marzo, de acuerdo entre el obispo y Cabildo, se nombró una comisión «para ver e ordenar con los diputados por la ciudad de Burgos cerca de la distribución e contribución e prestido, lo que

(29) *Reg. 13*, fol. 29; *ibid*, fol. 34, 35 y 43.

(30) *Reg. 13*, fol. 44, 45; *Reg. 9*, fol. 225.

fuere necesario para la guarda e guarnición de la cibdad e de los vasallos e logares de la dicha cibdad e del dicho señor obispo e cabildo; estos últimos obligaron todos sus bienes para responder de este compromiso. Y en 30 de abril dió el Cabildo cuatrocientos maravedises de propina al criado que había traído la noticia de haber nacido una infanta, la después Isabel la Católica, y en 14 de mayo nombró su procurador a Pedro de Cervantes, protonotario apostólico, arcediano de Briviesca y deán de Cuenca, para cobrar de don Sancho de Rojas, obispo de Córdoba, ciento ochenta florines de oro, parte de la cantidad destinada a la dotación de la capellanía establecida por el difunto cardenal don Pedro de Frías. Intervino el obispo en el mes de septiembre en favor de Juan de Lerma, que había sido excomulgado por razón de un robo cometido en Villarizo, y en el de noviembre para adquirir la tela necesaria a los ornamentos que se estaban labrando para la Catedral (31).

A principios de 1452 estaba en Burgos don Rodrigo Regaña, obispo de Dimitria; por su parte, don Alfonso de Cartagena asistía a dos sesiones capitulares para solucionar el asunto de los derechos correspondientes al cardenal Torquemada y al de Ostia, arzobispo de Sevilla, y hacer entrega de unos ornamentos que a la Catedral había dejado García Alonso de Covarrubias, su tesorero. Estableció, de acuerdo con el Cabildo, la cuantía del derecho de capa de seda que satisfacerían las dignidades, canónigos y racioneros al posesionarse de sus beneficios o de préstamos en la ciudad y en la diócesis; abrió una suscripción para recaudar fondos, destinados al pleito con el arzobispo de Toledo sobre llevar alzada su cruz primacial en los límites de la diócesis, de que luego trataremos. En 1 de junio estableció el Cabildo que al día siguiente fueran todos sus miembros en rogativa y descalzos a Santa María de la Merced, S. Agustín, Santa Clara y S. Pablo, so pena de perder toda ganancia beneficial en dicho día; e idéntica procesión se efectuó el día 4 a la

(31) *Reg. 13*, fol. 49, 50, 56 y 57.

iglesia de la Trinidad, yendo calzados sus miembros y sometidos a la pérdida de ocho días de distribuciones, caso de faltar a ella (32).

En 21 de julio designó el obispo, de acuerdo con el Cabildo, al prior Alfonso Rodríguez «para tener a su cargo los ornamentos, sagrario, archivo catedral y bienes de la sacristía», y el 5 de agosto organizó la custodia de las arcas donde se guardaban las bulas, privilegios reales y escrituras de propiedad de la Catedral, así como el sello de plata del Cabildo; estas arcas tenían cuatro llaves, de que disponían otros tantos miembros del Cabildo. En 17 de agosto nombró este último una comisión que fuera al rey «e tenga con él la mejor manera e forma que pudiere en razón de las heredades e términos del dicho Cabildo, que son dentro del circuito de Miraflores, que su merced demanda e quiere para el monesterio, que está dentro del dicho circuito; e lo que con su merced deliberase que faga relación en Cabildo». Se publicó en el púlpito de la Catedral y a presencia del obispo en un día solemne la bula pontificia de Nicolao V facultando al prelado para conferir durante los seis meses del año todos los beneficios de la diócesis que durante ellos vacaren. Estaban presentes al acto, entre otros testigos, don Pedro de Mendoza, arcediano de Guadalajara, futuro gran cardenal, y Juan de Medina, familiar de don Alfonso. Finalmente, el 15 de diciembre dispuso el Cabildo que en atención a los muchos y singulares beneficios y gracias que don Pablo de Santa María y el actual obispo habían otorgado a la Catedral, se oiga la petición de Pedro de Cartagena, hijo y hermano, respectivamente, de estos prelados, y se atienda a su necesidad actual dándole cien doblas para ayuda y rescate de su hijo Alfonso de Cartagena, cautivo de los moros y que cayó en su poder desempeñando un servicio del rey y de la ciudad de Burgos (33).

(32) *Reg. 14*, fol. 39; *Reg. 13*, fol. 61, 63, 68.

(33) *Reg. 13*, fol. 68, 71, 72, 76; *Reg. 14*, fol. 25 y 46; *Reg. 13*, fol. 80.

En febrero de 1453 establecía el Cabildo, sin duda de acuerdo con el prelado, fuese a estudiar en París durante cuatro años, el canónigo Pedro Martínez, entendiéndose que al regresar haría residencia en la Catedral, y demás de sus deberes canonicales cumpliría el de predicar algunos sermones al año y los servicios que en este particular le pidiera el Cabildo. Por decisión tomada en sesión capitular dispuso don Alfonso que en lo sucesivo se celebrase la traslación de Santa Juliana el día 6 de marzo y no en el mes de febrero, como hasta entonces; y corriendo el de junio se trató de hacer medió racionero a Juan de Zúñiga, familiar del prelado. Recordaremos también que el Dr. Ibo Moro, arcediano de Lara, estableció en la Catedral unos cultos a honra de S. Bernardino de Sena, cuya imagen se veía ya en ella, y que mandó el Cabildo embargar los préstamos que se decían pertenecientes en la diócesis al doctor Fernando González de Aranda, tesorero de la Catedral, escritor y familiar del Papa Nicolao V. Igualmente se incorporó al Cabildo, por nombramiento pontificio, don Fernando de Moya, obispo que después fuera en Castilla (34).

Las noticias de don Alfonso son escasas hasta el año 1456, último de su vida, si exceptuamos dos o tres que en otro capítulo mencionaremos. En 1454 autorizó el empleo de los ornamentos que había dejado el abad de Covarrubias para las doce misas de la Cruz anuales, dispensando el juramento en contrario que el Cabildo hubiera estipulado. Trasladó a Miraflores los restos de Juan II, como veremos más adelante; intervino para dar una canonjía a don Pedro de Carvajal en 1455, y recibió en sesión capitular la renuncia del préstamo de Rojas, efectuada por Diego Fernández de Castro, arcediano de Alava. Proveyó de una ración en 1455 a Alfonso Sánchez de Avila, capellán limosnero del rey, y de media, a Diego Rodríguez de Almella, su familiar y arcipreste de Río Urbel. En 30 de agosto de este año dispuso el

(34) *Reg. 13*, fol. 85; *Reg. 11*, fol. 39; *Reg. 13*, fol. 88; *Reg. 8*, fol. 511; *Reg. 11*, fol. 39.

Cabildo se celebraran tres plegarias para impetrar la desaparición de la epidemia reinante en la ciudad: una en San Pablo, a honor del señor San Vicente, de la Orden de Predicadores; la segunda en S. Francisco, a honra de S. Bernardino de Sena, recientemente canonizado, y la tercera en S. Agustín, para honrar a su Santo Crucifijo. A estas plegarias se llevaría en andas la Virgen del altar mayor de la Catedral, acompañada de los sacerdotes, autoridades civiles, religiosos y clérigos de las parroquias (35).

Dícese que don Alfonso celebró sínodo el 17 de mayo de 1443. En este y otros, cuya fecha desconocemos, promulgó algunas leyes, que brevemente vamos a recordar, citándonos, por decirlo así, a transcribir sus títulos. Estableció la lista de fiestas que habían de guardarse como de precepto por todos los fieles del obispado, reduciendo su número anterior, pero dejando aún más de cuarenta, sin incluir los domingos de todo el año. Dispuso que el clérigo patrimonial se entendiera incardinado a aquella iglesia donde cantase por vez primera la epístola, el evangelio o la primera misa, y también cómo habían de gozar sus beneficios patrimoniales los clérigos de la Catedral. Las dignidades y canónigos de ésta se entienden renuncian todo beneficio patrimonial a los seis meses de ocupar sus prebendas. Estipuló la manera de pagar los diezmos personales por aquellos que siendo vecinos de un lugar, están sirviendo en otro, y el modo de recoger los diezmos eclesiásticos en cada parroquia sin gravamen contra los diezmeros (36).

Para evitar la pérdida de bienes eclesiásticos, dispuso que ninguno de ellos pudiera darse a censo sino a una sola persona, en modo alguno a varias simultáneamente, y su transmisión a los herederos del censuario debía hacerse a uno sólo de ellos, y así sucesivamente, so pena de revertir a la iglesia, monasterio o lugar pío el censo respectivo si no

(35) *Reg. 9*, fol. 273; *Reg. 11*, fol. 42; *Reg. 14*, fol. 142, 164, 170, 173, etc.

(36) *Sinodales de Burgos* (Alcalá, 1534), fol. 22, 32, 36, 48.

se guardare esta cláusula. Ordenó no hubiere en los bautizos sino un padrino y una madrina, para evitar la multiplicación inútil de parentesco espiritual. Igualmente debía tenerse en la sacristía un libro donde se apuntasen las actas de bautizos, especificando el nombre de padrinos y madrinas. Obtuvo bula del Papa Eugenio IV para que toda la diócesis, incluso los monasterios, rezase el oficio de la Visitación de la Virgen el 2 de julio, obligando a él desde 1442 bajo ciertas penas, y estableciendo hubiese en todas las iglesias copia auténtica de dicho oficio. Elevó a la categoría de nueve lecciones la fiesta de S. Atanasio en atención al símbolo *Quicumque* que se decía todos los días, y también la de S. Gregorio Papa, por citarse su nombre en el Canon de la misa de entonces. De acuerdo con el Cabildo estableció las penas en que incurrían cuantos hiciesen uso de armas en la Catedral, disponiendo que por este hecho no se impusiese entredicho en ella como hasta entonces, pues se causaba con ello «gran escándalo». Promulgó una constitución para evitar abusos en las comidas que se daban durante los nueve días de honras por los difuntos, que seguían a las del sepelio, reduciendo dichas comidas a la del entierro y tercer día; estableció la cofradía de S. Sebastián, a cuyo santo profesaba especial devoción, situándola en una capilla de la Catedral y admitiendo como cofrades a los miembros del Cabildo, a los alcaldes de la ciudad y a significados caballeros de la misma.

Son de recordar los acuerdos de don Alfonso sobre los judíos, que promulgó en la sentencia de 30 de mayo de 1440, antes mencionada. Cada hogar judío de Burgos o de la diócesis satisfará anualmente a la Iglesia quince maravedises de la moneda corriente; si viudo vive con sus hijos casados, se considerará que forma un solo hogar con ellos; dice que hasta el presente, la aljama de Burgos satisfacía a los mozos de la Catedral trescientos maravedises anuales; don Alfonso los reduce a ciento cincuenta. Los bedeles o mozos de la Catedral no hostigarán a los judíos cuando entraren en ella a tratar asuntos civiles y religiosos; pero éstos no se presenta-

rán en ella cuando se cantare la misa mayor y hasta haberse celebrado la procesión el día señalado para ella. Tampoco debe hostigarse a los judíos cuando circulando por la población se encontraren con una manifestación pública católica. Los hogares hebreos de Burgos en éste año se reducían a unos treinta y dos (37).

Defendió los derechos de la diócesis contra el arzobispo de Toledo, que pretendía pasar por el obispado con cruz alzada, como si fuera de su provincia eclesiástica (38). Burgos no estaba incluída en arzobispado alguno pues era inmediatamente sujeta a la Santa Sede desde el principio de su restauración en el siglo xi. Al venir a la ciudad durante el mes de julio de 1448 el arzobispo don Alfonso Carrillo, hizo su entrada llevando enarbolada ante sí la cruz arzobispal; tanto el obispo como el Cabildo y las autoridades civiles, de mancomún, le rogaron con el mayor comedimiento la retirara en el acto; no accediendo a ello, lanzó contra él don Alfonso la pena de entredicho donde quiera estuviese dentro de la diócesis, mandando publicar en la Catedral las constituciones del obispo don Gonzalo, que condenaba a dicha pena a todo arzobispo que se tomara semejante libertad, atentatoria contra la independencia de la diócesis burgalesa. A su vez el arzobispo de Toledo fulminó la pena de excomunión contra el obispo y su Cabildo, como rebeldes a sus prerrogativas de primado y en virtud de un proceso o declaración hecha por un delegado apostólico, donde se reconocía a los arzobispos de Toledo opción a llevar cruz alzada por toda España, en virtud de una bula de Martino V. Y, en efecto, Burgos estuvo en entredicho durante varias semanas

(37) *Ibid.*, fol. 54, 61, 62 y 65; *Reg. 18*, fol. 205; *Act. Municipales de B.*, año 1448, fol. 170; *Reg. 18*, fol. 202. La sentencia sobre los judíos está en el vol. 46, fol. 424.

(38) Este asunto, con sus incidencias, está tratado en *Arch. Cat. Burgos*, vol. 36, fol. 38 y sigs. Véase también el vol. 46, fol. 620, la promulgación de sentencia de excomunión contra el procurador del arzobispo de Toledo, efectuada en la Catedral el 26 de septiembre.

pero fué de orden de don Alfonso y mientras estuvo en ella el arzobispo, y sólo a fines de 1448 vino de Roma una bula pontificia absolviendo al obispo y dignidades del Cabildo de las censuras del arzobispo de Toledo, por si en ellas hubieran incurrido (39), y admitiendo por otra ante su tribunal apostólico el presente litigio.

A primeros de septiembre fué don Alfonso a Nájera y de allí a Navarrete a entrevistarse con el rey y con el arzobispo de Toledo; éste volvía a Burgos y el 26 de septiembre pidió se denunciara en la Catedral al obispo y Cabildo como incursos en las censuras que contra ellos había fulminado su procurador Pedro Carrillo, mandándolo publicar también en Lerma y Castrojeriz durante el mes de octubre. En el mismo, el abad de Bugedo de Juarros, conservador apostólico del obispado de Burgos, lanza sus penas contra el arzobispo de Toledo; publica el 20 de este mes su edicto en la Catedral, el 24 en Lerma y el 25 en Castrojeriz (40).

El rescripto pontificio admitiendo esta causa en el tribunal de la Rota romana a petición del obispo de Burgos, llevaba la fecha de 13 de noviembre de 1448 y fué intimado al procurador del arzobispo de Toledo, que estaba en Salamanca, el 19 de febrero de 1449, y después, el 22 del mismo mes, al arzobispo en persona, residente con la Corte en Valdecurriel, diócesis de León. Nada presentó en su descargo el arzobispo de Toledo durante el año 1449 ni tampoco en el siguiente. En diciembre de éste declaraba el auditor papal nulas y de ningún efecto las censuras lanzadas por el toledano contra don Alfonso y su Cabildo en virtud del presunto proceso del conservador apostólico y Obispo Elettense durante el pontificado de Martín V; por ende, parecía la Santa Sede condenar el proceder de Carrillo, aunque sin hacer de ello expresa declaración.

Consta que en 1452 intervino en este litigio Juan II, aconsejando a los prelados llegasen por sí solos y sin ulte-

(39) *Ibid*, vol. 7, parte 1.^a, núm. 36.

(40) *Ibid*, vol. 36, fol. 134.

rior intervención de los tribunales romanos a una transacción satisfactoria (41). Y ésta se obtuvo en el Real sobre Escalona el 10 de junio de 1453, estando presente el arzobispo de Toledo y don Alfonso y ratificándola ambos con su firma y sellos pontificales (42). El texto parece obra del prelado burgalés: éste se titula sufragáneo especial de la Sede romana e inmediatamente sujeto a ella, y el arzobispo, primado o patriarca de las Españas y canciller mayor del rey. Después de relatar las diversas fases del litigio y recordando con dolor algunas de ellas, que no quieren, dice, especificar, sepultándolas en profundo silencio, uno y otro renuncian a proseguir la causa; el de Toledo reconoce al de Burgos, por sí y sus sucesores, su condición de exento de todo arzobispado y sometido directamente al Papa; el de Burgos, también por sí y sus sucesores, reciben al de Toledo como a primado o patriarca de las Españas, y en señal de esta preeminencia le permitirán usar cruz alzada, aun delante del propio obispo diocesano, bendecir al pueblo, asistir a los oficios divinos con las ceremonias debidas al primado, celebrar de pontifical por sí mismo o hacer que otro celebre de esta forma, aun en presencia del obispo diocesa-

(41) *Bol. Ac. Bellas Artes de Toledo*, año 1926, p. 153.

(42) Vol. 36, fol. 50, original vitela. El sello de don Alfonso representa un retablo con doseletes y en la hornacina central la Virgen, en laterales S. Pedro y S. Pablo, y la inferior un obispo con báculo, y de uno y otro lado el escudo con una flor de lis; la firma es *A. eps. Burgen*. Del estar don Alfonso en Escalona en esta fecha se deduce que asistió al Consejo real en que se condenó a don Alvaro de Luna, prendido por ciertas razones «del servicio real y bien público». En carta del rey al conde de Arcos decía el 16 de junio de este año: «Yo he avido sobre ello muy solemne e maduro consejo con personas religiosas por lo que tocava a mi conciencia, como con los doctores de mi Consejo e con otros famosos letrados, e mandé ejecutar e fue ejecutada la mi justicia en el dicho Alvaro de Luna.» (*Ac. de la Historia*, Bibl. Salazar, F. 41, donde existen varios documentos inéditos sobre la hacienda de Luna y sobre Fernando de Covarrubias, «mozo de cámara del Rey», y sobre el cronista Juan de Mena.)

no, en Burgos y en cualquier pueblo de la diócesis. Se solicitará del Papa la ratificación de esta avenencia, imponiendo censuras a cada una de las partes que no la guardare. El documento se otorgó en presencia de Pedro García de Huete, deán de Toledo y capellán mayor del rey; de Pedro Díaz de Toledo, doctor en leyes; Alfonso García de Fuentes, abad de Cervatos; Juan López de Villasilos, abad de S. Quirce, y Pedro González de Illescas, arciano de Trujillo. El Cabildo de Toledo ratificó esta avenencia el 25 de agosto (43).

Con fecha 24 de noviembre de 1447 fundó don Alfonso la misa capitular de la Cruz, que debía decirse el primer viernes de cada mes en todo el año y a continuación de prima. Entre los asistentes al otorgamiento de la escritura figura el arciano de Treviño y Juan Ortega de Maluenda, ambos futuros obispos. Muerto don Alfonso, se irá capitularmente después de dicha misa a la capilla de la Visitación, donde sobre el lucillo o sepulcro suyo, va construido en la actualidad, se dirán por él ciertos sufragios. En esta capilla, pero con sencilla lápida en el suelo, podrán recibir sepultura los beneficiados de la Catedral que fueren sacerdotes y parientes próximos de don Alfonso, como ya lo estaban al hacerse esta fundación Pedro García, abad de S. Millán, y Juan Jiménez, abad de S. Quirce. Al propio tiempo que la misa del viernes, fundó don Alfonso una obra de caridad, estableciendo que ese mismo día se diese de comer a doce pobres con pan, vino, legumbres y pescado en la Casa Capitular, situada bastante lejos de la Catedral; dotó asimismo la procesión del Cabildo al convento de S. Pablo el día del Apóstol, que había dejado fundada su padre el obispo don Pablo (44).

Recién venido de Basilea don Alfonso y en la sesión capitular de 17 de febrero de 1440, propuso elegir la capilla de Santa Marina de la Catedral para establecer en ella su se-

(43) Vol. 36, fol. 51.

(44) Vol. 19, fol. 823, orig.

pultura, no obstante la tuviera ya allí el obispo don García de Torres. Accedió a ello el Cabildo, pero imponiendo al prelado la obligación de reedificar dicha capilla, dejando en ella honroso lugar al susodicho Torres, y permitiéndole diese también sepultura en ella a sus parientes que fueran sacerdotes y beneficiados de la Catedral (45). En 6 de abril de 1442 la predicha capilla estaba ya reedificada bajo la advocación de la Virgen en el misterio de su Visitación.; su forma arquitectural era «asaz honradamente» hecha, y el Cabildo reiteró al prelado su consentimiento de 1440, obligándose a celebrar la fiesta del titular con octava algo solemne y reconocer los derechos de sepultura que entonces le había otorgado (46). Y en 3 de enero de 1446, asistiendo don Alfonso a la sesión capitular, se reconoció que dicha capilla estaba muy bien construída y redundaba en hermosura de la Catedral, dando más luz al crucero y también anchura, pues se había hecho desaparecer de él un impedimento para la vistosidad del mismo y libre circulación de las procesiones y otros actos solemnes. El Cabildo se ratificaba, por ende, en nombre propio y de sus sucesores en la oferta de dicha capilla al obispo don Alfonso, para los efectos ya relatados, aceptando la dotación de la misma hecha por el prelado y el establecimiento de cierto número de capellanes, cuyo patronato ejercería siempre don Pedro de Cartagena y sus descendientes en nombre de la familia Cartagena (47).

Ofreció también don Alfonso a la Catedral en enero de 1449 un juro hereditario de siete mil cuatrocientos maravedises anuales, que el rey le había concedido situándolos en las alcabalas de Villasandino; propuso el Cabildo al obispo obtuviera del monarca situase esta cantidad en la renta de las zapaterías y joyerías de la ciudad, y en este sentido se solicitó del monarca, y se consiguió de él con completo resultado (48).

(45) *Reg. 10*, fol. 137.

(46) *Reg. 10*, fol. 170.

(47) *Reg. 5*, fol. 164.

(48) *Reg. 13*, fol. 11. En el vol. 2, parte primera, fol. 13, está

La fachada principal del templo catedralicio había quedado incompleta desde el siglo XIII, no rebasando la cima del soberbio rosetón que se levanta inmediatamente sobre la puerta. Consta que en la misma centuria se había continuado una de las torres, pero con tan escasa altura que un clérigo catedralicio de 1436 afirmaba ser tan alto como ella el acueducto de Segovia, por el cual «si pasasen dos omes armados de todas las armas, non se divisarían más que dos pajarillos. E otrosí dixo que un ome cualquiera lanzaría el dardo por encima de la torre de la iglesia en Burgos» (49). Ya se ha dicho cómo en 1442 comenzóse a continuar una y otra de las dos torres actuales, sin que sepamos con certidumbre quién fuera el arquitecto, pero sí el fabriquero de la Catedral, encargado de proveer el dinero, o sea, don García Alonso, tesorero de la Catedral y mayordomo de don Pablo de Santa María, y don Alfonso de Cartagena hasta 1450. La construcción no debió ser muy activa los primeros años; en julio de 1447 el Ayuntamiento burgalés entregaba a dicho mayordomo diez mil maravedises, sacados de la renta de la sisa, «para ayuda de los maravedises que cuesta fazer la torre e obra que el señor obispo manda fazer en la iglesia catedral» (50).

El mismo año, y con fecha 11 de septiembre, expedía el Papa una bula, dirigida al obispo y Cabildo de Burgos y en favor de la obra catedralicia. Según ella, no sólo estos dos últimos, pero también el alcaide, regidores y Concejo de la ciudad habían presentado al Pontífice una petición solicitando recursos para terminar la Catedral, «la más sobresaliente de todas las de la región y aun de las metropolitanas; solemne e insigne; dotada con notables obras y digna de ser continuada con el admirable estilo y magnitud con que fueran sus principios». Habiendo concedido la Santa Sede mu-

el original del traspaso de esta cantidad, pedido por el obispo al rey el 14 diciembre 1448, y después por el Cabildo y otorgado por el monarca en Aguilar de Campos a 20 de marzo de 1449.

(49) *Reg.* 9, fol. 349, noviembre de 1436.

(50) *Ac. Ay.*, año 1445, fol. 156.

chedumbre de indultos a iglesias, monasterios y lugares píos de la diócesis, para recoger limosnas destinadas a la reparación de sus edificios, se retraían ahora los fieles de contribuir a la obra de la Catedral. El Papa respondió al obispo y ciudad otorgando para la dicha obra «que de todas las limosnas, oblaciones, importe de funerales y entierro y cualesquier subsidios, donativos para construcción, bienes muebles e inmuebles para construcción que entraren en las iglesias, monasterios y lugares píos de la diócesis, se entregue a la Catedral la cuarta parte, y lo mismo de la renta anual de la fábrica de dichas iglesias, monasterios y lugares píos». Y esta facultad apostólica debía subsistir todo el tiempo necesario para la terminación de la estructura y reforma de la Catedral. Serían ejecutores de la presente bula el abad de S. Pedro de Cardeña, el de Valladolid y el obispo de Palencia (51).

Hasta el 20 de abril de 1448 no publicó el abad de Cardeña la ejecución de esta bula, estando en los palacios episcopales del Sarmental; iba dirigida al obispo de Burgos y su Cabildo y a los fieles en general, disponiendo la forma de recaudar los ingresos de la concesión pontificia para la susodicha obra. Demás de esto, recogíanse limosnas mediante ciertas bulas de indulgencia, donde se incluían oficialmente las muchas otorgadas por los Papas a la Catedral desde el siglo XIII, concediendo su aplicación y la de ciertas facultades a cuantos entregasen medio real de plata por una vez en cada concesión, con destino a la fábrica de la Catedral, y haciendo extensiva esta facultad a los propios difuntos (52). Según documentos oficiales, don Alfonso vió terminada una de las torres y casi acabada la otra, a que se dió cima en 1458, es decir, año y medio después de su inesperada muerte (53).

Y conviene recordar cómo dispuso nuestro prelado la

(51) Vol. 7, parte 2.ª, fol. 1.

(52) Vol. 7, parte 2.ª, fol. 13, orig.

(53) Martínez Sanz, *Hist. Cat. de Burgos*, p. 20.

recaudación de limosnas para la obra de la Catedral en las parroquias de su dilatada diócesis. Todas debían poner cepillos especiales para depositar dichas limosnas y entregarlas a los mayordomos, nombrados por el obispo y Cabildo para su aportación a la Catedral. Y esta medida la impuso el obispo, conminando con las más severas penas a los contraventores. Estableció asimismo que al día siguiente de la Visitación se hicieran en todas las iglesias sufragios por los bienhechores de la fábrica de la Catedral, con asistencia de todos los fieles, corriendo los gastos a cuenta de dicha fábrica y otorgando el obispo cuarenta días de perdón a todos los circunstantes. Demás de esto, una vez al año por lo menos, se haría en todos los pueblos una colecta especial para la obra, aprovechando la estancia en ellos de los procuradores de la misma (54). Relacionada también con el asunto está la bula pontificia de 11 febrero 1444, por la cual se conceden indulgencias especiales a la exposición de las reliquias, al sermón y procesiones del día de Cuasimodo en honor de las mismas; indulgencias de siete años y siete cuarentenas, que requerían también un pequeño óbolo a la fábrica de la Catedral. Fué don Alfonso quien consiguió del Papa este privilegio (55).

Realizó también nuestro obispo otra importante obra al reformar y dar mayor amplitud a la plaza del Sarmental. Su plan databa ya desde antes de 1447, y consistía también en empedrar la plaza y establecer una fuente con el agua que vendría de otra mayor, sita ante la fachada principal de la iglesia. El obispo solicitó diferentes veces la ayuda de la ciudad, consiguiendo al fin pagara ésta la tercera parte de su coste. El Cabildo catedral contribuyó asimismo con respetable cantidad, reconociendo que todo ello cedía en honra

(54) Serrano, *Cast. del Infantado de Covarrubias*, p. 327.

(55) Vol 7, parte 2.^a, fol. 4, orig. Sobre la obra realizada en la Catedral durante el pontificado de don Alfonso, véase Carlos Justi, *España moderna*, año 1913, p. 131 del núm. 291. A Juan de Coloniá, cantero, le vemos citado en mayo de 1451 en *Reg. 9*, folio 262.

de la iglesia e de la cibdad, pero hubo don Alfonso de pagar de su peculio la mayor parte de la obra (56).

El 4 de abril de 1440 comprometió don Alfonso el litigio de su sede con el abad de S. Millán de la Cogolla sobre visita de la iglesia monasterial de El Espino, en manos del bachiller Juan Roldán, vecino de Burgos, y de Rui Sánchez de Arévalo, canónigo de Burgos, viniendo también en ello el procurador de S. Millán. Los árbitros debían dictar sentencia dentro del mes, previo juramento de imparcialidad en manos del obispo. Al parecer debía resolverse el asunto a favor de S. Millán, por haber sido dicha iglesia de Santa María del Espino edificio monasterial y, por ende, exento desde los siglos primeros de la Reconquista como tal y como iglesia privativa del monasterio de S. Millán. En 1441 expedía el Papa una bula encomendando al obispo de Burgos sentenciara sobre si los diezmos del Espino eran o no de la parroquia próxima de Santa Gadea; por otra de 31 de julio de 1442 se dice pendía en la Curia romana el litigio en orden al derecho de visita pastoral sobre El Espino, que S. Millán niega al prelado de Burgos; el Papa le resuelve disponiendo hagan la visita alternativamente el obispo de Burgos y el abad de S. Millán, derecho que solemnemente ejercía don Alfonso el 9 de agosto de 1443 (57).

Procuró también don Alfonso de Cartagena la reforma disciplinaria del monasterio de Oña, desde 1450 a 1454. En el primero de estos años estalló el cisma en la comunidad, eligiendo su propio abad cada uno de los partidos. Designados como árbitros para resolver esta cuestión don Alfonso de Cartagena y el conde de Haro, don Pedro Fernández de Velasco, designaron por tercer vocal a fray Martín de Ro-

(56) *Ac. Ay.*, año 1445, fol. 95, 102 y 104; *Reg.* 5, fol. 187.

(57) *Reg.* 7, fol. 109. Véase también Goy, *El Espino y su comarca*, p. 99 y sigs. (Madrid, 1940), y Argaiz, *La Perla de Cataluña*, p. 127. Este último autor cuenta la visita de don Alfonso, señalando que la efectuó acompañado del abad de Obarenes, de Alfonso Rodríguez de Maluenda, Fernán González de Aranda y Juan Fernández, prior de Cardena.

jas, dominico. Lo extraño es que el Papa falló en su tribunal contra el de don Alfonso, confirmando por abad verdadero al que éste había desechado. Después ayudó a Juan II en la introducción de la observancia benedictina de Valladolid en el monasterio, llevada a cabo por fray Martín de Santa María como factor principal del prior mayor de S. Benito de Valladolid. La reforma fué imponiéndose en años sucesivos a la muerte de don Alfonso (58).

También intervino el rey, de acuerdo sin duda con nuestro obispo, durante el año de 1445, en la reforma del monasterio de Santa Clara, de la ciudad, que se encomendó al guardián del de S. Francisco, de la misma; esta reforma debía aplicarse igualmente a esta última casa religiosa, autorizándose a las autoridades municipales para prender y castigar a los frailes que fueran encontrados en mesones o en casas de menor honestidad (59). En 1447 auxilió el Ayuntamiento a Santa Clara con respetable cantidad para reparación del coro, que se había derrumbado (60).

Dió su placet en 1442 nuestro prelado a la bula apostólica confirmando la reforma jeronimiana introducida en San Juan de Ortega por don Pablo de Santa María y afianzada después gobernando ya don Alfonso. Favoreció también a este monasterio con libros y ornamentos. Según su biógrafo, fundó el monasterio de la Merced en el sitio que hoy tiene dentro de Burgos y que antes llevaba la advocación de Santa Catalina, según dejamos ya apuntado; levantó asimismo en el barrio de S. Juan el monasterio de S. Ildefonso para canonesas de S. Agustín, traídas de Santa Dorotea, otorgando la escritura de fundación el mismo año de su muerte (61).

(58) *Rev. Arch., Bibl. y Museos*, tomo 46, p. 55 y sigs. Véanse más detalles sobre este asunto en Beltrán de Heredia, *Colec. de documentos inéditos del Card. Juan de Torquemada*, el cual cardenal intervino eficazmente en él.

(59) *Ac. Ay.*, año 1445, fol. 31.

(60) *Ibid.*, fol. 91, con fecha 28 enero 1447.

(61) *De actibus*, etc., ya hacia el fin. Esta fundación se tras-

Favoreció de modo excepcional el culto eclesiástico en el monasterio de S. Pablo, de la ciudad, concediendo indulgencias a cuantos asistieran a la Salve diaria que se decía al fin de Completas y a los sermones de sus religiosos, así como a los que dijeran determinadas preces a la elevación en la misa. Y como testamentario de su hermano el obispo de Sigüenza, antes de Plasencia, tantas veces mencionado, ofreció a la misma comunidad unas casas de gran valor, sitas en la ciudad, para atender con su renta anualmente al reparo y conservación de los edificios monasteriales, en los cuales tanto había trabajado su padre el obispo don Pablo, de que se acuerda expresamente don Alfonso en la escritura otorgada sobre este particular. Como árbitro entre este monasterio y la cofradía de Santiago de los Caballeros, de Burgos, sentenció don Alfonso en 1450, siendo acatada la resolución por uno y otro contendiente. Y en presencia del doctor fray Alonso de Burgos y en nombre de nuestro obispo, se hizo entrega a la misma comunidad por Pedro de Cartagena de otro legado, proveniente del obispo don Gonzalo de Sigüenza, cuya sepultura estaba en la capilla mayor de S. Pablo (62).

Antes de terminar este capítulo debemos una especial mención de don Rodrigo Sánchez de Arévalo, arcediano de Treviño y como hemos ya visto insigne colaborador de don Alfonso de Cartagena en el gobierno de su diócesis. De este modo daremos a conocer un aspecto de su vida en Burgos, hasta el presente ignorado casi por completo. Salióle un competidor a su dignidad de Treviño en el cardenal de San Lorenzo in Dámaso, a quien hubo de ceder la canonjía que simultáneamente con el arcedianazgo gozaba en Burgos. Desde junio de 1442 al de 1443 residió en la Catedral

ladó a la ciudad en 1456, a instancias de la Cartuja de Miraflores y de orden del rey (*Bol. Mon. Burgos*, t. IV, p. 213).

(62) *Becerro de S. Pablo*, t. I, p. 115; *Documentos de S. Pablo de Burgos*, en el Arch. Hist. Nacional. Sobre la testamentaria del obispo de Sigüenza y bulas pontificias a ella concernientes, véase *Reg. 8*, fol. 22.

escasamente la mitad del tiempo, ocupado en la embajada al emperador Federico III que Juan II de Castilla le había encomendado. Estaba de vuelta en junio de 1443, fecha de su designación por el Cabildo para redactar los estatutos capitulares para el tiempo de vacaciones, en que se ocupó también el año siguiente (63).

Colaboró asimismo en el estatuto sobre las sesiones capitulares y en el del servicio de coro catedralicio; en 1445 fué delegado para pedir al rey el pago de un importante empréstito que el Cabildo le había otorgado el año anterior. En 1446 no era aún sino diácono, y no obstante, ejercía el cargo de vicario general en la iglesia y obispado de Burgos por don Alfonso de Cartagena, y el de visitador especial del hospital de S. Lucas, de la ciudad. Dirimió un pleito entre el Cabildo y el monasterio de Fresdelval sobre diezmos; en 1447 anduvo en la Corte real por asuntos del Cabildo; renunció al principio del siguiente una canonjía en manos de don Alfonso, y en junio del mismo se ausentaba de Burgos para no regresar hasta septiembre de 1450: debía pasar esta temporada en la Corte pontificia. En diciembre de 1449 aparece también como deán de León y camarero del Papa, el cual le confirió dicho año una ración en Burgos, y en 1450 una canonjía y ciertos préstamos en la diócesis de León (64).

El arcediano de Treviño residió en Burgos casi normalmente desde septiembre de 1450 hasta 1455, honrado con diferentes comisiones del Cabildo catedral, cuya enumeración sería enojoso estampar aquí. Su actividad era siempre notable y no menos su reputación. A fines de 1455 fué destinado como embajador del rey de Castilla para felicitar al Papa Calixto III por su nombramiento, y estando él en Roma ocu-

(63) *Reg. 12, fol. 74 y fol. 117; Reg. 5, fol. 117 y 130.*

(64) *Reg. 12, fol. 239.* Diversos actos judiciales del arcediano en causas de su arcedianato durante los años 1445 y 1446; *Reg. 5, fol. 149, 153; Reg. 8, fol. 423; Reg. 5, fol. 174 y 177; Libro Red., año 1446; Reg. 12, fol. 370; Reg. 9, fol. 217 y 242.*

rrió la muerte de don Alfonso de Cartagena. El Cabildo catedral propuso darle en Roma su representación para obtener del Papa aprobase el nombramiento del nuevo prelado, don Luis de Acuña, obispo de Segovia; pero no creemos se efectuase este proyecto definitivamente (65). En agosto de 1457 ya había vacado el arcedianato de Treviño, por promoción de Rui Sánchez de Arévalo al obispado de Oviedo.

A los datos precedentes debemos añadir que en 30 de agosto de 1451 Arévalo emitió parecer canónico en un litigio entre el cardenal de Cervantes, arzobispo de Sevilla y el Cabildo catedralicio de Burgos, sobre percepción de frutos de una prebenda que aquél poseía en Burgos; al siguiente fué visitador oficial de la capilla de la Visitación, fundada, como queda dicho, por don Alfonso; en agosto de este mismo año compraba la posesión de El Parral de Santa Cruz, censo propio de la Catedral burgalesa (67). Tuvo serios debates con ésta sobre derechos de recreación y percepción de frutos de una prebenda que el Papa le había conferido en 1450; al fin desistió de ellos por amor al Cabildo y de acuerdo con don Alfonso. Al ser nombrado obispo de Oviedo en 1457 se reservó, con autoridad especial pontificia, algunos de los préstamos que gozaba en nuestra diócesis; consta también tuvo el cargo de vicario general de Burgos al menos desde el mes

(65) *Reg. 13*, fol. 43 y sigs.; *Reg. 11*, fol. 52; *Reg. 8*, fol. 541. Arévalo (*Ac. Ay.*, año 1458). Sobre Arévalo, véase Toni, *Don Rodrigo Sánchez de Arévalo* (Madrid, 1955). En 1450 era escribano en Burgos Gonzalo Sánchez de Arévalo (*Act. Ayunt.*, año 1450), que quizás sea un hermano o bien sobrino del arcediano: no tenemos más datos sobre él.

En 1447 efectuó durante el mes de julio la visita de su arcedianato, titulándose «arcediano de Treviño, de Campo e de Asturias»; el 22 de septiembre de 1456, el Cabildo catedral hace gracia al conde de Haro del derecho que el Cabildo tiene en el préstamo de Castil de Peones, renunciado por el arcediano de Treviño y del cual es provisto Fernando de Velasco, hijo de dicho conde (*Rep. 4*, fol. 240).

(67) *Reg. 13*, fol. 54, 70 y 73.

de noviembre de 1443, como lo prueban fehacientes testimonios (68).

Arévalo tuvo tres sobrinos que vivieron con él en Burgos: su homónimo Rui Sánchez de Arévalo, clérigo de la diócesis, racionero de la Catedral en 1457 y canónigo de la misma en 1478; años después ejercía la dignidad de abad de Castrogeriz y desempeñándola murió en 1490. El segundo se llamaba el bachiller Juan Sánchez de Arévalo, alcalde perpetuo de Burgos en 1458 y vicario del corregidor real Fernando Rodríguez de Fonseca; fué después canónigo de Zamora y en 1468, de Calahorra. Del tercero, Pedro de Cotar, carecemos de noticias especiales: consta su existencia por el testamento de su hermano, el abad de Castrogeriz, otorgado en Burgos el 21 de octubre de 1490 (69).

Los biógrafos de S. Juan de Sahagún aseguran que don Alfonso le tuvo de familiar, limosnero y camarero y le confirió préstamos eclesiásticos en la diócesis y por fin una prebenda en la Catedral. Idénticos datos consigna la petición de Burgos de 1647, solicitando de la Santa Sede facultad de celebrar la fiesta del beato, pues no estaba aún canonizado, y alegando que el Duque de Lerma la había obtenido ya en 1603 para la villa de Sahagún, donde naciera, y para el pueblo de Cea, de donde era originaria la madre del santo. No hemos tropezado en los archivos de Burgos con la menor noticia contemporánea acerca de la vida del santo ni de sus ministerios en la ciudad; sólo diremos que desde el principio del siglo xv existía en Burgos una familia apellidada de Sahagún, y que el mismo don Pablo de Santa María tuvo un familiar de este apellido (70).

Las relaciones de don Alfonso con la Curia romana fue-

(68) *Reg. 13*, fol. 50, 52, etc.; *Reg. 16*, fol. 24; fecha 15 de enero 1458; vol. 25, fol. 2, fecha noviembre de 1443; acta original del ejercicio de su cargo.

(69) Toni, *obra cit.*, p. 100; *Libro Redondo*, de 1456-57; *Act. Ayunt.*, año 1458; *Reg. 8*, fol. 93; *Reg. 22*, fol. 3.

(70) Vol. 11, fol. 364. S. Juan de Sahagún no fué canonizado hasta 1691.

ron continuas durante todo su pontificado: en 1442, 1443 y desde 1449 a 1452 por don Pedro Cervantes, arcediano de Briviesca, y don Fernando González de Aranda, prebendado de Burgos y escritor de bulas pontificias. Pero el verdadero representante en ella fué su sobrino Juan Díaz de Coca, deán de la Catedral y auditor de la Rota Romana, que residió en la Corte pontificia al menos desde 1443, y continuó en ella toda su vida hasta morir el año 1477, después de obtener los obispados de Oviedo y Calahorra. Fué también a Roma, por asuntos de don Alfonso, en 1452 y 1453, su protegido y arcediano de Cerratos, Alfonso García de Fuentes, que escribió un interesante relato de la coronación del Emperador y del modo de ser de la Curia romana (71).

A fines de 1442 recibía don Alfonso una bula pontificia, fechada en agosto del mismo año, por la cual se le notificaba, e igualmente a todos los prelados de Castilla, la abusiva interpretación que los judíos del reino hacían de otra bula pontificia en favor de los mismos, no sometiéndose a las prescripciones del Derecho canónico ni civil en su convivencia con los cristianos; prohibíalos comer con éstos, ejercer de médicos y farmacéuticos en casas de cristianos, así como los cargos públicos y de arrendador, colector o administrador, levantar nuevas sinagogas y no llevar siempre sobre el traje la señal roja establecida para distinguirse de los cristianos. Esta bula era respuesta a ciertas informaciones fidedignas que de Castilla habían llegado a la Corte pontificia (72).

En enero de 1443 se publicaba otra bula papal, que debió ser de suma complacencia para don Alfonso; por ella salvaba expresamente el Papa los derechos que Castilla decía tener sobre todo territorio africano, perteneciente a la antigua Tingitania, y en los cuales habían realizado los portugueses algunas conquistas, como, por ejemplo, la de Ceuta. El Papa reconoce que Castilla es sucesora del antiguo reino visigodo y

(71) *Rev. Arch., Bib. y Museos*, t. IX, p. 380. De esta carta hablaremos en otro capítulo.

(72) *Annales Eccles.*, t. XXVIII, p. 386.

por ende de todas las posesiones de éste, sentando así la doctrina sostenida por don Alfonso en el Concilio de Basilea al tratar del conflicto con Portugal (73). Si en la Asamblea de Basilea no se suscitó controversia alguna entre castellanos y aragoneses sobre prelación de sus respectivos embajadores en ella y por ende en la Curia romana, prodújose después, si bien el Papa la reolvió con fecha marzo de 1444, a favor de Castilla, ponderando de paso los méritos de su rey, Juan II, por su acatamiento y fidelidad a Eugenio IV y constante hostilidad contra los cismáticos de Basilea (74).

Ya hemos mencionado la bula de 1449 a favor de los conversos judíos de Castilla con ocasión de haberse procedido contra ellos en Toledo, acudiendo a medidas violentas y revolucionarias, impuestas por el gobernador Sarmiento. Este documento pontificio dió a don Alfonso nuevos motivos y argumentos para presentar a Juan II el discurso sobre la unidad del pueblo cristiano, y por ende, respeto a los convertidos, según ya queda extractado. Encomendábase la ejecución de esta bula, no a don Alfonso como parecía natural, sino a los obispos de Palencia, Avila y Córdoba, que no eran conversos como nuestro prelado y podían obrar con mayor libertad en el desempeño de su cometido (75). A principios de 1452 llegaba también a manos de don Alfonso otro despacho pontificio, dirigido a todos los obispos de Castilla, donde se censuraba fuertemente el proceder de muchos civiles y eclesiásticos, que quebrantando el juramento de fidelidad prestado a Juan II e intrigando por uno u otro bando de los que existían en el reino, valíanse de tropas moras para invadir tierras cristianas en despecho del rey, proveyéndolas de armas, yerro, vituallas y caballos en contra de lo dispuesto por el Derecho canónico y por las leyes civiles. Debían los preladados excomulgar a los culpables, sometiéndolos también a entredicho y suspensión si fuesen clérigos; correría a cargo

(73) *Ibid*, p. 400.

(74) *Ibid*, p. 435.

(75) *Ibid*, p. 525.

del rey nombrar jueces eclesiásticos que, previa condigna reparación, absolvieran a los arrepentidos, coadyuvando de esta suerte a la tranquilidad del reino de Castilla, tan trabajada de tantos años atrás con ocasión de don Alvaro de Luna y los Infantes de Aragón (76).

(76) *Ibid*, p. 552.

CAPÍTULO XII

MUERTE DE DON ALFONSO Y ELECCIÓN DE SUCESOR.

En 1453 efectuó don Alfonso una visita pastoral de larga duración, recorriendo la parte norte de la diócesis, que comprendía la casi totalidad de la actual provincia de Santander (1). Pasó en Santillana los meses de enero y febrero y gran parte de marzo, llevando a efecto durante esta temporada la traslación de las reliquias de Santa Juliana. Estaban éstas en una capillita sita en medio de la nave central de la Colegiata, y para su mayor honra y veneración de los fieles juzgó don Alfonso más conveniente colocarlas en sitio patente del altar mayor, dejando una lápida con la imagen de la Santa allí donde habían permanecido durante varios siglos. Previa consulta con el marqués de Santillana, señor de esta villa, y con el Cabildo colegial de la misma, procedió don Alfonso a su traslación los primeros días de marzo, «seviendo presentes muchas gentes de la villa e de sus comarcas, con aquella devoción e solempnidad que a nos e a ellos Dios quiso otorgar». Y de acuerdo con el Cabildo catedral dispuso se celebrara la fiesta de esta nueva traslación en toda la diócesis el 6 de marzo de cada año, fundiendo en ella la antigua, que se festejaba el 15 de febrero.

Y con fecha 16 de septiembre de este año notificaba a la diócesis este acontecimiento, mediante una larga pastoral, donde con su peculiar estilo e ingeniosidad explana un resumen del credo cristiano desde la creación hasta la muerte de Cristo. Recuerda los preceptos del Decálogo; el estableci-

(1) Escagedo, *Colección diplomática de... Santillana*, t. II.

miento de la vida sobrenatural del hombre por la muerte del Redentor; la institución de la Iglesia como tesorera de la gracia redentora y de la verdad; su defensa gloriosa por la sangre de los mártires, y la legitimidad del culto a las reliquias de éstos, que explana con toda suerte de argumentos, refutando a los enemigos de dicho culto a través de los siglos. Y precisamente por esto llevó a cabo la susodicha traslación de Santa Juliana, «faciendo reverencia e honor a las santas reliquias, e adorando a Dios todopoderoso, que tanta gloria dió a aquellos cuyas son, e suplicándole con mucha humildad e devoción que por los méritos dellos, aunque Nos no lo merezcamos, nos quiera oír e guiar nuestros actos a fin verdadero». Establecía, por fin, se recordara este acontecimiento en una de las lecciones de Maitines de la fiesta, concediendo por su parte indulgencias a cuantos asistieren a los oficios de la misma (2).

Murió el rey Juan II en Valladolid el 21 de julio de 1454, dejando dispuesto se trasladaran sus restos a la Cartuja de Miraflores, que él había fundado. Medio destruída ese mismo año por un incendio, hubo necesidad de retrasar el sepelio real hasta junio de 1455, quedando entretanto depositados los restos en el convento de S. Pablo, de Valladolid. Y a esta ciudad acudió don Alfonso para los funerales del rey y para jurar al nuevo monarca, que fué alzado por tal y con toda solemnidad a los pocos días de fallecer su padre, el desventurado Juan II (3). El propio obispo cuenta cómo se efectuó el traslado de los despojos reales durante el mes de junio de 1455 (4). Salió él en persona a recibirlos hasta Palenzuela, acompañado de «honrada e gran copia de ecle-

(2) *Ibid*, p. 368. La pastoral está aquí publicada íntegramente, y debe contarse entre las obras de don Alfonso que hasta hace poco eran desconocidas. Con este motivo y estando en Santillana, reconoció don Alfonso a su Cabildo e individuos en particular la exención de «procuración, visitación, catedrático, subsidio nin otro cualquier derecho» debidos al obispo diocesano (*Ibid*, p. 365).

(3) Valera, *Memorial de diversas hazañas*, cap. 1.

(4) *Crón. de Juan II*, año 1453, adición del obispo de Burgos.

siásticos e de nobles de Burgos» ; de aquí continuaron hacia la ciudad «con asaz muchedumbre de clérigos que salían de las villas e lugares comarcanos a le acompañar con cruces en procesión, cantando sus responsos e oraciones, según costumbre es en tal caso». Depositólos en las Huelgas de Burgos, donde cantado por las monjas y el Cabildo catedralicio un oficio funeral, dijo la misa con la mayor solemnidad nuestro obispo. Después pasó el cortejo a la iglesia de San Pablo, donde se tuvieron «devotas vigílias» durante la noche del 23 al 24 de junio. Desde el amanecer, dice otro testigo de vista (5), congregóse allí toda la ciudad con su clerecía, religiosos y cofrades, «e el señor obispo, revestido de pontifical e otro obispo e dos abades benedictos asi mesmo en pontifical vestidos, con el cuerpo del rey llegaron a Miraflores donde estaba hecha una gran iglesia de paños, por tal vía que de fuera del monesterio se pudiese ver el altar e la cama do estaba el cuerpo del rey. E allí celebró en pontifical el señor obispo de Burgos, e fizo sermón muy altamente».

La Cartuja de Miraflores se estableció a principios de 1442 en un antiguo palacio real, levantado por Enrique III ; ya hemos visto cómo fué su fundador el rey Juan II y cómo el sitio no gustó en un principio a los cartujos, por su clima frío y carencia de aguas. Favoreció don Alfonso a esta fundación, recibiendo con gran amor a sus primeros religiosos y determinando qué renta debía asignar el monarca para sustento de los mismos (6), y sin duda también en la solución de las muchas dificultades que el Ayuntamiento y el Cabildo catedral opusieron a la venta de ciertas propiedades que debían integrar el coto o cerca privativa de los cartujos, y asimismo, según el P. Berganza, en la ope-

(5) Tarín, *La Real Cartuja de Miraflores*, p. 564.

(6) *Ibid*, p. 89. Favoreció don Alfonso a la Cartuja, anejando de orden del Papa a la parroquia de Cortes el territorio y derechos del antiguo pueblo de Rebilla, que quedasen fuera del coto redondo del monasterio (*Ibid*, p. 68). Véase *Bol. Mon. Burgos*, t. IV, p. 209.

sición que a esta obra hizo desde un principio el valido del rey, don Alvaro de Luna. Intervino el rey contra el Ayuntamiento en julio de 1446, y también en octubre y noviembre de 1450, obligándole a ceder ciertos terrenos y pastos a favor de la Cartuja, si bien mediante cierta compensación (7). Obtuvo de Roma licencia pontificia y confirmatoria del establecimiento de los Cartujos en Miraflores, y el propio don Alfonso fué quien debió intimarla a la ciudad y llevar a cabo los requisitos canónicos para su ejecución. Baste decir que al morir nuestro obispo quedaba establecida la comunidad y también su dotación, consistente ante todo en las tercias reales, dígase eclesiásticas, de diferentes pueblos de la diócesis, que el Papa aprobó, incluyendo el nombre de dichos pueblos en la bula confirmatoria (8).

El año 1456 lo fué de jubileo en Santiago por caer la fiesta del Apóstol en domingo. Propuso don Alfonso ganarle, volviendo a Compostela al cabo de treinta años que no la había visitado (9). Antes de salir de Burgos otorgó testamento, ordenando en él cuantiosas limosnas a pobres, conventos y lugares píos, y sobre todo a su servidumbre. Como su hermano el obispo de Sigüenza (10), obtuvo de la Santa

(7) *Ac. Ay.*, año 1446, fol. 41, fecha 26 de julio; año 1450, folio 96, fecha 31 de octubre; fol. 106, fecha 28 de noviembre. En esta última fecha prohibió el Ayuntamiento al rey de Navarra pasase por la villa de Miranda o se hospedase en ella, como solicitaba. Miranda era de la jurisdicción de Burgos (Berganza, *Antigüedades de España*, t. II, p. 223).

(8) Tarín, *ob. cit.*, p. 537.

(9) El relato de este viaje y de la muerte de don Alfonso está tomado del *De actibus... Alfonsi, episcopi Burgensis*, cuyo autor, familiar del obispo, parece haber sido testigo ocular.

(10) *Reg.* 8, fol. 22. Eugenio IV facultó a don Gonzalo para disponer libremente de cinco mil flólines de oro por testamento (Bolonía, año 1437), destinando esta cantidad a sus exequias y a la remuneración de la servidumbre. Nicolao V, con fecha febrero de 1448, revalidó el testamento de don Gonzalo, en el cual se había sobrepasado dicha cantidad, autorizando el aumento de tres mil florines más, y haciendo notar que este prelado no había percibido casi nada de las rentas episcopales de Sigüenza.

Sede privilegio de testar sin sumisión a los cánones de la Cámara Apostólica, al menos en cierta cantidad, dejando de este modo para su capilla de la Visitación y para la Catedral ornamentos, cálices y libros que de otra manera hubieran ido a parar a la colecturía del Papa (11). Mandó depositar en la biblioteca del Cabildo una copia de todos sus escritos, guardando el anónimo en ellos y con orden de que se respetara éste en la posteridad; según él, sólo la utilidad que pudieran tener para las letras o defensa de algunos derechos del reino, le obligaba a constituir este depósito de sus obras. El caudal pecuniario de don Alfonso no debía ser considerable; según dice su biógrafo y familiar, el prelado había reformado considerablemente el palacio episcopal y efectuado grandes gastos en la mejora de las posesiones y rentas de la mitra. Por excepción extraordinaria entre los obispos contemporáneos, nunca hizo uso de su derecho normal de imponer al clero de la diócesis contribuciones, subsidios o derramas para sufragar los gastos efectuados en Basilea a servicio de la Iglesia o en sus viajes a la Corte para procurar los intereses de la diócesis, o bien en la defensa extraordinaria de sus exenciones, como en el litigio con el arzobispo de Toledo. Según el mismo biógrafo, levantó su espléndido sepulcro en la capilla de la Visitación, sin que para esto impusiera tributo alguno a los vasallos de su señorío civil (12).

Pasó don Alfonso en Compostela unos diecisiete días, desde mediados de junio hasta transcurrida la fiesta de la Visitación. Hizo con su numeroso séquito los actos religiosos en la Catedral para lucrar las indulgencias del jubileo;

(11) Puede verse el inventario de los ornamentos de la capilla de la Visitación y obras pías, fundadas en ella por Alonso Rodríguez de Maluenda y otros parientes de don Alfonso, en *Reg.* 5, fol. 26, fecha 5 julio 1456.

(12) El biógrafo habla simplemente de su sepulcro, sin calificativo alguno; no es, pues, absolutamente cierto se refiera al actual sepulcro de don Alfonso, obra verdaderamente de mérito artístico extraordinario.

veló durante toda una noche, acompañado de los suyos, las reliquias del Apóstol y al día siguiente dijo misa ante ellas con la mayor devoción y también aparato, pues dispuso en ella una solemne oferta, a que concurrieron todos los suyos, y distribuyó entre éstos la Sagrada Comunión, a vista de un solemne concurso de fieles. Fundó en la Catedral y altar del Apóstol una misa perpetua que debía decirse todos los viernes del año, dotándola con su proverbial esplendidez; dispuso el reparto de cuantiosas limosnas a conventos e iglesias de la ciudad, y por fin se despidió del Apóstol en medio de grandes honores que le tributaron las autoridades de la ciudad, las cuales, a una con los canónigos y prelados inferiores del Cabildo catedral, rivalizaron en obsequios y acompañamiento continuo a nuestro prelado durante su permanencia en Compostela.

De regreso a su diócesis, sintióse enfermo de algún cuidado, y no bien hubo entrado en ella acogióse al pueblo de Villasandino, que era de su señorío civil y en el cual poseía la mitra diferentes propiedades. Como su padre don Pablo, debía don Alfonso morir lejos de su Catedral, aunque dentro de la diócesis y en una villa de su jurisdicción civil, rodeado de los vasallos. A los siete días de su estancia en ella, sintióse morir de intensa fiebre. En presencia de su hermano Pedro de Cartagena e hijos, del séquito numeroso, integrado de eclesiásticos, seglares, literatos y frailes, tuvo una sentida alocución, exhortando a unos y otros al desprecio de lo mundanal y a la esperanza de los bienes divinos. Declaró haber depositado su disposición testamentaria en la sacristía de la Catedral, estableciendo en ella un legado para casar doncellas pobres, otro para distribuciones especiales al Cabildo el día de las Once mil Vírgenes y el tercero, de tres mil florines de oro, para compra de capas pluviales para la Catedral (13). Expuso después cómo el Señor le había concedido varias gracias, y entre ellas, la primera, despedirse

(13) *De actibus*, etc. Nótese que en el verano de este año hubo en tierra de Burgos una gran epidemia.

del Apóstol Santiago al cabo de veintidós años de episcopado ; la segunda, no morir, como frecuentemente había pedido en sus oraciones, de enfermedad larga, de dolor de costado, estómago, cáncer o dolor demasiado agudo, como menos apto para pensar en los negocios del alma ; la tercera, acabar sus días con entera lucidez y completo uso de la inteligencia.

Entrada ya la noche, se dispuso para recibir el Viático, bendiciendo en alta voz y con la mano alzada a todos los circunstantes, los cuales fueron acercándose al lecho uno por uno para besar la mano como especial reverencia a su obispo y señor. Al entrar el Viático en su habitación, exclamó en voz alta : «Veo llegar a mí unos rayos muy resplandecientes de sol.» «Esos rayos, le dijeron algunos de los asistentes, son los de la Virgen, que viene a visitaros y llenar vuestra alma de la luz celestial.» «Así sea, respondió el prelado, y ella se digne rogar por mí a su Hijo y me lleve con él a la gloria eterna.»

Después recibió el Viático, contestando a todas las oraciones del Ritual ; tras esto le fueron aplicadas las indulgencias de Santiago para *in articulo mortis*, y también las denominadas «de los Santos Padres». Hizo pública protesta de amor y sumisión al Pontífice Romano y volvió a bendecir a la asamblea, la cual fué acercándose a él para besarle de nuevo la mano. Solicitó le tendieran en tierra una vez recibida la Extremaunción para morir en actitud de penitente, como acostumbraban los prelados antiguos y entre ellos S. Isidoro ; pero no lo obtuvo de sus llorosos familiares. Mandóse leer la Pasión de Cristo, los salmos penitenciales y las letanías de los Santos ; después alternaron los religiosos y clérigos que allí estaban en la recitación de devotas oraciones y salmos. Conservando aún el conocimiento perfecto, pidió la candela bendita, y con ella en una mano y en la otra el Crucifijo, al cual miraba con emoción, dijo en voz alta la frase de Cristo : *Pater, in manus tuas commendo spiritum meum*, y así murió en la mañana del 22 de julio, fiesta de Santa María Magdalena. El biógrafo nota la coin-

cidencia de la muerte de don Alfonso con la batalla ganada por los cristianos contra el Turco en Hungría y el asedio de Constantinopla por las tropas de la Cruzada, de las cuales debía esperarse la definitiva recuperación de la ciudad. El cronista del rey de Castilla registró la muerte de don Alfonso como suceso importante en 1456 (14), y Fernán Pérez de Guzmán, su gran amigo, le dedicaba la célebre elegía que comienza :

«Aquel Séneca expiró—a quien yo era Lucilo—; la facundia y alto estilo—de España con él murió—; así que non sólo yo—, mas España en triste son—debe plañir su Platón—que en ella resplandeció—. La moral sabiduría—, las leyes y los decretos—, los naturales secretos—de la alta philosophia—, la sacra theología—, la dulce arte oratoria— toda vivísima historia—, toda sutil poesía—. La Iglesia nuestra madre—hoy perdió un noble pastor—; las religiones un padre—, la fe un grand defensor—: pierden e hayan dolor— los que son estudiosos—y del saber deseosos—un grand interpretador.»

Y acerca de sus condiciones físicas, decía Fernando del Pulgar, colocándole entre los *Claros Varones* de su tiempo : «Fablaba muy bien e con buena gracia ; ceceaba un poco, e su persona era tan reverenda e de tanta auctoridad, que en su presencia todos se honestaban. Era ya tan acostumbrado en los actos de virtud, que se deleitaba en ellos. Era muy limpio en su persona e las ropas que traía y el servicio de mesa... Fué exemplo de vida e doctrina a todos los otros perlados que fueron en su tiempo... Predicava, confesava, corregía e usaba en su diócesis de aquellas cosas que perlado es obligado a facer. Era limosnero, e varón quito de cobdicias temporales, de espíritu humilde e muy estudioso. Finó conociendo a Dios e dexando fama loable e claro exemplo de vida» (16).

(14) Valera, *Crón. de Enrique IV*, cap. 15.

(15) *Esp. Sagrada*, t. XXVI, p. 400.

(16) Citamos la edición de *Clásicos Castellanos*, de 1823. El anotador no echó de ver que Pulgar atribuye a don Alfonso la re-

No hemos reparado en dato alguno referente a los funerales de don Alfonso y traslado de sus restos a la capilla de la Visitación. El 26 de julio se levantó acta oficial del fallecimiento del prelado, a los efectos canónicos del traspaso de jurisdicción al Cabildo catedral (17). El 28 del mismo mes se celebraba ya sesión capitular para expedir el decreto de convocatoria a la elección del nuevo obispo; en ésta tendrían voto únicamente las dignidades y canónigos que estuvieran ya ordenados de orden sacro, es decir, de órdenes mayores; el plazo fijado para la elección era de un mes (18). Al parecer, la convocatoria del Cabildo tuvo lugar sin notificar previamente al rey la muerte de don Alfonso y sin prevenir al monarca se procedería en breve a la elección, sobre la cual tenían los reyes ciertas preeminencias e intervención reconocidas, como hemos visto, por el propio Papa Martín V (18).

Mandóse devolver a la biblioteca del Cabildo catedral todo libro de la misma que tuvieran en préstamo los beneficiados (20); en 16 de agosto se dió por válido y subsistente el acuerdo de don Alfonso suprimiendo el hospital de Don Daniel y disponiendo de sus bienes, principalmente en favor del Cabildo catedralicio (21). En 26 del mismo dispuso éste se efectuase el inventario de los bienes dejados por don Alfonso a disposición del obispo venidero, y se hizo pública la muerte de don Juan de Velasco, deán de Oviedo y arcediano de Valpuesta (22). Pocos días después se nom-

construcción del convento de S. Pablo, de Burgos, que fué obra del obispo don Pablo.

(17) Apéndice núm. XVI. Según el *Libro Redondo*, que es oficial, don Alfonso murió el viernes 23 de julio.

(18) *Reg. 14*, fol. 221; Apéndice XVII.

(19) De hecho, designaba el rey un candidato a la votación del Cabildo, o bien ejercía el veto o aprobación al candidato elegido por éste.

(20) *Reg. 14*, fol. 222.

(21) *Ibid.*

(22) *Ibid.*

braron los administradores de estos bienes de don Alfonso ; se citó por el rey ante su tribunal a los testamentarios del prelado, y al propio tiempo encargaba el Cabildo a Pedro Martínez de Ayllón, abad de Foncea, y a García Fernández de Sandoval, de la administración económica del obispado. Consta que el Cabildo catedral adelantó dinero al Dr. Ibo Moro para pagar unos libros que habían pertenecido a don Alfonso, y asimismo otorgó carta de pago a los testamentarios de éste en cuenta de los tres mil quinientos florines de oro que el prelado dejara para compra de unas capas, recibiendo «ciertas alhombras e almohadas de seda, e coxines e alcatifas e un guardamecil colorado, e cuatro paños franceses e dos pares de manteles», y pocos días después «seys capas de setuni bellorado morado, quel dicho señor obispo dexó por suyas, avenidas en el dicho precio» (23).

A dicha poseemos el inventario de los ornamentos sagrados que dejó don Alfonso a la sacristía de la Catedral (24) ; no sabemos si están incluídos en él los comprados con los tres mil quinientos florines de oro legados en su testamento para el mismo destino. Hay ornamento completo con sus amitos y albas correspondientes de color encarnado, azul, blanco, verde y morado ; «una capa grande de seda morada e plateada, la cual fué del señor obispo, con su cenefa de oro muy rico añadida, forrada en tencenel azul» ; otras once capas para la misa de la Cruz, fundada por don Alfonso ; su mitra «muy rica, labrada de oro e aljofar e piedras preciosas, que son camafeos, zafires, torquesas, diamantes e otras

(23) *Reg. 13*, fol. 61. Establece don Alfonso en sesión capitular cómo se ha de pagar el canon *dicho capa de seda* al tomar posesión de sus prebendas los canónigos, dignidades, beneficiados y racioneros. Estos satisfarán diez florines de oro ; los que recibieren préstamos sitos en la ciudad o en la diócesis entregarán la undécima parte del valor de sus frutos durante el primer año. Estas cantidades debían aplicarse exclusivamente a capas y ornamentos para la Catedral.

(24) Publicado por don Luciano Huidobro, culto historiador burgalés, en *Bol. Monumentos... Burgos*, año V, p. 96.

muchas piedras de diversa manera e mucho valor»; un báculo de plata y las sandalias «de seda dorada, bordada de oro, e unos zapatos pontificales de seda colorada, labrados e bordados de seda e aljofar». Añádase a esto el rico ajuar dejadò por don Alfonso a su capilla de la Visitación, consistente en guadamecies con la imagen de Santiago y sus armas prelaticias; un ara de pòrfido; un paño, bordado de oro y flores de lis; una vidriera y varias sabanillas, adornadas con el escudete del obispo. De este modo se podrá formar una idea del lujo principesco con que don Alfonso quiso colaborar al esplendor del culto litúrgico en la Catedral.

La elección del sucesor de don Alfonso en la sede burgalesa corrió una serie de peripecias que brevemente vamos a narrar. El 26 de julio se hizo oficial en sesión capitular la muerte del prelado, según queda dicho, procediéndose en el acto al nombramiento de vicarios generales, sede vacante, y de provisores, que recayó en los amigos y colaboradores de don Alfonso, y entre ellos don Ibo Moro y Sancho Sánchez de Prestines, arcediano de Palenzuela. Convocóse a la elección sin prevenir a la Corte real de la muerte de don Alfonso ni tampoco de esta resolución, lo cual, sabido por el monarca, mandó a las autoridades de la ciudad amonestasen al Cabildo de tan extraño proceder. Vióse éste en la necesidad de dar la correspondiente satisfacción, pues un delegado del rey se presentaba al Cabildo en 26 de agosto, alegando el derecho real a intervenir en la elección y dictando pena de secuestro sobre los bienes y beneficios de varios capitulares y de algunas personas ajenas al Cabildo, como el arcediano de Palenzuela, el clérigo Fernando Gonzáles de Aranda, Juan García de Melgosa y algunos testamentarios de don Alfonso (25). Dentro de la Catedral existía un

(25) El delegado real era Pedro de Luján, padre de Juan de Luján, regidor de Burgos y merino mayor de la ciudad; dicho Pedro figuraba en 1453 como «mozo de la maleta del rey» (Corral. *Don Alvaro de Luna*, p. 65). El Cabildo ápele de las cartas del rey, presentadas por Luján, y designa una comisión de su seno

movimiento robusto contra la intervención del rey en este asunto, pidiéndose a Juan Garcés de Maluenda, canónigo y mayordomo del Cabildo, no prestase cantidad alguna de la mesa capitular a los canónigos que iban a la Corte real a dar cuenta de la elección o postulación del nuevo prelado. El obispo de Oviedo y antiguo capitular de Burgos, don Iñigo Manrique, debió intervenir en este asunto, pues estaba en la ciudad corriendo el mes de septiembre y tomó parte en la colación de una canonjía a don Juan Manrique, protonotario de la Santa Sede (26).

El 1 de octubre se presentaron en sesión capitular unas cartas del rey, relativas «a la postulación de obispo para la iglesia de Burgos»; al día siguiente tenía lugar la elección en la capilla de Santa Catalina, donde después de dicha la misa del Espíritu Santo y contado el número de los vocales con derecho a emitir su voto, salió electo obispo el que lo era de Segovia, don Luis de Acuña, notando el acta que fué nemine discrepante y como por moción del Espíritu Santo.

Se nombró entonces una comisión capitular que fuera a notificar al rey el resultado de la elección y también a requerir el consentimiento por escrito del nuevo prelado (28), y otra que, obtenido éste, se presentase en Roma a conseguir del Papa la aceptación de esta candidatura que desde luego había sido impuesta por el rey (29). En Roma vivían enton-

que vaya a estar con el monarca; entre tanto se difiere la elección de obispo.

(26) *Reg. 14*, fol. 224, fecha 2 de septiembre. El 9 del mismo mes, Juan Manrique sucede al difunto Ibo Moro, recién fallecido, en su canonjía; pocos días después se anula este nombramiento. El 1 de octubre se notifica al Cabildo que el rey ha nombrado arcediano de Lara, por indulto apostólico, á su capellán Juan Arias.

(27) *Reg. 8*, fol. 539. Es testigo del acta, entre otros, Diego Alonso de Burgos, y a la elección asistían Luis González de Llanos, Juan Rodríguez de Camargo, abad de Castro; Alfonso Fernández de Contreras, Juan Sánchez de Sepúlveda, Alfonso Fernández de León, etc.

(28) *Reg. 8*, fol. 542.

(29) *Ibid.*, fol. 541, fecha 4 de octubre.

ces Juan Díaz de Coca, auditor del Sacro Palacio, y también el arcediano de Treviño, refrendario del Papa, y uno y otro auxiliaron al abad de S. Millán y a Diego Fernández de Castro, que se llegaron a la Corte pontificia y no sin serias dificultades obtuvieron la preconización de don Luis de Acuña para obispo de Burgos. Pero el Papa Calixto III expresó en la bula que por esta vez se había reservado el nombramiento de obispo de Burgos y, por ende, no hizo la más ligera mención de lo actuado por el Cabildo catedral ni por lo mismo de la elección (30). Hasta el 16 de octubre no se promulgaron las cartas del rey levantando el embargo de las rentas de los capitulares antes castigados y nombrando administradores por el rey de los bienes relictos de don Alfonso al arcediano de Palenzuela y al tesorero de la Catedral (31). Finalmente, el 22 del mismo mes se determinó en sesión capitular dar seis mil maravedises de pensión al canónigo o beneficiado que fuese a estudiar en Universidad general, dentro y fuera del reino, «en tal manera que non vaya a Roma».

Como ejemplo de la actuación del gobierno eclesiástico de Burgos durante este interregno, ponemos entre los Apéndices una carta de los vicarios generales, amonestando a los monjes de Cardeña no procedan a elección de abad sin previo aviso a las autoridades diocesanas, que tienen la facultad de presidir y aprobar la elección o rechazarla (32).

Uno de los actos episcopales que don Alfonso llevó a cabo en 1454 y 1455 fué un proceso canónico sobre los milagros del Santo Cristo de Burgos, venerado en el convento de San Agustín, extramuros de la ciudad. Hízole de orden de Juan II, que informado de los mismos por carta de nuestro

(30) Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, p. 56 (ed. 1901).

(31) *Reg. 14*, fol. 240, etc.

(32) Apéndice núm. XIX. El 4 de abril de 1457 se presentó don Luis de Acuña por vez primera a la sesión capitular de Burgos, donde hizo juramento de guardar los privilegios y estatutos del Cabildo, como hacían todos los obispos al entrar a regir la diócesis personalmente.

prelado, expidió su carta real con fecha 13 de mayo de 1454. Acudió a informar sobre un milagro acaecido en 1441 el obispo titular de Sebaste Fr. Rodrigo de San Martín. Y da otro testimonio una hija del duque de Arjona, clarisa de Valladolid, que vino a reformar el convento de Santa Clara de Burgos, respondiendo a las órdenes del rey sobre el particular. El P. Loviano cita otros varios milagros, extraídos del proceso de don Alfonso, el cual fué examinado en la Audiencia Real y tenido por conforme a todas las leyes del Derecho canónico (33).

Según el grave historiador Berganza, en el siglo xvi se conservaba aún otro proceso canónico, instruído por don Alfonso, sobre el martirio de los doscientos monjes de Cardeña. Ni este autor da detalles sobre su contenido ni hemos logrado verle entre los conservados en el proceso de canonización de estos Santos, que se guarda en la Congregación de Ritos, de Roma (34).

Tratando González Dávila de don Alfonso de Cartagena, anota, dentro de la mayor brevedad, el hecho de haberse distinguido el prelado por su afición a rescatar cautivos cristianos en poder de los moros. No dice dónde toma esta noticia; pero podemos darla como verídica, ya que este autor suele estar bien informado de cuanto apunta en la biografía de los obispos burgaleses. Para ilustración de este punto publicamos en Apéndice un contrato para la redención de un cautivo cristiano, otorgado por un trinitario del convento de Burgos (35).

Distinguióse don Alfonso por una lealtad inquebrantable al rey Juan II; de acuerdo suyo se recibió al monarca con toda solemnidad el 3 de agosto de 1451, obsequiándole el Ca-

(33) Loviano, *Historia y milagros del Santo Cristo de Burgos*, p. 118 (Burgos, 1740). Su relato es un extracto del proceso original de don Alfonso.

(34) *Antigüedades de España*, t. I, p. 132.

(35) *Teatro de las Iglesias de España*, t. III, p. 76; Apéndice núm. X.

bildo y el prelado hasta el 9 del mismo mes que abandonó la ciudad; al año siguiente y con fecha 31 de julio fué el monarca a la Catedral, donde se le hizo suntuosa procesión que dotó la mesa capitular con mil maravedises; corriendo el de 1453 se efectuaron también en la Catedral solemnes rogativas por la salud del rey (36). Este mandó en su testamento de 8 de julio de 1454 que el día de su sepelio en Miraflores fuesen a la Cartuja el obispo, Cabildo y toda la clerecía de la ciudad, así como las comunidades de frailes y parroquias de las cercanías, asignándoles a todos ellos cuantiosas limosnas por su asistencia. Sabemos también que el Cabildo en pleno salió a recibir los despojos mortales del monarca cuando en 1455 se trasladaron a Miraflores, otorgándole la mesa capitular principesca remuneración (37).

Ya queda mencionado el celo de don Alfonso por el culto, al cual dotó de magníficos ornamentos, y también por las reliquias de Santos que se guardaban en el tesoro de la Catedral. Allí figuraban «del madero de la Cruz que está en la iglesia de S. Salvador de Oviedo, por virtud de la cual el rey don Alfonso hizo la dicha egleſia»; un brazo y mano de Santo Tomás de Cantorbery; el cuerpo de Santa Centola; el de Santa Victoria, virgen y mártir; de los cabellos y hábito de S. Francisco de Asís; de S. Antolín y Santo Toribio, obispo; reliquias de todos los Apóstoles y de las vestiduras de la Virgen; «del señor Santo Tomé de las Indias y de la tierra e piedra de su sepultura»; de S. Sebastián y S. Vicente, mártires; de los Santos Cosme y Damián, Ginés, Indalecio, obispo, y muchos mártires romanos; «de S. Nicolás obispo e de sus vestiduras e sepultura»; restos de Santa Clara, Escolástica, Eugenia, Margarita y Bárbara; la cabeza de una reina de Sicilia, que fué una de las once mil vírgenes, etcétera, etc. (38). En el tesoro de la Catedral se guardaba tam-

(36) *Reg. 13*, fol. 71.

(37) *Libro Redondo*, año 1455.

(38) Inventario de las reliquias de la Catedral en *Reg. 25*, fol. 223; extractamos de él lo más importante.

bién años después una riquísima mitra, que debió pertenecer a don Alfonso y llevaba veinticinco zafiros, treinta y cuatro rubíes, seis topacios, dos diamantes, cuatro esmeraldas, dos turquesas, cuarenta y ocho perlas, en su cara delantera, y en la posterior, doce zafiros, siete rubíes, un camafeo, dos esmeraldas y ocho campanillas de oro (39).

Con don Alfonso vivió largos años en Burgos su sobrino Alonso de Burgos, dominico de S. Pablo de la ciudad, doctor en teología y más tarde confesor de Isabel la Católica, obispo de Córdoba, Cuenca y Palencia, y fundador del Colegio de S. Gregorio, de Valladolid, donde campea su escudo episcopal, que es el mismo de don Alfonso de Cartagena y Pablo de Santa María. Canónigo de Burgos y sobrino también de nuestro prelado fué Juan Ortega de Maluenda, obispo de Coria. Durante el pontificado de don Alfonso fué promovido al obispado de Oviedo el capitular Iñigo Manrique, el cual pasó después a la diócesis de Coria y representó un papel muy brillante durante el reinado de Enrique IV, siempre a favor de Isabel la Católica. Nombró también don Alfonso para un canonicato de Burgos a Juan Arias, arcediano de Lara en 1456 y más tarde célebre obispo de Segovia (40), y a Diego Hurtado de Mendoza, que después de pasar por varias sedes episcopales, murió cardenal y arzobispo de Sevilla cincuenta años después. Y fué familiar de nuestro prelado el clérigo Juan de Zúñiga, nombrado por él medio racionero de la Catedral en junio de 1453; ascendió después al arzobispado de Sevilla y también al cardenalato (41). Tuvo relaciones con don Alfonso el administrador de la Universidad de Salamanca, Diego Ruiz de Camargo, que en 30 de octubre de 1454 salió fiador de los derechos que debía pagar su hermano Juan Ruiz de Camargo por su promoción a la abadía de Castrogeriz (42). En este mismo año se dió limosna a unos frailes de

(39) *Reg. 17*, fol. 80.

(40) *Libro Redondo*, septiembre de 1454.

(41) *Reg. 13*, fol. 88.

(42) *Libro Redondo*, 30 octubre de 1454.

Hungría que iban de romería a Santiago, y también a unos de Constantinopla, que llevaban idéntica finalidad. Finalmente, en agosto de 1455 proveyó don Alfonso de una canonjía en Burgos a Pedro de Carvajal, clérigo de la diócesis de Plasencia (43).

El legado testamentario que don Alfonso destinó a la compra de ricas capas para la Catedral, tardó seis años en cumplir su destino. Encargóse de la realización a don Pedro de Cartagena, hermano del obispo; de Medina del Campo se trajeron las sedas y oro para bordar las cenefas en Burgos, así como la tela y terciopelos correspondientes. El director inmediato de la confección fué Diego Rodríguez de Villena, mayordomo de don Alfonso. Comenzada la obra en 1459, estaba acabada en Navidad de 1461, en cuya fiesta se usaron las cuarenta capas de seda de que constaba; su coste pasó de cuarenta y tres mil maravedises (44).

(43) *Ibid*, 1455, mes de agosto.

(44) Sobre este asunto tan interesante puede consultarse el *Reg. 16*, fol. 89, 98, 106, 282, y *Reg. 17*, fol. 5, 9, etcétera. En mayo de 1474, el abad de Cervatos, Fernando González de Aranda, dió a la Catedral «un misal, que yo suntuosamente fice», y «una ymagen de Nuestra Señora para que sea puesta en el armario de las reliquias, que es una preciosa cosa, así por ser tan sotilmente obrada, como porque pienso que es de onicornio, e es e sea des a santa elesia» (*Reg. 18*, fol. 589).

CAPITULO XIII

OBRAS DE DON ALFONSO : RECUERDOS ARTÍSTICOS.

LITERATOS FAMILIARES DEL PRELADO.

La fecunda producción bibliográfica de don Alfonso puede distribuirse en tres secciones : *jurista, moral y literaria*. Vamos a ocuparnos de cada una de ellas, procurando dar un ligero aunque completo análisis de las obras que a cada sección correspondan, sin detenernos más de lo preciso en observaciones puramente bibliográficas o de mera curiosidad. La labor que sobre los escritos de don Alfonso quedará por hacer, como de gran importancia, y nosotros no acometemos, es el estudio de las fuentes donde se inspiraron ellos y la crítica del modo cómo las utilizó el autor : veríase entonces claramente hasta dónde llega el mérito peculiar de don Alfonso como escritor, y cuáles fueron las ideas directrices de su mentalidad, culta y humanista. El primer catálogo de estas obras fué escrito por uno de sus familiares, Juan Sánchez de Nebreda, en la biografía de don Alfonso, que tantas veces hemos citado en el decurso de este trabajo ; pero no es completo, ciñéndose como se ciñe a las obras que de orden del prelado se depositaron sin nombre de autor en la biblioteca catedralicia, según unos, en la capilla de la Visitación según otros. En dicho catálogo se distingue claramente entre el Duodenario y el Oracional, que Nicolás Antonio tuvo por una misma composición ; dícese del Duodenario que en él se resuelven ciertas cuestiones que propusiera Fernán Pérez de Guzmán a nuestro prelado ; y del

Oracional, que es libro sobre la devota oración, escrito a ruegos del susodicho caballero (1).

Comencemos por la sección jurista. Ya hemos hablado en los capítulos anteriores : 1.º, del *Tratado sobre la ley Gallus*, que publicó en la Universidad de Aviñón al ir a Basilea, y cuyo texto, aunque incompleto, se encuentra en la Catedral de Burgos ; 2.º, *Colección de diversas consultas o informes jurídicos*, emitidos durante el Concilio de Basilea, existente en la misma Catedral ; 3.º, *Discurso sobre precedencia de Castilla contra Inglaterra*, dado ya a la imprenta ; 4.º, *Tratado sobre las Islas Canarias, propiedad de Castilla*, contra las pretensiones de Portugal y cierta determinación de la Curia romana, que creemos está aún inédito ; 5.º, *Defensorium Fidei*, o sea, *Defensorium unitatis christiane*, pues ambos títulos lleva, dirigida a Juan II en favor de los conversos judíos, también sin publicar ; 6.º, *Conjlatorium*, o sea, colección de documentos, informes, copias de escrituras justificantes, en defensa de la exención de la sede burgalesa, contra las pretensiones del arzobispo de Toledo ; 7.º, *Sinodales de la diócesis de Burgos*, es decir, diferentes leyes, promulgadas por don Alfonso, para el buen régimen de la diócesis, que están incluídas en las *Sinodales de Burgos*, impresa en 1534. De otras tres, no mencionadas aún, tratamos a continuación.

Y sea la primera : 8.º, *Respuesta de una letra et quistion que el señor don Iñigo Lopez, marques de Santillana, embió*

(1) Quien mejor ha tratado hasta ahora, con ser su obra vieja de más de cincuenta años, la bibliografía de don Alfonso es Martínez Añibarro en su *Intento de un Diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos*, p. 88 (Madrid, 188). Precedióle Amador de los Ríos en sus *Estudios sobre los judíos* y en su *Historia de la literatura española*, t. VI, y le ha seguido el *Catálogo de los manuscritos castellanos del Escorial*. En estas tres obras y en las que luego citaremos, puede encontrarse el detalle bibliográfico de los escritos de don Alfonso, que no reproducimos aquí por no entrar en el plan de esta obra y carecer de utilidad en ella.

al Reverendo Padre señor D. Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, sobre el Acto de la Caballería. El marqués de Santillana dice al prelado haber leído una obra de Leonardo Bruni de Arezzo, pequeña en volumen, donde se explica cómo surgió y se formó la profesión de la caballería y sus leyes correspondientes o estatutos, y desea saber su parecer sobre este particular y una aclaración al juramento que según Bruni hacían los caballeros. Le contesta el obispo sentando como principio que los hidalgos deben emplearse en empresas guerreras que sean meritorias ante Dios, como lo son únicamente las dirigidas contra los moros y no otras. Afirma después que no habrá paz en Castilla mientras no se ocupe de modo casi permanente a los hidalgos y caballeros en la obra de reconquista, arrojando de España a los moros y persiguiéndolos hasta en las costas de Africa. Confiesa no conocer la obra en cuestión de Leonardo de Arezzo «su muy especial amigo, con el cual por epístolas ove dulce comercio», pero expondrá a su modo la historia de la institución de caballería para la guerra, ciñéndose a las líneas generales desde el tiempo de los romanos hasta el presente. Pasa en revista el juramento militar que hacían los soldados romanos, las atribuciones de sus capitanes, las leyes de caballerosidad en las guerras internacionales, premios a los caballeros, respeto a los vasallos, estatutos vigentes entre éstos y sus señores, etc. Y así como antiguamente se conferían grados de doctor sin las solemnidades corrientes en el día, o sea, imposición del bonete redondo y una flor blanca, verde ó bermeja, así en tiempos pasados se otorgaba el título y condición de caballero sin las ceremonias ni boato acostumbrados en los tiempos actuales; mas no por eso los caballeros eran de peor condición que los actuales. Fechó don Alfonso esta respuesta en Burgos a 17 de marzo de 1444 (2).

(2) Véase Birkenmaier, *Beitrage zur geschichte der Philosophie des mittelalter*, t. XX, p. 134; *Bol. Ac. Historia*, t. LXX, p. 361; *Bibl. Nac.*, ms. 3666.

La segunda se titula : 9.º, *Doctrinal de Caballeros*, escrito en castellano y publicado ya en Burgos el año 1487 a ruegos del capellán mayor de la capilla de la Visitación, fundada por don Alfonso, y según el original que con otros libros se conservaba en la Catedral. El Doctrinal consta de cuatro partes : la labor del prelado consistió en designar los principales deberes y oficios de la caballería e ilustrarlos con las leyes respectivas del Fuero Juzgo, Siete Partidas, Fuero de las leyes y Ordenamientos de Alcalá, Valladolid, Madrid y Segovia durante los reinados de Alfonso XI y Enrique II : incluyó también en su integridad los estatutos de la Orden de la Banda. Puede, por ende, titularse *Código de la caballería*. El prelado pone un prólogo al principio de cada libro, explicando jurídicamente la materia que contiene y la importancia peculiar de la misma. El título primero del primer libro habla de la Trinidad, ilustrándole con la doctrina sentada en las Partidas ; trata después de la fuerza obligatoria de las leyes, de la elección de los candidatos a caballeros, virtudes de los caballeros e hidalgos, designación de los caudillos y gentes de guerra, etc. El prelado trató de hacer casi tanto como una obra jurídica, un tratado de moral cristiana, aplicada a las cosas de guerra.

Finalmente, entra dentro de la sección jurídica la obra titulada por Martínez Añibarro : 10.º, *Libro Mauriciano*, que este autor dice existir en la Catedral de Burgos, si bien no hemos logrado encontrarla, y era una compilación de bulas, privilegios y escrituras de la iglesia de Burgos, y el pleito sostenido por ésta contra el convento de Santa María de la Espina (léase Espino) : lleva dicho título en memoria del obispo don Mauricio, fundador de la Catedral. La biografía de don Alfonso por Sánchez de Nebreda dice textualmente que nuestro prelado ordenó e hizo un resumen jurídico de las bulas que el obispo don Mauricio había colocado en la sacristía de la Catedral y a la sazón estaban dispersas o en completo desorden. Quizás emprendiera este trabajo para defender los derechos de la dignidad episcopal

frente al convento del Espino (3), o con ocasión del litigio, ya mencionado, contra el arzobispo de Toledo.

Pasemos ahora a la segunda sección, o sea, *la moral*, comenzando por la obra más antigua de don Alfonso, pues la escribió hacia 1422. Titúlase: 1.º, *Memoriale Virtutum*, y aunque traducida al castellano en tiempo de los Reyes Católicos, no ha sido impresa en ninguno de los dos idiomas (4). Según el prólogo, siendo don Alfonso embajador en Portugal en 1422, veía con frecuencia en la cámara real al príncipe heredero don Duarte, y con él dialogaba acerca de las virtudes, exponiendo la doctrina que de diferentes obras había recogido. A ruegos del mismo príncipe redactó estas enseñanzas orales y en grueso libro se las dedicó, doliéndose del poco tiempo que para ello dispuso entre las preocupaciones de la embajada, y también de que el volumen hubiera salido más extenso de lo que se proponía. Está dividido en dos libros: el primero consta de treinta y cinco capítulos, y en ellos expone la distinción general de toda doctrina moral; distinción general de las virtudes; las teológicas e intelectuales, de las cuales trata en particular; las virtudes cardinales de prudencia, justicia en sus diversas secciones, secuelas y aplicaciones; fortaleza, templanza y juntamente con ésta la continencia. El libro segundo consta de veintiocho capítulos, donde se va tratando de la liberalidad, magnificencia, magnanimidad, mansedumbre, afabilidad, veracidad, eutrapelia, verecundia, acumulación, etc. Su estilo es sentencioso, pues expresa en los más breves conceptos el meollo de la doctrina moral contenida en los filósofos paganos y a veces cristianos: de pedestre le califica el propio don Alfonso.

En el prólogo del libro segundo, y ponderando el autor la necesidad de que los príncipes se retiren de vez en cuando a la soledad para pensar en la virtud, cita el ejemplo del conde Fernán González, de quien dice descienden los reyes

(3) Goy, *El Espino y su comarca*, p. 99 y 100.

(4) *Bibl. Nac.*, ms. 9178.

de España; el cual, lamentando la angostura de Castilla y buscando ensanchar sus límites, periódicamente se retiraba a las cuevas de Arlanza con el monje Pelayo, para pensar en lo divino antes de emprender sus hazañas militares. De igual suerte todo príncipe debe reservarse diariamente una hora de recogimiento espiritual, y tener una biblioteca para leer las cosas de Dios y las del alma, evitando además el ocio, tan perjudicial en los palacios reales. Y después de tejer en el último capítulo el resumen de toda la obra y explicar la concatenación de las virtudes entre sí para mejor inteligencia de las mismas, dedica un último o consideración final a ciertas reflexiones que brevemente vamos a exponer.

La monarquía goda de España fué tan extensa que llegó hasta el Ródano; no obstante eso, se perdió por las culpas de don Rodrigo, quedando reducida a la región norteña del río Pisuerga (5). ¿Quién puede ponderar el trabajo realizado en la reconquista y los sufrimientos a que ha dado lugar la inmoralidad de los cristianos en tiempo de los godos y en siglos posteriores? Retirados los cristianos después de la derrota de Rodrigo a los ásperos montes de Castilla y Asturias, salieron de allí a costa de inmensos sacrificios, logrando en tiempo de Ramiro I llegar hasta Calahorra, donde cercados por los agarenos y viéndose ya perdidos, invocan el auxilio divino y se ven auxiliados por el Apóstol Santiago, que con la victoria los eximió del tributo de las cien doncellas. Y caso singular: la reconquista adelanta o retrocede, según abunda la virtud o el vicio entre los cristianos. Si Fernando I toma a Coimbra es después de visitar el sepulcro de Santiago por consejo del Cid Campeador, mereciendo del Apóstol una intervención milagrosa de Dios en el cerco de la ciudad.

La segunda obra moral lleva el nombre de: 2.º, *Oracional*. Está escrita en castellano y publicada en 1487; no

(5) La expresión de don Alfonso es: «intra Pisoricam fluvium reclusa est.»

creemos haya tenido otra edición (6). La compuso don Alfonso el año 1454, poco después de morir Juan II y accediendo a ruegos de su amigo Fernán Pérez de Guzmán, cuyas virtudes pondera en el prólogo. Fernán se siente abandonado y en la soledad: agobiado por la tribulación acude a don Alfonso en busca de consuelo; ama la vida de oración, por ser ésta la obra más desinteresada entre todas las buenas, ya que en ella no se puede buscar un bien material, como en la limosna, predicación o viaje de peregrino. Según don Alfonso, nunca faltan al hombre las tribulaciones, pareciéndose algunas «al turbón que estotro día pasó, que quebró carracas e naos e aun derribó muchas casas en tierra firme». «El Señor viene al hombre, cuando con devota oración a él recorre, con la claridad de su consolación como una voz fulgurante a desora; e pártese a las veces aina; pero tanto más dura cuanto más el orante la finiestra de su corazón tiene abierta, segund que por ventura vos e otros más abundantemente sentides; ca como yo pocas veces e de rebato lo siento, dígolo como si muy breve fuese; mas bien cuido yo que aquello, breve e subitaneo e de rebato, que algunas veces, aunque pocas, sentí, que lo sentirán otros en más larga e copiosa manera.»

Esta obra constituye un verdadero tratado sobre la oración, y comprende cincuenta y ocho capítulos. Comienza por definir qué es oración y las diversas clases de oración. Explica después las virtudes teologales y cardinales, dedicando un capítulo a cada una de ellas. Trata de las virtudes intelectuales, que son cinco: inteligencia, ciencia, sapiencia, arte y prudencia o discreción, y del modo de conseguirlas. Pasa después a ocuparse de las cosas contingentes de la vida y de las virtudes morales, deteniéndose particularmente en la de justicia, de la cual es hija la religión, primera de las ocho accesorias de la justicia; son éstas: la piedad, observancia

(6) Hemos leído su texto en *Bibl. Nac.*, ms. 9156, como más puro que el publicado por Rodríguez de Almela en Murcia el año susodicho.

o atención, agradecimiento, vindicación o defensa, verdad, amistad o afabilidad y liberalidad.

Ocupándose ya más directamente de la oración, describe cómo se hace, su psicología y las distintas formas de la misma. En un capítulo comenta el Padrenuestro, al estilo de Santa Teresa, que tratando de la oración hizo lo propio; establece que las siete peticiones van enderezadas contra los enemigos de la oración: el diablo, la tentación y las necesidades espirituales y corporales. La oración pública de la Iglesia o del culto se expresa verbalmente; la particular no necesita manifestarse en vocablos. Pasa después a explicar cómo es la atención en la oración mental y cómo debe realizarse la particular; cuáles son las ilusiones y errores que acaecen en la oración privada, y las excelencias de toda oración, con las riquezas naturales y espirituales que consigo trae.

Compara los frutos de la oración con los de un árbol, y dedica varios capítulos a explicar este pensamiento, calificando uno por uno dichos frutos. Explica cómo se hace la oración dirigida a Dios, a los santos y a los ángeles; qué clases de bienes pueden pedirse en ella y cómo se ruega por el prójimo. Finalmente, establece la diferencia entre oración y adoración, y cierra el tratado exhortando a la práctica de este ejercicio con asiduidad (7).

Menos importante que la anterior es la tercera de esta serie: 3.º, *Apología sobre el Salmo Judica me Deus*, que se escribió en latín y sólo se conserva en su traducción castellana. Fué impresa en 1487. El autor comenta los seis versos de dicho salmo, que dice el sacerdote al comenzar la misa, glosándolos palabra por palabra en estilo de oración compungida, afectuosa e instructiva. Afin de ésta es la cuarta: 4.º, *Un tratado que hizo San Juan Crisóstomo, y declaración de él por don Alfonso*. Escrito a instancias de Juan II, que deseaba entender bien dicho tratado del Crisóstomo, titulado de *Penitencia*, el cual es un comentario

(7) *Manuscritos castellanos... del Escorial*, t. III, p. 47.

del salmo *Miserere mei Deus*. Nuestro prelado glosa al Crisóstomo frase por frase como si fuese un texto de la Sagrada Escritura, disponiendo sus comentarios a las márgenes del mismo. Es ante todo una obra de intensa moralidad, que convenía predicar a una sociedad tan revoltosa e inconsiderada como la de Juan II, en la cual descollaban las venganzas, deslealtades, libertad de costumbres y adulteración del verdadero concepto de la responsabilidad ante Dios. Publicada juntamente con la anterior en 1487.

Ocupa el quinto lugar: 5.º, *Pastoral sobre las reliquias de Santa Juliana*, de que ya hemos hablado y está publicada entre los documentos de Santillana. Es un resumen de la doctrina cristiana y de la enseñanza de la Iglesia sobre el culto de las reliquias: su composición está muy cuidada, tanto en el concepto como en el estilo. Finalmente vienen en sexto lugar: 6.º, *Sermones de D. Alfonso*. Conócense dos, predicados durante el Concilio de Basilea el día de Todos los Santos y el de Santo Tomás de Aquino. Están manuscritos en Breslau. El Vaticano conserva otro que no sabemos de qué trata ni si es alguno de los dos anteriores. Ignoramos adónde ha ido a parar el tomo de *Sermones* que se encontraba en la Catedral de Burgos a mediados del siglo xv. 7.º, *Compilación y traducción de las obras de Séneca*. Antes de emprender don Alfonso esta obra corría ya una compilación de dichos y sentencias de Séneca, pero mal hecha y muy incompleta. Nuestro prelado proyectó redactar otra mejor, en la cual cupieran elementos sacados de todas las obras de dicho filósofo, y no sólo de las por él traducidas: esta compilación está representada en varios manuscritos de El Escorial y sus distintas ediciones (9).

No contento con esta obra el rey Juan II, pidió al obispo tradujera los principales escritos de Séneca, pues aunque entendía bien el latín, deseaba gozase de la doctrina de estos escritos los que no poseyeran esta lengua. Además del

(8) Birkenmaier, *ob. cit.*, p. 131 y 227.

(9) *Catálogo...*, etc., t. II, p. 248 y 316.

interés de dichos escritos, existe el de haber sido Séneca «vuestro natural e nascido en los vuestros reynos», dice don Alfonso al rey. Este se dedica a la lectura de Séneca «entre tantos trabajos e tales e grandes ocupaciones de guerra notorias a toda Europa e aun a gran parte de Africa». A juicio de don Alfonso no hay escritos de la antigüedad que más fomenten el menosprecio de las cosas de este mundo que los de Séneca; en este particular son superiores a los de Cicerón, y además exponen la doctrina en estilo menos oratorio y por ende más sencillo y asequible a toda clase de lectores (10).

La labor de don Alfonso no se redujo a la de mero traductor; glosó el texto de los lugares más oscuros o ambiguos; puso un prólogo a casi todos los libros, para su mejor inteligencia, y al traducir el pensamiento del autor, le reforzó con una dicción personal muy característica. Según el biógrafo Sánchez de Tejada, el volumen de las traducciones de Séneca, conservado en Burgos, comprendía los libros de *Clemencia*; dos de *Preeminencia*, que no vemos citados con este título en ningún otro catálogo y deben corresponder a *De Providencia*; uno de *Vita beata*; otro de *Las siete artes liberales o literarias*; otro de *Proverbios*; uno de *Admoniciones*, y otro de *Remedios de la fortuna*. En el prólogo al libro *De clemencia* recuerda la de Juan II con sus enemigos y los de la religión, manifestada particularmente en el asedio del pueblo de Santa Cruz, en tierra de Toledo, y el perdón general otorgado a los habitantes de Segovia.

Viene en octavo lugar: 8.º, *Dichos de Quinto Curcio*, o sea, resumen de los mismos, expuestos en forma de refranes o sentencias, con la mayor concisión: esta obra anda siempre con las traducciones de Séneca hechas por don Alfonso. Finalmente, como obra moral de don Alfonso podemos considerar la traducción: 9.º, *De los Oficios y Senectud, de Cicerón*. Esta labor fué realizada el año 1422, pues lleva la

(10) López Ferreiro, *Historia... Iglesia de Santiago de Compostela*, t. VII, p. 137.

fecha de 10 de enero del mismo, en Montemayor o Novo, estando en esta villa el rey de Portugal, ante el cual desempeñaba el cargo de embajador por el rey Juan de Castilla el traductor, don Alfonso, doctor en leyes, deán de Santiago y Segovia, oidor de la Real Audiencia y miembro del Consejo Real. Según él, emprendió el trabajo a instancias de Juan Alonso de Zamora, secretario del rey, que le acompañaba en la embajada. En él nos ofrece una traducción más bien del pensamiento que de la letra de Cicerón, según confiesa el mismo don Alfonso (11).

Precede al texto un prólogo, que comienza: «todo ome, segund dize Aristóteles, ha de su naturaleza desear saber». Y dirigiéndose a Juan Alfonso de Zamora dice: «Por ende, considerando vuestra diligencia que, en quanto en vos es, por la sciencia facedes, e lo que en la mocedad la ocupación de otras cosas, o si claro fablo, la negligencia vos tiró, en la propecta edad lo deseades emendar; e lo que la lengua latina vos quiso esconder, catando traslaciones por la lengua moderna pugnades de lo descubrir, etc.» Viene a continuación la respuesta de Juan Alfonso y un estudio de don Alfonso sobre la metódica distribución de los tres libros de *Officiis* y el proemio y arenga del traductor al libro de *Senectute*. Esta obra mereció los honores de la impresión y son varios los autores que se han ocupado de ella con especialidad.

La tercera sección de los escritos de don Alfonso es la *literaria*. Ocupa el primer lugar la titulada *Anacephaleosis* o recapitulación, escrita en latín, donde después de trazar la descripción geográfica del mundo y de España en particular, trata en epítome de los reyes de España desde la época fabulosa hasta Enrique IV de Castilla, mencionando los emperadores romanos, los Papas y los obispos de Burgos que corresponden a cada reinado de los reyes españoles (12).

(11) *Bibl. Nac.*, ms. 7815, copia del siglo xv; *Catálogo de Man. castellanos del Escorial*, t. II, p. 282.

(12) Esta obra fué dedicada al Cabildo catedral de Burgos.

Desde la reconquista a principios del siglo octavo no se ocupa sino de los reyes de Asturias y León, condes soberanos de Castilla y monarcas sucesivos, prescindiendo en absoluto de los navarros y aragoneses. Esta obra, publicada en 1545, fué traducida al castellano a mediados del siglo xv, con adiciones e ilustraciones, por Fernán Pérez de Guzmán y Juan de Villafuerte, bajo el nombre de *Genealogía de los reyes de España*; de ésta existen no pocos ejemplares, aunque no mereció los honores de la impresión (13).

Según Almela, había reunido don Alfonso en su palacio de Burgos un número considerable de crónicas de España y escritos históricos del extranjero, de lo cuales se sirvió para tejer esta obra, que cuanto a su plan tenía precedentes en el *Speculum* de Vicente de Beauvais, ya conocido por don Pablo de Santa María, en cuya biblioteca figuraba. Dedicó solamente unas cuantas líneas a cada monarca; insiste en lo referente al condado de Castilla y sus condes, para demostrar que los reyes de Castilla descienden de dichos condes, y que esta región, antes de Fernán González, sólo *aliquoliter* reconocía por superiores a los reyes de León: dedica al mismo asunto el capítulo setenta y uno, dándole una extensión extraordinaria en comparación con la brevedad de los otros.

La segunda obra literaria es la traducción de *Caída de Príncipes*, de Bocacio. La llevó a cabo durante su embajada en Portugal, terminándola allí el 30 de septiembre de 1422, a ruegos del ya citado Juan Alonso de Zamora (14). El canciller Pedro López de Ayala había traducido ya los siete primeros libros y parte del octavo, dejando incompleta su labor por desconocer el texto latino del último y de los dos libros restantes. El predicho Juan Alonso encontró después en Barcelona la obra completa, que no existía en Castilla;

(13) Sobre esta obra y otras de don Alfonso, véase la interesante nota bibliográfica de Quevedo Concellón en el t. IV de *Boletín de... monumentos de Burgos*, p. 3 (años 1934 a 1937).

(14) *Bibl. Nac.*, ms. 955, letra del siglo xvi; el *Catálogo de man. cast. del Escorial*, t. I, p. 131 y t. II, p. 247, llama indebidamente Juan a don Alfonso.

allí se propuso acabar la traducción al castellano, pero en balde, pues nadie se prestó a realizar este trabajo. Venido a Castilla, intentólo de nuevo, pero también sin resultado; todos objetaban la oscuridad del latín de Bocacio. Por fin, «viendo la gran suficiencia de don Alfonso para romancear lo que del dicho libro quedaba por traducir», se dirigió a él, logrando le dictase la traducción de lo que faltaba, sirviéndole de amanuense el mismo Juan Alonso de Zamora. Esta traducción se imprimió tres veces en los siglos xv y xvi.

La tercera obra literaria es la versión castellana de la *Retórica de Cicerón*, que hizo a instancias de don Duarte de Portugal hacia 1422. Precede al texto un prólogo de don Alfonso, dedicado al susodicho príncipe, y una introducción donde explica el mérito de la Retórica y su juicio personal acerca de la formación del estilo. Recuérdese que para don Alfonso una traducción debía serlo libremente del pensamiento y no del texto literal, como hoy hacemos. La presente no tuvo mucho éxito, a juzgar por el escaso número de ejemplares que se conservan; pero mereció los honores de la impresión.

No hay duda que nuestro prelado fué poeta y compuso bastantes piezas en verso; ni de una ni otra cabe dudarse. Hay poesías indudablemente de él y que no han podido atribuírsele por error; hay otras que corren bajo su nombre y que quizás no le pertenezcan. El asunto no está bien estudiado aún por la crítica textual, y por eso no nos detendremos en él, remitiendo al lector a los autores que lo han tratado expresamente (16).

Por último, nos ocuparemos de otra obra de don Alfonso

(15) López Ferreiro, *ob. cit.*, p. 138.

(16) Amador de los Ríos, en *Estudios jurídicos e Hist. de la literatura castellana*, no pone duda sean de don Alfonso cuantas composiciones poéticas se le atribuyen; Martínez Anbarro distingue, admitiendo unas y dudando de otras, escandalizado del tema de éstas como incompatible con el carácter moral y eclesiástico de nuestro prelado. Esta razón no es suficiente: en el siglo xv no se reputaba, como hoy, impropia de un autor eclesiástico la

que se creía perdida y fué publicada en 1422, según un manuscrito de Cracovia. Titúlase *Declamationes* sobre la traducción de las *Éticas* de Aristóteles hecha por Leonardo Bruni de Arezzo. Pudo don Alfonso componer esta obra en Basilea, pues contiene ciertas expresiones que lo insinúan; acaso la llevara ya dispuesta cuando acudió al Concilio. Consta de un proemio y diez capítulos de corta extensión (17). Expone en ella cómo, estando de embajador en Portugal, había oído ponderar el talento helenista de Leonardo Bruni; cuatro años después, logró en Salamanca leer la traducción de las *Éticas* de Aristóteles de este renombrado helenista. Encuentra en ella que se da como sin valor otra traducción latina de dicha obra, de la cual habían tomado muchos textos las *Partidas* de Alfonso el Sabio y corría con plena autoridad por las manos de todos los filósofos moralistas. No le satisface la traducción de Bruni, antes bien, la censura precisamente en los pasos en que ella condena la antigua traducción o se desvía de ella. Reconoce don Alfonso su ignorancia del idioma griego, pero esto no obstante opina debieran conservarse ciertos vocablos helénicos de la antigua traducción, por ser ya corrientes y recibidos entre los moralistas de todas las naciones, y tener un sentido bien definido. No está conforme con el empleo de ciertos vocablos en la nueva traducción; así, las palabras *facetum* o *gratiosum*, que corresponden, dice, al castellano *donoso*, no pueden sustituirse por *comis*, como hace Bruni. Tampoco está bien se prescindiera de otros vocablos latinos que ya usó Cicerón y tras él Séneca en sus obras morales, y cuyo sen-

composición de ciertas poesías sobre temas amorosos, que no fuesen procaces y contra la moral.

(17) La publicó Birkenmaier, *ob. cit.*, en su artículo *Der Streit des Alonso von Cartagena mit Leonardo Bruni Aretino*, donde relata la controversia que esta obra suscitó, y publica el texto de los documentos a ella referentes. Probaría haberse compuesto en Basilea cierta frase de la misma donde habla don Alfonso de una particularidad de la lengua alemana, que es difícil hubiera sabido antes de salir de España.

tido está bien fijado entre todos los autores moralitas, antiguos y modernos ; Bruni contribuirá de ese modo a crear una enorme confusión en la inteligencia de la doctrina de Aristóteles y entre los moralistas. Y añade : *bonum* no es lo mismo que *honestum*, como quiere Bruni ; ni *voluptas* idéntico a *delectatio* ; ni *dolor* a *tristitia* ; ni *malitia* a *vitium*, etc. Si no fuese así, se atribuirán a Aristóteles conceptos que no pudo tener por ser contra razón, y no responder a la doctrina expuesta en otras obras suyas.

Al llegar a Basilea, contrajo don Alfonso estrecha amistad con el arzobispo de Milán, Francisco Piccolpasso, escritor y humanista, y de él se sirvió para comunicar a Bruni su escrito sobre la controvertida traducción, probablemente a fines de 1436 o principios del siguiente. En toda esta controversia fué el arzobispo de Milán árbitro e intermediario entre los contendientes. La réplica de Bruni, dirigida al arzobispo, contrasta por la acritud de su estilo con las comedidas y corteses formas empleadas por don Alfonso : dícele en resumen, que un ignorante de la lengua griega no puede inmiscuirse a juzgar de su traducción ; ocúpese de materias canónicas y juristas, que son de su profesión y en las cuales goza de merecida fama. Replicóle don Alfonso en larga carta, que no se conserva, a la cual correspondía Bruni, dirigiéndose al arzobispo de Milán, con muy extenso informe, donde reitera sus diatribas y desenfados, y da razones literarias en defensa de su traducción.

Intervinieron en esta controversia Pedro Cándido Decembri, milanés, traductor de las obras de Platón, que don Alfonso leyó en Basilea ; el célebre Poggio, con quien más tarde tuvo correspondencia don Alfonso, y otros personajes de segunda fila. Con Decembri sostuvo activa correspondencia don Alfonso, aconsejándole en una de sus cartas dedicase a Juan II su versión latina de la Ilíada. Esta renombrada controversia acabó después de regresar don Alfonso a España en 1439, con una carta que le dirigió Bruni, en respuesta a otra suya, donde reconoce el florentino la cortesía, bondad de formas y consideración del prelado en este pugi-

lato literario, la pulcritud de su estilo y la modestia enérgica con que ha defendido con razones, no con injurias o improperios, sus propios puntos de vista; le brinda con una verdadera amistad, hija no de la esperanza de utilidad, sino del concepto de la virtud; y siente no poder remitirle al presente sus opúsculos, que le ha pedido don Alfonso. Finalmente, le anuncia haber enviado ya al rey de España, Juan II, que le ha escrito al efecto, algunas obras suyas, y entre ellas el *Isagogicon moralis philosophiae*; ruega al prelado le lea y comunique su leal parecer al autor.

De la correspondencia de don Alfonso con Bruni, Decembri y Francisco Piccolpasso no quedan sino referencias; consérvase al menos una carta de las dirigidas a Poggio, fechada el 10 de marzo de 1442, cuyo texto, aunque impreso, no hemos logrado ver hasta el presente (18). Amador de los Ríos le atribuye una obra, *Libro de las mujeres ilustres*, cuyo texto no se conoce, pero que utilizaron ampliamente Andrés Delgadillo y el maestro Villegas (19). Martínez Añibarro cita como obra de don Alfonso un volumen de *Cartas latinas*, existente en la Nacional de Madrid; así reza el catálogo de la misma, pero no responde a realidad alguna, referente a nuestro prelado.

Vimos en la vida de don Pablo cómo existía en Burgos una cátedra de cánones, establecida y dotada por los reyes de Castilla, la cual solía correr a cargo de un prebendado de la Catedral. Consta igualmente la institución de una escuela de gramática, que hoy llamaríamos de humanidades, con domicilio en la plaza del Sarmental y casa contigua a la iglesia mayor (20). También corría a cargo de un prebendado de la misma, y su dotación estaba asegurada por la mesa capitular. En 1421 eran maestros de gramática un

(18) Morel Fatio, *Les deux Omero castillans en Romania*, t. XXV, p. 125 y 126.

(19) Amador de los Ríos, *Hist... literatura española*, t. VI, p. 265.

(20) *Lib. Redondo*, año 1440.

Juan de Lastines, propietario en Burgos, y Juan Velasquez, vicario en el arcedianazgo de Burgos por Martín López de Ávalos y juez ordinario en el Cabildo catedral de Burgos (21). A dicha se ha conservado un certificado de estudios en gramática, expedido el 24 de junio de 1424 por el canónigo Juan Martínez, arcipreste de Burgos, a favor de cuatro clérigos de Bermeo, los cuales los habían comenzado el 29 de septiembre del año anterior bajo el magisterio de Lope Alonso de Belorado, obedeciendo «a los estatutos e ordenaciones de las iglesias de Bermeo», que establecen aprendan gramática en ciertos tiempos y lugares «los clérigos que eran e son ordenados a título dellas» (22).

Más numerosos son los datos referentes a obras artísticas

(21) *Reg.* 5, fol. 6 y 67.

(22) «Sabado XXIV dias de junio año del Señor de mill e quatrocientos e veynte e quatro años, en la iglesia de Burgos, ante Joan Martínez, bachiller en teologia e canonigo en la dicha iglesia, arcipreste de Burgos, parecieron y presentes Sancho de Mendecavo, fijo de Sancho Perez de Mendecavo, e Joan de Sant Joan de Guerea, fijo de Joan Lopez de Guerea, e Joan de Fulla, fijo de Joan Ortiz de Fulla, e Pedro de Miranda, fijo de Fernand Martinez de Miranda, vecinos de Bermeo, e dixieron que por quanto ellos eran ordenados a titulo de las iglesias de Santa Maria e de Santa Eufemia del dicho logar de Bermeo, e avian seydo estudiantes en las escuelas de Lope Alfonso de Buelforado, bachiller en decretos e maestro en artes que estava presente, dixeron que presentavan e presentaron por testigos al dicho maestro e a Joan de Villahuz e a Sancho de Burgos, que estavan esso mesmo presentes, en commo avian estado residentes en la dicha escuela aprendiendo gramatica del dia de Sant Miguel de Setiembre del año XXIII fasta este dicho dia. E luego el dicho arcipreste recibió juramento de Lope Alonso maestro, e Joan de Villahuz, e Sancho de Burgos e de cada uno dellos sobre la señal de la Cruz, sy avian estado residentes los sobredichos en el dicho estudio; respondieron que sy—Testigos que estavan presentes: Ruy Lopez de Estremeana, capellán del numero de la dicha iglesia de Burgos; e Joan Sánchez de Bilbao, cambiador; e Francisco de Burgos, familiar del dicho arcipreste.» (*Reg.* 5, fol. 172.) El contrato de estudios de los susodichos clérigos está en *Reg.* 4, fol. 163.

o contratos de edificación. En enero de 1420, el mercader Luis Fernández de Valladolid recibe del Cabildo catedral una imagen de plata de S. Juan, con un peso de diez onzas y media, a cuenta de un jarrón de plata, de trece onzas y media, que le adeudaba dicho Cabildo (23). De noviembre de 1430 al mes de abril de 1431, el platero de Burgos Fernán Sánchez reparó el altar mayor de la Catedral, que era de plata, empleando en su labor cincuenta y seis marcos de plata que había producido la fundición de ciertos pectorales y cruces (24). En abril de 1444 se determinó por el Cabildo ver «la manera que se debe tener en razón de la reparación del altar mayor, e de la plata que es menester para le reparar, por cuanto dicen que el frontal de plata estará mejor puesto encima del dicho altar, que non debaxo» (25).

Corriendo el mes de octubre de 1434 contrató doña Sancha de Rojas, viuda de Gómez Manrique, adelantado mayor de Castilla, con Martín Boy, pintor y vecino de Burgos, «un retablo de doce palmos en alto y diez de ancho, que sea labrado de arquetería de oro e azul e otros colores bien fechos, e obrado a vista de maestros; e esso mesmo un frontal del altar, que sea labrado sobre foja de plata e puntado todo lo sobredicho de la historia de Santiago». El artista se obliga a entregarle para S. Juan de junio de 1435 por site mil maravedises y dos cargas de trigo. Este retablo era destinado a la iglesia de Santa María de Aguilar (26). En febrero de 1441, Nuño y Juan González, pintores y vecinos de Burgos, se comprometen a hacer una imagen de Santiago con su frontal y tabernáculo, para la iglesia de Santa María de Belorado (27).

Son de más interés para la historia del Arte varios con-

(23) *Lib. Red.*, año 1420.

(24) *Reg. 9*, fol. 51 y 57.

(25) *Reg. 9*, fol. 128.

(26) *Reg. 9*, fol. 262. El acuerdo se hizo en el monasterio de Fresdelval, y con Sancha de Rojas estaba presente Lope de Frías, su hermano, hijo de Rui Díaz de Rojas y María de Guevara.

(27) *Reg. 12*, fol. 74.

tratos, cuyo análisis damos a continuación. En mayo de 1417, Fernán Sánchez Manuel, platero de Burgos, se encarga de fabricar una custodia de plata sobredorada, igual a una de Santa María la Blanca, de Burgos, con destino a la parroquia de S. Millán de los Balbases y en un plazo de cuatro meses (28). Corriendo el año de 1427, el vecino de Burgos Pedro Sánchez de Frómista, pintor, se obliga a la construcción de un retablo, con la imagen de S. Bartolomé, «con sus puertas de pino, buena madera, seca e recia, e que todo sea pintado bien de oro e de azul e de las otras colores que fueren mester a vista de maestros pintores», debiendo ser la estatua de cuatro palmos de altura sin la peana. Al parecer, esta obra estaba destinada a la iglesia de Aguilar de Campoo, pues la encarga su arcipreste (29). De 1437 es otro contrato por el cual Pedro Sánchez de Hontoria y Juan González de Frías, vecinos de Burgos, se obligan a construir un retablo para la capilla de S. Juan, de la Catedral, cuya factura se detalla muy por lo menudo, así como el coste y elección del tribunal a que ambas partes, artistas y delegado del Cabildo, deberán someterse en caso de litigio sobre incumplimiento de la obligación (30). No es menos interesante otro compromiso sobre la pertenencia de un tapiz que representaba a San Eustaquio y había pertenecido al cardenal Carrillo, a cuya sepultura fué por fin destinado merced a la generosidad de Alonso Rodríguez de Maluenda, protonotario apostólico y gobernador del obispado de Burgos en 2 de enero de 1440 (31).

Rozando con el arte está la venta de una Biblia «cubierta con unos cueros blancos» que Diego de la Puebla, vecino de Burgos, vendió por tres mil maravedises a Pedro Martínez, racionero de la Catedral, con fecha 23 de abril

(28) Apéndice núm. II.

(29) Apéndice núm. III.

(30) Apéndice núm. XI.

(31) Apéndice núm. XII.

de 1440 (32), y la de «Primera parte de Bartolo, sobre esforzado de unas coberturas prietas» que Rui Fernández de Madrigal, joyero de Burgos, vende por setecientos cincuenta maravedises a Juan Díaz de Coca en mayo de 1421 (33). Consta que en diciembre de 1443, Juan Martínez, capellán del Hospital del Rey, se comprometió a transcribir un *Flos Sanctorum* para la iglesia de S. Miguel, de Aguilar, proveyendo ésta el pergamino y pagando ochenta maravedises por cada cuaderno. Las iniciales debían ser alternativamente de bermejillo y tornasol (34). Para la misma iglesia encargó la condesa de Castañeda cinco vidrieras, que debía componer Juan de Escalante, vecino y vidriero de Burgos, por la cantidad de seis mil maravedises y tres cargas de trigo (35).

Tienen especial interés para el arte el inventario de los objetos pertenecientes a la capilla de la Visitación, escrito precisamente al morir don Alfonso de Cartagena, donde se habla de retablos, guadamecés, lienzos decorados, bordados, telas «de setuni bellotado a labores blancas» o de «sarahán morisco a colores redondas», o bien de «chamelote de ala de cuervo con su trená», cálices, cruces, etc., etc., y también el perteneciente a la iglesia del hospital de S. Lucas, del año 1452, donde se describen cálices con esmaltes, cruces, vinajeras, etc., o varios contratos sobre alhajas que se hallan en el archivo catedral (36). En el mismo se citan Diego Sánchez, Juan de S. Juan y Alfonso Ruiz de Astudillo, plateros; Pedro Marcina, platero del rey; Juan Alonso, pintor, y Pedro de Flandes, joyero (37). En 1443 aparece

(32) *Reg. 7*, fol. 107.

(33) *Reg. 7*, fol. 40.

(34) *Reg. 12*, fol. 189.

(35) *Reg. 12*, fol. 107. Asiste como testigo del contrato un maestre Anse, sombrerero y vecino de Burgos. Y ya que mencionamos a la condesa de Castañeda, recuérdese la importancia que para la historia del arte encierra su testamento, fechado en 1443 (Salazar, *Pruebas de la Casa de Lara*, p. 88).

(36) *Reg. 5*, fol. 27; *Reg. 2*, fol. 420; *Reg. 4*, fol. 151 y 161, etc.

(37) *Reg. 4*, fol. 111; *Reg. 5*, fol. 72 y 151; *Reg. 9*, fol. 169 y 226; *Reg. 12*, fol. 331, etc.

Alfonso García de Valdearnedo, cantero ; en mayo de 1451, maestre Juan de Colonia, cantero, a quien con fecha 13 de mayo de 1454 y el título de «cantero maestro de la obra de la Iglesia», vende una posesión, sita en término de Burgos, el beneficiado de la Catedral Diego Martínez Delgado (38). Finalmente, recordamos los contratos de edificación, otorgados por personal moro a favor de la Catedral. Los hay desde 1397 y 1398, donde aparecen maestre Hamete de Cordaba y su hijo maestre Yuza, encargados de levantar y rehacer varias casas del Cabildo ; en diciembre de 1435, maestre Hamete y maestre Derramen se encargan de aderezar «la puente de los Malatos de madera, para que puedan pasar por ella omes e bestias» ; en agosto de 1436, el Cabildo catedral encomienda a tres maestros moros la construcción de dos casas en el Mercado Mayor, etc., etc. (39).

Finalmente señalaremos la compra de los Morales de S. Gregorio en latín, que adquirió el Cabildo catedralicio, de orden de don Alfonso de Cartagena, para uso de los prebendados y también para el Oficio divino ; debía estar siempre en el mismo coro. La fecha del contrato de venta es de 1451 y le otorgó el prior de S. Agustín de Haro, a cuyo convento pertenecía la obra (40). Como dato curioso y referente al *obispillo* que se elegía anualmente en el Cabildo y los derechos del mismo en el Hospital del Rey, puede verse el relato contenido en uno de los Apéndices (41).

(38) *Reg. 9*, fol. 262 ; *Reg. 14*, fol. 130, donde aparece como testigo Lope Martínez de Salinas, «acecalador», y Juan de Sacadura, criado de Juan de Colonia ; *Reg. 9*, fol. 297, con fecha agosto de 1481 se da por difunto a Juan de Colonia, «cantero», el cual había vendido unas casas en el barrio de Vega, junto a S. Cosme, por dieciocho mil quinientos maravedises, a su yerno Isidro de Salas, vecino de Burgos y casado con Leonor de Colonia, hija de Juan susodicho : se anula dicha venta.

(39) *Reg. 2*, fol. 105 y sigs. ; *Ac. Ay.*, 1436, fol. 1 ; *Reg. 14*, fol. 229, que se reproduce en el Apéndice núm. XVIII.

(40) Apéndice XIV.

(41) Apéndice XV.

Daremos remate a nuestra obra sobre don Alfonso de Cartagena, recordando sus relaciones con algunos escritores de la época, que vivieron en su compañía o bien en la ciudad de Burgos. Consta que el prelado había constituido en su palacio una respetable biblioteca con obras de teología, filosofía, legislación civil y canónica, así como de historia y crónicas de países extranjeros, pero especialmente de Castilla. Al morir maduraba el proyecto de componer dos obras, para las cuales había allegado materiales y establecido el plan general. La primera se titularía *Valerio de las historias*, tratado moral-histórico en latín, desarrollado a semejanza del compuesto por el autor romano, Valerio Máximo, y como él dividido en nueve libros. Cada uno de éstos desarrollaría un tema moral, comenzando por el de religión; después de sentada la doctrina teológico-moral sobre el mismo, la confirmaría con un capítulo donde se relatasen ejemplos de la Sagrada Escritura y de la historia de Castilla, concernientes al caso. De este modo pasaría en revista las costumbres y legislación antiguas, la juventud virtuosa, las virtudes de constancia, magnanimidad, etc.; todo ello había de servir para la formación de la juventud e instrucción moral de los caballeros (42).

La segunda obra debía titularse *Compilación de batallas campales*. En ella se haría el relato de las batallas más famosas, comenzando por las referidas en la Sagrada Escritura y siguiendo por las historias paganas, la obra de Pedro Comestor y especialmente las crónicas de España. Se apuntaría brevemente quién daba la batalla, entre quiénes, lacónico resumen de ella y resultado ulterior de la misma, debiendo bastar un solo capítulo para cada batalla (43).

De llevar a cabo estas dos obras encargó don Alfonso,

(42) Tomámos estos detalles del prólogo al *Valerio de las Historias de la Sagrada Escritura y de los hechos de España*, recopilado por Diego Rodríguez de Almela (Murcia, 1487).

(43) Así se expresa Almela en el prólogo de *Compilación de las batallas campales* (Murcia, 1487).

poco antes de morir, a su familiar y racionero de la Catedral, Diego Rodríguez de Almela, que le sirvió desde 1440 hasta el mismo día de su muerte en Villasandino. El familiar realizó el mandato del señor redactando ambos escritos en castellano y sirviéndose de los materiales acumulados por don Alfonso; los dió a la imprenta en Murcia por los años de 1487, atestiguando en ellas su admiración por el maestro y la cultura literaria, adquirida en su escuela (44).

Miembro del Cabildo catedral en tiempo de don Alfonso fué el protonotario Juan Manrique, canónigo de Burgos y arcediano de Valpuesta, e hijo del adelantado don Pedro Manrique. Estuvo ligado en gran amistad con Almela, en cuyas obras es elogiado; compuso muchas poesías, como puede verse en el prólogo del Valerio de las Historias (45). El célebre historiador de Enrique IV y los Reyes Católicos, Alonso de Palencia, fué familiar de nuestro prelado, aunque sólo por pocos años, ya que en 1442 salía para Roma, donde residió hasta 1453, fecha en que pasó al servicio del arzobispo de Sevilla, Alfonso de Fonseca. En mayo de 1450 era nombrado racionero de la Catedral de Burgos por letras apostólicas, obligándose en su nombre a pagar los derechos de colación al Cabildo el platero de la ciudad, Juan de S. Juan, y el sobrino del obispo, Juan Garcés de Maluenda (46).

Vecinos de Burgos durante el pontificado de don Alfonso fueron los escritores Alonso de la Torre y Fernando de la Torre, este último guarda y vasallo del rey y autor de una

(44) Almela, que era arcipreste de Río de Urbel, tomó posesión de una media ración en la Catedral de Burgos el 24 de septiembre de 1455; se la otorgaron el obispo y Cabildo de común acuerdo. En 15 de septiembre de 1449 aparece como familiar de don Alfonso (*Reg. 12*, fol. 388).

(45) Sobre este personaje véase *Reg. 7*, fol. 268; *Reg. 14*, folio 219; *Libro Redondo*, año 1444, con fecha febrero 1455, toma posesión del arcedianato de Valpuestro por nombramiento pontificio.

(46) *Libro Redondo* (año 1449-50); mayo de 1450. Sobre este escritor, véase A. Paz y Melia, *El cronista Alonso de Palencia* (Madrid, 1914), p. VI.

sentida carta a la muerte de nuestro prelado. De Fernando se conserva un documento de 23 de julio de 1461, por el cual compra un censo perpetuo sobre ciertas casas y huertas del barrio de S. Pedro de Burgos (47). También residía en la ciudad la familia Lucena, a la cual perteneció Juan de Lucena, familiar del Papa, y su comensal y licenciado en Derecho, a quien Pío II proveyó de un canonicato en Burgos antes de 1462, según prueba el Apéndice XX de la presente obra (48). Otra familia de escritores y residente en Burgos fué la apellidada de Ecija, uno de cuyos miembros, Alfonso de Ecija, desempeñaba en 1450 el cargo municipal de procurador de una vecindad, entre las varias en que se dividía la población (49).

Finalmente, el abad de Cervatos, Alfonso García de Fuentes, familiar y protegido del prelado, escribió a éste una larga carta, fechada en Roma el año 1452, relatando la coronación del emperador Federico III con rasgos del mayor interés. En ella se dice que el cardenal de S. Angel escribió a don Alfonso acerca de Eneas Silvio, su antiguo amigo de Basilea y pocos años después Pío II, expresando su parecer sobre el discurso de dicho Silvio en la recepción otorgada por el Papa al emperador. Esta carta está publicada, pero atribuyéndose a Fernando González de Aranda, antecesor de Fuentes en la abadía de Cervatos, canónigo de Sigüenza y antiguo vicario general de don Gonzalo de Santa María, obispo de esta ciudad, durante el año 1448 (50).

(47) Alonso de la Torre aparece como testigo en enero 1442 en las *Actas Capitulares de Burgos*, de este año. Los datos sobre Fernando están en vol. 41, parte 1.^a, fol. 61, orig. (Arch. Catedral de Burgos) y en Amador de los Ríos, *Hist. de la literatura española*, t. VI, p. 352 (ed. 1865).

(48) Sobre su obra *De Vita beata* y sus relaciones con Alfonso de Cartagena, Amador de los Ríos, *ob. cit.*, p. 298.

(49) *Actas Ayunt. Burgos*, año 1450, fol. 3.

(50) Esta carta salió a luz en *Rev. Arch., Bibl. y Museos*, año 1903, tomo IX, p. 380.



APÉNDICES

CARTA DE JUAN II ACERCA DE LAS NEGOCIACIONES DE CASTILLA CON PORTUGAL PARA SOSTENER LA PAZ ENTRE AMBAS NACIONES.—VALLADOLID, 30 DE MAYO DE 1411 (*Actas Ayunt. de Burgos*, año 1411, fol. 30).

Don Johan, por la gracia de Dios, rey de Castilla etc. Al Concejo e alcalles e merino e seze e omes buenos de la muy noble cibdat de Burgos, cabeza de Castilla e mi Camara, salud e gracia—Bien sabedes en commo el Rey mi señor e mi padre, que aya santo parayso, en el trato de las treguas de los diez años que fizo con el aversario de Portogal, puso un capitulo en el qual se contiene que dentro en cierto termino el dicho señor Rey mi padre enbiase sus mensajeros a tratar en fecho de la paz con los mensajeros que de parte del dicho aversario de Portogal sobre ello fueren enbiados; e commo en su vida el dicho trato fue comenzado e continuado en diversos tiempos e por diversas personas; e despues de su muerte, por non dar lugar a se quebrantar el dicho trato, de acuerdo de la Reyna mi señora e madre a del Infante don Fernando mi tío, mis tutores e regidores de mis reynos, e heso mesmo de acuerdo de todos los otros del mi Consejo, yo enbié a ciertos embajadores para fablar en el dicho trato de la paz con los embajadores quel dicho aversario de Portogal para ello enbió, con los quales enbié dezir que para quel dicho trato de la paz se fiziese, quel dicho aversario de Portogal devia fazer quatro cosas, que por el dicho señor Rey mi padre sienpre en este trato fueron pedidas.

A las quales por parte de los enbaxadores del dicho aver-

sario de Portugal, despues de grandes debates que entre ellos ovo, asi en fecho commo en dicho, fué respondido lo que respondieron en tiempo del dicho señor Rey mi padre a los dichos sus enbaxadores que entraron a fablar en el dicho trato, e nunca dellos otra repuesta pudieron aver. E por non dar lugar a que el trato se quebrantase e la guerra se levantara, considerando la guerra de los moros en que el dicho Infante mi tío estava, la dicha señora Reyna, mi madre, de consejo e acuerdo del dicho Infante e de los otros del mi Consejo se ovo de poner por medianera en estos fechos, e ovo de tratar con el dicho aversario de Portugal e con la reyna su hermana, e tovo quantas buenas maneras pudo por traer estos fechos a buena fin e devida concordancia fasta tanto que traxo al dicho aversario de Portugal a condescender a algunas de las dichas cosas que le eran demandadas, e ovo de enbiar sobre ello sus enbaxadores a ella, los quales han estado e están aqui tres meses e más sobrello.

E agora, por quanto estos fechos están para se egualar e concordar, e non se egualando e concordando puede aver guerra entre mi e mis reynos e el dicho aversario de Portugal e los reynos de Portugal e del Algarbe; e por saber lo que mas cunple a mi servicio de se fazer en estos fechos, acordé de lo fazer saber a los del Consejo del dicho señor Rey mi padre e mio, que aqui está conmigo, e a otros dellos que aqui non están, e a los otros grandes del reyno, e eso mesmo a los procuradores de las cibdades e villas de mis reynos, que aqui están conmigo, porque de acuerdo e consejo de todos se faga lo que mas cunpliere a mi servicio e a provecho e bien de mis regnos. Para lo qual es nescesario de tener vuestro poderio los vuestros procuradores que aca están conmigo.

Porque vos mando que luego commo esta mi carta vierdes, vos yuntedes en vuestro concejo, segund que lo avedes de uso e de costunbre, e otorguedes vuestra procuracion e poderio a los dichos vuestros procuradores que aca están conmigo, para que sobre esta razon me puedan aconsejar e dezir en vuestro nonbre lo que se les pareciere que yo en ello

devo fazer, que **mas cunpla** a mi servicio e a provecho e bien de los dichos mis regnos, e otorgar sobre ello las cosas que nescarias fueren e conplideras; e todo consejo e acuerdo que sobresta razon me dieren e ovieren dado e otorgado, que lo avedes e averedes por firme para en todo tiempo. E la dicha procuracion assi fecha e otorgada, fazetla luego en punto enbiar a mi do quiera que yo sea. E non fagades ende al, nin pongades en ello tardança alguna, so pena de la mi merced. Dada en Valladolid, treynta dias de Mayo año del nascimiento de nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatrocientos e honze años—Yo Sancho Romero la fiz escribir por mandado de los señores Reyna e Infant, tutores de nuestro señor el Rey, e regidores de sus regnos—Yo la Reyna—Yo el Infant.

II

CONTRATO CON UN PLATERO DE BURGOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUSTODIA, DESTINADA A LOS BALBASES.—
12 mayo 1417 (*Reg.* 4, fol. 65).

Miercoles XII dias del mes de Mayo año de XVII, este dicho dia se obligó Fernan Sanchez Manuel, platero, vecino de Burgos, de fazer una custodia de plata sobredorada en la manera e forma que está fecha otra custodia que él tiene en su casa de Sancta Maria la Blanca, e de la dar fecha e acabada de buena plata, fina, marcada de Burgos, a Joan Martinez, clerigo de la iglesia de Sant Millan de Balvás, e a Fernand Gutierrez, escrivano del rey de Balvás, de oy dia fasta el dia de Sant Miguel de Setiembre primero siguiente, so pena de medio florin de oro por cada dia de quantos passaren del dicho plazo pasado adelante, e con tal condicion que los dichos Joan Martinez e Fernand Gutierrez que le den fasta siete marcos de plata buena e mas sy mas entrare, que ge lo paguen segund valiere plata quebrada, mas que non le paguen la fechura de lo demás. E otrosí que los dichos Joan Martinez e Fernand Gutierrez que le den de fechura por cada marco dozientos mrs., e mas el oro e azogue que engenare en la dicha custodia. Testigos que estavan presentes: Fernand Sanchez e Pero Ferrandez del Era e Joan Gonzalez sochantre.

III

EL PINTOR PEDRO SÁNCHEZ DE FRÓMISTA SE OBLIGA A HACER UNA ESTATUA DE S. BARTOLOMÉ PARA EL ARCIPRESTE DE AGUILAR.—Burgos, 28 marzo 1427 (*Reg.* 5, fol. 196).

Miercoles XXVIII dias del mes de Mayo año sobredicho (1427), este dia commo yo Alonso Garcia, arcipreste de Aguilar, conosco que avengo con vos Pero Sanchez de Fromesta, pintor, vecino de Burgos, que estades presente, que me fagades de oy dia fasta el dia de Sant Pedro de los Arcos primero siguiente, una imagen de la figura de Sant Bartolome con su tabernaculo e con sus puertas de pino, buena madera, seca e rezia, e que sea todo pintado bien de oro e de azul e de las otras colores que fueren mester a vista de maestros pintores, tomados e escogidos por amas las dichas partes; e que me lo dedes fecho e acabado en el dicho termino so pena de diez mrs. por cada un dia de quantos dias passaren del dicho plazo passado; e que vos dé yo el dicho arcipreste por vuestro trabajo e mission que en lo sobredicho avedes de poner quatroçientos mrs. desta moneda en esta manera: los çinquanta mrs. luego, e los çient mrs. el dia de Sant Joan de Junio primero siguiente, e los dozientos e çinquanta mrs. quando fuere acabada e fecha la dicha obra, so pena de diez mrs. por cada un dia de quantos passaren del dicho plazo. E yo el dicho Pero Sanchez me obligo e prometo a buena fe, sin mal engaño, de fazer todo lo sobredicho en la manera e forma que dicha es; e que la dicha ymajen sea de quatro palmos en alto sin la peana en que ha de estar asentada. E conosco que reçeby luego de vos el dicho arcipreste los dichos çinquanta mrs. E el dicho ar-

çipreste prometió de pagar llanamente a buena fe sin mal engaño los otros trezientos e çinquanta mrs. que quedan por pagar, a los dichos plazos que este caso otorgaron por firme. Testigos que estavan presentes: Pero Ferrandez de Soto, clerigo de Sant Miguel de Aguilar, e Pero Gonzalez pintor, e Garcia de Vascones, vecinos de Burgos.

IV

CARTA DE JUAN II REFERENTE AL COMERCIO DE CASTILLA CON EL CONDADO DE FLANDES.—Avila, 13 abril 1429 (*Act. Ayun. Burgos*, año 1429, fol. 34).

Don Juan etc. a vos don Fadrique, mi primo e mi almirante mayor de Castilla, e a vuestro lugar teniente en el dicho vuestro almirantazgo, e a los Maestres de las Ordenes, priores e a todos los otros caballeros e escuderos e capitanes e patrones e gentes de armas e mercantes que andan e andodieren por la mar e por la tierra, e al concejo etc. de la muy noble cibdat de Burgos e de las provincias (*sic*) de Vizcaya e Guipuzcoa, e a todos los concejos... de los mis regnos etc. Sepades que a mi fue fecha relacion que en el condado de Flandes se avia puesto e se llevaba de los mis sobditos e naturales nueva inposicion de todas las mercaderias averios que conpravan e vendian, lo qual jamas nunca se acostumbro llevar nin demandar. E yo entendiendo que conplia asi a mí servicio ordené e mandé que personas algunas de mis regnos e señorios nin de fuera dellos, que non fuesen al condado de Flandes nin al reyno de Inglaterra, nin llevasen mercaderias algunas de los dichos mis regnos e señorios para ella, nin de alla las troxiesen para aca a los dichos mis regnos e señorios, por cierto tienpo e en cierta forma e so ciertas penas, segund que todo esto e otras cosas mas conplidamente en una mi carta de creencia que sobre ello mandé dar se contiene, la qual mandé pregonar por algunas de las cibdades e villas de los dichos mis reynos e señorios.

E porque por parte del dicho condado de Flandes, durante el dicho embargo me fueron ofrescidas ciertas vias de conveniencia, yo mandé a Sancho Esquerra de Angulo, mi guarda, que fuese allá e cerca dello apuntase e concertase ciertas cosas que yo entendi que conplian a mi servicio. El qual fue allá, e segund por él me es fecha relacion, los del dicho condado de Flandes han alzado e quitado la dicha nueva inposicion, e condescendió a otras cosas bien conplidamente a mi servicio e al provecho comun de mis regnos e señorios. Por ende es mi merced de mandar alzar e por esta mi carta alzo e quito el dicho embargo e vedamiento que yo por la dicha mi carta de ordenanza mandé fazer en quanto toca al dicho condado de Flandes; e que de aqui adelante qualesquier personas, asi de mis regnos e señorios commo de fuera dellos, sin embargo de la dicha mi ordenanza e de las penas en ella contenidas puedan yr e llevar a vender qualesquier mercaderias de los dichos mis regnos e señorios al dicho condado de Flandes, e de allá las traer e vender en los dichos mis regnos e señorios, ca yo por esta dicha mi carta les do licencia para ello sin embargo de la dicha mi ordenanza e de las penas en ella contenidas.

Porque vos mando a vos e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones, que dexedes e consintades a qualesquier mercaderes e otras personas, asi de los dichos mis regnos commo de fuera dellos, yr e llevar al dicho condado de Flandes qualesquier mercadurias e cosas que quisieren para vender, tanto que non sean de las por mi defendidas; e del dicho condado de Flandes traer a los dichos mis regnos e señorios sin embargo de la dicha mi ordenanza e de las penas en ella contenidas; e que lo fagades pregonar publicamente por las plazas e mercados acostunbrados de cada cibdad o villa o lugar por pregonero e por ante escribano publico de gisa (*sic*) que venga a noticia de todos e todos puedan usar libremente de las dichas mercaderias comprando e vendiendo commo dicho es e segund que de ante que yo mandase fazer el dicho vedamiento e defendimiento usavan e conpravan e

vendian etc. Dada en Avila treze dias de Abril año del nacimiento del nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatrocientos e veynte e nueve años.—Yo el Rey—Yo Diego Romero la fiz escribir por mandado de nuestro señor el Rey—Registrada.

V

ORDEN DE JUAN II MANDANDO A TODOS LOS HIDALGOS ACUDAN A LA GUERRA CONTRA LOS REYES DE ARAGÓN Y NAVARRA.—Palencia, 7 junio 1429 (*Act. Ayuntamiento Burgos*, año 1429, fol. 42).

Don Juan etc. a todos los fijos dalgo de mis regnos e señorios, salud e gracia. Sepades que yo so informado que los Reys de Aragon e de Navarra, contra Dios e contra toda justicia e contra mi voluntad, quieren fazer entrada en mis regnos con gentes de armas, lo qual con el ayuda de Dios yo poderosamente les entiendo resistir commo cunple a servicio de Dios e mio e provecho e bien e defension de mis regnos e señorios, e les dar batalla. Para lo qual es mi merced que todos los fijos dalgo de mis regnos vengades a me servir por vuestros cuerpos, aderezados lo mejor que podieres, segund que sodes tenudos por la lealtad que me deveades.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que luego partades e vos vengades para mi, e continuedes vuestro camino por tal manera que seades conmigo do quier que yo sea en fin deste mes de junio de la data desta mi carta para lo suso dicho, e vos presentedes ante mi, e venidos yo vos mandaré pagar vuestro sueldo. E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de caer por ello en mal caso e perder los cuerpos e quanto avedes, certeficandovos que los que asi non fizieredes, que dende en adelante vuestro linaje seran avidos por pecheros para sienpre; lo qual mando a las justicias de todas las cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios que lo fagan asi pregonar por las plazas e mercados e otros lugares acostunbra-

dos de cada una destas cibdades e villas e lugares, porque venga a noticia de todos e dello non podades pretender ynorancia. E mando so pena de la mi merced e de privacion del oficio a qualquier escribano publico, que para esto fuere llamado, que dé ende al que esta mi carta mostrare testimonio signado con su signo sin dineros, porque yo sepa en commo se cunple mi mandado.—Dada en la cibdad de Palencia siete dias de Junio, año del nascimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mill e quatrocientos e veinte e nueve años—Yo el Rey—Yo Garcia Lopes de Leon la fiz escrebir por mandado de nuestro señor el Rey—Registrada.

VI

CIRCULAR DE JUAN II EXPLICANDO EL PROCEDER DE LOS REYES DE ARAGÓN Y NAVARRA Y SU DESLEAL CONDUCTA CON CASTILLA.—Peñafiel, 25 junio 1429 (*Act. Ayunt. Burgos*, año 1429, fol. 53).

Don Juan etc. Al concejo e alcalles e regidores cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de Burgos etc. Bien sabedes o deveades saber en commo por la grand lealtad que yo fallé en el rey don Ferrando, mi tio, en tiempo de mi menor hedad, yo le dí fabor e ayuda con mis dineros e gentes e en otras maneras por quel ovo los regnos de Aragon e de Cecilia. E despues de su fallezamiento suscedio en ellos el rey don Alonso, su fijo, el qual recebió de mi muchas mercedes e beneficios, asi en lo sobredicho commo en le dar a la Reyna mi hermana por muger con dozientas mill doblas de oro castellanas en dote, que fue la mayor que fasta entonce se sabe eser constituyda en estos regnos en semeiante caso, las quales él recibió entera mente. E commo quiera que se avian a convertir en cosas, con la renta de las quales la dicha reyna mi hermana oviese mantenimiento e toviese su estado segund que a ella pertenesca, non lo fizo, antes tomó las dichas doblas e fizo dellas a su plazer, por lo qual a mi fué forzado de mandar librar en cada año mantenimiento a la dicha reyna mi hermana, e fazerle otras ayudas para sostenimiento del dicho su estado.

E olvidando la dicha lealtad del dicho rey su padre, nin siguiendo sus pisadas nin reguardando nin acatando los dichos beneficios de mi recibidos, posponiendo el amor de

Dios e la verguenza de las gentes, e non catando a la ingratitude e desconocimiento en que caya por ello, con muy grand codicia desordenada se ha movido e mueve de poner division, por muchas e diversas e escogidas maneras e simuladas colores, entre los grandes de mis regnos por los desviar de guardar mi servicio e provecho e bien de mis regnos, e los atraer a sí faziendoles grandes prometimientos de los heredar en los dichos mis regnos, e aun algunos dellos confirmandoles e declarandoles algunas villas e lugares e otras cosas que les entendia dar de la mi corona, a fin de venir en ellos e tiranizar opresiva mente en mi e en la governacion e regimiento dellos, lo qual ellos nin alguno dellos non quesieron aceptar guardando su lealtad; e aun trató con el infante don Enrrique, su hermano, que se le diesen docientos mil florines de los del pedido e monedas que yo avia demandado a los mis regnos para la guerra de los moros; e que ternia manera como el rey de Navarra estodiese en mi obediencia e non veniese en mis regnos contra mi voluntad.

E de que yo non quise otorgar lo sobredicho, por ser en mi grand deservicio e abaxamiento de mi corona e subjecion de los mis regnos, ha movido e mueve, por conplir su dapnado e abominable proposito, al dicho rey de Navarra, su hermano, a que viniese e entrase en los dichos mis regnos contra mi voluntad e defendimiento, para aver su fabor e ayuda para conplir lo suso dicho. E luego commo vino a mi noticia quel dicho rey de Navarra, olvidando e posponiendo la dicha lealtad del dicho rey su padre e la lealtad e fidelidad que me deve, e otrosi las muchas mercedes e ayudas de mi e por la reyna su muger e por el principe su fijo recibidas; e otrosi muchos por su contemplacion, e por el grand debdo e amorio que le avian, non querian aceptar el dicho trato e movimiento a él fecho por el dicho rey su hermano, por le escusar e arredrar que non incurriese en tan feo e detestable fecho: considerando todo lo suso dicho, yo enbié a él mis enbaxadores por vezes de partidas, con los quales le enbié rogar e requerir que non quesiese de atentar de cometer nin

cometiese lo suso dicho, ca en otra manera a mi era forzado de los resistir poderosamente, segund que pertenesca a mi de lo fazer. E que si sobre ello se recreciesen guerras o muertes o males e dampnos e otros inconvenientes e embargos e destremo de comenzar e continuar la guerra de los moros, la qual yo tenia propuesto de fazer, por ser tan justa e provechosa asi al servicio de Dios e honrra mia e provecho e defension e bien de mis regnos, e por redencion de los christianos cativos que allá tienen, que todo fuese encargado a él e non a mi.

E aun veyendo la dicha reyna su mujer e los tres estados de su regno que lo por mi enbiado dezir por los dichos mis embaxadores era cosa justa, lecita e onesta, asi mesmo le requirieron que lo feziese, lo qual todo non enbargante, non lo quiso otenperar, antes en mi grand menosprecio, non curando de lo suso dicho, son venidos e entrados en los dichos mis regnos, metiendo en ellos gentes estrañas, e han dado e dieron fabor e ayuda al conde de Castro, el qual me ha estado e está rebelado e alzado e inobediente contra mi en la su villa e castillo de Peñafiel, segund que es notorio.

Por lo qual yo, con acuerdo de los perlados e maestros e ricos omes e cavalleros e otras personas del mi Consejo e de los procuradores de las cibdades e villas de los mis regnos que conmigo están, entiendo con el ayuda de Dios resestirlos poderosa mente e echarlos fuera de los dichos mis regnos en defension de mi real estado e prehemencia e guarda de los dichos mis regnos, e fazer en ellos tal castigo que a otros sea exemplo. Para lo qual fize llamar mis vasallos e otras gentes para lo mejor poder executar. Lo qual todo vos fago saber asi commo a mis leales e fieles subditos e naturales, a fin que sepades mi entencion qual ha seydo e es en estos fechos, e la dampnada osadia e atrevimiento e grand orgullo de los dichos reys, e ayades dello grand sentimiento segund que al tal caso requiere.

Porque vos mando que non acojades en esa dicha cibdad nin en su termino a los dichos reys de Aragon e de Navarra, nin alguno dellos nin a otros algunos, que en su fabor e

ayuda sean ; nin les dedes nin consintades dar viandas nin otras cosas que menester les sean ; nin les dedes otro fabor e ayuda, antes les fagades todo mal e dapno que podieredes, commo a enemigos mios e de mis regnos ; e que lo fagades asi pregonar publica mente por las calles e mercados desa dicha cibdad, porque ninguno non pueda pretender nn alegar inorancia. E los unos nin los otros non fagades ende al, so pena de la mi merced e de confiscacion de todos vuestros bienes en comun, e en particular de caer e aver caydo por este mesmo fecho en mal caso.—Dada en el Real cerca de Peñafiel veynte e cinco dias de junio, año de mill e quatrocientos e veynte e nueve años—Yo el Rey—Yo Diego Romero la fiz escrevir por mandado de nuestro señor el Rey—Registrada.

VII

UN MERCADER FLORENTINO SALE FIADOR DE UNOS GIROS BANCARIOS SOBRE ROMA A FAVOR DEL CARDENAL DE S. PEDRO.—
Burgos, 28 septiembre 1430 (*Reg.* 9, fol. 49).

Este día (XXVIII de Septiembre 1430) como yo miçer Benedicto Forcini (Forrini) mercader florentino, conosco que por quanto yo ove recebido de vos Gil Gomes de Yanguas, familiar del señor Cardenal de Sant Pedro, mill e quatrocientos e ochenta ducados de oro en cambio, para vos los fazer dar e pagar llana mente en la corte de nuestro señor el Papa, segund mas largamente se contiene en las cedulas que en la dicha razon yo el dicho miçer Benedito vos di e entregué a vos el dicho Gil Gomez, por las quales dichas cedulas se contiene que los dichos ducados vos han de ser pagados en el vanco de Mateo de Bardi. E por quanto vos el dicho Gil Gomez temedes que en el dicho vanco non vos será respondido con los dichos ducados a vos e aquellos para quien las dichas çedulas se enderesçan, por ende yo el dicho miçer Benedito obligo a mi e a todos mis bienes muebles e rayzes, ganados e por ganar, de vos responder e fazer responder bien e llanamente con los dichos ducados en el dicho vanco o en otra parte que a vos sean seguros, dentro en el termino en las dichas cedulas contenido, a contentamiento vuestro e de las otras personas en las dichas cedulas contenidas, a quien se deven dar los dichos ducados, so pena que vos sea tenuto e obligado de pagar todos los daños e intereses e costas por nonbre de interesse, que a vos e a las personas para quien se enderesçan las dichas cedulas se recresçieren, pagandovos todavía el principal. E demas

fago juramento a buena fe, sin engaño alguno, de guardar e conplir e pagar todo lo sobredicho e cada cosa dello en la manera sobredicha.—Testigos que estavan presentes: don Juan de Velasco, dean de Oviedo, e Pero Martínez de Burgos, bachiller, canonigos de Burgos; e Martín de Santander, familiar del dicho dean, e Diego de Velasco, justicia mayor del Rey.

VIII

CARTA DEL ARCEDIANO DE LEDESMA SOBRE CIERTOS ASUNTOS DE BURGOS EN LA CURIA ROMANA.—Roma, 6 mayo (1431).
(Reg. 9, fol. 110.)

Micer Coca, alias loquebar, debit. bicerali recone premissis. Reçebi una letra vuestra et dizinueve florins de camara para pagar la media anata, la qual pagué, e la carta de pago que vos non enbié porque la non he aun avido, pero enbiarvos la he quanto mas ayna pudiere. Sancho Ferrandez vos dará vuestra bulla, que estudo en la camara, despues que me dio los ducados, bien diez dias que la non podia aver, porque me demandavan que pagassedes los frutos levados e otras maneras de Camara, que non entendriades tan presto los que non avedes con ella platicado, de que me dexo; por ende en la expedita de la dicha bulla fallarés lo que dubdabades sy eran fechas las letras o non; non vos medre Dios porque tan tarde enbiastes, ca me costaredes haun muchos passos e enojos por vuestra tardança: Non sint alia sino que me encomendedes en gracia e merçed de mi señor el dean e saludes a todos los señores e amigos, specialmente a mi amo el bachiller Juan Garcia de Balvas e a Juanico el monico, et etiam mucho al abat de Sant Millan e dezitle que me tiene puesto en grand cuydado porque no bebió del agua de Sant Pablo pero que he esperança que le remediara la bendicion que le fizieron.

Si ultra hoc alguna cosa a mi possible vos cumple, soy presto e seré omni tempore; por ende non dexedes de escrevir a mis señores, etiam al capiscol e Ruy Fernandez de Moral: me encomendat mucho e non se vos olvide de

que vos escrevi de Puentes de Amaya, ca puede renunciarlo despues el que sabedes en el mes del obispo e fazer vos dél collacion et cet. : al buen entendedor pocas palabras. E Dios vos dé su gracia. Fecha Rome VI may. Ruego vos que ayades encomendado al dicho Sancho Ferrandez ca me juró que en aquellos días non estudiara aqui sinon por levar vuestras letras. Item que solicitedes a vuestro sobrino o pariente Juan Garcia Dezcaray que me saque de la fiança de que vos ya escrevi en que me tiene atado de que non faze mucho su onrra, de que sy lo non emienda le puede naçer grand daño e quanto. Vester : *Archidiaconus de Ledesma* (1).

(1) Esta carta fué presentada al Cabildo catedral el 26 de febrero de 1432, para certificar de su autenticidad.

TOMA DE POSESIÓN DEL OBISPADO DE BURGOS POR EL PROCURADOR DE DON ALFONSO DE CARTAGENA.—Burgos, 10 octubre 1435 (*Reg.* 9, fol. 306).

Lunes diez días del mes de Octubre, año mill e quatrocientos e treinta e cinco años, estando ayuntados a su cabildo los señores del Cabildo de la iglesia de Burgos en la capilla de Santa Catalina, que es en la procession nueva de la dicha iglesia, pareció y presente don Alonso Rodriguez de Maluenda, bachiller en decretos, abat de Castro, provisor del Reverendo en Cristo Padre e señor don Alfonso, por la gracia de Dios electo confirmado dela dicha iglesia de Burgos, e procurador del dicho señor electo; e mostró e presentó a los dichos señores unas letras apostolicas de nuestro señor el Papa Eugegnio IV, por las quales parece claramente que el dicho señor Papa proveyó al dicho señor electo de la iglesia e obispado de Burgos. E luego el dicho provisor dixo que rrequeria e rrequerió a los dichos señores que resçebiessen al dicho señor electo a la possession corporal (*sic*) e real vel quasi del dicho obispado, e le oviessen por su pastor e señor prestandole la reverencia e obediencia que de derecho devian.

E luego los dichos señores del dicho Cabildo dixeron que obedescian e obedecieron las dichas letras apostolicas con la reverencia que devian; e que rescebyan e rcibiron al dicho señor electo a la possession de la dicha iglesia e obispado; e que estavan prestos de le obedecer e obedecian por su perlado e señor. E luego el dicho provisor fizo juramento en anima del dicho señor electo de guardar los estatutos e pri-

vilegios e libertades de la dicha iglesia, que segund derecho los sus antecessores eran obligados e devian guardar. E luego los dichos señores del dicho Cabillo asignaron al dicho provisor e procurador logar en el dicho cabillo, donde es costumbre de se posar e estar los obispos de la dicha iglesia. E luego los dichos señores e provisor se fueron al coro de la dicha iglesia; e los dichos señores asignaron al dicho procurador en nombre del dicho señor electo stalum in coro dicte ecclesie.

Este dicho dia los dichos señores del dicho cabillo e el dicho provisor se fueron al palacio del Sarmental, a donde mas continuamente suelen estar los obispos de Burgos que por tiempo son; e Juan Ruyz, arcediano de Burgos, dió e entregó al dicho provissor en señal de possession del dicho obispado un verrojo de la puerta de la sala del dicho palacio.—Testigos: Pero Martinez de Burgos, e Diego Martinez de Villaute e Bartolome Ferrandez, racioneros de la dicha iglesia, et Alonso Ferrandez de Busto e Alonso Ferrandez de Villegas, capellanes del numero de la dicha iglesia.

Este dia fue resecebido el dicho provisor por los señores alcalles e cavalleros, concejo e omes buenos de la dicha cibdat, estando ayuntados a su concejo en la torre de la puerta de Santa María.—Testigos: los sobre dichos.

X

COMPROMISO DEL MINISTRO DE LA TRINIDAD DE BURGOS PARA RESCATAR UN CAUTIVO POR LA CANTIDAD DEJADA AL EFECTO POR UN VECINO DE AGUILAR.—Burgos, 28 junio de 1436 (*Reg.* 9, fol. 338).

Jueves XXVIII dias del dicho mes de Junio año sobredicho (1436), en el monestrio de la Trinidad de Burgos como yo fray Pedro de Castril de Peones, ministro del dicho monestrio, conosco que resceby de Gonzalo Gonzales, clérigo de la iglesia de Sant Miguel de Aguilar de Campo, absente, bien asy como sy fuese presente, tres mill mrs. desta moneda, que fazen dos blancas un mr., los quales me dió e pagó rrealmente e con efecto, asy como cabeçalero de Ruy Gonzalez, vecino de Aguilar, por quanto los mandó el dicho Ruy Gonzalez en su testamento para sacar un captivo de tierra de moros. E por ende yo el dicho ministro prometo de sacar el dicho captivo de oy día que esta carta es fecha fasta un año e medio, so pena de pagar los dichos tres mill mrs. con el doblo; para lo qual obligo los bienes del dicho monestrio; e asy traydo que sea puesto en la dicha villa de Aguilar e le dexe libre e esento para que se vaya donde quisiere, so la dicha pena. E porque el dicho Gonzalo Gonzalez sea mas cierto e seguro de todo lo sobredicho, do comigo por fiador de mancomun a Juan Garcia de Salava, vecino del dicho lugar, que está presente. E yo el dicho Juan Garcia asy conosco que quiero ser fiador de vos el dicho señor ministro, e nos obligamos amos a dos.—Testigos que estavan presentes: Juan Gutierrez de Cameno, vecino de Aguilar, e Juan Alonso de Toledo, e Martin Garcia de Eglesias, vecinos de Burgos.

XI

EL CABILDO CATEDRAL CONTRATA UN RETABLO PARA LA CAPI-
LLA DE S. JUAN CON DOS ARTISTAS DE LA CIUDAD.—Burgos,
6 julio 1437 (*Reg.* 9, fol. 375).

Sabado VI de Julio (1437) en la çibdat de Burgos Juan Garcia de Balvas, canonigo en la dicha eglesia (catedral), abino con Pedro Sanchez de Fontoria e con Juan Gonzalez de Frias, vecinos de Burgos, que fagan un retablo para la capilla de Sant Juan Baptista, que es en la dicha eglesia de Burgos; e que quede tamaño commo la mesa del altar de la dicha capilla, e tan alto commo el relox? de la ventana de la dicha capilla; e que sea de oro e de azul e de las otras colores que fueren nescerias e pertenescientes para el dicho retablo, en esta manera que en medio dél sea puesta la imagen de Sant Juan Baptista con su tabernaculo entallado encima de la imagen, e la imagen que sea de pinsel, e las otras piezas que vieren e han de venir del un cabo e del otro que sean estoriadas e repartidas, con sus verdugos de oro, segund está un retablo en el monesterio de Sant Pablo en el altar de Santo Domingo, el qual puso Ruy Ferrandez de Guadalajara escº (escribano?); e que aya debaxo del dicho frontal su banca do se asiente el dicho retablo, que aya arredor sus guardapoles pintados de colores, e que este retablo que le den fecho e acabado los sobredichos a vista de maestros pintores, vecinos de Burgos, tomados e escogidos por amas las dichas partes, fasta el dia de Nabydat primero siguiente so pena de XX mrs. por nombre de interese por cada un dia de quantos dias pasaren del dicho plaso pasado en adelante.

Para lo qual se obligaron amos de mancomun e cada uno por el todo, sometiendo a la juredicion del obispo de Burgos e de sus vicarios, renunciando su fuero, e que non se puedan arrepenytr ante del pleito contestado nin despues, renunciando todas las leys que en este caso fablan. E el dicho bachiller que les dé por su trabajo por labrar el dicho retablo tres mill ochocientos mrs. desta moneda, que fazen dos blancas un mr. ; de los quales dichos tres mill e ochocientos mrs. se otorgaron por pagados los sobedichos, de mill mrs. que conosciéron que les avia pagado el dicho bachiller luego ; e en razon de la paga renunciaron las leys ; e los otros dos mill ochocientos que quedan para conplimiento de la dicha paga, que ge los den e paguen en esta moneda ; los mill ochocientos acabada la carpentería del dicho retablo, e los otros mill mrs. que quedan por conplimiento de la dicha paga, que ge los de e pague acabada la obra e asentada en el dicho altar so pena de XX mrs. por cada un dia de quantos dias pasaren del dicho plazo pasado en adelante. Para lo qual se obligó el dicho bachiller con todos sus byenes espirituales e temporales. Testigos : Ferrand Garcia de Requena, canonigo de Sevilla, e Pero Ferrandez de Balvas, capellan del numero de la iglesia de Burgos, e Rodrigo de Jahen, familiar del dicho Ferrand Garcia.

XII

TRANSACCIÓN ENTRE EL ABAD DE CASTRO Y EL TESTAMENTARIO DEL CARDENAL ALONSO DE CARRILLO SOBRE LA PROPIEDAD DE UN TAPIZ EN QUE SE REPRESENTABA LA HISTORIA DE S. EUSTAQUIO.—Burgos, 2 enero 1440 (*Reg.* 7, fol. 103).

Sabado dos dias de Enero año de M. CCCCXXXX años, en la iglesia de Burgos, este dia en el negocio de la cortina broslada que micer Gutierre, canonigo de Leon, tiene en si arrestada por parte del señor abbad de Castro, fueron acordados el dicho abbad de Castro, e fray Benedicto de Candamo, executor del testamento del Señor Cardenal de Sant Estacio, de buena memoria, en esta manera: que el dicho Señor Abbad escriba su carta al dicho micer Gutierre, por la qual le embie dezir que dé e traspase la dicha cortina al dicho fray Benedicto; e el dicho fray Benedicto prometió e juró en manos del dicho Señor Abbad, que desde la dicha cortina a su poder vesniere, que él non disporná della cosa alguna nin la dará a otra persona sin expreso consentimiento del dicho Señor Abbad, fasta que entre ellos sea concordado de lo que della se deve fazer por via de justicia o de buena conveniencia. Otorgó el dicho fray Benedicto instrumento firme. Testigos: Miguel Martinez de la Calleja, benef. en la iglesia de Burgos, e Juan Alonso de Candamo, vecino de Burgos, e Diego Martinez de Segovia, escrivano del Rey, familiar escrivano del señor obispo de Burgos.

fol. 108 v.º Miercoles XXIII dias del dicho mes de Março, en la iglesia de Burgos, el Señor Abbad de Castro dixo que por quanto miçer Gutierre de Abilles, canonigo de Leon,

tenia enbargada en sy una cortina del dicho Señor Abbad, broslada de la ystoria de Sant Estacio, la qual dicha cortina el dicho miçer Gutierre tenia fasta aqui arrestada por el arcidiano de Lara, vicario general del obispo de Burgos, a pedimiento del dicho Señor Abbad segund mas largamente avia passado por ante escrivano publico ; por ende el dicho Señor Abbad dixo que por servicio del Señor Cardenal de Sant Estacio, de buena memoria, e por contemplacion del dicho señor protonotario, que era contento que el dicho miçer Gutierre diese la dicha cortina al dicho señor protonotario para la sepultura del dicho Señor Cardenal, e que el dicho miçer Gutierre que traya de oy fasta seys meses alvala de conocimiento del dicho señor protonotario de como la rescibió del dicho miçer Gutierre para la dicha sepultura.— Otorgaron contrato firme. E el dicho Señor Abbad dixo que alçava qualquier arresto que en la dicha cortina estava puesto etc. Testigos: Juan de Burgos, mercadero, e Juan de Roa, escudero del dicho Abbad.

XIII

MANIFIESTO DEL REY DE NAVARRA Y DE VARIOS NOBLES DE CASTILLA SOBRE LA CONDUCTA DE DON ALVARO DE LUNA Y ROMPIMIENTO CON ÉL.—Arévalo, 21 enero 1441 (*Act. Ayunt. Burgos*, año 1441, fol. 11).

Nos el Rey don Joan de Navarra enbiamos mucho saludar a vos los alcaldes e alguaziles e regidores e cavalleros e escuderos e merino e oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de Burgos, cabeça de Castilla e camara del Señor Rey nuestro primo, commo aquellos que mucho amamos e presciamos ; e nos Don Fadrique, almirante mayor de Castilla, e el conde don Pedro Destuñiga, justicia mayor del rey nuestro señor, e don Alonso Pimentel, conde de Benavente ; nos vos encomendamos rogandovos muy afectuosamente que por lo adebdar en tanto grado el estado de los negocios destes reynos querades bien acatar a las cosas de yuso scriptas que a nos el dicho rey de Navarra fazen dezir lo debdos e aquel amor, que con el señor Rey nuestro primo e con sus reynos nos ovo dexado por testamento nuestro señor e padre el rey don Ferrando de Aragon, de buena memoria, quando le plogo de nos heredar en estos dichos reynos ; e a nos los dichos almirante e condes la linpieza e lealtad que nuestros padres e predecesores guardaron con el Rey nuestro Señor, e con el amor e caridad que ovieron a sus reynos e nos al dicho señor rey e a sus reynos avemos.

Bien sabedes con quantos dampnos e menoscabos estos reynos han conportado de veynte años a esta parte la privacion del Condestable con el dicho Señor Rey, por quanto aquel non contento de lo que a su condicion era asaz en

demasia conportable, para alcançar non razonable syngularidad e mayoria entre los grandes del reyno, se fué apoderando de la persona del dicho señor Rey e de su casa con el amor que su Alteza en los principios ovo tomado con él, oprimiendo a los grandes del reyno, que veyendo los dampnos e inconvenientes que dende podrian recrescer, con dicho zelo e amor al servicio del dicho señor Rey e al bien de sus reynos osaron hablar alguna cosa cerca de tantos e tales excesos. De lo qual han nascido muchos desfavores e injurias e opresiones e desheredamientos e destierros e muertes, aun en algunos debdos del dicho señor Rey e de su sangre real, e en otros grandes e medianos de sus reynos, e en los pueblos opresion e subgebcion inhumana, e pechos e otros cargos inconportables, e dicesiva e guerra asi en los del reyno entre sy commo con los reyes comarcanos que con el dicho señor Rey han tantos e tales debdos.

E finalmente el dicho Condestable se ovo apoderado con tanta tirania e pestilencia de todo, que quantas cosas en el reyno se avian de fazer, asi entre el dicho señor Rey e sus subditos e naturales commo entre los grandes e otros de los reynos entre sy, o en otra qualquier manera, todas avian de acatar a la voluntad del dicho Condestable. E non era cosa, quanto quier que fuese onesta o nescesaria, nin tanto injusta o damnada que non se rescibiese o denegase con aquel solo acatamiento de commo venia el apetito de señorear quel dicho Condestable avia concebido. Lo qual non seria nescesario particularmente declarar, ca tantos han seydo e tales los escesos desta lamentable cobdicia, e a tantos ha tocado, uno por la parte que dello ha padescido, e por lo que miserablemente ha visto padescer a los otros, es de todo ello asaz llenamente informado. Porque, commo dicho avemos, el estado de los negocios nos fuerça de mas clara mente hablar, tocaremos algo dello.

Quien es que non aya visto los grandes e naturales destos reynos, que allende de los meritos que sus padres e predecesores les dexaron, por sus propias virtudes e servicios e por sus grandes casas eran merecedores desto, apartados e

alongados de la familiaridad e casa del dicho señor Rey, en los dichos tiempos, e de las onrras que de su Señoría los tales debian esperar e alcançar sin otras ayudas fuera de los reynos commo en el servicio de la camara e casa del dicho señor Rey e en el allegamiento e amor de su persona; lo qual todo en los dichos tiempos ha seydo puesto en manos de omes nuevos e aquellos non asaz dignos nin naturales destos reynos. E si algunas vezes alguna cosa dellas fue consentido a los que segund dicho es eran dello merescedores, siempre ello fué o en compañía de alguno otro delos susodichos, o por manera que la tal onrra le tornava en cargo, o en tales negocios o por tal guisa que eran para los enemistar con otros o con algund gran cargo o daño dellos, quedando todavía principales en la camara e consejo e voluntad del dicho señor Rey los tales omes nuevos e non dignos, segund dicho es, solo porque eran del Condestable.

Quien es que no fuese movido a compasion por tanta inhumanidad e injusticia commo en los dichos tiempos han padescido los pueblos destos reynos, veyendo los oficios de la justicia en manos de omes que los compravan por dinero o por otros cohechos, o a quien se davan por favor del dicho Condestable para se enriquecer con ellos, e que eran ciertos que de quexa que dellos se diese por qualquier robo o injusticia, non avian de ser proveydos nin oydos los que dellos se quexasen. Quien es que non sabe los grandes e desmesurados pechos e cargos que los pueblos destos reynos han soportado en los dichos tiempos, en tanto grado que non creemos se pueda dar dello enxemplo nin comparacion, syn ocurrer nescesidad de guerra o a lo menos tal que non se pudiese syn aquello proveer, e lo que peor es encomendando los oficios e cargos de sacar de la pobre gente los tales pechos a omes non piadosos, que con la lazeria de los pueblos los cargavan otro tanto de cohechos commo los pedidos e monedas montavan; todo a fin que del mucho dinero el dicho Condestable pudiese tomar para sy lo que le plazeria, e vendiendo los oficios de los recabdamientos e tomando par-

te en la masa e en las rentas del dicho señor Rey por vias encubiertas e cautelosas.

Quien es que non ha visto los oficios de la casa del dicho señor Rey e de la del Principe, que en los dichos tienpos se ovieron de dar, e los de la corte del dicho señor Rey e de sus reynos e los de las cibdades e villas e las tenencias de los castillos, e non solamente los oficios de la justicia mas aun los de la pecunya, asy commo contadores mayores e de cuentas e thesoreros e recabdadores e los depositos e cambios e casas de moneda e todos los otros, dados synon a omes que eran del Condestable e por aquella razon se facian suyos. E fizo que en los oficios de la justicia mayor e de camarero mayor e de mayordomo mayor e de repostero mayor, los quales non pudo quitar a los que los tenian, por ser personas tanto grandes, fueron o estan puestos por el dicho señor Rey en omes del dicho Condestable por oficiales, en gran perjuizio de los que tienen los dicho oficios principales e contra la voluntad dellos, de guisa que asy en la justicia commo en el Consejo e en lo del dinero e en la camara e casa del dicho señor Rey non se fazia nin faze synon lo quel dicho Condestable ordenava e ordena. E quando queria alguno librar alguna cosa, asy de justicia commo de dinero o bien que fuese proveydo por el dicho señor Rey, compeliale sy queria recabdar, levar carta del dicho Condestable, entendiendo asy, commo parescia por la esperiencia, que se avia de fazer mas por su carta que por la del dicho señor Rey, asy commo todos los que dél avian de fazer eran suyos e puestos por su mano, e ocupando asy para sy algunos oficios que por privilejos pertenescian a las cibdades, faziendo dar otro de los tales a los suyos en gran dampno e deslibertad e perjuizio dellas.

E quien es que non sabe que en todos los dichos tienpos, por oficio nin merced que vacase, nin por otra qual quier merced que quisieren obtener del dicho señor Rey, non cumplia llegar a su Alteza salvo al dicho Condestable, el qual las otorgava o denegava syn lo consultar con dicho señor Rey, asy commo sy fuese cosa propia suya; e non sola-

mente fazia esto en lo que al dicho señor Rey era de dar, mas aun con la mano e favor de su señoría alcançó este mismo apoderamiento con el Papa en tanto grado que non osava proveer a ninguno de dignidad nin beneficio eclesiastico que vacase, aunque paresciese letra del dicho señor Rey en favor de alguno, salvo a quien él queria e por quien escrivia; e esto es notorio, por quanto se fallarian mas letras e suplycaciones suyas sobre esta razon en corte del Papa que de uno de los grandes principes christianos; lo qual fuese escusado sy él quisiera, asy commo devia, acatar a la fama e servicio del dicho señor Rey. E asy fizo dar muchas de las tales dignidades e beneficios a personas indignas, por dinero que dellos ha levado en muy grand suma.

E muchas vezes ha contescido fazer renovar al Papa las provisiones que tenia bien fechas, e fazerlas mudar en otras personas que non eran tanto dello merescedores, de guisa que aunque el Papa de su propio moto o en otra manera quisiese proveer a alguno; el tal proveydo non osava aceptar la gracia a él fecha syn primeramente venir al dicho Condestable e comprar con dinero e con ruegos de muchos su consentimiento; por quanto es cierto el dicho Condestable aver tomado las buldas quel Papa avia dado a algunos, quando le venian a pedir su consentimiento, segund dicho es, e tenerse las fasta que fizo quel Papa renovase las tales provisiones contra Dios e su conciencia, e las fizo mudar en las personas quel quiso.

E porque muchas cosas comprehendamos en breve, bien sabedes commo en estos tiempos la señora Reyna, hermana de nos el dicho Rey de Navarra, e el Principe su fijo fueron concertados, e con quanto temor e rescelo la dicha señora Reyna e el dicho Principe avian de acatar a lo que plazia del dicho Condestable, en tanto que nin de muy luengas e feas absencias e apartamiento que a la dicha señora Reyna e al dicho Principe fizo fazer del dicho señor Rey, nin de la privacion de su amor que a ellos era e es mas caro que otra cosa alguna non osavan mostrar descontentamiento, antes la dicha señora Reyna e el dicho Principe veyan en sus casas

puestas personas por el dicho Condestable, a las quales sabian que eran prometidos grandes galardones por quél supiese por aquellos sy la dicha señora Reyna o el dicho Principe sabian de lo quél ordenava, o sy fablavan con algunos de los grandes del reyno nin con omes de aquellos, al tiempo quel dicho Condestable non los queria bien, de cosa alguna de aquello, nin quando el dicho Condestable tomó por fuerça a la dicha señora Reyna el castillo e villa de Montalvan, e le fizo contra su voluntad otorgar e firmar los recabdos que quiso. De aquello nin de otras muchas grandes e feas cosas, que contra ellos e contra cada uno dellos fizo, non se osaron quejar al dicho señor Rey, nin lo osaron hablar synon con muy grand rescelo con algunos sus criados e servidores.

Por lo qual facilmente se puede comprehender en quanta servidumbre eran puestos los grandes e otros del reyno, quando tales personas, tanto conjuntas con el dicho señor Rey, fazian tales cosas. E parecia bien, allende de otras muchas cosas, solo por esto que non solamente los principales e los medianos mas aun omes de poca manera non osavan fazer casamientos de fijos nin de fias synon commo e con quien el dicho Condestable queria ; lo qual él fazia a fin de destorbar buenos debdos e amorios, e derramar a los que por semejantes vias, asi commo es licito e onesto, deseavan ganar parientes e alternar sus casas con omes de quien se pudiesen aprovechar ; e muchos dellos fizo contra voluntad de las partes, por los dar a parientes e onbres suyos que non eran merescedores dellos.

E con estas e otras muchas maneras e demandas desonestas las quales son notorias e serían largas descriuir, él traxo en tanta nescesidad e prision a todo el reyno, que veyendo commo non podia aver beneficios eclesiasticos e seglares, nin lo osavan contrariar de sus cosas propias synon con su voluntad e consentimiento, e que dichas cosas non fallarian nin esperavan remedio alguno en el dicho señor Rey, porquél estava asy apoderado en la voluntad e casa e persona de su Señoria, los dichos reynos lo ovieron de soportar la mayor parté de los dichos tiempos, en los quales él ha en tanto gra-

do acrecentado su casa e fazienda, que seyendo syn principio alguno de padre nin de madre, se es fecho en vasallos el mayor omme d'España, que rey non sea, e allegado tanto dominio quanto non se sabe que tenga omme de cristianos, con mucho desfacimiento e daño del patremonio del dicho señor Rey e de sus regnos.

E non contento de todas estas cosas, andava tentando por matar e desfacer a los grandes del reyno, el zelo dicho e virtud de los quales entendia que le eran enpacho a la grand ambicion e tirania que en él reynava. Para lo qual fizo muchas ligas e confederaciones elicitas, e aun contrarias unas a otras, contra muchas personas destos regnos, en alguna de las quales se comprehendia la persona del Principe, a fyn de a toda su voluntad, tiranicamente syn ninguna resistencia, poder estar enseñoreado segund que estava en los dichos regnos; e asy lo començó a poner en obra quando por todo lo que dicho es e por aquella razon se levantaron e movieron los grandes del regno ya desesperados de sus estados e vidas.

E finalmente, el dicho señor Rey, non enbargante que por las causas ser asy publicas e notorias e nescasarias, lo mandó apartar de la corte, enpero porque todos los que cerca de su señoria estavan eran del dicho Condestable, non pudo su señoria rescebir tal consejo que lo castigase, sy non tanto commo él merescia a lo menos piadosamente en alguna manera, por lo refrenar de tan malas cosas; nin nosotros e los que ynstamos e procuramos su apartamiento, visto quanto su señoria se contristava de su partida, curamos de mas, creyendo asy mismo que con aquello él se emendara algund tanto, e dexara a su señoria en libertad para regir sus regnos en paz e en justicia e con amor de los grandes dellos.

Lo qual todo, aunque al dicho señor Rey non es del todo yncubierto, pero por quanto los que fueron agraviados nunca ovieron lugar de se quejar, e los que cabe su señoria estavan e están syenpre dixeran e aun ov en dia dizen a su Alteza muchas maravillas e bienes del dicho Condestable, asy commo los él ally para esto los pone, el dicho señor Rey

non ha podido nin puede tanto comprehender de las cosas commo fiziera e faria sy, apartadas de su señoria las tales personas, los que haman su servicio e los agraviados oviesen lugar de ser oydos con libertad, a lo qual nunca plogo al dicho señor Rey dar lugar. Pero con todo, rescelando esto el Condestable al tiempo que ovo de partir de la corte, dexó aquellos menistros suyos que en su presencia eran sus fazedores e ayudadores e apoderados de los negocios, mayormente de la camara del dicho señor Rey e del dinero; e aun induxo a su Señoria que en la seguridad que su Alteza quiso que le diésemos al tiempo de su partida todos los que nos aviamos mostrado contra él, le oviesemos de segurar e prometer que lo ayudariamos e defenderiamos contra todas personas que contra él quisyesen ser, aunque fuesen reales e destirpe o linaje real o dende arriba, lo qual non sabemos por quien él hizo poner por aquellas palabras, salvo que sy la dicha señora Reyna o el dicho Principe se quesiesen mover a lo castigar, sy commo lo pueden e deven fazer por lo que a Dios e al dicho Rey e a estos dichos regnos deven, que nosotros le oviesemos de ayudar contra ellos.

E mas, que non dariamos favor nin ayuda para quel dicho Condestable pudiese ser acusado nin demandado por el procurador fyscal del dicho señor Rey a qualquier cosa o parte della; nin para que sea procedido por el dicho señor Rey nin por otra persona alguna, que poder aya para ello, contra el dicho Condestable nin contra su estado, officios, dinidades e bienes, nin contra cosa alguna de lo que su Señoria ha e tiene e posee, commo e segund e en la manera que dicha es, por cosa alguna que tanga o atañer pueda al dicho señor Rey o a sus regnos e señorios e al bien publico dellos. E asy mesmo que non seriamos nin procurariamos que los officios de la casa e corte del dicho señor Rey, que por contencion del dicho Condestable han avido quales ouier officios, sean apartados de la casa e corte del dicho señor Rey, nin le sean privados nin suspensos dellos nin de la exercicion dellos, nin le sean sequestrados por cosa alguna que fasta en aquel tiempo ovieron fecho.

Con lo qual, el dicho Condestable allá donde estava tornó ha ordenar e mandar en la casa del dicho señor Rey e en sus regnos; e los ministros suyos, que con el dicho señor Rey a la sazón quedaron, continuaron de fazer por mandamiento del dicho Condestable lo que quando él estava presente avian acostumbrado e algund tanto peor, despues qué él vió su persona en lugar adonde non podia ser ofendido; e asy los dichos sus ministros e otros suyos, que él de allá donde estava enbiava de los que con él fueron apartados de la corte, e otros andudieron entre los grandes del regno trabajandó por mezclar a los unos con los otros, e atemorando a los unos con la saña del dicho señor Rey, e ofreciendo a los otros la voluntad de su Señoría e grandes dadivas e molumentos por poner entrellos cizania e discordia. La qual syenpre el dicho Condestable ha administrado e puesto por su poder en estos regnos, syguiendo en ello la perversa costumbre de los tiranos, porque sólo en aquello quedava su esperanza para tornar con el apoderamiento e tirania de lo que solia; de lo qual nascieron todos los movimientos e turbaciones del año pasado.

Por donde el dicho señor Rey, veyendo los malos consejos e perversa entincion del dicho Condestable e de los sus ministros, por dos vezes ovo apartado de la corte algunos dellos, entendiendo su Señoria que era servicio e bien de sus regnos, ay como lo fué; e pareciera mejor sy todos conplidamente los del dicho Condestable fueran apartados de su corte, ca luego como su Alteza se ovo despedido la primera vez de algunos dellos, en viniendo a Valladolid donde nos juntamos todos con su Señoria, luego su merced syn lo pedir nin requerir alguno de nosotros, syguiendo las pisadas del dicho señor Rey su padre, que Dios aya, mandó guardar una ley por él ordenada en que mandó que todas las cosas que su señoria oviese de fazer, asy de justicia como de gracia, que oviesen de pasar por su Consejo en cierta manera. Es verdad que ello non ovó buena plática, porque non venia bien al dicho Condestable, que desde Escalona queria ordenar asy como lo ha fecho por medio de los ministros

suyos que en la corte quedaron e por los que enbiava de cada día, de guisa que todas las cosas se han fecho e fazen non menos a su voluntad que quando estava en la corte.

E sobre todas estas cosas, queriendo enader mal ha males, movió de ratos a nosotros los que non mostravamos paciencia en sus obras por el deservicio que dellas venia al dicho señor Rey e daño a sus regnos ; e commo quier que bien era de presumir e ocurría a todos nosotros que non era para se hemendar una malicia tanto enbejecida, quesymos procurar sy seria cansado de tales obras e tratados ; e concluydos ciertos apuntamientos con él, ya vedes qué obras eran las que en tanto amasava, las quales non ynoravamos del todo, pero quesymos dexarlo herrar, que non dar causa a que se pudiese dezir que por nosotros quedava de se executar lo que estava concertado.

Ca dexando una tan grand conjuracion commo se es descubierta a un tiempo en Sevilla e en esa cibdat e en Cordova e Segovia e Avila e Zamora e Leon e Salamanca e Valladolid e Guadalajara e en otras muchas partes, pensar podedes a quanta lastima e turbacion deviamos aver quando fuemos certificados por personas ciertas e por algunos de los que fueron anparados para ello, que el día que todos los parciales del dicho Condestable, que con él estavan conjurados, se devian levantar en su favor con las dichas cibdades e villas, deviamos de ser presos en el palacio del dicho señor Rey nos los dichos Rey de Navarra, e almirante, lo qual por lo que despues ha parecido, bien creemos que deviera estar concertado para el día de Navidad, día en el qual aun muchos endurecidos pecadores, por tan grand misterio commo en él es representado vienen a verdadera contricion e penitencia ; e él en aquel día quesiera fazer cosa al dicho señor Rey de tanto cargo e deservicio e a él de perpetua corona de malvestad.

E despues commo sopo que nosotros, asy commo a Dios plogo, eramos certificados de aquello, veyendo que a su malvada entincion non avia lugar, fizo con sus menistros partir al dicho señor Rey desta villa de Arevalo arrebatada e

escandalosa mente, contra voto e consejo de la dicha señora Reyna e de todos los del Consejo que aqui estavan, porque conoscián que non era servicio de su Señoría nin bien de sus regnos la tal partida ; e fizieron que levase con sygo al dicho Principe porque non oviese logar de oyr lo que dezir se podría en cargo de los que tales cosas fazían fazer a su Señoría, e oyendo e conosciendolas non se confirmase con la razon de aquellos que, a jornadas de diez e syete leguas tanto non devidas a su persona e estado, lo fizieron yr a la cibdad de Toledo por minystrar e fazer lo quel dicho Condestable malvadamente e en grand deservicio del dicho señor Rey e escandalo de sus regnos tenia ordido.

E commo quier que es cierto commo pasando el dicho señor Rey de Avila para Toledo, el dicho Condestable se vio con su Señoría, e aunque encubiertamente, no tanto que non se supiese por muchos, lo qual fué e es contra el juramento e voto solepne e pleyto e omenaje que él tien fecho, el qual parece por carta firmada de su nombre e sellada con su sello, la qual concordia de las partes fue puesta e está en poder del prior de San Benito de Valladolid, que con tanta solepnidad e ynterveniendo en ello la dicha señora Reyna e los procuradores de las cibdades e villas destos regnos él hizo, quando fue apartado de la Corte, que non vernia al dicho señor Rey nin a su corte, nin entraria cinco leguas al derredor syn expresa voluntad e consentimiento de nos los treze que instamos e procuramos su apartamiento, o de los ocho de nosotros ; aun por mostrar el poco temor que ha de Dios e del dicho señor Rey, e lo poco que estima su conciencia e verguença, estando el dicho señor Rey en Torrijos fue e estudio publica mente en Maqueda, que es a dos leguas de la dicha Torrijos, allende que era cierto a quantos con el dicho señor Rey e con el dicho Condestable eran en los dichos lugares qué estava todas las noches con su Señoría.

Muchas cosas dexamos deliberadamente de dezir, ca sabe Dios que somos tristes en rescitar cosas de tanto deservicio de Dios e del dicho señor Rey e estado de sus reynos, para el qual e a los quales nosotros, por manifiestas razones, de-

seamos tanta onor e gloria cuanta en nuestros pensamientos puede caber. Por ende, faziendo conclusyon en lo susodicho, en lo qual necesidad nos ha fecho tanto alargar, vos certificamos que, visto en commo el dicho Condestable es incorregible, e que segund allende de otras muchas vezes e agora çaguera mente nos ha mostrado e ha visto el mundo, él non trata paz synon para fazer mal e guerra ; e visto otrosy commo el dicho señor Rey non solamente de propio moto, segund que tales e tantos excesos e delitos requieren, non se cura de lo punir e castigar, mas aun muestra odio e enemistad a los que lo procuran, e priva e quita, segund dicho es de suso, que non pueda ser acusado nin demandado por cosas que a la persona de su Señoria e a sus reynos atañen, nin por consyguiente mucho menos por las otras que por grandes que sean en comparacion destas serian dichas pequenas ; e visto asy bien commo la contencion de nosotros con él no es solamente por la seguridad de nuestras vidas e estados, mas aun por el servicio e libertad del dicho señor Rey, e por el sosyego e paz de sus reynos, e por desviar e quitar la causa de la perdicion e desfazimiento de aquellos.

Por esto la dicha señora Reyna e nos el dicho Rey de Navarra e el Infante don Enrrique, nuestro hermano, e el conde de Faro, e Ynigo Lopez de Mendoza, señor de la Vega, e Diego Manrrique, adelantado mayor del reyno de Leon, e Ruy Diaz de Mendoza, mayordomo mayor del dicho señor Rey, e nos los susodichos almirante e conde don Pedro Destuñiga e conde de Benavente e otros muchos condes e cavalleros de los principales e grandes destes reynos, por el amor e lealtad que avemos al dicho señor Rey e por la grand naturaleza que en estos dichos sus reynos tenemos, e por satisfazer por nuestro descargo a lo que por las leys de los dichos reynos está ordenado, que en ello se syrve a Dios e al dicho señor Rey e satisfaze al debdo que a los dichos devemos e a la guarda de las leys de aquellos, avemos acordado de tornar e tornamos al dicho Condestable qualquier seguridad o seguridades que la dicha señora Reyna e nos e ellos le aviamos dado e otorgado, e las revocamos e anulamos. E

asy mesmo le tornamos qualquier amistad e seguridad que por disposicion de ley o en otra quier manera le fuese dada.

E la dicha señora Reyna e nos el dicho Infante e los otros susodichos le enbiamos a desafiar por nuestros procuradores commo a enemigo del dicho señor Rey e de los dichos sus reynos, por lo que dicho es, e commo a senbrador descandalos e bollicios e zizanias en ellos.

E porque seades certificados qual fué e es nuestra entencion e la de los susodichos al servicio del dicho señor Rey e al bien de sus reynos, e sepades la cabsa e necesidad que nos movió a fazer el dicho desafiamiento, vos notificamos todo lo susodicho, porque por el dicho señor Rey, nin por el dicho Principe, nin pos vosotros, nin por otra persona alguna non pueda ser ynputado cargo nin culpa a nos nin a los otros susodichos por cosa que dello se sigiere, pues que por otra via non se espera nin puede remediar a los dichos males e daños segund cunple a servicio de Dios e del dicho señor Rey e al pacifico estado de sus reynos. E provados todos los remedios que se podian acatar, fallamos que de ninguno dellos non sale fruto ; por lo qual en nuestros nonbres propios e en el nonbre del dicho Infante don Enrique e de los dichos conde de Haro e Inigo Lopez e Ruy Diaz e de todos los otros condes e cavalleros e otras personas que en esta nuestra entencion son e serán al servicio del dicho señor Rey e al bien de sus reynos, vos rogamos e requerimos, con la mayor instancia que podemos, que asy commo a aquellos a quien pertenesce de entender en lo susodicho por la fe e naturaleza que al dicho señor Rey e a sus reynos deveades, ayades e mostredes sentimiento de la onor e servicio e conciencia del dicho señor Rey e del mal e destruycion de sus reynos.

E porque todo ello, segund que de suso está relatado e es notorio, ha emanado e mana del dicho Condestable, que lo querades tomar e aver por enemigo del dicho señor Rey e de sus regnos, asy commo lo es por grandes e manifestas cabsas ; e le fagades e mandedes fazer guerra e todo otro mal e dampno que podades a su persona e a sus bienes e a

todos los que le dieren favor e ayuda e esfuerço e consejo, asy commo ha enemigos del dicho señor Rey e de sus reynos ; e dedes a nos e a los otros susodichos e a otros qualesquier que en esta entincion son o fueren, favor e ayuda para que contra el dicho Condestable e contra sus bienes e contra los que le favorecieren segund que dicho es, sea procedido asy commo dicho es e segund cunple al servicio del dicho señor Rey e bien e paz de sus reynos. En lo qual faredes lo que devedes e aquello que sodes tenudos e obligados segund las dichas leys, e mostraredes el buen deseo que avedes al servicio del dicho señor Rey e al bien de sus reynos e a la execucion de la su justicia.

E asy mesmo enbiedes vuestros procuradores con vuestros poderes bastantes e con vuestras peticiones al dicho señor Rey e a la dicha señora Reyna e al dicho Principe, suplicandoles que acatando lo susodicho, tan abominable mente fecho e cometido por el dicho Condestable en la forma e manera que dicha es, que faziendo aquello que deven e les pertenesce, les plega aver al dicho Condestable por enemigo del dicho señor Rey e de los dichos sus reynos ; e quel dicho señor Rey de aqui adelante non le dé favor nin ayuda contra nos nin contra los suso dichos, que por servicio de Dios e suyo e por el bien de sus reynos nos movimos a fazer el dicho desafiamiento ; nin nos quiera enbargar en lo que entendemos de proceder contra el dicho Condestable e contra sus bienes e contra los que le dieren favor e ayuda e esfuerço e consejo, commo contra enemigos del dicho señor Rey e de los dichos sus reynos.

E a la dicha señora Reyna e al dicho Principe, que fagan e manden fazer guerra e todo otro mal e dampno que pudieren al dicho Condestable en la persona e bienes e a todos los que le dieren favor e ayuda o esfuerço o consejo, asy commo a enemigos del dicho señor Rey e suyos e destes dichos reynos ; e que den a nos e a los otros susodichos e a otros qualesquier, que en esta entincion son o fueren, favor e ayuda para que contra el dicho Condestable e contra sus bienes e contra los que le favorecieren, segund dicho es, sea

procedido asy commo dicho es e segund cunple a servicio del dicho señor Rey e de la dicha señora Reyna e Principe, e al bien e paz destos reynos, por quanto en ello farán su dever e aquello que son tenidos e obligados segund las leys de los dichos reynos, e mostrarán el buen deseo que han a la execucion de la justicia.

En otra manera protestamos por nos e en nonbre de los susodichos ante nuestro Señor Dios, que sabe el coraçon e entiende los deseos de nosotros, que qualquier deservicios que al dicho señor Rey dello se sygieren, e qualesquier dampnos que por ello recrescieren en estos dichos reynos, non sean nin puedan ser en alguna manera imputados a nos, nin a los susodichos, nin a los otros que en favor e ayuda de la execucion de lo que cunple a servicio del dicho señor Rey e al bien de sus reynos fueren. Por testimonio de lo qual vos fezimos escrevir esta carta, e la firmamos de nuestros nonbres. Fecha en Arevalo veynte e un dias de Enero, año del nascimiento del nuestro señor Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e un años—Yo el rey Juan—Almirante—El Conde—El Conde (1).

(1) Este manifiesto fué presentado en carta cerrada al Ayuntamiento de Burgos el 4 de febrero por el mariscal Sancho de Estúñiga: no asistieron a la sesión los alcaldes y regidores más destacados de la ciudad.

XIV

COMPRA DE LOS MORALES DE S. GREGORIO, EN LATÍN, PARA EL CABILDO DE BURGOS, DE ORDEN DE DON ALFONSO DE CARTAGENA.—Burgos, 26 octubre 1451 (*Reg.* 7, fol. 267).

Martes veynte e seys dias del dicho mes de Otubre de MCCCCLI. Este dia fray Martin de la Puebla dottor, prior del monesterio de Sant Agustin de Haro que estava presente, vendio a Juan Lopez, canonigo de Burgos e mayordomo de la fabrica de la dicha iglesia cathedral de Burgos, que estava presente, dos volumen es de libros de los Morales de Sant Gregorio en que se contienen todos los treynta e cinco libros de Job, los quales libros el dicho prior dixo que eran suyos e los vendia como suyos al dicho Juan Lopez para la dicha iglesia de Burgos por precio e quantia de seys mill mars. desta moneda corriente en Castilla. Los quales dichos seys mill mrs. el dicho prior rescibio luego del dicho Juan Lopez en florines, delante del notario e testigos desta carta. Los quales dichos libros el dicho Juan Lopez dixo que él, como mayordomo de la fabrica de la dicha iglesia de Burgos e de los dineros de la dicha fabrica e por mandado del Revmo. en Christo Padre Señor Don Alonso, obispo de Burgos, comprava para la libreria de la dicha iglesia para los poner en el choro de la dicha iglesia. De los quales dichos libros el primero volumen comienza asy : *Reverendissimo et Sanctissimo patri Leandro episcopo Gregorius, servus servorum Dei*, e acaba asy : *Opitulante Deo latius differatur. Amen. Explicit liber XVIus*, en el qual están los XVI libros. E el otro volumen comienza : *Quoniam in sancti viri historia per novum volumen*, e acaba : *sicut*

per me verba accipit, pro me lacrimas redit. Expliciunt libri morales beati Gregorii pape urbis Rome. En el qual volumen estan diez e nueve libros.

El dicho fray Martin prior prometio de fazer sanos los dichos libros e cada uno dellos de qualquier o qualesquier que los demandaren etc. e contrariaren, e de tornar el pleito e la boz etc. siendo requerido dentro de diez dias, e seguir el pleito a su costa e mision, so pena de pagar los dichos seys mill mrs. con el doblo. Para lo qual obligó a sy e a todos sus bienes, e sometióse a qualesquier justicias ecclesiasticas, e prometió de traer de aqui al dia de Pasqua de Resurreccion, primero que verna, licencia de su Provincial para confirmar la dicha venta. Otorgó carta firme etc. con renunciacion de leys etc. Testigos : don Juan Ruiz, arcediano de Burgos, e don Luys Gonzalez, capiscol, e don Juan de Velasco, arcediano de Valpuesta, e fray Pedro de Villaverde, dottor biblico e fray Martin de Burgos, prior del monesterio de Sant Agostin de Burgos.

ACUERDO SOBRE LA REFECCIÓN QUE EL HOSPITAL DEL REY DEBÍA DAR AL OBISPILLO, ELEGIDO EN EL CABILDO CATEDRAL EL DÍA DE INOCENTES.—Burgos, 28 diciembre 1455 (*Reg.* 14, fol. 187).

Domingo veynte e ocho dias del mes de Deziembre año sobredicho de mill e quatrocientos e cinquanta e seys (1455) en el ospital del Rey cerca de Burgos, en presencia de mi Sancho Rodriguez, notario sobredicho, este día el Obispillo de los Innoçentes, que se instituyó en este presente año en la iglesia de Burgos, segund costumbre antigua, e los señores del cabillo que en este dicho año fueron deputados e nombrados que le acompañasen ; estando dentro en el dicho ospital para rescibir la collacion que al dicho obispillo e a los que con él van es devido en el dicho ospital el dia de los Innoçentes de cada año, pareció y presente fray Martin, comendador del dicho ospital e ciertos freires de la dicha casa, e dixeron a los señores del cabillo que ende venian que ellos estavan prestos de les dar la collacion que venian a tomar, enpero que lo rescibiesen como personas elimosinarias e por amor de Dios que ellos así ge lo davan e los bienes de la dicha casa así tenian titulo de bienes para pobres e para dar por Dios en limosna, empero que la collacion que les entendian dar que no les parase prejuicio en algund tiempo nin lo tomasen por tributo. e esomesmo non los dampnasen en prejuicio de su derecho en el pleito que sobre esta collacion se trata antel prior de Osma etc.

E los señores del cabillo, que ende estavan presentes, dixeron que venian a tomar collacion al dicho ospital bien

comme tributo a ellos devido,, ,e asi lo demandavan que les fuese dada ; donde non, que protestavan de cobrar del dicho comendador e freyres e de los bienes del dicho ospital la dicha collacion con las costas e dampnos que sobre ellos se resciese e que asi lo pedian por testimonio a mi Sancho Rodriguez, protestando que por collacion que alli rescibiesen non les parase perjuicio a su derecho en el pleito que sobre este caso se trata ante el dicho prior de Osma. E luego incontinente los dichos señores e el dicho comendador e freyres e todos quantos ende venieron con el obispillo, entraron en el refectorio del dicho ospital ; e el dicho comendador so las protestaciones sobredichas mandó dar collacion a los dichos señores e a todos los que ende estavan, e los dichos señores, so la forma que les era devido e so la dicha protestacion, dixeron que lo rescibian etc. Testigos que estavan presentes : Juan Martinez de Atienza, familiar de don Pedro Martinez de Ayllon, abbad de Foncea etc.

XVI

ACTA CAPITULAR DECLARANDO VACANTE LA SILLA EPISCOPAL DE BURGOS POR MUERTE DE DON ALFONSO DE CARTAGENA, Y NOMBRANDO LAS AUTORIDADES «SEDE VACANTE» EN EL CABILLO Y EN LA DIÓCESIS.—Burgos, 26 julio 1456 (*Reg.* 14, fol. 219).

Lunes veynte e seys dias de Julio, año de mill e quatrocientos e cinquanta e seys, estando ayuntados los señores del cabillo capitularmente llamados en la capilla de Santa Catharina, los quales son estos : Don Juan Ruyz, arcediano de Burgos, e don Luys Gonzalez de Llanos, capiscal, e don Juan Manrique, prothonotario, arcediano de Valpuesta, e don Ivo Moro, doctor, arcediano de Lara, e don Sancho Sanchez de Prestines, licenciado, arcediano de Palenzuela, e don Fernando Gonzalez de Aranda, thesorero, e don Juan Lopez de Villasilos, racionero, abbad de Sant Quirce, e Alonso Rodriguez, prior, e Diego Garcia de Balvas e Diego de Mendoza e Gil Gomez de Yanguas bachiller, e Benito Sanchez de Villaverde e Juan Ortiz de Frias e Juan Martinez de Frias e Juan Ruyz de Medina e Juan Garces de Maluenda, e Garcia de Frias e Juan Garcia de Melgosa, dean de Lugo, e Garcia Ferrandez de Sandoval e Juan Ximenez, e Iñigo de Mendoça, arcediano de Huepte, e Pero Martinez de Burgos bachiller e Juan Sanchez de Bilbao e Alvar Gonzalez e Gonzalo Ferrandez de Aguilar, arcipreste de Burgos, e Juan Ruyz de Entre amas aguas, e Pero Gonzalez de Aranda, dean de Oviedo, canonigos, e Alonso Ferrandez de Viejarua e Alonso Gomez e Juan Alonso de Formallaque e Pero Fernandez de Busto e Martin Ferrandez de Oña e Fer-



nand Martinez de Lerma e Diego Sanchez de Frias, racioneros, e Juan Garcia el Rico e Diego Martinez Delgado, medio racioneros—este dia los señores canonigos e dignidades platicaron cerca de la vacante desta eglesia e obispado, que al presente vacó por el Reverendo Padre de buena memoria el señor obispo don Alonso, que Dios perdone.

E tomaron e eligieron e rescibieron en si todo el poderio, jurisdiccion espiritual e temporal, segund e por la forma que de derecho les pertenescia todo enteramente. E provieron luego de present de los oficiales que se siguen, asi vicarios como provisores e escrivanos, segund que en esta otra parte están nombrados ; e dieronles e otorgaron poder bastante e conplido asi en special commo en general etc. en forma. Este dia fizieron vicarios generales sede vacante a don Juan Ruyz, arcediano de Burgos e a don Ivo Moro, arcediano de Lara, e a Gonzalo Ferrandez de Aguilar canonigo, e a Diego Sanchez de Frias racionero. E otrosi fezieron provisores en lo espiritual a don Sancho Sanchez de Prestines, arcediano de Palençuela, e a don Fernand Gonzalez, thesorero, e Diego Garcia de Bivar canonigo. Escrivano del consistorio a Sancho Rodriguez, beneficiado, e a Pero Rodriguez notario e a Ruy Ferrandez. El sello de las cartas a Sancho Rodriguez—Escrivano de los provisores : Sancho Rodriguez notario.

XVII

ACTA CAPITULAR DECIDIENDO QUE EN LA ELECCIÓN DE OBISPO NO TENGAN VOTO LAS DIGNIDADES, CANÓNICOS, BENEFICIADOS O RACIONEROS QUE NO ESTÉN ORDENADOS DE ORDENES MAYORES.—Burgos, 28 julio 1456 (*Reg.* 14, fol. 221).

Miercoles veynte e ocho dias de Julio anno Domini millesimo CCCmo. quinquagesimo sexto, estando ayuntados a su cabillo los señores del Cabillo en la capilla de Santa Catharina, los cuales son ordenados de orden sacra, ordenaron e establecieron por estatuto firme, que de oy dia en adelante se guarde inviolabiliter que ninguna persona de la dicha eglesia dignidat, que non sea canonigo de orden sacra, e canonigo esso mesmo que non fuere de orden sacra, nin racionero nin medio racionero, non aya nin tenga logar en cabillo special nin general, nin en tiempo alguno non sean rescibidos a fecho nin trato capitular alguno, quier sea eleccion, provision nin cosa a ello tocante, nin eso mesmo sean cosas tocantes de las rentas capitulares, nin gracias e otras cosas semejantes, que jamas en tiempo alguno non les sea dado nin permitido logar pues que el derecho en cosa alguna non les da derecho nin logar, e que asi sea sienpre guardado; lo qual juraron todos los sobredichos specialmente cada uno de lo fazer guardar en todo tiempo asi, e que si sobre este caso las dichas dignidades que non fueren canonigos e canonicos que non fueren de orden sacra e racioneros quisieren tentar de demandar por derecho la dicha boz o logar en Cabillo, juraron eso mesmo firme mente de se oponer a ello e lo resistir en quanto podieren e de derecho devieren, fasta que sea examinado e visto e determinado juramente por el derecho. E otrosi juraron de lo guardar secreto fasta que aya sobre ello avido comienzo de se levar a effecto.

XVIII

ACUERDO DEL CABILDO CON VARIOS OFICIALES MOROS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y PAGO DE DOS CASAS PARA AQUÉL.—Burgos, 31 agosto 1456 (*Reg.* 14, fol. 229).

Martes XXXI dias del mes de Agosto anno a Nativitate Domini M^oCCCC^oLVI, en la iglesia de Burgos, don Luys Gonzalez de Llanos, capiscol, en nombre de don Sancho Sanchez, arcediano de Palençuela, e de don Fernand Gonzalez thesorero e de don Iñigo de Mendoça, arcediano de Huepte, dió e pagó a maestre Yuça de Carrion e a maestre Hahomad de Aranda e a maestre Andalla de Cordova, moros vecinos de Burgos, diez mill mrs., los quales dichos diez mill mrs. les pagó en nombre de los sobredichos arcediano de Palençuela e thesorero e arcediano de Huepte para en cuenta e comienço de pago de los sesenta mill mrs. que avian a dar a los dichos moros por razon de fazer los dos pares de casas del mercado mayor. E los dichos moros los rescibieron en presencia de mi el notario e testigos infrascriptos, e otorgaronse por contentos etc. Testigos: Juan Ferrandez de Comparada, capellan del numero e clérigo de Sant Pedro, e Juan Rodriguez de Maçuelo, arcipreste de Medina de Pumar, e Diego de Leon, familiar del dicho señor capiscol.

XIX

CARTA DE LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS DE BURGOS AL MONASTERIO DE CARDEÑA PROHIBIÉNDOLE PROCEDER A LA ELECCIÓN DE ABAD SIN PREVIA CONSULTA CON ELLAS.—Burgos, 14 enero 1457 (*Reg.* 11, fol. 65).

Priores e convento del monesterio de Sant Pedro de Cardaña : Hermanos e amigos : El arcediano de Palenzuela e el tesorero de la iglesia de Burgos e Diego Garcia de Bivar, provisosores en la dicha iglesia e en todo el obispado, sede vacante, nos vos mucho encomendamos. Es nos dicho que vosotros soes llamados e vos entendedes ayuntar mañana sabado para fazer la eleccion de abbad dese monesterio. E somos mucho maravillados de vosotros para fazer semejante acto non conferir con nosotros como provisosores, pues que jure ordinario los obispos o sus provisosores deven ser consultados en semejante acto, mayormente que podedes creer que nuestra intencion es de nos conformar con lo que a vosotros paresciere que se deve fazer a conplido servicio de Dios e conservacion de vuestra Religion e bien de essa casa ; ca de otra guisa seria forçado de mirar por lo que cumple a honor desta iglesia e del cargo que tenemos. Nuestro Señor vos aya en su guarda. De Burgos a XIII de Enero de LVII.

BREVE PONTIFICIO MANDANDO AL CABILDO CATEDRAL DE BURGOS ACUDA CON LOS FRUTOS DE SU CANONJÍA A JUAN DE LUCENA, QUE ESTÁ A SERVICIO DEL PAPA Y ES COMENSAL SUYO.—

Roma, 9 marzo 1462 (*Reg.* 8, fol. 502, original, vitela).

Pius Papa II—Dilecti filii, salutem et apostolicam benedictionem. Contulimus iam pridem dilecto filio Johanni de Lucena, licentiatum in decretis, familiari nostro, continuo commensali, canonicatum ecclesie vestre tunc vacantem, prout in literis apostolicis desuper confectis latius continetur. Verum quia ipse Johannes in nostris servitiis continue assistens, non potest impresentiarum personaliter dicto canonicatui deservire et in dicta ecclesia moram ducere; eapropter hortamur in Domino devotionem vestram, vobisque nihilominus in virtute sancte obedientie precipiendo mandamus, quatinus eidem Johanni vel procuratori suo de omnibus et singulis fructibus, proventibus et obventionibus dicti chanonicatus, in studio residentibus dari consuetis, quousque ipse Johannes in nostris servitiis permanserit, integre et cum effectu respondeatis et responderi faciatis, omni contradictione postposita, quod quamvis honestum et iustum sit cedet tamen nobis ad complacentiam, quia dictum Johannem propter eius virtutes et grata servitia, que nobis impendit, paterna caritate prosequimur. Datum Rome apud Sanctum Petrum sub annulo piscatoris die IV Martii M^oCCCC^oLXI (*sic*) Pontificatus nostri anno quarto—G. de Piccolomini.

Dilectis filiis Decano et Capitulo Ecclesie Burgensis.

ÍNDICES

ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS

A

- Abilles, Gutierre de, 287.
Abravalia, Samuel, 12 y 16.
Acuña, Luis de, 212, 230 y 231.
Africa, 141.
Aguilar de Campóo, 12, 18, 36, 54,
255 y 284.
Aguilar, Pedro, 144.
Aguilera, 103.
Alava, 97.
Alba de Tormes, 145.
Alberto, Rey de Bohemia, 150, 151
y 155.
Albiol, Bernal, 193.
Albo, José, 112.
Alcántara, 98.
Alemania, 141 y 153.
Alencastre, Duque de, 78.
Alfaro, 127 y 187.
Alfonso VII, 141.
Alfonso X, 178.
Alfonso XI, 9, 13, 240 y 274.
Alfonso, Deán de Compostela, 88.
Algarbe, 62.
Alicante, 57.
Alonso, Obispo de León, 72.
Alonso, Blanca, 34.
Alonso, Fernando, 22, 126 y 144.
Alonso, García, 18, 22, 104 y 108.
Alonso, Juan, 256.
Alonso, Pedro, 17, 92 y 133.
Alonso de Belorado, Lope, 253.
Alonso de Burgos, Diego, 230.
Alonso de Candamo, Juan, 287.
Alonso de Covarrubias, García, 125,
195, 196 y 206.
Alonso de Segovia, Juan, 123, 134
y 138.
Alonso de Toledo, Juan, 284.
Alonso de Zamora, Juan, 126, 247,
248 y 249.
Alonso Gallego, Juan, 107.
Alvarez, Nuño, 144.
Alvarez de Paz, Luis, 135 y 146.
Alvarez de Toledo, Alfonso, 193.
Alvarez de Vera, García, 123.
Amberes, 153.
Amiens, 37.
Ananúñez, 81.
Andalucía, 33, 61, 73 y 130.
Anglés, Juan, 37.
Antequera, 59.
Antequera, Fernando de, 36 y 78.
Antioquía, 138.
Aragón, 11, 16, 25, 39, 45, 73, 75,
115, 129, 136, 138, 141, 176, 272
y 274.
Aragón, Moisés de, 164.
Aranda, Fernando de, 86.
Aranda, Hahomad de, 311.
Arbás, 93.
Arcos, 103, 173 y 192.
Arévalo, 166, 167 y 298.
Arezzo, Leonardo de, 239, 251 y 252.
Argüello, Alfonso de, 35 y 40.
Arias, Juan, 230 y 234.
Arias, Vicente, 44.
Arjona, Duque de, 232.
Arlanza, San Pedro de, 54 y 185.

Armañac, Conde de, 138 y 194.
Arroyal, 78.
Astorga, 52, 70, 91, 92, 119 y 128.
Astúñiga, Gonzalo de, 62.
Astúñiga, Juana de, 74.
Asturianos, 165.
Atienza, 173.
Atienza, Abrahán, 164.
Avila, 52, 165, 216, 271 y 298.
Aviñón, 12, 14, 23, 30, 31, 32, 36, 39, 41, 136, 137 y 149.
Ayllón, 57.
Azafrán, Fernández, Obispo de Imola, 32.

B

Badajoz, 53 y 66.
Balbás, Juan de, 28.
Barahona, Juan de, 98.
Bardají, Berenguel, 65.
Bardí, Mateo de, 278.
Baru, Mair, 15.
Basconillos, 131.
Basilea, 23, 104, 106, 111, 112, 123, 133, 134, 135, 137, 139, 142, 143, 148, 149, 150, 152, 153, 155, 157, 159, 177, 204 y 216.
Beatriz, 21 y 43.
Belmonte, Rodrigo de, 146.
Belorado, 12, 13, 163, 191.
Benavente, Duque de, 26, 61 y 289.
Benedicto XIII, 23, 30, 31, 33, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 90, 101, 106, 120 y 123.
Ben Gachu, José, 113.
Benveniste, Mair, 15.
Ben Verga, 14 y 16.
Berenguel, Maestre, 18.
Berlanga, 67.
Berlangas, San Pedro de, 104 y 131.
Betancur, Juan de, 147.
Bohemia, 150 y 152.
Boil, Jofre, 36 y 37.
Bolonía, 28.
Bondeville, Juan de, 86.
Bonifaz, Fernán, 37.
Borgoña, Duque de, 138.
Boy, Martín, 254.

Brancacio, Nicolás, 37.
Breslau, 150, 151, 152 y 245.
Briviesca, 68, 78, 105, 163 y 189.
Briviesca, Fernando de, 32.
Brujas, 153.
Buen Giorn, David, 26.
Bugedo de Juarros, 54 y 202.
Bureba, La, 128.
Burgos, Alfonso de, 17, 18, 87, 211 y 234.
Burgos, Francisco de, 253.
Burgos, Juan de, 107, 193 y 288.
Burgos, Sancho de, 253.

C

Caballería, Los, 10.
Cabeza de Vaca, Berenguela, 187.
Cádiz, 52, 62 y 124.
Calahorra, 44, 52 y 242.
Calatayud, 9 y 30.
Caleruega, 61 y 94.
Caleta, Yuce, 164.
Calixto III, 212 y 231.
Canarias, Islas, 141, 142, 146, 148, 158, 187 y 238.
Candamo, Benito de, 287.
Cardeña, 68, 85, 86, 99, 105, 106, 107, 207, 231 y 232.
Carrillo, Cardenal Alfonso, 55, 91, 105, 134, 136, 146, 186 y 255.
Carrillo, Alfonso, 135, 138, 143, 157, 193 y 201.
Carrillo, Constanza, 104.
Carrillo, Diego, 55 y 104.
Carrillo, Gómez, 67, 91, 104 y 123.
Carrillo, Gonzalo, 104.
Carrillo, Iñigo, 104.
Carrillo, Juan, 104.
Carrillo, Pedro, 78 y 202.
Carrillo, Teresa, 104.
Carrillo de Toledo, Pedro, 98.
Carrillo de Tordómar, Gómez, 67, 103 y 104.
Carrión, 27.
Carrión, Yuça de, 311.
Cartagena, 47, 52, 55 y 58.
Cartagena, Alfonso de, 11, 22, 23, 88, 104, 105, 107, 108, 109, 110 y 111.
Cartagena, Alvaro de, 165.

Cartagena, Elvira de, 165.
Cartagena, Lope de, 165.
Cartagena, María de, 165.
Cartagena, Pedro de, 33, 73, 85, 107,
108, 119, 128, 157, 159, 163, 164,
165, 181, 197, 205, 211, 224 y 235.
Carvajal, Juan de, 193.
Carvajal, Pedro de, 198, 235.
Casa Dei, 85 y 146.
Casimiro de Polonia, 150.
Castañeda, Condesa de, 256.
Castil de Peones, Fr. Pedro de, 284.
Castro, 93 y 108.
Castro, Conde de, 171 y 276.
Castro, Fernando de, 126 y 147.
Castro, García de, 107.
Castrojeriz, 36, 90, 92, 167, 174 y 202.
Castromocho, Juan de, 37.
Castronuño, García de, 44.
Catalina, D.*, 15, 52, 72, 115 y 123.
Cataluña, 11, 25 y 136.
Cayuela, 165.
Cavia, 165 y 170.
Cera, 214.
Cervantes, Cardenal Juan de, 91, 130,
134, 137, 139, 149 y 213.
Cervantes, Pedro de, 186, 187, 196
y 215.
Cervatos, 106 y 191.
Ceuta, 62 y 215.
Cid Campeador, 242.
Ciudad Rodrigo, 52.
Clemente VII, 38.
Climent, Francisco, 43, 45 y 64.
Cobos, 81.
Coimbra, 242.
Colonia, 153.
Colonia, Juan de, 257.
Comestor, Pedro, 258.
Constantinopla, 226 y 235.
Constanza, 23, 55, 63, 64, 65, 66, 68,
69, 120, 127, 142 y 156.
Contreras, Juan de, 133.
Córdoba, 53, 92, 124, 216 y 298.
Córdoba, Alfonso de, 43 y 44.
Córdoba, Andalla de, 311.
Córdoba, Hamete, 257.
Coria, 53, 92 y 124.
Corral, Juan de, 135.
Covaleda, 95.

Covarrubias, 18, 19, 21, 68, 75, 170
y 190.
Covarrubias, Fr. Fernando de, 19.
Covarrubias, Los, 24.
Cristóbal de Ibeas, San, 86 y 188.
Cuenca, 52, 124 y 141.
Cuevas de San Clemente, 107.
Chipre, 138.

D

Dávila, González, 232.
Decembri, Pedro Cándido, 251 y 252.
Destúñiga, Pedro, 289 y 300.
Díaz, Alfonso, 145.
Díaz, Andrés, 116.
Díaz de Coca, Juan, 106, 144, 188,
190, 193, 215, 230, 256 y 280.
Díaz de Mena, Gonzalo, 21 y 24.
Díaz de Mendoza, Rui, 154, 159 y
300.
Díaz de la Vega, Alfonso, 116.
Díaz de Rojas, Rui, 87 y 254.
Díaz de Toledo, Fernando, 105.
Díaz de Toledo, Pedro, 204.
Díaz de Torres, Rui, 92 y 131.
Díaz Lasso de la Vega, Alfonso, 37.
Diez, Gonzalo, 47.
Diez, Pedro, 38.
Duarte, Príncipe D., 126 y 249.
Durán, Profiat, 26.

E

Ecija, Alfonso de, 260.
Ecija, Yusaf de, 17.
Egea, Alfonso de, 36.
Elche, 57.
Enrique II, 14, 15, 16, 18, 29, 44,
221 y 240.
Enrique III, 15, 23, 26, 27, 29, 31, 32,
35, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 51, 52,
53, 70, 78, 110, 115, 120, 147 y 170.
Enrique IV, 116, 135 y 234.
Enrique, Infante de Portugal, 147.
Enrique, Príncipe D., 75, 98, 100,
125, 126, 127, 163, 164, 169, 189,
191, 194 y 247.
Enrique de Navarra, 171.
Enríquez, Alonso, 72.

Enríquez, Fr. Juan, 51.
Enríquez de Duarte, Martín, 173.
Escalante, Juan de, 256.
Escalona, 203 y 207.
Escocia, 30 y 138.
Espino, El, 209 y 241.
Estébanez, Pedro, 64.
Estonville, 16.
Estrasburgo, 153.
Eugenio IV, 85, 92, 105, 134, 146,
149, 150, 152, 153, 155, 156, 157,
159, 162, 167, 177, 187, 200, 216
y 282.
Extremadura, 33.
Ezquerria, Sancho, 60, 72 y 270.

F

Fadrigue, D., 269 y 289.
Fajardos, Los, 47.
Federico III, 212 y 260.
Félix, antipapa, 157.
Fernán González, 241 y 248.
Fernández, Diego, 93 y 193.
Fernández, Juan, 37.
Fernández, María, 42.
Fernández, Pedro, 54, 65 y 93.
Fernández, Sancho, 135.
Fernández de Abajos, Pedro, 93.
Fernández de Aguilar, Juan, 32.
Fernández de Berlanga, Alfonso, 37.
Fernández de Candamo, Domingo,
93 y 188.
Fernández de Caracena, Garci, 188.
Fernández de Carrión, Gonzalo, 97.
Fernández de Castro, Diego, 198 y
231.
Fernández de Castro, Garci, 106.
Fernández de Castro, Sancho, 104.
Fernández de Contreras, Alfonso,
192 y 230.
Fernández de Covarrubias, Martín,
144.
Fernández de Frías, Juan, 41.
Fernández de Frías, Pedro, 34, 37,
41 y 90.
Fernández de Guadalajara, Rui, 130.
Fernández de León, Alfonso, 230.
Fernández de Madrigal, Rui, 256.
Fernández de Padilla, Martín, 92.

Fernández de Palencia, Juan, 32.
Fernández de Piña, Pedro, 37.
Fernández de Revilla, Juan, 38.
Fernández de Salamanca, Martín,
108.
Fernández de Sandoval, García, 228.
Fernández de Sandoval, María, 95.
Fernández de Sepúlveda, Pedro, 36.
Fernández de Soto, Pedro, 268.
Fernández de Valladolid, Luis, 254.
Fernández de Velasco, Pedro, 34 y
209.
Fernández de Villegas, Pedro, 38.
Fernández Cabeza de Vaca, Juan, 54,
82 y 187.
Fernández Cabeza de Vaca, Pedro,
92.
Fernández Manrique, García, 259.
Fernández Monroy, Pedro, 187.
Fernández Nuévalos, Gil, 187.
Fernando I, 242.
Fernando III, 22.
Fernando, Infante D., 43, 52, 53, 54,
55, 58, 59, 61, 62, 65, 67, 263, 274,
y 289.
Ferrández, Bartolomé, 283.
Ferrández, Pedro, 266.
Ferrández, Rui, 285.
Ferrández, Sancho, 280 y 281.
Ferrández de Balbás, Pedro, 286.
Ferrández de Busto, Alonso, 283.
Ferrández de Comparada, Juan, 311.
Ferrández de Villegas, Alonso, 283.
Ferrara, 149 y 150.
Ferrer, San Vicente, 31 y 57.
Filipo, 106.
Finisterre, 141.
Flandes, 72.
Flandes, Pedro de, 256.
Flandín, Guiñón, 90.
Flandín, Juan, 90.
Florencia, 149, 150, 153, 162 y 189.
Fonseca, 92.
Fonseca, Alfonso de, 191 y 259.
Fonseca, Pedro de, 92.
Forrini, Benito, 278.
Francia, 15, 35, 36, 39, 58, 60, 79,
115, 138, 141, 153 y 175.
Francés, Martín, 173.
Fresdelval, 68, 75, 84, 98, 212 y 254.

Fresno, Juan, 44.
Frias, 12, 38 y 189.
Frias, Pedro, 196
Frias, Lope de, 254.
Fuerterrabia, 141.
Fuerteventura, 147.
Fulla, Juan de, 253.

G

- Gadea, Santa, 209.
Galdo, Fr. Lope de, 135.
Galicia, 33.
Gamarra, 162.
Gamonal, 189.
Garcés de Maluenda, Juan, 10, 77,
107, 186, 230, 259 y 308.
García, Alonso, 267.
García, Alvar, 23, 24, 56, 57, 61, 70,
73, 86, 96, 97, 98, 100, 120, 137,
159, 160, 161, 165 y 169.
García, Juan, 38.
García, Pedro, 119 y 204.
García de Balbás, Juan, 280, 285.
García de Bivar, Diego, 312.
García de Burgos, Pedro, 71.
García de Carrión, Alonso, 81.
García de Carrión, Alvar, 81.
García de Covarrubias, Alfonso, 87,
190 y 193.
García de Ezcaray, Juan, 281.
García de Ezcaray, Pedro, 127.
García de Fuentes, Alfonso, 154, 187,
204, 215 y 260.
García de Fuentes, Pedro, 106.
García de Fuentes, Rodrigo, 154.
García de Gorges, Fernán, 37.
García de Guadalajara, Fernando, 81.
García de Herrera, Pedro, 67.
García de Huete, Pedro, 204.
García de Iglesias, Martín, 284.
García de Medina, Fernán, 93.
García de Melgosa, Juan, 195, 229 y
308.
García de Requena, Ferrand, 286.
García de Sahagún, Toribio, 62.
García de Salaya, Juan, 284.
García de Santamaría, Alfonso, 71,
72, 87, 92, 135.
García de Santamaría, Diego, 73.
García de Santamaría, Gonzalo, 25,
68, 69, 71, 87, 92, 104, 119, 122,
136, 144, 160, 186, 192 y 260.
García de Santamaría, Pedro, 125.
García de Santamaría, Tomás, 23 y
24.
García de Sevilla, Nicolás, 37.
García de Torquemada, Martín, 107
y 108.
García de Valdearnedo, Alfonso,
257.
García de Villahizán, Juan, 38.
Garde, Bernardo de la, 37.
Génova, 53 y 148.
Gerona, 92.
Gil, Antonio, 144.
Gil de Pesquisa, Jaime, 37.
Gómez, Gutierre, 37.
Gómez de Marchena, Juan, 195.
Gómez de Sandoval, Diego, 37, 72,
76 y 94.
Gómez de Silva, Arias, 21.
Gómez de Yanguas, Gil, 278 y 308.
González, Gonzalo, 284.
González, Juan, 60, 85, 86, 92, 254
y 266.
González, Luis, 194 y 305.
González, Nuño, 254.
González, Pedro, 93 y 268.
González, Rui, 284.
González de Aranda, Fernando, 144,
155, 189, 190, 193, 195, 198, 215,
229, 235, 260, 308 y 311.
González del Castillo, Andrés, 161.
González de Frías, Juan, 255 y 285.
González de Gumiel de Hizán, Ro-
drigo, 144.
González de Luna, Luis, 76.
González de Mazuelo, Ruiz, 93.
González de Pampliega, Sancho, 173.
González de Valladolid, Juan, 83.
González de Valladolid, Pedro, 186.
González de Valverde, Juan, 93.
González de Villaverde, Pedro, 189.
González de la Maina, Juan, 135.
González Llanos, Luis, 131, 144, 187,
230 y 308.
Gonzalo, D., 23 y 107.
Graetz, 25.
Granada, 141 y 145.

Gregorio XII, 64.
Grijalba, 41.
Guadalajara, 21 y 298.
Guadarrama, 58.
Guevara, Iñigo de, 187.
Guevara, María de, 254.
Guillermo, Fr., Obispo de Galtelli, 34.
Guipúzcoa, 97.
Gutierre, D., 48, 62 y 188.
Gutiérrez, Fernando, 266.
Gutiérrez de Cameno, Juan, 284.
Gutiérrez de Santillana, Gonzalo, 63 y 93.
Gutiérrez de Toledo, Juan, 77.
Guzmán, Juan de, 44.
Guzmán, Pérez de, 111 y 144.

H

Haro, Conde de, 98, 163, 171, 189, 209, 300 y 301.
Hoyuela del Pino, 81.
Herrera de Río Pisuerga, 36.
Hita, 161.
Holanda, 153.
Hormazas, Las, 55, 91 y 95.
Huelgas, Las, 34, 189 y 221.
Huéscar, 145.
Huete, 194.
Huete, Fr. Fernando, 194.
Hugo, Cardenal, 187.
Humada, San Pedro y San Martín de, 165.
Hungria, 226 y 235.
Hurtado, Diego, 194.
Hurtado de Mendoza, Diego, 234.
Hurtado de Mendoza, Juan, 38.
Hurtado de Mendoza, Lope, 38, 49, 85, 159 y 193.
Husillos, 32 y 193.
Husitas, 160.

I

Ibáñez, Gonzalo, 144.
Ibeas, 54.
Illescas, Alfonso, 44 y 63.
Illescas, Fernando, 32 y 51.
Inglaterra, 30, 39, 72, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 153.

Isabel la Católica, 135, 196 y 234.
Isorna, Alvaro de, 135.
Italia, 39, 122, 139 y 142.

J

Jaén, 53, 91 y 124.
Jaén, Rodrigo de, 286.
Jiménez, Diego, 37.
Jiménez, Juan, 107, 188 y 204.
Jiménez, Pedro, 87.
Juan I, 14, 15, 16, 18, 29 y 44.
Juan II, 23, 24, 49, 51, 52, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 70, 71, 73, 81, 86, 91, 93, 94, 96, 97, 99, 100, 110, 115, 123, 124, 125, 126, 128, 133, 134, 135, 139, 147, 150, 153, 160, 167, 170, 171, 176, 178, 180, 182, 198, 202, 210, 212, 216, 220, 221, 231, 232, 263, 269, 272 y 274.
Juan XXIII, 64.
Juan, D., Obispo de Sigüenza, 61.
Juan, Infante D., 125.
Juan de Burgos, San, 85.
Juan de Navarra, 166.
Juan de Ortega, San, 188.
Juárez, Pedro, 23, 51, 59, 87 y 126.
Juárez, de Santamaria, Pedro, 24, 75 y 77.
Judíos, 57, 94, 95, 164 y 178.
Julián de Mena, San, 34.

L

Lago, San Vicente del, 64.
La Guardia, 77.
Lancáster, 15.
Lara, 74, 78, 101 y 169.
Laredo, Yuce de, 164.
Lastines, Juan de, 253.
La Vid, 54 y 81.
Ledesma, Conde de, 167.
León, 33, 52, 92, 96, 141 y 298.
León, Diego de, 311.
Leonardo, Ruiz, 32.
Leonardo, San, 95 y 145.
Leonor, Infanta D.^a, 72.
Lérez, Abad benedictino de, 144.
Lerma, 11, 174 y 202.

Lerma, Duque de, 214.
Lerma, Juan de, 196.
Lira, Nicolás de, 30, 102, 109, 110,
111, 112 y 120.
Logroño, 27 y 163.
Londres, 14, 15 y 145.
Lomana, 96.
López, Alfonso, 38.
López, Juan, 304.
López Dávalos, Martín, 38, 47, 92
y 253.
López Dávalos, Rui, 35, 38, 47, 48,
51 y 56.
López de Astúñiga, Diego, 52 y 62.
López de Astúñiga, Fernando, 61.
López de Astúñiga, Pedro, 38, 52,
72 y 77.
López de Ayala, Pedro, 21, 32, 52
y 248.
López de Briviesca, García, 32.
López de Castro, Juan, 104.
López de Estremiana, Rui, 253.
López de Gurea, Juan, 253.
López de León, García, 273.
López de Mendoza, Iñigo, 161 y 300.
López de Miranda, Pedro, 92, 104,
128 y 130.
López de Sahagún, Luis, 144.
López de Valladolid, Alfonso, 77.
López de Villasilos, Juan, 204 y 308.
López de Zúñiga, Diego, 37, 55 y 65.
López de Zúñiga, Fernán, 34.
López de Zúñiga, Gonzalo, 37 y 91.
Lorca, 57 y 141.
Lucena, Juan de, 260 y 313.
Lugo, 53.
Luis, Cardenal, 190.
Luján, Juan de, 173.
Luna, Alvaro de, 67, 70, 72, 73, 74,
91, 138, 160, 161, 162, 166, 167,
168, 173, 176, 180, 181, 182, 186,
217 y 222.
Luna, Juan de, 175 y 186.
Luna, Pedro de, 44, 48, 53, 55, 160
y 187.
Lupiana, San Bartolomé de, 84.

M

Macedonia, 106.

Madrid, 105.
Maguncia, 151 y 156.
Maimónides, 10.
Mair Alguades, 11 y 15.
Malmont, Beltrán de, 31.
Maluenda, Los, 10, 107 y 159.
Manrique, Diego, 171 y 300.
Manrique, Gómez, 87 y 254.
Manrique, Iñigo, 234.
Manrique, Juan, 93, 108, 161, 187,
188, 230, 259 y 308.
Manrique, Pedro, 96 y 161.
Mansilla, Alfonso de, 32.
Manuel, Enrique, 61.
Manueles, Los, 47.
Maqueda, 167 y 299.
Marcina, Pedro, 256.
María, 22 y 24.
Martín, Ramón, 17.
Martínez, Gonzalo, 44.
Martínez, Juan, 45, 97, 253, 256 y 266.
Martínez, Pedro, 144, 198, 255 y 279.
Martínez, Sancho, 64 y 93.
Martínez de Ampurias, Alfonso, 90.
Martínez de Atienza, Juan, 307.
Martínez de Ayllón, 190, 228 y 307.
Martínez de Bahamonde, García, 144.
Martínez de Bahamonde, Pedro, 144.
Martínez de Briviesca, Juan, 32 y 64.
Martínez de Burgos, Pedro, 283.
Martínez de Covarrubias, Gonzalo,
87.
Martínez de Covarrubias, Pedro, 93.
Martínez de Frías, Juan, 106 y 308.
Martínez de Miranda, Fernando, 253.
Martínez de Requena, Juan, 64.
Martínez de Salinas, Lope, 257.
Martínez de Segovia, Diego, 287.
Martínez de Toledo, Luis, 83 y 129.
Martínez de Villante, Diego, 283.
Martínez de la Calleja, Miguel, 287.
Martínez Delgado, Diego, 257 y 309.
Martino V, 55, 69, 83, 92, 96, 99, 101,
104, 106, 124, 125, 127, 201, 202
y 227.
Mataporquera, 36.
Mauricio, D., 22 y 240.
Mazuelo, 55, 91 y 165.
Mazuelo, Juan de, 154.
Medina, Alfonso de, 84.

Medina, Juan de, 197.
 Medina del Campo, 97, 167, 191 y 235.
 Medina de Pomar, 12.
 Meina, Pedro de, 146.
 Mella, Juan de, 123.
 Membibre, 165.
 Mendecavo, Sancho, 253.
 Mendoza, Diego de, 101, 102, 159, 193 y 308.
 Mendoza, Iñigo de, 189, 194, 308 y 311.
 Mendoza, Lope de, 32.
 Mendoza, Pedro de, 197.
 Millán, 146.
 Millán, San, 106, 209 y 231.
 Miraflores, 72, 75, 197, 198, 220, 221, 222 y 233.
 Miranda de Ebro, 12, 27, 98, 99, 174, 175 y 222.
 Miranda, Pedro de, 253.
 Mirepoix, 31.
 Molina, Alonso de, 22.
 Momilian, Mair, 15.
 Mondoñedo, 53.
 Montalbán, 70 y 294.
 Montealegre, Conde de, 61.
 Montes de Oca, 162.
 Montes, Frutos, 137.
 Morcuera, San Miguel de la, 99.
 Moro, Ibo, 92, 101, 102, 123, 130, 134, 174, 185, 198, 228, 229 y 308.
 Moros, 57, 94, 95 y 145.
 Moya, Fernando de, 198.
 Muño, 12 y 78.
 Muslera, 36.
 Murcia, 47, 48, 55 y 57.

N

Nájera, 174, 175 y 202.
 Narbona, 66.
 Navarra, 11, 25, 72, 75, 129, 176, 272 y 275.
 Navarra, D.^a Blanca de, 163, 169.
 Navarrete, 202.
 Navarrete, Fr. Martín de, 94.
 Nicolás V, 197, 198 y 222.
 Niebla, 105.
 Niño, Fernando, 74.

Niño, Pedro, 62.
 Niño, Rodrigo, 74.
 Núñez, María, 10.
 Núñez, Pedro, 73.
 Nuremberg, 152 y 154.

O

Obarenes, 54.
 Ocaña, 126.
 Olmedo, 172.
 Olmillos, 164 y 165.
 Oña, 54, 68, 83 y 209.
 Orense, 53 y 91.
 Orihuela, 57.
 Ortega, San Juan de, 84, 85, 104 y 110.
 Ortega de Maluenda, Juan, 204 y 234.
 Ortiz de Frías, Juan, 308.
 Ortiz de Fulla, Juan, 253.
 Osio, 140.
 Osma, 52, 92 y 188.
 Ossaárida, Fr. Gonzalo, 94.
 Ostia, Cardenal de, 194 y 196.
 Osua, Rabi, 164.
 Oviedo, 52.

P

Pablo, Juan de San, 116.
 Padilla, Juan de, 98 y 175.
 Padua, Juan de, 163 y 167.
 Países Bajos, 15, 30 y 153.
 Palencia, 53, 62, 91, 129, 216 y 273.
 Palencia, Alonso de, 259.
 Palenzuela, 12, 92, 104, 128, 175, 220 y 229.
 Pampliega, 74 y 192.
 Pamplona, 37.
 Panzano, Francisco, 168.
 Paradinas, Alfonso de, 195.
 París, 23, 26, 28, 29, 30 y 41.
 Pedro I, 15, 18 y 29.
 Pedrosa, Fernando de, 47.
 Peire Jabella, Mosén, 85.
 Peñafiel, 276 y 277.
 Peñíscola, 65 y 66.
 Pérez Barreguín, Alvar, 91.
 Pérez de Burgos, Diego, 38.
 Pérez de Frias, Alfonso, 42.

Pérez de Guzmán, Alvar, 21.
Pérez de Guzmán, Fernán, 226, 237
243 y 248.
Pérez de Mendecavo, Sancho, 253.
Pérez de Palenzuela, Fernando, 144.
Pérez de Perella, Alfonso, 42.
Pérez de Santander, Juan, 32.
Pérez de Vivero, Alonso, 181 y 192.
Pérez Tenorio, Fernán, 61 y 78.
Periáñez, Dr., 72.
Perpiñán, 54, 55, 65 y 66.
Perriés, Mosén, 175.
Picardía, 153.
Piccolomini, Eneas Silvio, 153 y 157.
Piccolpasso, Francisco, 251 y 252.
Pilas, Alvaro de, 86.
Pillilla, 165.
Pimentel, Pedro, 289.
Pío II, 155, 260 y 313.
Pisa, Concilio de, 55.
Plasencia, 53, 91, 124, 128 y 136.
Plasencia, Conde de, 171.
Polonia, 154 y 155.
Porres, Pedro de, 144.
Portugal, 16, 39, 60, 62, 78, 86, 97,
115, 126, 127, 141, 146, 147, 159,
166, 216, 238, 263 y 264.
Praga, 152.
Prestines, Gilio de, 60.
Prestines, Sancho de, 190, 229, 308
y 311.
Puebla de Arganzón, 34.
Puebla, Diego de la, 255.
Puebla, Fr. Martín de la, 304 y 305.
Pulgar, Fernando del, 226.

Q

Quintanadueñas, 88 y 103.
Quintanaortuño, 78.
Quintanar, 95.
Quintanilla de Muñó, 165.
Quirce, San, 107.

R

Rabé, 103 y 174.
Ramiro I, 242.
Regaña, Rodrigo, 196.
Reinosa, 36.

Remigio, Pedro, 144.
Retuerta, Abad de, 86.
Revillarruz, 103.
Rioja, 97.
Río Urbel, 198.
Rivera, Perafán de, 61.
Roa, 100, 145 y 162.
Roa, Juan de, 288.
Ródano, 141 y 242.
Rodrigo, D., 242.
Rodríguez, Alfonso, 32 y 197.
Rodríguez, Sancho, 306 y 309.
Rodríguez de Almansa, Juan, 96 y
192.
Rodríguez de Almella, Diego, 198 y
259.
Rodríguez de Camargo, Juan, 230 y
234.
Rodríguez de Carrión, Alvaro, 78.
Rodríguez de Fonseca, Fernando,
214.
Rodríguez de Maluenda, Alfonso,
10, 93, 104, 106, 107, 108, 130, 131,
185, 186, 188, 189, 193, 223, 255
y 282.
Rodríguez de Maluenda, Alvar, 166.
Rodríguez de Maluenda, Fernán, 131.
Rodríguez de Maluenda, Gonzalo, 10,
75, 104, 107 y 108.
Rodríguez de Mazuelo, Juan, 311.
Rodríguez de Salamanca, Alfonso,
35 y 123.
Rodríguez de Salamanca, Juan, 43,
56 y 71.
Rodríguez de Toro, Juan, 107 y 108.
Rodríguez de Valladolid, Diego, 123.
Rodríguez de Villaluzán, Juan, 44.
Rodríguez Sarmiento, María, 34.
Rojas, Inés, 37.
Rojas, Lope de, 86 y 87.
Rojas, María de, 36.
Rojas, Martín de, 34 y 210.
Rojas, Mencía de, 165.
Rojas, Sancha de, 86, 87 y 254.
Rojas, Sancho de, 66, 68, 70, 127,
190 y 196.
Roldán, Juan, 209.
Roma, 41, 140.
Romero, Diego, 271 y 277.
Romero, Sancho, 265.

Rubicón, 147 y 187.
Ruiz, Juan, 283, 305 y 308.
Ruiz de Astudillo, Alfonso, 256.
Ruiz de Camargo, Diego, 234.
Ruiz de Cantarranas, Juan, 93.
Ruiz de Cerezuela, Juan, 91.
Ruiz de Medina, Juan, 188.
Ruiz Sarmiento, Pedro, 34.

S

- Sacadura, Juan de, 257.
Sahagún, 214.
Sahagún, San Juan de, 214.
Salamanca, 28, 36, 52, 93, 120, 125, 141 y 298.
Salas, Abadía de, 195.
Salazar, Alvaro de, 188.
Salazar, Martín de, 85.
Salinas, 175.
Saluces, Lombardo de, 37.
Sánchez, Catalina, 61.
Sánchez, Diego, 256.
Sánchez, Fernán, 254, 255 y 266.
Sánchez, Gil, 64.
Sánchez, Gonzalo, 54.
Sánchez, Mateo, 34.
Sánchez, Pedro, 135.
Sánchez de Aguilar, Diego, 38.
Sánchez de Aragusteo, Sancho, 93.
Sánchez de Arévalo, Gonzalo, 213.
Sánchez de Arévalo, Juan, 214.
Sánchez de Arévalo, Rui, 121, 144, 154, 157, 188, 189, 209, 211 y 213.
Sánchez de Avila, Alfonso, 198.
Sánchez de Bilbao, Juan, 253.
Sánchez de Briviesca, Rui, 87.
Sánchez de Cartagena, Alvar, 23 y 165.
Sánchez de Frías, Diego, 309.
Sánchez de Frías, Pedro, 100.
Sánchez de Frómista, Pedro, 255 y 267.
Sánchez de Hontoria, Pedro, 255 y 285.
Sánchez de Laredo, Pedro, 78.
Sánchez de Miranda, Pedro, 77.
Sánchez de Nebreda, Juan, 237 y 240.
Sánchez de Rojas, Sancho, 36, 67 y 91.
Sánchez de Salcedo, María, 104.
Sánchez de Sarmiento, Fernán, 38, 64 y 93.
Sánchez de Sepúlveda, Alvar, 36 y 64.
Sánchez de Sepúlveda, Juan, 230.
Sánchez de Tejada, 246.
Sánchez de Torres, Juan, 64.
Sánchez de Ubeda, Juan, 61.
Sánchez de Valladolid, Rui, 61.
Sánchez de Velasco, Juan, 34.
Sánchez de Velasco, Rui, 38 y 91.
Sánchez de Vitoria, Juan, 93.
Sánchez de Zamora, Juan, 93.
Sánchez Manuel, Fernando, 44.
Sandoval, Diego de, 126.
Sandoval, Gutierre de, 188.
San Juan de Guerea, Juan de, 253 y 256.
San Martín, Fr. Rodrigo, 232.
San Román, 41.
Santa Cecilia, 174.
Santa Fe, Paulo, 193.
Santa Inés, 185.
Santa María, Alvar de, 87.
Santa María, Gonzalo de, 24 y 62.
Santa María, Fr. Martín, 87, 109 y 210.
Santa María, D. Pablo, 125, 128, 131, 159, 164, 188, 197, 206, 210, 214, 234 y 248.
Santa María de Nájera, 190.
Santander, 104.
Santander, Diego de, 32.
Santander, Martín de, 279.
Santarén, 126.
Santiago, 52, 70, 104, 128 y 223.
Santillana, 92 y 219.
Santillana, Marqués de, 219 y 238.
Santotís, Cristóbal de, 22.
Sarabia, María de, 165.
Sarmiento, María, 34.
Sarmiento, Pedro, 174, 175 y 176.
Sasamón, 99 y 164.
Sebaste, 232.
Segismundo, 150.
Segovia, 59, 70, 83, 124, 128, 141 y 298.

Segovia, Juan de, 137 y 157.
Segura, Alfonso, 194.
Sena, 133.
Sevilla, 52, 62, 102, 124, 141, 147,
188 y 298.
Sigüenza, 52 y 124.
Silos, 54.
Silva, Juan de, 135, 138, 143 y 149.
Silva, Luis de, 194.
Soria, 75 y 154.

T

Tafur, Pedro, 150, 151 y 153.
Tagarrosa, 81.
Talavera, 81 y 126.
Talmud, 113.
Tánger, 147 y 148.
Tangitania, 215.
Tarazona, 154.
Tardajos, 103.
Tarifa, 141.
Téllez de Meneses, María, 33.
Tenorio, Alfonso, 21.
Tenorio, Beatriz, 21.
Tenorio, Pedro, 21, 38, 42, 54
y 82.
Tenorio, Urraca, 21.
Tobar, Juan de, 92.
Toledo, 27, 33, 36, 52, 57, 124, 141,
174 y 299.
Toledo, Alfonso de, 193.
Tolosa de Francia, 28 y 36.
Tordómar, 55, 67 y 91.
Toring, Matías, 111.
Toro, 170.
Toro, Juan de, 107.
Torquemada, Juan de, 134, 135, 139,
189 y 196.
Torre, 41.
Torre, Alonso de la, 259.
Torre, Fernando de la, 259.
Torres, Alfonso de, 193.
Torres, García de, 205.
Torrillos, 165 y 299.
Tórtoles, 131.
Tortosa, 112.
Trans Tiberim, Santa María, 194.
Treviño, 33, 35, 36, 54 y 91.
Túy, 52 y 92.

U

Ubeda, Fr. Alfonso de, 84.
Ucero, 42.
Ulm, 153.
Urbano VI, 38.

V

Vaca, Pedro, 188.
Valdecurriel, 202.
Valencia, 11 y 62.
Valera, Diego de, 156.
Valmaseda, 12.
Valpuesta, 37, 92, 188, 189 y 228.
Valladolid, 13, 28, 57, 128, 141, 162,
163, 164, 170, 180, 182, 183, 220,
297 y 298.
Valladolid, Alfonso de, 112.
Valladolid, Juan de, 17.
Valladolid, Congregación de, 85.
Valladolid, San Benito de, 210 y
299.
Vargas, Fernando de, 21.
Vascones, García, 268.
Velasco, Alonso de, 188, 189 y
190.
Velasco, Diego de, 279.
Velasco, Fernando de, 213.
Velasco, Juan de, 34, 38, 52, 67, 92,
93, 189, 228, 279 y 305.
Velasco, Pedro de, 73.
Velásquez, Juan, 253.
Venecia, 37 y 148.
Vesgas, Las, 81.
Vicente de la Barquera, San, 36.
Vicente de la Sierra, San, 43, 133
y 186.
Vicente de la Sonsierra, San, 77.
Viena, 13.
Villabascos, 78.
Villacreces, D. Juan, 33.
Villadiego, 12, 18 y 36.
Villafuerte, Juan de, 248.
Villagutierrez, 81.
Villahuz, Juan, 253.
Villalbilla, 103.
Villamediana, 54 y 192.
Villamiel, 78.
Villandrando, Rodrigo de, 162.

Villanovas, Los, 10.
Villariego, 81, 192 y 196.
Villarmero, 78.
Villasandino, 205, 224 y 259.
Villasur de Herreros, 68.
Villatoro, Juan de, 116.
Villaverde del Monte, 75, 78, 87 y
161.
Villaverde Mojina, 41.
Villaverde, Pedro de, 305.
Villegas, Alonso de, 92.
Villegas, Juan de, 38.
Villusto, 165.
Viviers, Cardenal de, 34, 37 y 91.

Y

Yáñez, Pedro, 60.

Z

Zamora, 32, 52, 92, 141 y 208.
Zamora, Alonso de, 135.
Zaragoza, 9 y 10.
Zúñiga, Diego de, 67.
Zúñiga, Gonzalo de, 48.
Zúñiga, Juan de, 198 y 234.
Zúñiga, Pedro de, 128.
Zúñiga, Sancho de, 34, 97, 98, 161,
165, 166, 172 y 173.

ÍNDICE GENERAL

	<u>Páginas.</u>
PREÁMBULO.....	5
<i>Capítulo I:</i>	
El Rabino de Burgos.....	9
<i>Capítulo II:</i>	
El Consejero del Papa.....	21
<i>Capítulo III:</i>	
Arcediano de Treviño, Capellán mayor del Rey y Agente Pontificio.	35
<i>Capítulo IV:</i>	
Obispo de Cartagena. Privado del Rey Enrique III. Nuncio Apostólico.	47
<i>Capítulo V:</i>	
Tutor y canciller mayor de Juan II. Obispo de Burgos.....	59
<i>Capítulo VI:</i>	
Gobierno episcopal de D. Pablo.....	81
<i>Capítulo VII:</i>	
Últimos años de D. Pablo: Sus escritos.....	101
<i>Capítulo VIII:</i>	
La carrera de Alfonso de Cartagena.....	119
<i>Capítulo IX:</i>	
En Basilea y Alemania.....	133
<i>Capítulo X:</i>	
Papel político de D. Alfonso.....	159

Capítulo XI:

Gobierno episcopal; continuación de las obras de la catedral: Instituciones benéficas.....	185
---	-----

Capítulo XII:

Muerte de D. Alfonso y elección de sucesor.....	219
---	-----

Capítulo XIII:

Obras de D. Alfonso: Recuerdos artísticos. Literatos familiares del prelado.....	237
--	-----

APÉNDICES 261

I.—Carta de Juan II acerca de las negociaciones de Castilla con Portugal para sostener la paz entre ambas naciones. Valladolid, 30 de mayo de 1411.....	263
II.—Contrato con un platero de Burgos para la construcción de una custodia destinada a los Balbases, 12 de mayo de 1417.....	266
III.—El pintor Pedro Sánchez de Frómista se obliga a hacer una estatua de San Bartolomé para el arcipreste de Aguilar. Burgos, 28 de marzo de 1427.....	267
IV.—Carta de Juan II referente al comercio de Castilla con el condado de Flandes. Avila, 13 de abril de 1429.....	269
V.—Orden de Juan II mandando a todos los hidalgos acudir a la guerra contra los reyes de Aragón y Navarra. Palencia, 7 de junio de 1429.....	272
VI.—Circular de Juan II explicando el proceder de los reyes de Aragón y Navarra y su desleal conducta con Castilla. Peñafiel, 25 de junio de 1429.....	274
VII.—Un mercader florentino sale fiador de unos giros bancarios sobre Roma a favor del cardenal de San Pedro. Burgos, 28 de septiembre de 1430.....	278
VIII.—Carta del arcediano de Ledesma sobre ciertos asuntos de Burgos en la curia romana. Roma, 6 de mayo de 1431	280
IX.—Toma de posesión del obispado de Burgos por el procurador de D. Alfonso de Cartagena. Burgos, 10 de octubre de 1435.....	282
X.—Compromiso del ministro de la Trinidad, de Burgos, para rescatar un cautivo. Burgos, 28 de junio de 1436.....	284
XI.—El Cabildo catedral contrata un retablo para la capilla	

	Páginas.
de San Juan con dos artistas de la ciudad. Burgos, 6 de julio de 1437.....	205
XII.—Transacción entre el abad de Castro y el testamentario del cardenal Alonso de Carrillo sobre la propiedad de un tapiz. Burgos, 2 de enero de 1440.....	237
XIII.—Manifiesto del rey de Navarra y de varios nobles de Castilla sobre la conducta de D. Alvaro de Luna y rompimiento con él. Arévalo, 21 de enero de 1441...	281
XIV.—Compra de los <i>Morales de San Gregorio</i> , en latín, para el Cabildo de Burgos. Burgos, 26 de octubre de 1451.	304
XV.—Acuerdo sobre la refección que el Hospital del Rey debía dar al obispillo elegido en el Cabildo catedral el día de Inocentes. Burgos, 28 de diciembre de 1455.	306
XVI.—Acta capitular declarando vacante la silla episcopal de Burgos por muerte de D. Alfonso de Cartagena. Burgos, 26 de julio de 1456.....	308
XVII.—Acta capitular decidiendo que en la elección de obispo no tengan voto las dignidades, canónigos, beneficiados o racioneros que no estén ordenados de Ordenes mayores. Burgos, 28 de julio de 1456.....	310
XVIII.—Acuerdo del Cabildo con varios oficiales moros sobre la construcción y pago de dos casas para aquél. Burgos, 31 de agosto de 1456.....	311
XIX.—Carta de las autoridades eclesiásticas de Burgos al monasterio de Cardeña, prohibiéndole proceder a la elección de abad sin previa consulta con ellas. Burgos, 14 de enero de 1457.....	312
XX.—Breve pontificio mandando al Cabildo catedral de Burgos acuda con los frutos de su canonjía a Juan de Lucena, que está a servicio del Papa y es comensal suyo. Roma, 9 de marzo de 1462.....	313
INDICE ALFABÉTICO.....	315

LICENCIA ECLESIASTICA

Puede imprimirse:

Burgos, 20 de febrero de 1942.

† MANUEL, Arzobispo de Burgos.

Esta obra *Los Conversos D. Pablo de Santa María
y D. Alfonso de Cartagena*, publicada por la
ESCUELA DE ESTUDIOS HEBRAICOS del INSTITUTO
ARIAS MONTANO, acabóse de imprimir, en
los talleres de D. Cándido Bermejo,
el 19 de marzo de 1942, fiesta
de San José, esposo
de Nuestra Señora.

LAUS DEO



PUBLICACIONES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS
HEBRAICOS

SERIE A. - NÚM. I.

JOSÉ M.^a MILLÁS Y VALLICROSA, Catedrático de la Universidad
de Barcelona:

LA POESIA SAGRADA HEBRAICOESPAÑOLA

Estudio del desenvolvimiento de esta Poesía desde sus antecedentes bíblicos y arranque sinagoga, a través de los ambientes culturales de las dos Españas: musulmana y cristiana, con puntos de vista enteramente nuevos sobre las interferencias poéticas hebreas, árabes, latinas o romanas. Completa el estudio una rica Antología de poesías hebraicas, casi todas por vez primera vertidas a lengua moderna.

Volumen de 370 págs., en 4.^o mayor.

Precio: España, 40 ptas.; extranjero, 5 dólares.

SEFARAD

CUESTIONES HEBREOBÍBLICAS.

PRÓXIMO ORIENTE.

CULTURA HEBRAICOESPAÑOLA.

DIRECTORES:

FRANCISCO CANTERA y JOSÉ M.^a MILLÁS.

JEFE DE REDACCIÓN: J. LLAMAS.

SECRETARIO: B. CELADA.

Aparece semestralmente, formando volumen anual
de más de 400 páginas.

Suscripción anual: España, 30 ptas.; Hispano-América, 35;
extranjero, 40 ptas. Número suelto, 18 ptas.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Medinaceli, 4. Madrid.



COPIES
P. 10
A. 10

BU

L. SERRANO

LOS CONVERSOS

P. SANTA MARIA

A DE CARTAGENA

BU-532

REPUBLICA